

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

5ª SESION EXTRAORDINARIA

10ª SESION EVA PERON

Presidencia de los señores Arturo E. de Elías y Benito Costa

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señor CARLOS G. HUWILER

Diputados presentes

Aita Antonio
Albanesi Alberto J.
Argüello Juan Antonio
Asenjo Alberto Miguel
Baeza Celia
Barba Luis Angel
Barone María Luisa
Baroni Antonio Alfredo
Barquin Arriaga José D.
Beccar Varela Manuel M.
Bellelli Clodomiro
Bereilh Rolando
Beverati Federico F.
Bilbao Alfredo César
Bini Ermindo
Blasco Rubén Victor M.
Brandoni Adolfo
Bravo Carlos A.
Bronzini Teodoro
Buceta Victoriano
Cantore Ernesto M.
Cárdenas Manuel B.
Carnevale Francisco
Caroscilla Elena
Cerizola Leandro José
Cortázar Elcodoro M.
Costa Benito
de Elías Arturo E.
Egan Norma
Escobar Enrique Q.
Esteves Eduardo

Faranna José
Filippi Luciano F.
Fulco Josefina
Gaitán Victoriano A.
García Justo
Gherman Angel Pedro
Giorgi Carlos C.
Gómez Telma
González Iris Alejandra
Guerrero Pablo Ramón
Hermida Haydée
Ibáñez Bustos Dardo
Ijurco Anacleto
Isla María Rosaura
Juárez Elena
Lagos César Mariano
Larrondo Alfredo
Lisazo Norberto
López Rodolfo A.
Marini Anselmo A.
Martínez Juan Carlos
Martínez Juan José
Mercado Rubén José
Mujica Manuel Martín
Murias José (h.)
Nastasia Cayetano
Nicolini Agustín S.
Palazzo Victorio
Parodi Emilio C.
Piaggi Italo B. A.
Pizzuto María Rosa
Poli Emilio
Pologna Aurelio José

Quiroga Oscar
Kocca Dalmacio
Rojas Durquet José
Ronchi Edith Angélica
Rossia Vilma Magdalena
Salvo Juan Edmundo
Santos Bernardo M.
Scocchi Alfredo Ricardo
Semería Celia Dora
Simini Jorge Alberto
Soria Domingo E.
Valle Noemí Ermelinda
Zubiaurre Alberto

Diputados ausentes

CON AVISO

Arana Carlos María
Crespo Federico A.
Ercilla Felipe F.
López Juan
López Roux Manuel
Ortiz de Rozas Francisco C.
Sclavi Mario H.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

S U M A R I O

- 1
Manifestaciones en minoría, pág. 1436.
- 2
Apertura de la sesión y homenaje a la memoria de la señora Eva Perón. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1436.
- 3
Asuntos entrados. Denuncias de señores diputados sobre desconocimiento de sus fueros, pág. 1437.
- 4
Comunicaciones del Poder Ejecutivo. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se convoca a sesiones extraordinarias, página 1437.
- 5
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre Plan Quinquenal de Gobierno de la Provincia, para 1953/57. Designación de una Comisión Especial encargada de su estudio, pág. 1438.
- 6
Rechazo de una cuestión de privilegio y de una moción de orden, pág. 1440.
- 7
Cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Parodi. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, página 1443.
- 8
Cuestión de privilegio planteada por el señor Diputado Rodolfo A. López. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, pág. 1445.
- 9
Aclaración, pág. 1446.
- ASUNTOS ENTRADOS:
- 10
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Plan Quinquenal de Gobierno de la Provincia, para 1953/57. Objetivos fundamentales, generales y especiales, página 1446.
- APENDICE:
Publicación dispuesta por la Presidencia, página 1640.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

— En la ciudad Eva Perón, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en minoría los señores diputados en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del Vicepresidente 2º, Diputado don Benito Costa, y siendo la hora 16 y 27, dice el

Sr. Soria — Desearía saber, señor Presidente, si hay número para sesionar.

Sr. Presidente Costa — Sí, señor Diputado, lo hay en la Casa, pero no en el Recinto.

Sr. Soria — Entonces, hago moción en el sentido de que se prorrogue hasta una media hora el comienzo de la sesión.

Sr. Presidente Costa — Habiendo asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

2

APERTURA DE LA SESION Y HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA SEÑORA EVA PERON. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— Siendo la hora 17 y 10, bajo la Presidencia del titular, señor Diputado don Arturo E. de Elías, dice el

Sr. Presidente de Elías — Queda abierta la sesión, con la presencia de 66 señores diputados en el Recinto y 75 en la Casa.

Invito a los señores diputados y al público asistente a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Eva Perón.

— Las señoras y señores diputados y el público de las galerías se ponen de pie y guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente de Elías — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada.

— Aprobada.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

3

ASUNTOS ENTRADOS. DENUNCIAS DE SEÑORES DIPUTADOS SOBRE DESCONOCIMIENTO DE SUS FUEROS.

Sr. Presidente de Elías — Per Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta de que, habiendo recibido una comunicación telegráfica de los señores diputados Bilbao, Cortázar, Parodi, Selavi y Zubiaurre, por la que denuncian una violación de privilegios, solicitó de inmediato al señor Ministro de Gobierno la remisión de los antecedentes que pudiera reunir acerca del caso.

Habiendo llegado a la Presidencia los antecedentes solicitados, se destinan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Parodi — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente de Elías — En su oportunidad le será concedida, señor Diputado.

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia da cuenta de que, ante una presentación telegráfica del señor Diputado Rodolfo A. López, denunciando desconocimiento de sus fueros por un inspector municipal de Quilmes, solicitó al señor Ministro de Gobierno la remisión de los antecedentes que pudieran reunirse.

Sr. Presidente de Elías — Habiendo llegado a la Presidencia los antecedentes del asunto, se destinan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. López R. A. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente de Elías — Oportunamente le será concedida, señor Diputado.

4

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO. MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):
(P. E./27/52).

Eva Perón, 22 de diciembre de 1952.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para comu-

nicarle, en copia legalizada, el decreto dictado en la fecha por el que se convoca a esa Honorable Legislatura a sesiones extraordinarias para el día martes 23 del corriente mes, con el objeto de considerar el asunto que en el mismo se menciona.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

Eva Perón, 22 de diciembre de 1952.

Visto la necesidad de someter a consideración de la Honorable Legislatura el proyecto de ley sobre adhesión de la Provincia a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación y aprobación del Segundo Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires, y ejercitando la facultad que le confieren los artículos 63 y 108, inciso 9. de la Constitución, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Convócase a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura, para el día 23 del corriente mes, a efectos de considerar el proyecto de ley sobre adhesión de la Provincia a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación y aprobación del Segundo Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Dirijase el mensaje correspondiente.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALOE.

J. M. SEMINARIO.

Decreto 4.784.

Sr. Mujica — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — En su oportunidad le será concedida, señor Diputado.

Sr. Mujica — Es para referirme a este asunto y formular una pregunta a la Presidencia.

Si no he oído mal, en el Mensaje del Poder Ejecutivo convocando a sesiones extraordinarias, se fija día. ¿Es así, señor Presidente?

Sr. Presidente de Elías — Así es, señor Diputado.

En conocimiento de la convocatoria leída, la Presidencia citó oportunamente a los señores diputados a sesión extraordinaria para tomar conocimiento de ella. Quedan enterados los señores diputados.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

5

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE PLAN QUINQUENAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA 1953/57. DESIGNACION DE UNA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE SU ESTUDIO.

Sr. Presidente de Elías — Tomado conocimiento de la convocatoria, se continuará con la lectura de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de Plan Quinquenal de Gobierno para la Provincia.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Solicito de la Presidencia se sirva informar a la Honorable Cámara si se va a dar lectura del mensaje y proyecto, porque en ese caso, señor Presidente, sería oportuno formular una moción que pienso presentar a consideración del Cuerpo.

Sr. Presidente de Elías — De acuerdo con el artículo 149 del Reglamento tendría que solicitarse concretamente la lectura, señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Hago moción concreta en ese sentido, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción. Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar su posición.

— Se vota y resulta apoyada por la mayoría de la Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(P. E./28/52).

Eva Perón, 22 de diciembre de 1952.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que contiene el Plan Quinquenal del Gobierno para la provincia de Buenos Aires, a cumplirse en el período comprendido entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

Total y absolutamente identificado este Poder Ejecutivo, al igual que todo el pueblo de la Provincia, con los principios de la doctrina nacional creada por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General

Juan Perón, ha considerado un deber patriótico inexcusable adherir la Provincia a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, plasmados íntegramente en los postulados de esa doctrina, que hace de la grandeza de la Patria y la felicidad del pueblo la causa, fundamento y finalidad de todas las actividades del pueblo, del Estado y del Gobierno.

Señalando, por otra parte, dichos objetivos la política permanente de toda la Nación y las normas generales para alcanzarlos, el Poder Ejecutivo entiende que ellos deben incorporarse al Plan Quinquenal de la Provincia como parte integrante del mismo, con el objeto de que informen también de manera permanente la orientación y la política a seguir por la provincia de Buenos Aires, a fin de que ella, solventando la gran responsabilidad que le incumbe como miembro de la comunidad argentina, contribuya a afianzar los cimientos indestructibles de la unidad nacional con un sentido justo, equilibrado y patriótico del pacto federal.

El Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en más consideraciones para fundamentar el presente proyecto de ley que no duda ha de merecer la aprobación unánime de Vuestra Honorabilidad en atención de los principios que lo inspiran.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS ALOE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Adhiérese la provincia de Buenos Aires a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal aprobado por el Honorable Congreso de la Nación, con el objeto de consolidar la independencia económica, para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política, de conformidad con los postulados de la doctrina nacional peronista, sancionados por las constituciones de la Nación y la Provincia.

Art. 2º Los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación formarán parte integrante del Plan de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para el quinquenio 1953-1957, cuyos objetivos especiales, como así también el fundamental y los generales correspondientes a "Acción Municipal", se aprueban igualmente por la presente ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo fijará la competencia y determinará la responsabilidad de los organismos encargados de cumplir los objetivos señalados para la acción del Estado y adoptará las medidas conducentes a fin de que las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo puedan dar cumplimiento a la acción que a ellas les

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

corresponde, dentro del libre desarrollo de sus actividades.

Art. 4º Los objetivos especiales del Plan de Gobierno para 1953-1957, serán cumplidos entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

Art. 5º Los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado (Capítulo XXX) que integran la presente ley, tienen la correspondiente autorización de inversión, derogándose todas las leyes y disposiciones vigentes en cuanto se opongan a los mismos.

Art. 6º A los efectos de mantener en el futuro con los planes nacionales una nomenclatura similar, que permita un mejor cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal de la Nación en materia de planificación, el presente Plan Quinquenal de la Provincia se denominará "Segundo Plan Quinquenal".

Art. 7º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: He solicitado la palabra para mocionar en el sentido de que la Honorable Cámara autorice a la Presidencia a publicar en el Diario de Sesiones, como complemento de este mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, las palabras pronunciadas durante los días de ayer y de hoy en este Recinto por el Excelentísimo señor Gobernador, Mayor Carlos Aloé, por considerarlas de alto valor ilustrativo a los fines de las sesiones extraordinarias en que se deberá tratar este plan.

Sr. Presidente de Elías — La Honorable Cámara deberá resolver, por una votación, la moción formulada por el señor Diputado Simini.

Se va a votar.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — Corresponde que la Cámara resuelva, dada la magnitud de este proyecto, si el mismo ha de ser tratado por las comisiones ordinarias del Cuerpo o si se crea una Comisión Especial para su estudio.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Señor Presidente: Coincidiendo con el pensamiento expuesto por el señor Presidente de la Honorable Cámara, nuestro sector entiende que, dada la magnitud del proyecto,

correspondería constituir una Comisión Especial para su estudio. En tal sentido hago moción para que la Presidencia sea autorizada a constituir la con representantes de todos los sectores de este Honorable Cuerpo y para que, apartándonos del Reglamento, esa Comisión Especial sea presidida por el propio Presidente de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción del señor Diputado Simini de nombrar una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio del Plan Quinquenal de Gobierno de la Provincia, para 1953-1957.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

— Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia, vista la autorización conferida, resuelve que la Comisión Especial se halle integrada por los señores diputados presidentes de las comisiones permanentes y cinco señores diputados de los sectores de la minoría, lo que hace un total de 18 miembros.

Por Secretaría se dará lectura de la nómina de los integrantes de la Comisión.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo): Integrarán la Comisión Especial de estudio del Plan Quinquenal de Gobierno de la Provincia, para 1953-1957, los siguientes señores diputados:

Señor Diputado Jorge Alberto Simini, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia; señor Diputado Domingo E. Soria, Presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos; señor Diputado Rubén José Mercado, Presidente de la Comisión Primera de Legislación; señor Diputado Luciano F. Filippi, Presidente de la Comisión Segunda de Legislación; señor Diputado Ernesto M. Cantre, Presidente de la Comisión Primera de Hacienda; señor Diputado Manuel B. Cárdenas, Presidente de la Comisión Segunda de Hacienda; señor Diputado Italo B. A. Piaggi, Presidente de la Comisión de Obras Públicas; señora Diputada María Luisa Barone, Presidenta de la Comisión de Instrucción y Educación Pública; señor Diputado José Rojas Durquet, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería e Industrias; señor Diputado Clodomiro Bellelli, Presiden-

te de la Comisión de Salud Pública; señor Diputado Benito Costa, Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo; señor Diputado Cayetano Nastasia, Presidente de la Comisión de Peticiones y Poderes; señora Diputada Edith A. Ronchi, Presidenta de la Comisión de Reglamento; señores diputados Anselmo Marini, Alfredo Ricardo Scrocchi y Carlos A. Bravo, por el bloque de la Unión Cívica Radical; señor Diputado Teodoro Bronzini, por el bloque Socialista, y señor Diputado Manuel M. Beccar Varela, por el bloque Demócrata.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia valorando la honrosa designación de Presidente de la Comisión Especial la acepta, pero en la imposibilidad material de cumplir con ese mandato, pide a la Cámara se la autorice para delegar sus funciones en otro señor Diputado.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — En realidad, la moción del señor Diputado Simini era de que la Comisión fuera presidida por el señor Presidente del Cuerpo, y si éste manifiesta estar imposibilitado de ocupar esa función, tal como era el deseo de la proposición del señor Diputado Simini, me parece que entonces, la Comisión recobra toda su independencia para poder nombrar a un Presidente de su seno. Eso es lo reglamentario.

Sr. Presidente de Elías — Advierto al señor Diputado que la Presidencia ha aceptado presidir esa Comisión Especial, pero solicita del Cuerpo autorización para delegar el cumplimiento de sus funciones en otro de los señores diputados.

Se va a votar la autorización solicitada.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia, en vista de la autorización conferida, delega las funciones de la Presidencia de la Comisión Especial en el señor Diputado Luis Angel Barba.

El proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo se destinan a la Comisión Especial.

Encontrándose presentes en el Recinto los señores diputados designados para componer dicha Comisión, la Presidencia los invita a reunirse en el día de hoy a efectos de darla por constituída y trazar el correspondiente plan de trabajo.

Corresponde que la Cámara resuelva fijar los días y hora de sesión para considerar el asunto motivo de esta convocatoria.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Hago moción para que se faculte a la Presidencia para citar a sesión, una vez que la Comisión produzca su despacho.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Simini.

— Se vota y resulta afirmativa.

6

RECHAZO DE UNA CUESTION DE PRIVILEGIO Y DE UNA MOCION DE ORDEN.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — ¿A qué asunto desea referirse, señor Diputado?

Sr. Bronzini — Quiero referirme a la convocatoria y a la forma en que ésta fué hecha, señor Presidente. Planteo una cuestión de carácter reglamentario que, en cierto modo, inviste la condición de una cuestión de orden.

Sr. Presidente de Elías — ¿Es una moción de orden concreta la que plantea el señor Diputado?

Sr. Bronzini — Sí, señor Presidente, y de interpretación del Reglamento.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Me remito a la benevolencia de la Honorable Cámara para que me permita exponer con tranquilidad mi punto de vista, que no tiene otra finalidad que la de defender los fueros de esta Honorable Cámara, que son los fueros del Poder Legislativo de la Provincia. Me inclino a creer, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, al enviar su mensaje, ha estado muy lejos de la intención de disminuir al Poder Legislativo en cuanto a sus atribuciones constitucionales.

Entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está facultado para convocar a la Legislatura, y que ha sido una norma invariable del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, el que sean siempre los presidentes de ambas Cámaras los que establezcan la fecha de la convocatoria.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

El Poder Ejecutivo convoca y manda los asuntos a cuya consideración deben abocarse las Cámaras, pero siempre fueron los presidentes de las dos Cámaras los que han establecido la fecha para que ambas Cámaras se reúnan y tomen nota de la convocatoria del Poder Ejecutivo. En este caso, el Poder Ejecutivo se ha apartado de esa norma que yo considero reglamentaria y constitucional y le ha fijado fecha a la Honorable Cámara, para que se reúna y trate la convocatoria.

Entiendo, además, que ésta es una segunda convocatoria que inviste, a mi juicio, el carácter de la primera. Si esta nómina de nuevos asuntos para tratar en sesiones extraordinarias hubiese llegado a conocimiento de la Honorable Cámara estando la Legislatura en sesiones extraordinarias, la situación habría sido fundamentalmente distinta. La Legislatura agotó la consideración de todos los asuntos para los cuales fué citada y las sesiones extraordinarias correspondientes fueron interrumpidas, porque ya no tenían razón de ser.

Ahora hay una nueva convocatoria y entonces, yo entiendo que las dos Cámaras deben señalar de nuevo fecha para reunirse, porque las fechas establecidas en la primera oportunidad han caducado.

Creo que, aunque se trate de una cuestión de procedimiento, la Honorable Cámara hará muy bien en ceñirse a lo que ha sido siempre norma invariable del Poder Legislativo provincial. Repito que el Poder Ejecutivo no ha podido fijar fecha, porque ésa es una atribución del Presidente del Cuerpo. En definitiva, es la Honorable Cámara la que debe establecer la oportunidad en que va a tratar este nuevo asunto.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — Disiento, señor Presidente, con la opinión sustentada por el señor Diputado Bronzini por considerarla equivocada, y voy a demostrarlo con la lectura del artículo 108 de la Constitución de Buenos Aires, que declara que: «El gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia», y la atribución que este mismo artículo le confiere en su inciso 9, el cual dice, textualmente: «Convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura o a cualquiera de las Cámaras, cuando lo exija un interés público urgente».

Vale decir, pues, que la Constitución no hace distinciones. Siendo así, nosotros debemos orientarnos por el viejo principio jurídico que dice: «Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus».

Más voy a decir. Si nos atenemos a la última parte del inciso 9, en cuanto establece que la convocatoria se hará cuando un interés público urgente lo exija, va implícito que esa misma urgencia puede ser el motivo que mueve al señor Gobernador, no sólo a convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias, sino a proponer una fecha inmediata para buscar la solución que propone en su carácter de Jefe de la Administración Pública.

Nada más.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente: Discrepo fundamentalmente con el punto de vista desarrollado por el señor Diputado Simini. Aquí se trata de facultades de los poderes que integran el Gobierno de la provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo tiene sus facultades propias conferidas por la Constitución y entre ellas está la del inciso 9 del artículo 108 de la Constitución, que se refiere a la facultad de convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura, o a cada una de las Cámaras, cuando una situación de urgencia así lo recomendase. Pero una cosa es el derecho que tiene el Poder Ejecutivo de convocar a las Cámaras y otra cosa es la facultad inalienable que tienen las Cámaras de fijar sus propios días de sesión y de tomar conocimiento de la convocatoria en la oportunidad en que el señor Presidente de la Cámara cite al Cuerpo, porque esa facultad de la Cámara no puede ser allanada por el Poder Ejecutivo. De modo que se trata de un asunto que hace al propio privilegio de la Cámara y, en ese sentido, yo comparto el punto de vista del señor Diputado Bronzini. El Poder Ejecutivo ha podido convocar a la Cámara por las razones de urgencia que da, según su leal saber y entender, y el señor Presidente de la Cámara ha podido hacer la convocatoria, con la urgencia y premura del caso, también según su leal saber y entender. Pero el Poder Ejecutivo no puede por sí mismo fijar la fecha y los días de sesión de la Honorable Cámara, porque, en ese caso, habría avanzado sobre una facultad que es exclusiva, expresa, de la Cámara de

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Diputados o del Senado, en su caso. De modo que ahora la Cámara, con este pequeño incidente que se plantea a través de la cuestión promovida por el señor Diputado Bronzini, campea por sus fueros, por sus derechos y sus facultades.

Yo estoy seguro de que la impugnación hecha por el señor Diputado Bronzini reconoce un principio constitucional, que se refiere a las propias facultades de la Cámara, y un principio reglamentario, porque nadie puede sustituir a la Cámara ni al Presidente de la misma en la fijación de la fecha de la convocatoria.

Queda en claro, pues, que el Poder Ejecutivo ha avanzado sobre facultades que son expresas de la Cámara.

Por otra parte, esta tarde la Cámara de Diputados se ha apartado de lo que es esencial de nuestro Reglamento, en cuanto ha resuelto que el señor Presidente de la Cámara pueda delegar en un Diputado la presidencia de la Comisión Especial que ha sido designada para estudiar el Plan Quinquenal, porque esa Comisión tenía todos los derechos para nombrar sus propias autoridades y designar a un vicepresidente para reemplazar al presidente en los casos en que éste no pudiera concurrir. Yo hago presente de que dejo expresamente a salvo la persona que pueda ser designada para esa Comisión; me opongo al procedimiento que considero anti-reglamentario. Y de esto es de lo que quiero dejar también constancia.

Sr. Presidente de Elías — La Cámara ha de resolver si la cuestión planteada por el señor Diputado Bronzini, que apoya el señor Diputado Marini, conforma una cuestión de privilegio.

Sr. Bronzini—Podría pasar el asunto a Comisión.

Sr. Simini — Entiendo que el propósito de los señores diputados ha sido, al exponer sus puntos de vista, velar por lo que ellos consideran los fueros y privilegios del Cuerpo...

Sr. Bronzini — Exactamente.

Sr. Simini — ...que el sector Peronista considera que de ningún modo han sido violados por el Poder Ejecutivo, porque está implícita, en la facultad de convocar, la de fijar el día en que la Cámara debe tomar conocimiento de la convocatoria. Es por una razón de orden.

Sr. Presidente de Elías — La Cámara resolverá si conforma una cuestión de privilegio que afecta sus fueros, la

que ha planteado el señor Diputado Bronzini.

Los señores diputados que consideren que importa una cuestión de privilegio, se servirán marcar su posición.

— Se vota y resulta negativa.

Sr. Bronzini — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Bronzini, para una moción de orden.

Sr. Bronzini — La moción de orden que formulo es ésta: Que el asunto en discusión pase a la Comisión que corresponda. Y hago este pedido precisamente para evitarle a la Cámara un pronunciamiento.

Yo me inclino a creer, señor Presidente, en la buena fe del Poder Ejecutivo. Tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo no ha tenido la intención de avanzar sobre los fueros de la Legislatura, pero dejamos planteada la cuestión para salvar el principio de las prerrogativas legislativas. Pasa el asunto a Comisión y no hay pronunciamiento de la Cámara.

Pero la cuestión que yo planteo tiene doble aspecto. El primero se refiere a la convocatoria del Poder Ejecutivo, que establece fecha fija para la primera reunión de la Honorable Cámara, y el segundo a la terminación de las sesiones extraordinarias de la primera convocatoria. Y yo digo, señor Presidente, que esta segunda convocatoria del Poder Ejecutivo a sesiones debe ceñirse al mismo procedimiento que la Cámara, en cumplimiento de la Constitución y del Reglamento, ha observado con motivo de la primera. Y que en esta oportunidad la Cámara debe fijar también los días y hora de sesión.

Sr. Simini — Pero, si me permite, señor Diputado Bronzini...

El Poder Ejecutivo sólo ha convocado para que la Cámara tome conocimiento del motivo de las sesiones. Los días de sesión los va a fijar la Honorable Cámara.

Sr. Bronzini — Por eso hice la otra cuestión, para salvar el principio constitucional que establece que sólo el Presidente de la Cámara puede convocar al Cuerpo para un día y hora determinados, a fin de que éste tome conocimiento de la convocatoria y dé su pronunciamiento al respecto, luego de lo cual podrá, entonces sí, fijar los días y hora de sesión en que deberá abocar-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

se a la consideración de los asuntos para que ha sido convocada.

Por otra parte, pido que la cuestión de privilegio que planteo pase a Comisión.

Sr. Presidente de Elías — Aclaro al señor Diputado Bronzini que la Presidencia es la que ha citado al Cuerpo para sesionar.

Sr. Bronzini — Sí; la citación, sí. Pero es subsidiaria de la fijación de fecha por el Poder Ejecutivo. Aparece la Presidencia disminuida en sus prerrogativas y dando cumplimiento a un dictado del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente de Elías — Señor Diputado Bronzini: la Cámara ha resuelto que no hay cuestión de privilegio.

Se va a votar la moción de orden del señor Diputado Bronzini, de que el asunto que plantea, se destine a Comisión.

— Se vota y resulta negativa.

7

CUESTION DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PARODI. PASA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Parodi, para una cuestión de privilegio.

Sr. Parodi — El sábado 22 de noviembre último, el Diputado que habla, en compañía de sus colegas diputados Bilbao, Cortázar, Selavi y Zubiaurre y del señor Senador Duprat, concurrieron a la localidad de Ingeniero White. El comité de la Unión Cívica Radical de dicha localidad había solicitado permiso a la Policía del lugar para realizar un acto dentro del local partidario. Cuando llegamos a Ingeniero White nos encontramos con la novedad y la información de que, como es costumbre en los últimos tiempos, el permiso había sido denegado por la autoridad policial. Penetramos al local de nuestro comité y en el mismo momento un oficial de policía acompañado de dos agentes, se hizo presente a efectos de hacernos saber que debíamos retirarnos de allí, porque tenía orden del señor comisario del lugar, de proceder al inmediato cierre del local.

Hicimos notar a esos empleados policiales nuestra condición de legisladores, pero los mismos nos hicieron saber —en forma bien respetuosa por cierto—

que era una orden del señor comisario, a quien nosotros debíamos plantear la cuestión. No tuvimos ningún inconveniente, señor Presidente, en concurrir al local de la Comisaría de Policía de aquella localidad, donde fuimos atendidos por un señor que desempeña el cargo de comisario, de nombre José Triventi. Informamos a este señor Comisario las razones de nuestra visita y nos respondió que el acto para el cual el Comité de la Unión Cívica Radical de Ingeniero White había solicitado permiso, estaba prohibido por la Policía y que por ese motivo él había ordenado el cierre del local partidario, con la consigna expresa de que no pudiera penetrar en él persona alguna.

Hicimos notar al señor comisario nuestra condición de legisladores y le observamos que integrábamos, en ese carácter, uno de los poderes del Estado y que creíamos que no existía inconveniente alguno, de parte de la Policía, para que penetráramos al local del comité de nuestro partido, a efectos de saludar, únicamente, a los miembros de la mesa directiva del mismo y lo invitamos, a fin de que constatará la veracidad de nuestra afirmación, a que se hiciera presente en el local partidario.

El señor comisario nos dijo que él no podía acompañarnos y que se negaba en forma absoluta a permitir que nosotros penetráramos al local y que desconocía nuestros fueros. Que él no conocía poderes en el Estado aparte del Jefe de Policía, de quien recibía órdenes. Y ante una pregunta concreta del señor Diputado Zubiaurre, en el sentido de qué pensaba hacer el señor comisario para impedir nuestra entrada al local del comité, nos informó que procedería por la fuerza contra nosotros. Y ante una solicitud más concreta aún, de cuál sería su actitud si nosotros, exclusivamente nosotros, los legisladores de la Provincia penetráramos al local, contestó decididamente que nos pondría presos.

Yo no quiero ocultar, señor Presidente, cuál es o cuál fué el estado de ánimo de seis legisladores de Buenos Aires frente a este hecho que yo conceptúo inconcebible, aun en una época anormal. Yo no quiero ocultar a la Cámara que, más que enojo o violencia, la actitud de este hombre de la Policía, nos produjo una enorme tristeza; una enorme tristeza de la cual yo quiero hacer partícipe, en nombre de mis colegas, a todos los señores diputados de Buenos Aires, porque entiendo que

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

está tanto en su interés como en el nuestro, el defender los privilegios del Cuerpo. Es inadmisibles que ocurran estas cosas todavía.

Ha dicho el señor Presidente de la República, en repetidas oportunidades, que la época del fraude ha terminado. Y hay todavía en comisarias de la Provincia algunos representantes conspicuos del fraude que actúan como en su época más oscura y que llegan en su ignorancia y en su inferioridad, hasta una cosa tan tremenda como es la de desconocer los fueros de los legisladores de Buenos Aires.

Nosotros dejamos planteada esta cuestión de privilegio, señor Presidente, en la creencia de que la Cámara actuará con la misma sensibilidad con que lo ha hecho otras veces frente a situaciones parecidas. No creemos, y así lo afirmamos que sea ésta una situación generalizada en toda la Provincia. Sabemos de hombres de la Policía que proceden con todo respeto frente a los fueros y a los privilegios del Poder Legislativo. Si nos hubiera cabido alguna duda, la actitud de los empleados inferiores, de los agentes de Policía, que nos atendieron en un primer instante, nos daba acabadamente la razón.

Sabemos perfectamente que frente a un decreto del Poder Ejecutivo que restringe el derecho de reunión, no tenemos nosotros la posibilidad de obtener su modificatoria. Pero sí entendemos que tenemos el deber más que el derecho, de velar por fueros que son inherentes a nuestra propia representación. No creemos que la Cámara pueda mostrar insensibilidad frente a este asunto. Está en juego algo situado por encima de nuestra propia persona y del sector cuya representación invertimos en este Cuerpo. Es algo que hace a la esencia misma de la representación popular; hace al privilegio legislativo, que nosotros, como nunca, tenemos interés en defender.

Es por ese motivo, señor Presidente, que dejo planteada esta cuestión de privilegio, y que solicito a la Honorable Cámara disponga que la Comisión respectiva se sirva formular despacho para la primera sesión que realice el Honorable Cuerpo.

Nada más.

Sr. Presidente de Elías — Las palabras del señor Diputado Parodi, con que plantea su cuestión de privilegio, pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que es la que

debe expedirse con los antecedentes hechos llegar por esta Presidencia.

Sr. Bronzini — Pido la palabra.

Sr. Esteves — Que el despacho sea para la próxima sesión.

Sr. Presidente de Elías — ¿El señor Diputado Bronzini pide la palabra para referirse al mismo asunto?

Sr. Bronzini — Sí, señor Presidente.

Sr. Parodi — Yo noto que el señor Presidente ha informado recién a la Honorable Cámara que las palabras que acabo de pronunciar pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, pero no he oído que el señor Presidente hiciera a los miembros de esa Comisión la solicitud que he formulado en el sentido de que la misma quiera producir despacho para la primera sesión que realice la Cámara. Nosotros entendemos que es una condición, casi diríamos, indispensable, para que podamos actuar normalmente en la Cámara.

Sr. Presidente de Elías — Quedan enterados los señores diputados componentes de la Comisión.

Sr. Simini — Pido la palabra.

Sr. Bronzini — La he solicitado con anterioridad, señor Presidente.

Sr. Simini — Es para referirme a este último aspecto. Si me permite el señor Diputado Bronzini, deseo aclarar, a raíz de la indicación del señor Diputado Parodi, en el sentido de que se produzca despacho para la primera sesión que realice la Cámara...

Sr. Bronzini — Quería hablar, señor Diputado, sobre esa cuestión.

Sr. Simini — Sobre el mismo asunto estoy hablando.

Sr. Bronzini — Voy a dar razones nuevas, de manera que le pido al señor Diputado Simini que difiera su pronunciamiento para después de mis palabras.

Sr. Presidente de Elías — Por haberla solicitado con anterioridad, tiene la palabra el señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: Desde hace ya largo tiempo, esta Honorable Cámara es testigo de planteos que hacen, tanto a los fueros legislativos de todos los representantes del pueblo aquí sentados, cuanto a la esencia misma de la vida política de la Provincia. Yo entiendo, señor Presidente, que palabras como las que acaba de pronunciar el señor Diputado Parodi, no pueden tener el trámite de Comisión sin que esta Honorable Cámara dé al planteo todo el fuerte relieve a que nos obliga

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

el problema traído a nuestra consideración.

El señor Diputado Parodi ha formulado una acusación de un acto de fuerza ejecutado por un funcionario policial, del que deben tomar nota las altas autoridades policiales en la Provincia.

Un señor diputado, en este caso el señor Diputado Parodi, notifica a la Honorable Cámara...

Sr. Presidente de Elías — Señor Diputado Bronzini: No está en discusión la cuestión de privilegio, porque la denuncia inicial fué girada por la Presidencia, luego que recabara informes del Ministerio correspondiente, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que entenderá también en la exposición verbal del señor Diputado Parodi. Si el señor Diputado desea la consideración inmediata del asunto, deberá formular moción de tratamiento sobre tablas y si es aprobada por el Cuerpo podrá, entonces, volver a la cuestión de privilegio que ya ha sido tratada. De lo contrario, mucho lo lamento, no corresponde la reconsideración.

Sr. Bronzini — Si ese es el criterio del señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en hacer la moción a que me invita el señor Presidente, porque yo entiendo que las cuestiones de privilegio pueden ser ampliamente discutidas por el Cuerpo, ya que son cuestiones que afectan no solamente los fueros individuales del Diputado que las plantea, sino los fueros colectivos de la Honorable Cámara y los fueros individuales de todos los señores diputados. Yo entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Parodi, ha formulado una acusación...

Sr. Presidente de Elías — ¿Pero el señor Diputado hace la moción concreta de tratamiento sobre tablas?

Sr. Bronzini — La he hecho, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas.

Sr. Bronzini — Pero, señor Presidente, es por primera vez que una cuestión de privilegio no puede ser tratada en esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente de Elías — La cuestión de privilegio ha pasado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. Bronzini — Pero, señor Presidente, no...

Sr. Presidente de Elías — Corresponde que la Honorable Cámara resuelva, señor Diputado Bronzini.

Sr. Bronzini — Señor Presidente: La proposición del señor Diputado Parodi tenía dos aspectos: primero, el planteado en sí mismo, y, segundo, que la Comisión correspondiente produzca despacho para la primera sesión de la Cámara.

Sr. Presidente de Elías — La Presidencia dió conocimiento a los señores diputados miembros de la Comisión, quienes quedaron enterados.

Sr. Bronzini — No, señor Presidente; una cosa es que la Comisión...

Sr. Presidente de Elías — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Diputado Bronzini.

— Se vota y resulta negativa.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO PLANTEADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RODOLFO A. LOPEZ. PASA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Rodolfo A. López, para una cuestión de privilegio.

Sr. López R. A. — He de comenzar por manifestar que considero que a este Recinto deben traerse y plantearse las cuestiones de privilegio cuando éstas hacen al privilegio mismo de alguno de los integrantes de esta Honorable Cuerpo. Si he de hacerlo en esta oportunidad, debo de aclarar a la Honorable Cámara que, en ningún instante, ha estado ni podía estar en mi ánimo el hacerlo en defensa de una situación de carácter personal o de una pseudoprerogativa que, equivocadamente, pudiera entender me correspondiese como legislador de la provincia de Buenos Aires. Lo hago, señor Presidente, porque el episodio que origina este planteo, sirve para pintar de cuerpo entero y dar relieves nítidos a una situación que no es la primera vez que se plantea en la provincia de Buenos Aires y que hace a los legítimos fueros parlamentarios de alguno de los integrantes de este Cuerpo.

Perfectamente fundada por el señor Diputado Parodi, acaba de traerse a este Recinto una cuestión que presenta claramente y pone de relieve la actitud descomedida de un funcionario que ha desconocido los legítimos fueros de seis diputados de esta representación.

Yo, señor Presidente, voy a ser breve en mis manifestaciones para fundar es-

ta cuestión de privilegio que en la fecha traigo a la Honorable Cámara. Solicito únicamente que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, a cuyo seno ha sido girado mi planteo, para expedirse sobre el fondo de la misma, reúna todos los antecedentes que crea del caso y aumente los que ya puedan existir en su poder, a los efectos de establecer el grado de seriedad y responsabilidad de mi denuncia por el desconocimiento de mis fueros de legislador por parte de un empleado de la Comuna de Quilmes y, posteriormente, qué intervención le cupo en el asunto al señor Intendente Municipal don Pedro T. Bond, en oportunidad en que interviniera la Policía local de aquella ciudad, como consecuencia de la denuncia que ante la misma formulara por dicho procedimiento.

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente de Elías — Las palabras del señor Diputado López pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

9

ACLARACION

Sr. Simini — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente de Elías — Tiene la palabra el señor Diputado Simini.

Sr. Simini — A raíz del pedido formulado por el señor Diputado Parodi, durante la consideración de la cuestión de privilegio que el mismo planteara,

en el sentido de que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia se pronuncie para la primera sesión que realice la Cámara, debo reafirmar aquí el concepto sustentado por la Comisión desde muy antiguo. No es posible que en asuntos tan delicados como los que afectan a los fueros y privilegios del Cuerpo, pueda estar previamente determinado el pronunciamiento de la Comisión antes de que la misma conozca la cuestión y la estudie con toda la serenidad y profundidad debidas. Voy a recordar aquí las palabras tan emocionadas del señor Diputado Beccar Varela con respecto a otra cuestión de privilegio, cuando dijo que los señores diputados que debemos pronunciar nuestro veredicto asumimos, en esas circunstancias, la augusta función de jueces. La Comisión es, en cierto modo, un juez en la cuestión que se plantea y entiendo que a un juez no se le puede apurar para que pronuncie su veredicto.

Yo prometo, en nombre de la Comisión que presido, el mayor celo y dedicación de la misma para la consideración del asunto, pero no puedo, honradamente, prometer a la Honorable Cámara que para la primera sesión que celebre el Cuerpo pueda producirse despacho.

Sr. Presidente de Elías — Estando suficientemente aclarada la cuestión y no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Era la hora 17 y 57.

JOSE M. GARCIAARENA.
Director Interino del Diario
de Sesiones.

ASUNTOS ENTRADOS

10

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO SOBRE PLAN QUINQUENAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, PARA 1953/57. OBJETIVOS FUNDAMENTALES, GENERALES Y ESPECIALES.

P. E. 27/52

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY PROVINCIAL

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que contiene el Plan Quinquenal de Gobierno para la provincia de Buenos Aires, a cumplirse en el período

comprendido entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

Total y absolutamente identificado este Poder Ejecutivo, al igual que todo el pueblo de la Provincia, con los principios de la Doctrina Nacional creada por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General JUAN PERÓN, ha considerado un deber patriótico inexcusable adherir la Provincia a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, plasmados íntegramente en los postulados de esa doctrina, que hace de la grandeza de la Patria y la felicidad del pueblo la causa, fundamento y finalidad de todas las actividades del pueblo, del Estado y del Gobierno.

Señalando, por otra parte, dichos objetivos la política permanente de toda la Nación y las normas generales para alcanzarlos, el Poder Ejecutivo entiende que ellos deben incorporarse al Plan Quinquenal de la Provincia como parte integrante del mismo, con el objeto de que informen también de manera permanente la orientación y la política a seguir por la provincia de Buenos Aires, a fin de que ella, solventando la gran responsabilidad que le incumbe como miembro de la comunidad argentina, contribuya a afianzar los cimientos indestructibles de la unidad nacional, con un sentido justo, equilibrado y patriótico del pacto federal.

El Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en más consideraciones para fundamentar el presente proyecto de Ley, que no duda ha de merecer la aprobación unánime de Vuestra Honorabilidad en atención de los principios que lo inspiran.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º Adhiérese la provincia de Buenos Aires a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal aprobado por el Honorable Congreso de la Nación, con

el objeto de consolidar la independencia económica, para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política, de conformidad con los postulados de la Doctrina Nacional Peronista, sancionados por las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

Artículo 2º Los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación formarán parte integrante del Plan de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para el quinquenio 1953 - 1957, cuyos objetivos especiales, como así también el fundamental y los generales correspondientes a «Acción Municipal», se aprueban igualmente por la presente ley.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo fijará la competencia y determinará la responsabilidad de los organismos encargados de cumplir los objetivos señalados para la acción del Estado y adoptará las medidas conducentes a fin de que las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo puedan dar cumplimiento a la acción que a ellas les corresponde, dentro del libre desarrollo de sus actividades.

Artículo 4º Los objetivos especiales del Plan de Gobierno para 1953 - 1957, serán cumplidos entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957.

Artículo 5º Los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado (Capítulo XXX) que integran la presente ley, tienen la correspondiente autorización de inversión, derogándose todas las leyes y disposiciones vigentes en cuanto se opongan a los mismos.

Artículo 6º A los efectos de mantener en el futuro con los planes nacionales una nomenclatura similar, que permita un mejor cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal de la Nación en materia de planificación, el presente Plan Quinquenal de la Provincia se denominará «Segundo Plan Quinquenal».

Artículo 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY NACIONAL

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952.

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a la consideración del Pueblo, que representan los señores Senadores y los señores Diputados, el proyecto de ley que contiene el Segundo Plan Quinquenal y posibilita su ejecución.

En el articulado del Plan y en la formulación simple y objetiva de los capítulos se desarrolla exhaustivamente la política y la acción de gobierno, así como las formas de ejecución.

El Poder Ejecutivo tiene el más absoluto convencimiento de que la presente ley merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad, en mérito a que su única y suprema finalidad es el bienestar del Pueblo y la grandeza de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Apruébanse los objetivos fundamentales, generales y especiales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Art. 2º Fijase como objetivo fundamental para el Gobierno, el Estado y el Pueblo argentinos, para el Segundo Plan Quinquenal: «Consolidar la independencia económica para asegurar la justicia social y mantener la soberanía política».

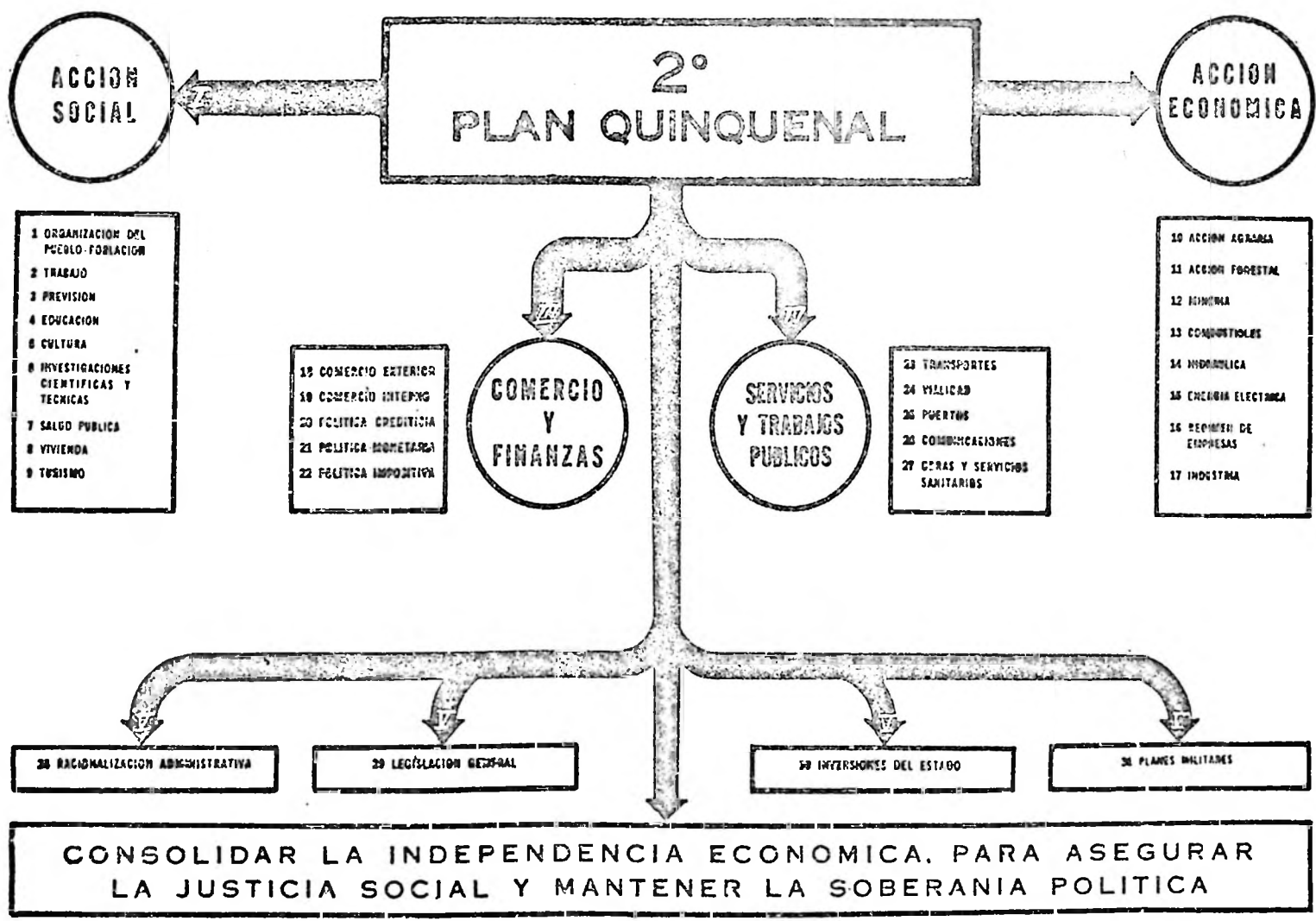
Art. 3º A los efectos de una correcta interpretación y efectiva ejecución de la presente ley, defínese como «doctrina nacional», adoptada por el Pueblo Argentino, la Doctrina Peronista o Justicialismo, que tiene como finalidad suprema alcanzar la felicidad del Pueblo y la grandeza de la Nación,

mediante la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política, armonizando los valores materiales con los valores espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad.

Art. 4º La presente ley tiene carácter especial, y el alcance de los objetivos en ella señalados es el siguiente:

- a) Los *objetivos fundamentales* determinan la política permanente y definida de la Nación sobre las materias del Plan en general;
- b) Los *objetivos generales* señalan normas y medios para alcanzar el objetivo fundamental y tendrán vigencia hasta tanto sean cumplidos;
- c) Los *objetivos especiales* serán cumplidos en el quinquenio comprendido entre el 1º de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1957;
- d) El Poder Ejecutivo determinará la competencia y responsabilidad de sus organismos a los efectos del cumplimiento de los objetivos que se establecen para la acción del Estado;
- e) El Pueblo y sus organizaciones sociales, económicas y políticas, mediante el desarrollo libre de sus actividades, habrán de cumplir los demás objetivos con el apoyo del Estado hasta los límites previstos en cada materia;
- f) Los objetivos de carácter declarativo orientarán la legislación futura y la acción del Estado y del Pueblo, hasta el integral cumplimiento de las previsiones del Plan;
- g) Los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado (Capítulo XXX) que integran la presente Ley, tienen la correspondiente autorización de inversión, derogándose todas las leyes y disposiciones vigentes en cuanto se opongan a los mismos.

Art. 5º Comuníquese, etcétera.



ACCION SOCIAL

- 1 Organización del Pueblo - Población — 2 Trabajo
 3 Previsión — 4 Educación — 5 Cultura
 6 Investigaciones Científicas y Técnicas — 7 Salud Pública
 8 Vivienda — 9 Turismo

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL PUEBLO — POBLACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

I. F.

La acción nacional, en materia de población, ha de tener como objetivo fundamental la conformación de la *unidad del pueblo* argentino sobre las bases y principios de la Constitución Nacional Peronista.

A tal fin el Estado auspicia la organización integral de la comunidad nacional en sus sectores básicos: social, económico y político.

OBJETIVOS GENERALES

I. G. 1

Organización Social

La organización social del Pueblo ha de representar a los trabajadores manuales, intelectuales o artísticos mediante sus

asociaciones profesionales y en relación con el ejercicio de sus funciones sociales.

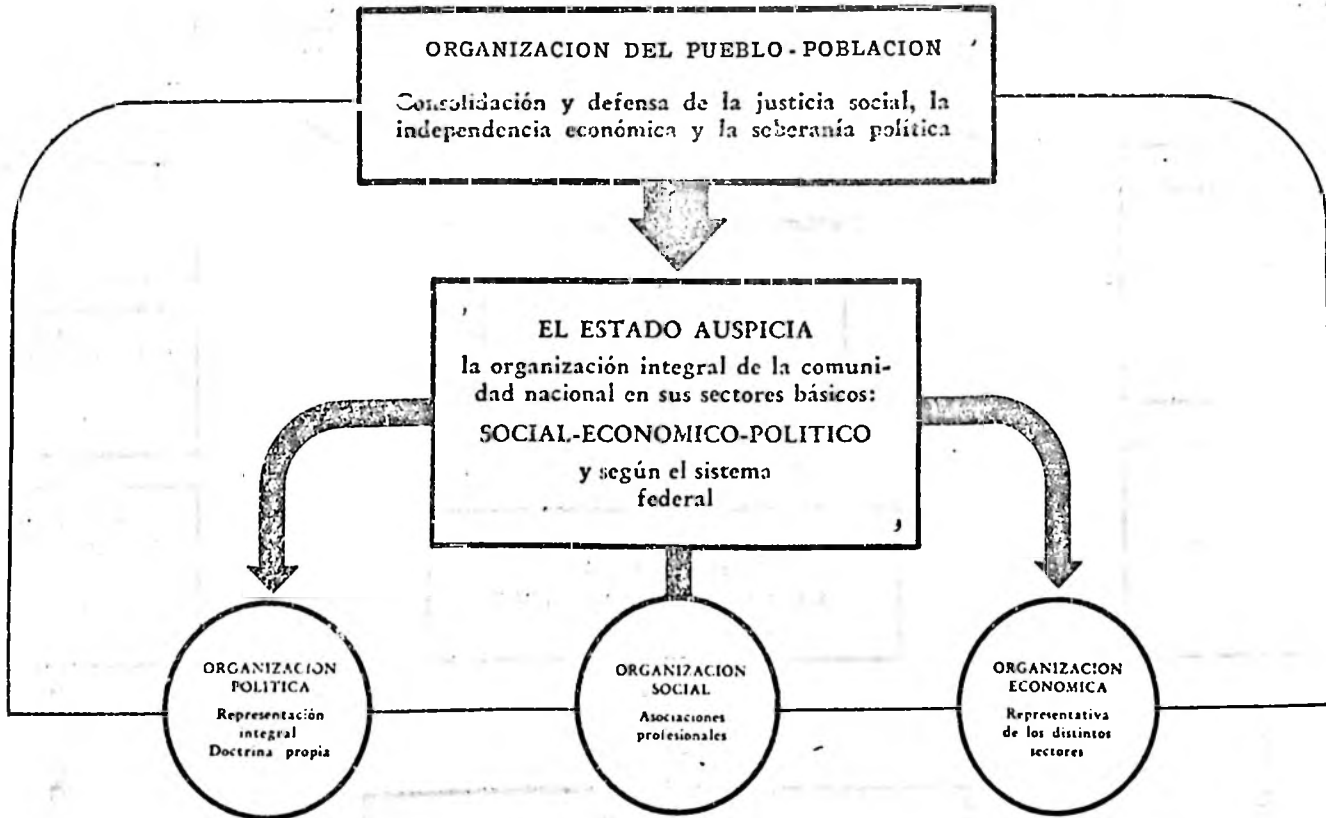
El Estado auspicia el desarrollo del sindicalismo, que habrá de organizarse libremente, con la sola condición de que concurra, mediante su acción nacional e Internacional, a la consolidación y defensa de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

I. G. 2

Organización Política

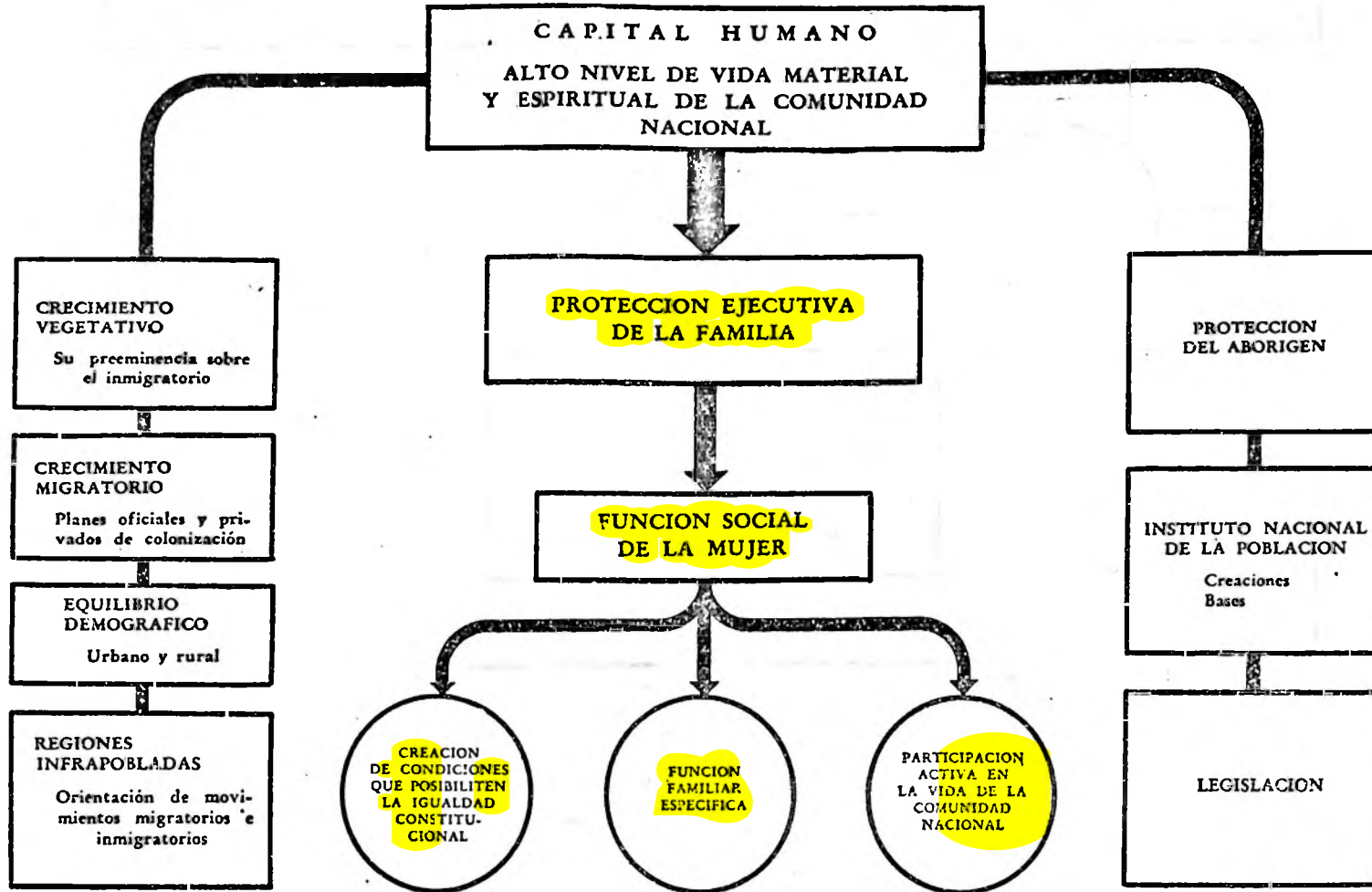
La organización política del pueblo ha de representar a todos los sectores del pueblo a los fines del ejercicio de sus funciones políticas.

El Estado auspiciará el desarrollo de organizaciones políticas, que representen libremente al sector que aglutinen mediante una doctrina propia, con la sola condición de que concurren a la consolidación y defensa de la JUSTICIA SOCIAL, la INDEPENDENCIA ECONOMICA y la SOBERANIA POLITICA de la Nación, dentro del orden constitucional establecido.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción nacional, en materia de población, ha de tener, como objetivo fundamental, la conformación de la *unidad del Pueblo* argentino sobre las bases y principios de la Constitución Nacional Peronista. A tal fin el Estado auspicia la organización integral de la comunidad nacional en sus sectores básicos: social, económico y político.



I. G. 3

Organización Económica

La organización económica del pueblo ha de representar a trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, en relación con el ejercicio de sus funciones económicas.

El Estado auspiciará el desarrollo de organizaciones económicas, en tanto ellas coincidan con la doctrina nacional, concurriendo a la consolidación y defensa de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

I. G. 4

Conducción del País

El Gobierno es responsable de la conducción social, económica y política del país, y a tales fines el Estado desarrollará sus organismos auxiliares, dando intervención progresiva en sus tareas a las organizaciones nacionales del pueblo en sus tres sectores básicos: social, económico y político, como elementos esenciales para la conducción integral del país y con el objeto de que el Gobierno pueda actuar haciendo efectiva y racionalmente lo que el pueblo quiere.

I. G. 5

Libertad de Organización

Las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo serán respetadas por el Estado en el ejercicio pleno de su libertad, mientras concurren a la consolidación y defensa de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política de la Nación.

La legislación pertinente habrá de establecer las formas de ejecución de este objetivo general.

I. G. 6

Capital Humano

A fin de obtener la unidad nacional mediante la organización integral del pueblo, el Estado y las organizaciones sociales, económicas y políticas habrán de tener como objetivo general de sus acciones paralelas y concurrentes el de lograr un alto nivel de vida material y espiritual para el capital humano que compone la comunidad.

I. G. 7

Familia

La familia será objeto de preferente atención por el Estado que habrá de protegerla mediante el desarrollo de los Derechos de la Familia, que consagra el artículo 37 de la Constitución Nacional, el cual informará la reforma del Código Civil.

I. G. 8

Función Social de la Mujer

La mujer, como agente creador fundamental de la familia y de la conciencia individual de los ciudadanos, será objeto de especial atención por parte del Estado, a fin de:

- a) Posibilitar el desarrollo de todas las aptitudes vocacionales y el ejercicio de las profesiones consecuentes;
- b) Favorecer la participación activa de la mujer en la vida social, económica y política de la Nación, dentro de las organizaciones correspondientes del pueblo y del Estado, teniendo en cuenta el ejercicio de sus funciones familiares específicas como fundamental para el cumplimiento del objetivo I. G. 7.

I. G. 9

Dinámica de la Población. Crecimiento Vegetativo

El cumplimiento de los objetivos fundamentales y generales del presente Plan exige el crecimiento vegetativo de la población con preeminencia básica sobre el crecimiento migratorio.

A tal fin el Estado promoverá el crecimiento vegetativo de la población mediante:

- a) El incremento de la natalidad, que será protegida y estimulada;
- b) La disminución de la mortalidad general por la defensa de la salud, y en particular de la salud materno-infantil.

I. G. 10

Dinámica de la Población. Crecimiento Migratorio

El crecimiento migratorio de la población será promovido en cuanto se trate de la incorporación de elementos humanos de fácil asimilación al medio nacional, y será encauzado hacia las zonas y actividades que más convengan a los intereses del país, mediante planes oficiales y privados de colonización (capítulo Acción Agraria).

I. G. 11

Dinámica de la Población. Equilibrio Urbano y Rural

La regulación adecuada de las migraciones internas y externas habrá de ser establecida mediante las disposiciones legales que correspondan, a fin de:

- a) Disminuir la población de las grandes ciudades, y en particular del Gran Buenos Aires, mediante una firme política de descentralización industrial (capítulo Industria);
- b) Aumentar la población agraria, arraigando al agricultor en la tierra que trabaja;
- c) Posibilitar el incremento de habitantes de los pequeños núcleos poblados, auspiciando en particular el desarrollo de las ciudades del interior cuya población se dedique primordialmente a las actividades industriales de características regionales.

I. G. 12

Regiones Infrapobladas

El Estado promoverá el desarrollo de las regiones infrapobladas y en particular de la Patagonia, a fin de orientar hacia ellas los movimientos migratorios de origen interno o externo.

En las zonas fronterizas y de colonización los extranjeros no deberán sobrepasar el 25 % de la población. Para las zonas que actualmente lo sobrepasaren, se adoptarán medidas de aplicación progresiva, ya sea propiciando el arraigamiento de nacionales, desplazando hacia otros lugares los excedentes de extranjeros o combinando ambos procedimientos.

I. G. 13

Protección del Aborigen

La población indígena será protegida por la acción directa del Estado mediante la incorporación progresiva de la misma al ritmo y nivel de vida general de la Nación.

OBJETIVOS ESPECIALES

I. E. 1

Protección de la Familia

En el quinquenio 1953/57, el Estado Provincial prestará especial atención a la protección de la familia, mediante:

- a) Medidas generales concurrentes al cumplimiento de los Derechos de la Familia establecidos en la Constitución;
- b) Medidas particulares de protección y fomento, que posibiliten la formación del patrimonio familiar y consecuentemente la independencia económica y el bienestar social de cada familia;
- c) La generalización, en consonancia con las posibilidades financieras del erario público, del salario familiar;
- d) El tratamiento fiscal preferencial de la familia, introduciendo en el régimen impositivo el concepto de Carga de Familia;
- e) La realización, en concordancia con las autoridades nacionales, de una acción concurrente, tendiente a la integración del núcleo familiar de los inmigrantes radicados o a radicarse en el territorio provincial;
- f) La regularización de las uniones ilegítimas y de las familias ilegalmente constituídas, mediante el apoyo necesario de los organismos del Estado pertinentes;
- g) La supresión de las discriminaciones públicas y oficiales entre los llamados hijos legítimos e ilegítimos.

I. E. 2

Inmigración

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires tomará todas las medidas conducentes a cumplir los objetivos determinados por la Nación en materia de política inmigratoria.

A fin de llevar al día en forma permanente las cifras de inmigración, como así también las de las migraciones internas dentro del territorio provincial, se realizará en forma permanente el Registro de Vecindad que establece la Ley 5.004, en su Capítulo II.

I. E. 3

Equilibrio Urbano y Rural

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires adoptará dentro de su competencia y en lo que hace a su jurisdicción, las medidas tendientes a promover el equilibrio entre los núcleos urbanos y rurales, tendiente a una mejor distribución de la población y, paralelamente, a la descentralización de las grandes concentraciones urbanas y a la radicación adecuada de núcleos de población en las zonas rurales.

A esos fines, la acción del gobierno tenderá especialmente a:

- a) Orientar hacia las zonas rurales las obras públicas fundamentales (vialidad, energía, obras sanitarias, pavimentación, etcétera), tendientes a crear en ellas las condiciones necesarias para la radicación de núcleos de población dentro de las condiciones mínimas de confort, higiene y seguridad, compatibles con el sentido humano de la Doctrina Nacional;
- b) Una política impositiva que favorezca la radicación de grandes industrias en las zonas rurales, sobre la base de elaboración de materia prima de origen local;
- c) La adecuada prestación de servicios públicos inherentes a las exigencias de todo núcleo poblado, en especial los relacionados con la educación, la sanidad y la seguridad pública.

I. E. 4

Estudios e Investigaciones Demográficas

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires realizará los estudios e investigaciones estadísticas demográficas tendientes a complementar la acción asignada por el Segundo Plan Quinquenal al Instituto Nacional de la Población, como así también adoptará dentro de la órbita de su competencia, todas las medidas conducentes al fomento de la natalidad y a la preservación y cuidado de la salud materno-infantil y, en general, al cumplimiento integral de los objetivos señalados en este Plan.

Para ello se adoptará la implantación de los certificados especiales sobre nacimientos, defunciones y matrimonios, como así también se coordinarán las informaciones nacionales y provinciales tendientes a mantener al día las cifras estadísticas sobre morbilidad y mortalidad.

I. E. 5

Legislación

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires adecuará su legislación, ya sea mediante la reforma de la vigente en la actualidad o la creación de nuevos instrumentos legales, al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Plan.

CAPITULO II

TRABAJO

OBJETIVO FUNDAMENTAL

II. F.

En materia de trabajo el objetivo fundamental de la Nación será desarrollar el ejercicio de los Derechos del Trabajador establecidos en la Constitución Nacional Peronista, en

cuanto ellos se refieren a: trabajo, retribución, capacitación, condiciones de trabajo, mejoramiento económico y defensa de los intereses profesionales.

OBJETIVOS GENERALES

II. G. 1

Ocupación

El Estado auspicia la plena ocupación como medio para lograr el ejercicio efectivo del «Derecho de trabajar».

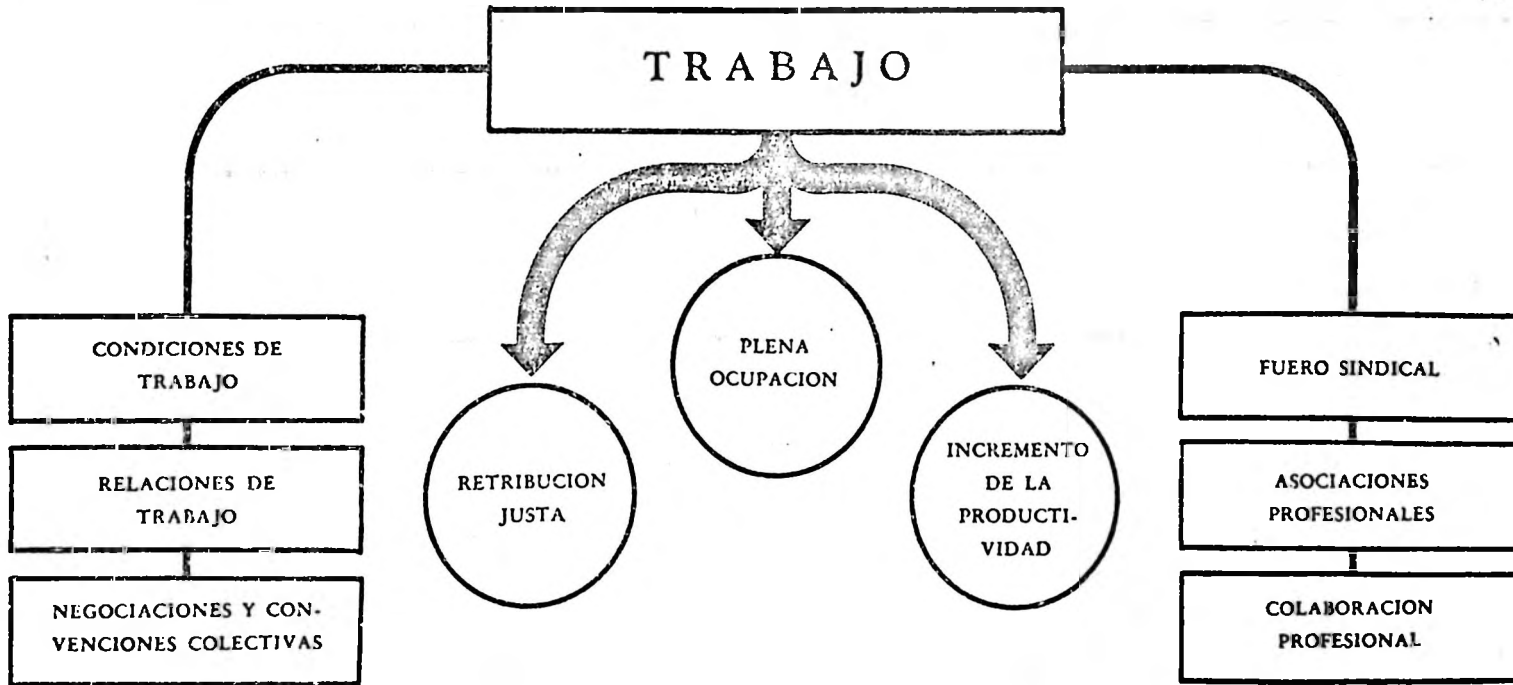
A tal fin la política social y económica del Estado habrá de ser desarrollada sobre las siguientes bases:

- a) Intensificación de la producción de acuerdo con los objetivos económicos del presente Plan;
- b) Racional distribución anual y por zonas del volumen de los trabajos públicos;
- c) Intervención del Servicio de Empleo como organismo coordinador de la oferta y demanda de mano de obra en todo el país;
- d) Establecimiento de correlaciones racionales entre la aptitud del trabajador y su ocupación, a fin de obtener los más altos índices de productividad y de retribución.

II. G. 2

Retribuciones

El «derecho a una retribución justa» será desarrollado, según lo prescribe la Constitución Nacional, procurando que ésta asegure un nivel digno de vida al trabajador y su familia y sea compensatorio del esfuerzo realizado y acorde con el rendimiento obtenido.

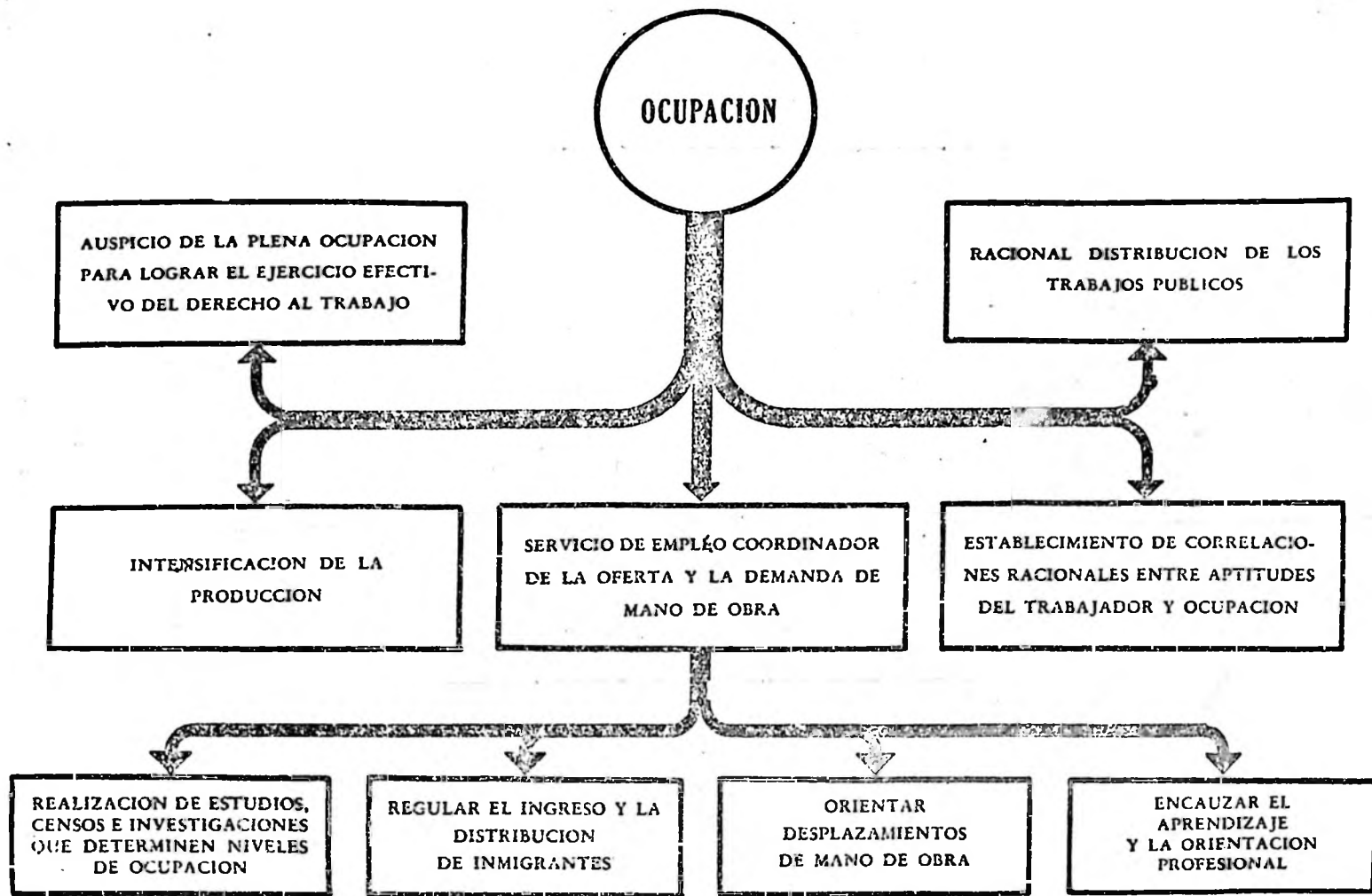


OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de trabajo el objetivo fundamental de la Nación será desarrollar el ejercicio de los Derechos del Trabajador establecidos en la Constitución Nacional, en cuanto se refieren a: trabajo, retribución, capacitación, condiciones de trabajo, mejoramiento económico y defensa de los intereses profesionales.

II.2

2º PLAN
QUINQUENAL



II. G. 3

Condiciones de Trabajo

El Estado auspicia el pleno ejercicio del «Derecho a condiciones dignas de trabajo», mediante la aplicación efectiva de los preceptos técnicos de higiene y seguridad, y el control permanente de dicha aplicación en todas las actividades laborales.

II. G. 4

Productividad

El Estado auspicia un incremento de la productividad del trabajo y del capital, a fin de obtener el mayor progreso de la economía general y de las economías individuales y familiares mediante:

- a) El perfeccionamiento de los métodos técnicos de producción;
- b) La colaboración de los trabajadores en los planes de producción;
- c) El estímulo de las iniciativas que aumenten la eficiencia del trabajo;
- d) Una adecuada distribución de los beneficios que aporte el progreso económico y social.

II. G. 5

Asociaciones Profesionales

Las asociaciones profesionales, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Derechos del Trabajador, contarán con el auspicio del Estado en cuanto se

relacione con el ejercicio de otras funciones sociales concurrentes con las del Estado (educación, defensa del valor adquisitivo de los salarios, previsión, asistencia social).

II. G. 6

Relaciones de Trabajo

El Estado auspicia la cooperación entre el capital y el trabajo, y la colaboración entre trabajadores y empleadores, con el propósito de facilitar entre ellos el entendimiento necesario para determinar las condiciones de trabajo, la prevención y solución de conflictos, y asegurar la armonía en las relaciones laborales.

II. G. 7

Colaboración Profesional

El Estado auspicia la colaboración de los trabajadores organizados en la gestión de las empresas, mediante la participación de los mismos en el estudio y solución de los problemas que atañen a su actividad profesional.

OBJETIVOS ESPECIALES

II. E. 1

Acción General

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires irá condicionando su acción general en materia de trabajo a la adecuada colaboración con los organismos nacionales, tendiente al cumplimiento de los objetivos fijados en el Se-

gundo Plan Quinquenal, concordante con los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la Provincia, en lo que atañe a los Derechos del Trabajador.

II. E. 2

Condiciones de Trabajo

En el quinquenio 1953/57 y dentro de la órbita de sus atribuciones, la provincia de Buenos Aires realizará con sus organismos específicos, una acción enérgica tendiente a la vigilancia de los ambientes de trabajo, con el objeto de preservar la salud de los trabajadores.

En forma concurrente con la Nación se proyectarán y crearán los instrumentos legales necesarios al cumplimiento de esos fines y se realizarán estudios especiales sobre las distintas enfermedades profesionales, en función de las características de los distintos grupos industriales.

II. E. 3

Justicia del Trabajo

Se actualizarán las normas legales relativas a la organización de la Justicia del Trabajo y al procedimiento a que ésta debe ajustarse, de modo tal que queden asegurados plenamente los derechos de los trabajadores que ante ella recurren.

CAPITULO III PREVISION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

III. F.

En materia de Previsión, el objetivo fundamental de la Nación será desarrollar:

- a) El ejercicio de los «Derechos del trabajador» en cuanto ellos se refieren a *seguridad, bienestar y asistencia social*;

- b) El ejercicio de los «Derechos de la ancianidad y de la familia» en relación con *la seguridad, el bienestar y la asistencia social*.

OBJETIVOS GENERALES

III. G. 1

Sistema Nacional de Previsión

El sistema nacional de previsión será organizado integrando el régimen jubilatorio básico con regímenes complementarios de seguridad, bienestar y asistencia social.

Los regímenes especiales de seguridad, bienestar y asistencia social serán creados, organizados y aplicados en la medida en que lo exijan los riesgos no cubiertos por el régimen jubilatorio básico, instituido en los últimos años mediante la creación del Instituto Nacional de Previsión Social.

III. G. 2

Régimen Jubilatorio

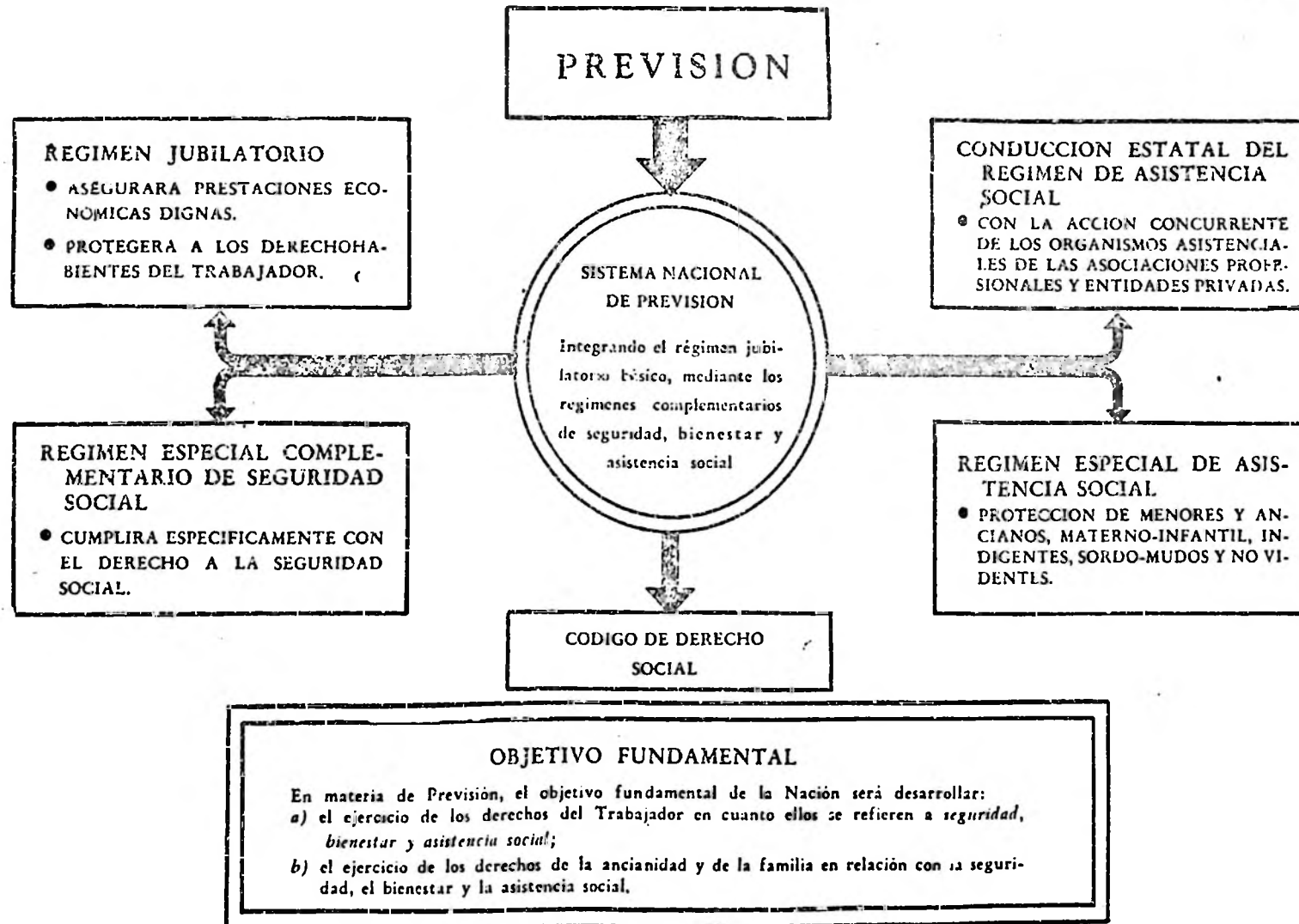
El régimen jubilatorio deberá asegurar a todos los trabajadores, cuando cumplan un mínimo de años de servicios y de edad, prestaciones económicas que les permitan vivir en condiciones dignas y acordes con las del período de actividad en que realizaron sus aportes.

El régimen nacional de jubilaciones protegerá asimismo a los derecho habientes del trabajador; y, según las posibilidades económico-financieras, podrán cumplir con los fines asignados normalmente a los regímenes especiales de seguridad, bienestar y asistencia social.

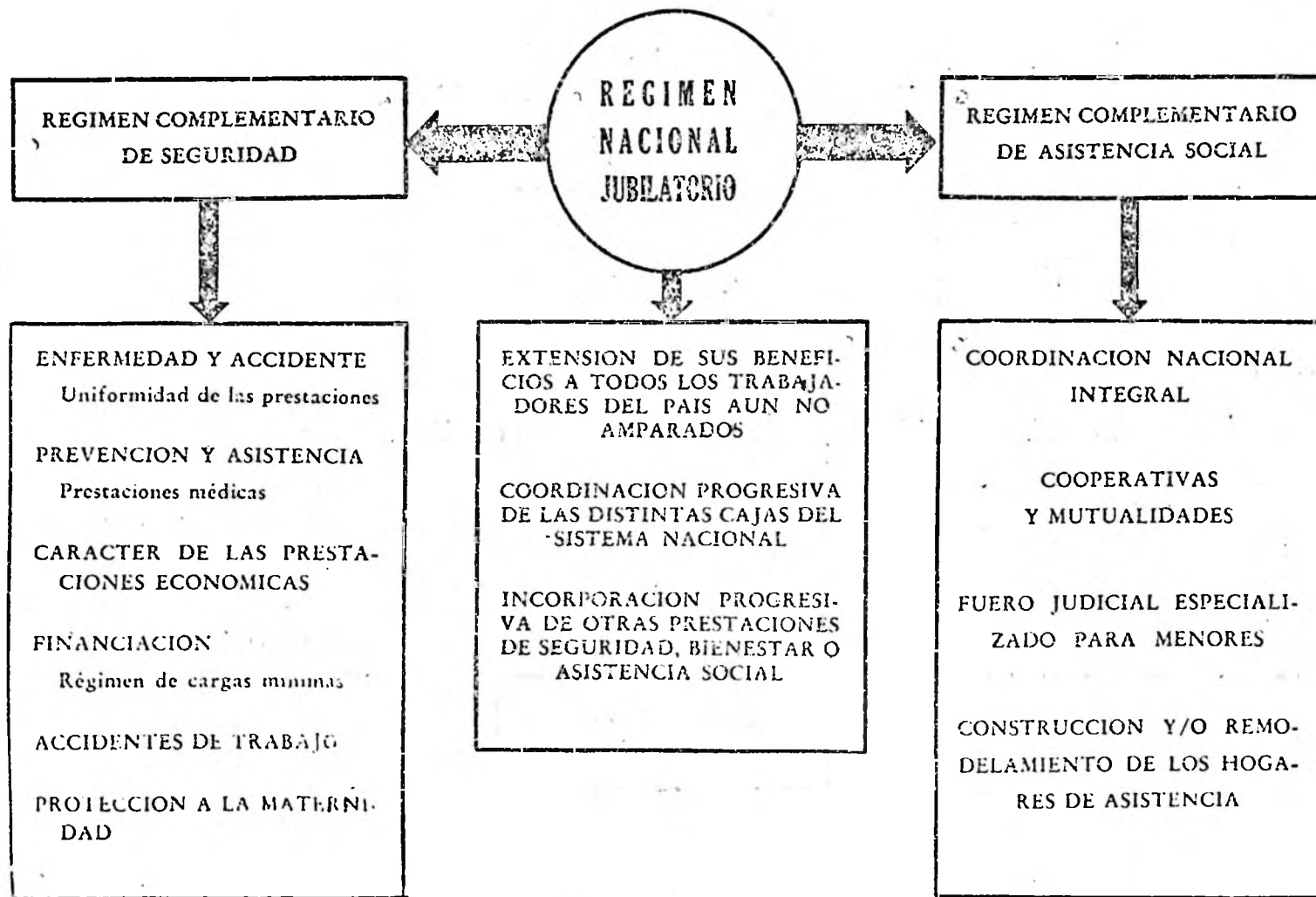
III. G. 3

Régimen de Seguridad Social

El régimen especial complementario de Seguridad Social habrá de cumplir específicamente con el «Derecho a la Seguri-



III.2.

2º PLAN
QUINQUENAL

dad Social» y, por tanto, será su objeto amparar a los trabajadores en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, motivadas por enfermedad o accidente, invalidez, maternidad o vejez a sus derecho habientes en caso de muerte.

III. G. 4

Régimen General de Asistencia Social

El régimen de asistencia social será conducido por el Estado, y realizado por sus organismos en adecuada coordinación de funciones y jurisdicciones y por la acción concurrente de los servicios asistenciales de las asociaciones profesionales.

Las asociaciones profesionales que tomen a su cargo, con relación a sus afiliados, la atención de las prestaciones correspondientes contarán con el auspicio y la asistencia técnica y económica del Estado.

Las entidades privadas de asistencia social podrán cooperar en esta acción, en tanto realicen su misión respetando la dignidad de los asistidos y encuadrando sus funciones dentro de los principios humanistas y cristianos de la doctrina nacional.

III. G. 5

Régimen Especial de Asistencia Social

El Estado realizará la protección de menores y ancianos, indigentes, sordomudos y no videntes, y la protección materno-infantil, en ausencia o impedimento moral o material de la familia o de las asociaciones profesionales, a fin de asegurar las prestaciones y servicios sociales correspondientes a cada caso.

OBJETIVOS ESPECIALES

III. E. 1

Previsión

Durante el quinquenio 1953/57, independientemente de la necesaria colaboración y coordinación con los organismos nacionales para el cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal en la materia, se fijan para la provincia de Buenos Aires, los siguientes objetivos especiales:

- a) Sustitución del actual régimen jubilatorio y de pensiones mediante la legislación correspondiente (Estatuto de Jubilaciones y Pensiones), y la reestructuración de los organismos específicos del Estado en vista a un más eficaz y orgánico cumplimiento de los fines que le competen;
- b) Estudio de los antecedentes nacionales y provinciales en la materia y realización de una acción coordinada con la Nación, tendiente a contemplar la posibilidad de implantar un procedimiento universal en lo relativo a aportes y beneficios, como así también establecer la reciprocidad en el reconocimiento de servicios, que asegure al personal la efectividad de sus derechos jubilatorios y de pensión, cualquiera fuere la jurisdicción o el lugar de la prestación del servicio;
- c) Incorporación de la prestación de seguridad, bienestar y asistencia social, según las posibilidades financieras de las respectivas Cajas;
- d) Implantación de un sistema de certificación y reconocimiento automático de servicios;
- e) Asegurar la percepción de aportes e implantación de planes de inversiones garantizadas por el Estado, especialmente para la edificación de la vivienda propia y préstamos personales a los afiliados;
- f) Establecer con carácter permanente, mediante una ley especial, el sueldo anual complementario.

III. E. 2

Régimen de Seguridad Social

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires establecerá un régimen de seguridad social tendiente a cubrir riesgos no previstos en los sistemas jubilatorios, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- a) Dotar a los institutos pertinentes de los regímenes especiales y complementarios en materia de seguridad social, destinados a cubrir los riesgos no previstos en los sistemas jubilatorios;
- b) Protección al trabajador y a su familia en los casos de suspensión, disminución o pérdida de la capacidad laborativa por accidente, enfermedad, invalidez, maternidad, vejez o muerte;
- c) Reestructuración del régimen de Seguro Colectivo mediante nuevas escalas de capitales y ampliación del mismo para cubrir a nuevos grupos gremiales;
- d) Implantación del Seguro de Garantía para el personal del Estado, coordinado con el Seguro Colectivo;
- e) Adecuación de las previsiones correspondientes a enfermedad y accidente, adaptándolos a las situaciones reales con prescindencia de la distinción por su causa determinante;
- f) Implantación del seguro de maternidad, conforme a los principios generales de la materia, tomando como base la Ley nacional número 11.933, y asignación de pensiones adecuadas a las madres con hijos menores;
- g) Actualización de los Seguros de Vida e Incendio, respecto de las propiedades para vivienda familiar con planes modernos;
- h) Reestructuración del Seguro Escolar ampliando su órbita actual, procurando extender su acción a los niños en edad escolar, que se accidenten o sufran enfermedades invalidizantes;

- i) Reestructuración del sistema de ahorro combinado con el seguro a que se refiere el inciso anterior;
- j) Intensificación de la acción estatal en la atención pensionaria de los menores desamparados;
- k) Ayuda a los ancianos desvalidos, mediante la reestructuración del régimen de pensiones sociales, procurando dar a los ancianos la posibilidad de hacer efectiva en la proporción necesaria la asignación indispensable para una subsistencia digna, acorde con los principios sustentados en los Derechos de la Ancianidad, consagrados en la Constitución Justicialista;
- l) Protección a los inválidos, reestructurando el sistema de pensiones sociales de modo que permita brindarles la atención moral y material que necesitan, en función del grado de incapacidad.

III. E. 3

Asistencia Social

Durante el quinquenio 1953/57 y además de la acción concurrente y coordinada con las previsiones relacionadas en la materia, la provincia de Buenos Aires determina como objetivos especiales de la acción a desarrollar, los siguientes:

- a) Organización de un régimen de asistencia social coordinada con las instituciones nacionales y municipales y como así también con las entidades privadas de asistencia social, las asociaciones sindicales y profesionales;
- b) Creación de organismos especializados para la atención integral de los ancianos, no videntes, inválidos, sordomudos y menores, en las zonas más importantes de la Provincia. Se habilitarán durante el quinquenio, 600 nuevas camas para la atención de los ancianos y 500 nuevas camas para atención de la minoridad;

- c) Promoción y fomento de cooperativas y mutualidades de carácter sindical;
- d) Otorgamiento de subvenciones y subsidios a entidades gremiales o profesionales reconocidas por el Estado que realicen servicios de asistencia social;
- e) Contribución, de conformidad con la Ley N° 13.992, a la habilitación y/o sostenimiento total o parcial de los establecimientos de la Fundación Eva Perón;
- f) Organización, en cada establecimiento sanitario, de un servicio social destinado a la cura social del enfermo con repercusión en el núcleo familiar;
- g) Creación de la obra social integral para todos los servidores de la Administración pública.

III. E. 4

Legislación

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires adecuará su legislación general y especial en materia de previsión y asistencia social al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

Los procedimientos que establezcan las distintas leyes para el trámite y obtención de los beneficios y prestaciones inherentes al sistema de previsión y asistencia social, serán simplificados y agilizados de tal manera que permitan el inmediato otorgamiento de las prestaciones, estudiándose la posibilidad de establecer sistemas de anticipo o liquidaciones provisorias mientras se tramitan las actuaciones pertinentes.

CAPITULO IV EDUCACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

IV. F.

En materia de Educación, el objetivo fundamental de la Nación será realizar la formación moral, intelectual y física del pueblo sobre la base de los principios fundamentales de la *Doctrina Nacional Peronista*, que tiene como finalidad suprema alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, armonizando los valores materiales con los valores espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad.

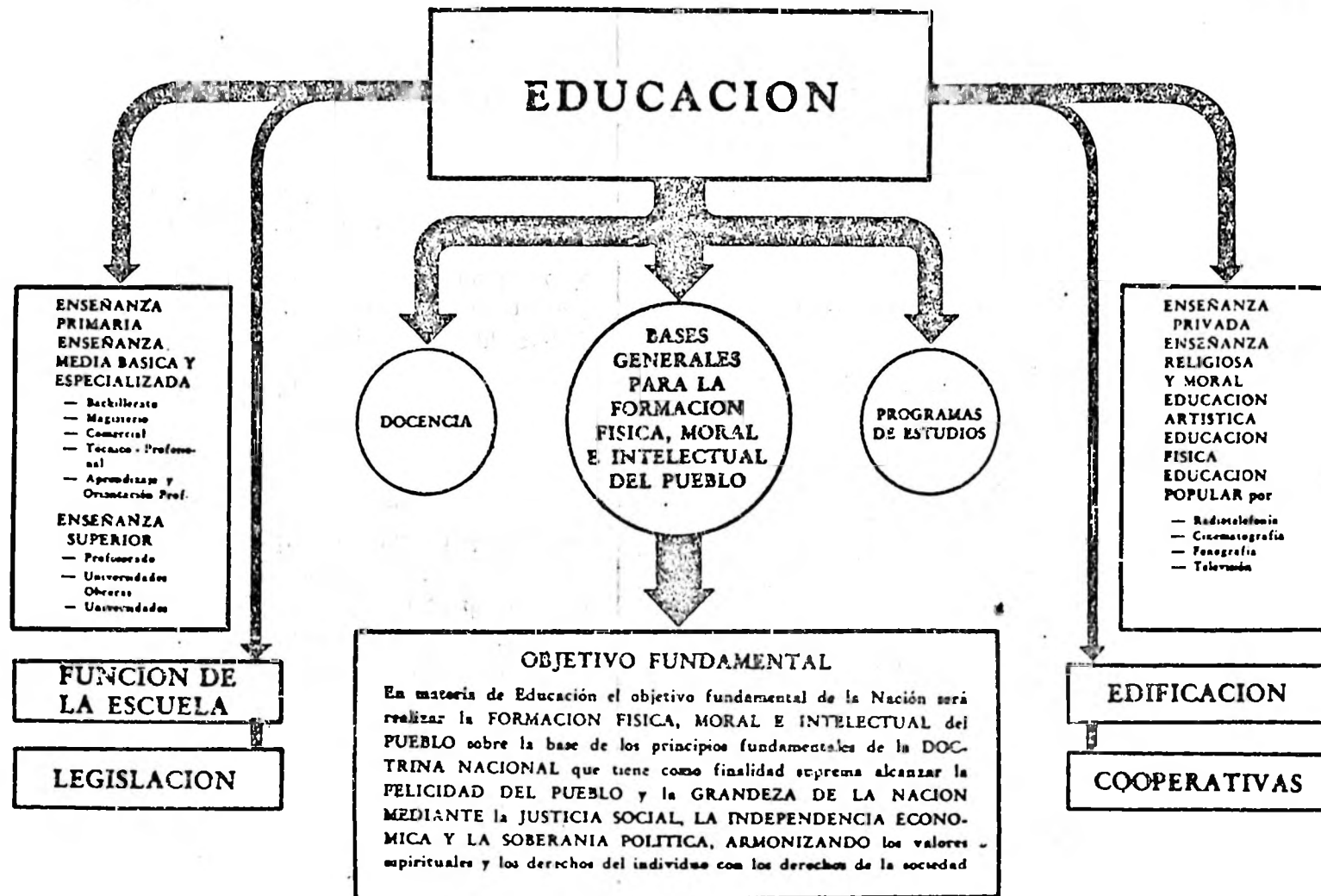
OBJETIVOS GENERALES

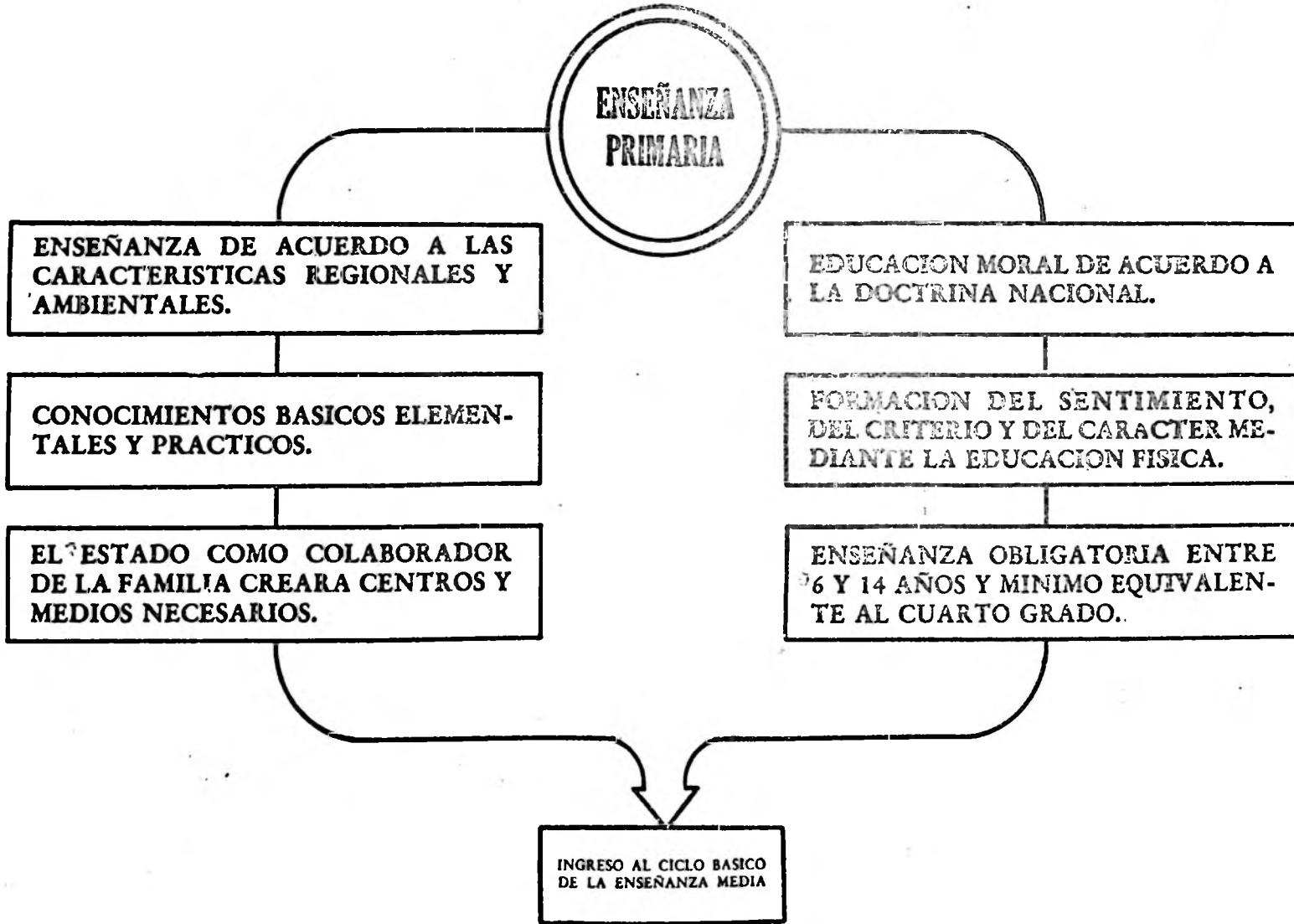
IV. G. 1

Bases Generales para la Educación

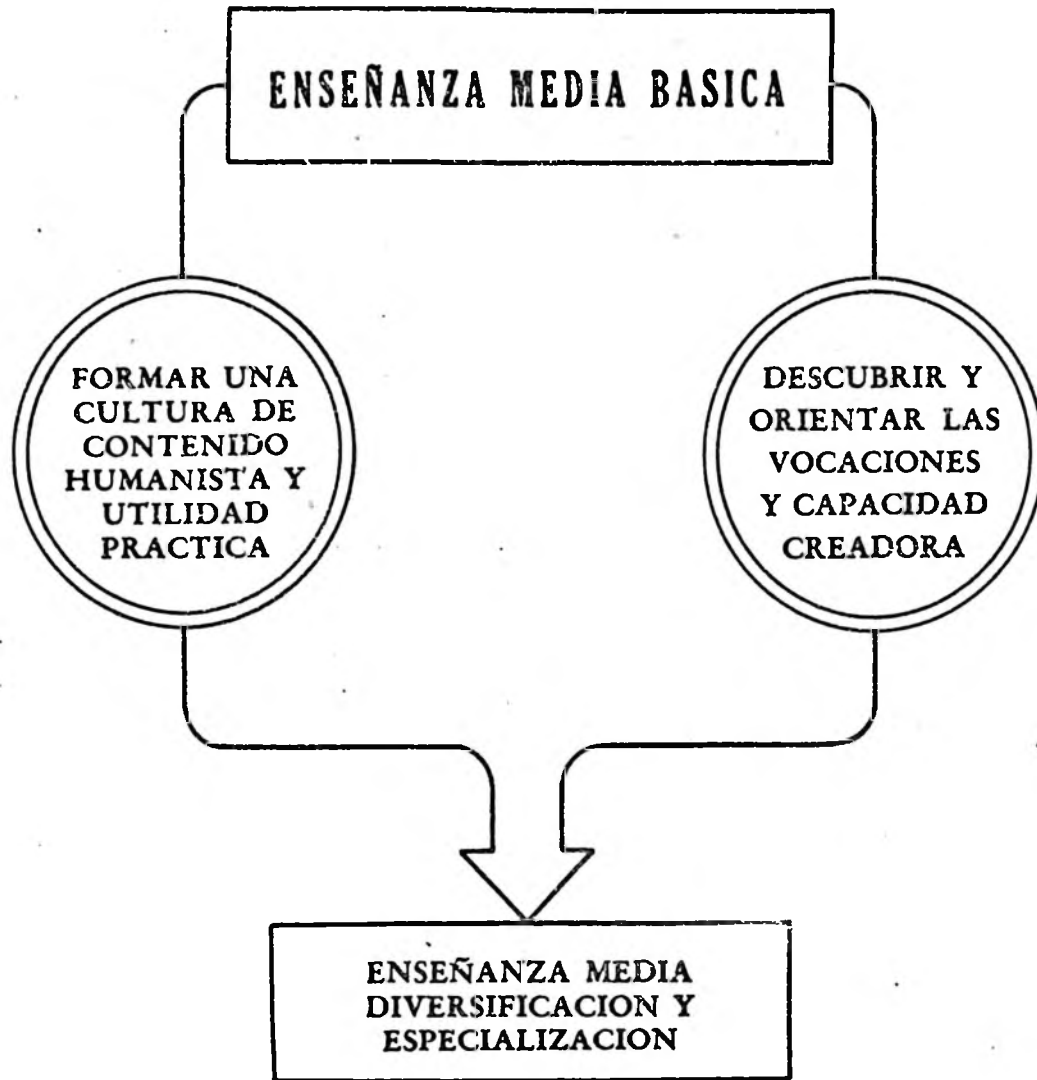
La educación será realizada en todos sus ciclos según las siguientes bases generales:

- a) La acción educativa, en orden al cumplimiento del objetivo fundamental, capacitará a los ciudadanos para la conducción social, económica y política del país y para el ejercicio de las actividades correspondientes;
- b) El pueblo ha de tener libre acceso a todas las fuentes del conocimiento y a todos los centros de enseñanza;
- c) La educación ha de crear en todos los habitantes del país, por medio de los centros de enseñanza, por acción directa sobre los alumnos e indirecta sobre el ambiente, una clara conciencia nacional en orden a los objetivos del presente Plan;





2^a PLAN
QUINQUENAL



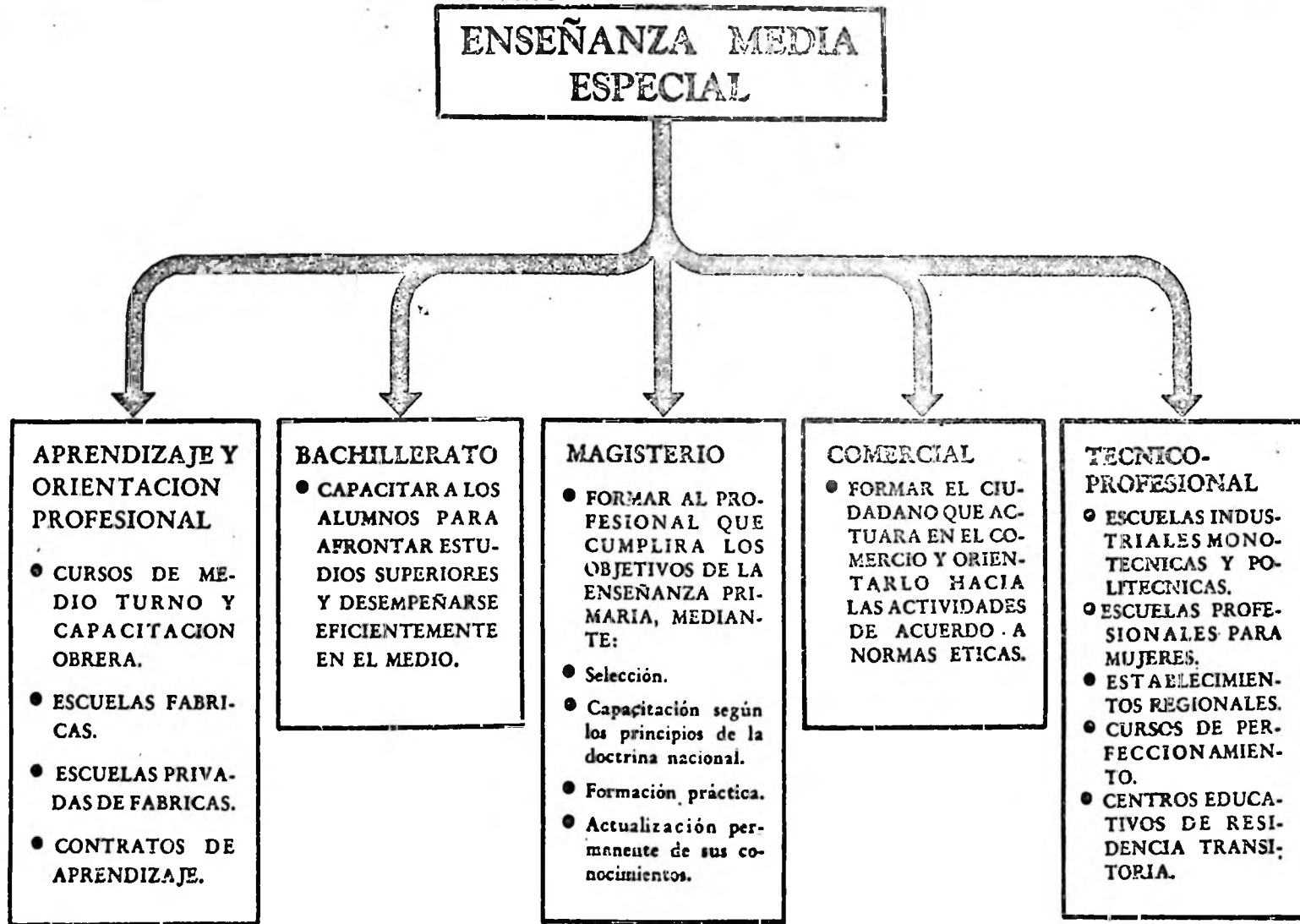
IV.3.

1468

CAMARA DE DIPUTADOS

Diciembre 23 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5^a sesión extraord.



- d) La educación será desarrollada en ciclos especiales que posibiliten la evolución armónica de las aptitudes físicas, morales e intelectuales, suscitando y estimulando la intuición y la capacidad creadora acorde con las vocaciones particulares y formando el espíritu que otorga personalidad a los hombres y a los pueblos;
- e) La formación integral de los profesionales, técnicos, intelectuales, artistas, artesanos, etc., responderá a las necesidades del país conforme a su desarrollo material y espiritual.

IV. G. 2

Enseñanza Primaria

La enseñanza primaria habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Tendrá en cuenta la idiosincrasia del alumno, las características regionales y el ambiente donde se desarrolle;
- b) Dotará al alumno de conocimientos básicos, elementales y prácticos, a fin de capacitarlo progresivamente para su desempeño en la sociedad;
- c) El Estado, como colaborador de la familia en su derecho natural a la educación de los hijos, creará los centros y medios indispensables que faciliten el ejercicio de ese derecho en todas las circunstancias, tales como escuelas comunes, escuelas especiales, escuelas de policlínicos, escuelas hogares, jardines de infantes, etc.;
- d) La educación moral en los establecimientos primarios insistirá particularmente sobre los principios de justicia social y solidaridad social que integran la doctrina nacional;
- e) La educación física en los aspectos de gimnasia deportiva, juegos e iniciación deportiva será objeto de par-

ticular atención en los centros de enseñanza primaria, tendiendo a formar hombres físicamente sanos y promoviendo en ellos la formación del sentimiento, del criterio y del carácter;

- f) La enseñanza primaria será obligatoria entre los seis y catorce años de edad y hasta el cumplimiento del mínimo de estudios equivalente al cuarto grado. El Estado facilitará a los adultos el cumplimiento de esa obligación mediante sus escuelas especiales.

IV. G. 3

Enseñanza Media Básica

La enseñanza media básica habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Suministrar los conocimientos básicos para formar en los alumnos una cultura de contenido humanista y de utilidad práctica;
- b) Descubrir y orientar las vocaciones y la capacidad creadora en los alumnos.

IV. G. 4

Enseñanza Media Especial

La enseñanza media en las especialidades bachillerato, magisterio y comercial capacitará al estudiante para realizar los estudios superiores correspondientes y cumplirá los siguientes objetivos propios:

- a) El bachillerato habrá de capacitar a los alumnos para que puedan afrontar estudios superiores de carácter universitario;
- b) Las escuelas del magisterio formarán al personal profesional que cumplirá los objetivos señalados para el profesorado y para la enseñanza primaria, mediante:

- La *selección* vocacional;
- La *capacitación* según los principios de la doctrina nacional y en relación con el cabal conocimiento de sus realizaciones;
- La *formación práctica con sentido regional*;
- La *actualización* permanente de sus conocimientos;

c) La enseñanza comercial formará al ciudadano que deba actuar en el comercio y la industria, orientándolo hacia esas actividades.

IV. G. 5

Enseñanza Técnico-profesional

La enseñanza media de carácter técnico-profesional tendrá como objetivo propio la formación integral de expertos y técnicos industriales que requiera el progreso agropecuario, industrial y minero del país, así como las necesidades de las comunicaciones y transportes, y será desarrollada con las siguientes modalidades:

- a) *ESCUELAS INDUSTRIALES MONOTECNICAS Y POLITECNICAS*, con cursos regulares de especialización y para posgraduados;
- b) *CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO* para empleados y obreros, cuyos egresados podrán continuar su especialización en los ciclos superiores de la enseñanza técnico-profesional;
- c) *ESTABLECIMIENTOS REGIONALES* que auspicien el desarrollo de las economías locales y las facultades creadoras específicas del pueblo, tendiendo a estimular la explotación de las riquezas naturales y elevar el nivel de la economía familiar;
- d) *ESCUELAS PROFESIONALES PARA MUJERES* que las capaciten en las actividades del hogar y despierten al propio tiempo su conciencia ciudadana;

e) *CENTROS EDUCATIVOS* de índole misional y residencia transitoria para posibilitar la instrucción técnico-profesional elemental en zonas de baja densidad demográfica y capacitar, asimismo, para continuar futuros estudios.

IV. G. 6

Aprendizaje y Orientación Profesional

El aprendizaje y la orientación profesional del joven obrero tendrán como objetivo propio el perfeccionamiento y la formación profesional del mismo, que se valoriza así moral, intelectual y socialmente y su adecuada ubicación en los cuadros del trabajo, y será desarrollada mediante Cursos de Medio turno y de Capacitación Obrera, Escuelas Fábricas, Escuelas Privadas de Fábricas y Contratos de Aprendizaje.

IV. G. 7

Profesorados

La enseñanza superior en los cursos de profesorado tendrá como finalidad la formación del profesor en las diversas especialidades requeridas por la enseñanza media, capacitándolo para hacer efectivos los objetivos señalados por el presente Plan.

IV. G. 8

Universidades

La enseñanza superior en las Universidades, sin perjuicio del cumplimiento de las bases generales expuestas en el objetivo IV. G. 1, habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Formar profesionales que posean exacto sentido de la responsabilidad social y plena conciencia de que están

IV.5.

2º PLAN
QUINQUENALENSEÑANZA
SUPERIOR

PROFESORADO

- FORMACION DE PROFESORES ESPECIALIZADOS EN LOS DISTINTOS ASPECTOS DE LA ENSEÑANZA MEDIA
- CAPACITACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE PLAN

UNIVERSIDADES

- FORMACION DE PROFESIONALES CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
- GRATUITA, PRACTICA Y ESPECIALIZADA, COMPLEMENTADA CON UNA INTENSA INVESTIGACION CIENTIFICA.
- LIBRE ACCESO A TODOS LOS CENTROS DE ENSEÑANZA.
- DOCENCIA ALTAMENTE ESPECIALIZADA Y CONVENIENTE CONSAGRACION A LA ENSEÑANZA.
- UBICACION RACIONAL DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Y ADECUADO EQUIPAMIENTO.
- VINCULACION OBLIGATORIA CON LOS EGRESADOS; CURSOS PARA POS-GRADUADOS Y DIVULGACION TECNICO-CIENTIFICA.
- VINCULACION INTERNACIONAL.
- ASESORAMIENTO AL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION EN ASUNTOS TECNICOS E INVESTIGACIONES.

- obligados a servir al pueblo toda vez que la formación individual superior se logra por el esfuerzo personal del interesado y la colaboración general (económica, social y política) de la comunidad;
- b) Ser gratuita, eminentemente práctica y especializada y complementada mediante una intensa tarea de investigación científica que auspicie el desarrollo de las vocaciones individuales y promueva el progreso técnico general;
- c) Librar el acceso a todos los centros de enseñanza universitaria del país, sin más limitaciones que la capacidad de los interesados;
- d) La *docencia* en la enseñanza universitaria será altamente especializada, asegurándose su formación más adecuada, y el Estado auspicia la consagración total de los docentes universitarios al ejercicio de la misma cuando así convenga, según el carácter de la función docente;
- e) Los centros de enseñanza universitaria se ubicarán racionalmente en todo el país y habrán de estar equipados adecuadamente;
- f) Los centros universitarios son responsables de la formación de sus *graduados* y, por lo tanto, es obligatoria para tales centros la realización de cursos para posgraduados, la divulgación técnicocientífica y otras formas de vinculación con sus egresados;
- g) Las Universidades establecerán de modo permanente vinculación con los centros similares del mundo a fin de mantener el nivel de la enseñanza universitaria argentina a tono con el desenvolvimiento general y al mismo tiempo proyectar la acción cultural como un aporte al progreso universal;
- h) Las Universidades nacionales asesorarán al Superior Gobierno de la Nación con respecto a las asuntos técnicos y las investigaciones que el Poder Ejecutivo les requiera.

IV. G. 9

Enseñanza Religiosa y Moral

La enseñanza de la religión y de la moral será realizada orgánicamente mediante cursos adecuados a los distintos ciclos educativos y la formación de profesores especializados.

IV. G. 10

Educación Artística

El Estado auspiciará, mediante la educación artística, la creación de un sentido nacional del arte sobre la base de las expresiones clásicas y modernas de contenido humanista y popular, dotando al alumno de los recursos técnicos necesarios que posibiliten la aplicación de su capacidad creadora y la formación integral del artista.

IV. G. 11

Educación Física

La educación física será desarrollada mediante:

- a) La enseñanza obligatoria e intensiva en los establecimientos de los ciclos primarios y medios del país;
- b) El fomento de las prácticas deportivas en los demás establecimientos;
- c) La actividad deportiva realizada mediante la coordinación entre el Estado y las organizaciones y entidades privadas concurrentes.

IV. G. 12

Docencia

El Estado promoverá especialmente el ejercicio de la actividad docente mediante:

- a) La selección vocacional de maestros, profesores y personal auxiliar;

- b) La reglamentación de las carreras docentes, estimulando el espíritu de superación;
- c) La creación de condiciones económicas y sociales que permitan al personal docente, consagrado a la enseñanza, desenvolverse dignamente.

IV. G. 13

Enseñanza Privada

La enseñanza privada será reglada en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

El Estado auspiciará especialmente el sostenimiento y la creación de aquellos centros privados de enseñanza que posibiliten el libre acceso de los hijos de los trabajadores a sus aulas.

IV. G. 14

Cooperativas

La difusión de los principios del cooperativismo y la constitución de cooperativas escolares y estudiantiles serán auspiciadas por el Estado a fin de contribuir a la formación de la conciencia nacional cooperativista y prestar servicios útiles a los alumnos.

IV. G. 15

Edificación Educacional

La construcción de los edificios educacionales habrá de corresponder a las funciones específicas del establecimiento que albergue, considerando como unidad de acción educativa y social, e integrará, dentro de lo posible en las zonas fronterizas, el centro de actividades cívicas de la población.

IV. G. 16

Métodos Modernos Auxiliares de la Enseñanza

La radiotelefonía, la cinematografía, la fonografía, la televisión y los servicios postales, en cuanto puedan ser vehículos de educación popular, serán utilizados racionalmente y con tal fin será reglamentado el uso de los mismos.

IV. G. 17

Función de la Escuela Primaria

La escuela primaria no sólo será considerada como una unidad básica de acción educativa y social en su jurisdicción sino que, al mismo tiempo, constituirá particularmente un centro de acción censal y de promoción del ahorro popular.

OBJETIVOS ESPECIALES

IV. E. 1

Coordinación Provincial y Nacional de la Enseñanza

En una total coincidencia con el objetivo fundamental fijado en la materia por el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, la enseñanza en la provincia de Buenos Aires estará orientada a la formación moral, intelectual y física del pueblo sobre la base de los principios de la Doctrina Nacional Peronista.

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires promoverá la absoluta coordinación de los planes, sistemas e instrumentos educacionales con los establecidos o que se establezcan por la Nación, contribuyendo a los estudios necesarios para determinar las características regionales de los planes y sistemas a implantarse.

IV. E. 2

Enseñanza Primaria

En el quinquenio 1953/57, la enseñanza primaria en la provincia de Buenos Aires alcanzará los siguientes objetivos:

- a) La cantidad de alumnos será elevada a la cifra de 600.000 en 1957, mediante la incorporación en el quinquenio de 108.000 niños en edad escolar. A tal efecto, el Estado controlará y asegurará la inscripción y asistencia de todos los niños en edad escolar, creando consecuentemente las condiciones necesarias para ello, en especial con la habilitación de nuevas escuelas y grados;
- b) Durante el quinquenio 1953/57, se incrementará el personal docente mediante la creación de 3.000 cargos de maestros de grado;
- c) Se intensificará la acción en materia de enseñanza primaria especial, destinada a los adultos, infradotados, disminuídos físicos e irregulares sociales;
- d) Los textos escolares serán igualmente coordinados con la Nación y tendrán como objetivo fundamental la incorporación a los mismos de los principios básicos de la Doctrina Nacional Peronista, como así también el conocimiento de los objetivos determinados en el Segundo Plan Quinquenal.

IV. E. 3

Enseñanza Preescolar y Posescolar

- a) Se crearán 120 jardines de infantes, a instalarse en núcleos de población obrera y otros centros donde la acción de la maestra especializada tenderá a resolver a la madre obrera los problemas inherentes a su ausencia del hogar durante las horas de trabajo;
- b) La enseñanza posescolar se ajustará a las necesidades que resulten del cumplimiento de los acuerdos a

suscribirse sobre habilitación de escuelas-fábricas y profesionales entre las municipalidades y los organismos provinciales específicos;

- c) La enseñanza preescolar y posescolar será igualmente orientada en el sentido de los principios básicos de la Doctrina Nacional y en el conocimiento y difusión de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal.

IV. E. 4

Enseñanza Religiosa y Moral

En el quinquenio 1953/57, se crearán los cursos necesarios de especialización para maestros de enseñanza religiosa y de moral, a fin de cubrir con eficiencia las necesidades mínimas de las respectivas asignaturas.

IV. E. 5

Educación Física

En el quinquenio 1953/57, la educación física en los establecimientos educacionales de la Provincia, tendrá como base los siguientes objetivos especiales:

- a) La práctica obligatoria de la educación física será promovida mediante programas armónicos, en coordinación con los programas nacionales en la materia;
- b) La acción deportiva concurrente que realicen las organizaciones estudiantiles y gremiales (escuelas-fábricas, etcétera), será fomentada activamente por el Estado;
- c) Los establecimientos educacionales del Estado serán dotados de las instalaciones y material didáctico adecuado para la educación física de los alumnos, convirtiéndolos paulatinamente en verdaderos centros de educación física popular;
- d) Se perfeccionará la capacidad técnica de los profesores de la especialidad;

e) Se organizarán campamentos estudiantiles en las épocas de vacaciones, a fin de posibilitar a los alumnos:

1. El conocimiento de las distintas zonas de la Provincia y del país.
2. La práctica saludable de la vida al aire libre.
3. El ejercicio de las virtudes personales que forman el carácter mediante el dominio de la Naturaleza.
4. El ejercicio de las virtudes sociales que educa a los alumnos para la convivencia en la comunidad.

IV. E. 6

Cooperativas Escolares

Mediante una activa acción a desarrollar por los organismos competentes, se constituirán durante el quinquenio 1953/57 cooperativas escolares en todos los establecimientos educacionales de la Provincia.

IV. E. 7

Asociaciones de ex alumnos

El Estado fomentará durante el quinquenio 1953/57 la constitución en todas las escuelas de la Provincia, de Asociaciones de ex alumnos, tendiente, por una parte, al mantenimiento del nexo espiritual entre la escuela y los egresados, y, por otra, a hacer de dichas asociaciones verdaderos elementos de colaboración directa con la escuela.

IV. E. 8

Instrumentos Auxiliares de la Enseñanza

En el quinquenio 1953/57, se incorporarán a la enseñanza todos los instrumentos modernos que permitan un más eficiente desarrollo didáctico de los programas, como la cinematografía, telecomunicaciones, etcétera.

IV. E. 9

Técnica de la Edificación Escolar

La edificación escolar en el quinquenio 1953/57 se condicionará a las necesidades funcionales de los establecimientos educacionales, a cuyo efecto los organismos competentes del Estado adecuarán su estructura técnica a dicha finalidad.

IV. E. 10

Creación, Construcción y Habilitación de Establecimientos Educacionales

Durante el quinquenio 1953/57, se fijan como objetivos especiales para la creación, construcción y habilitación de establecimientos educacionales, los siguientes:

a) Creación de establecimientos:

1. 400 escuelas, con la correlativa habilitación de 1.600 aulas.
2. 120 jardines de infantes.
3. 4 colonias de vacaciones para niños;

b) Construcción de nuevos edificios:

1. 60 edificios escolares, con un total de 280 aulas;

c) Ampliación de edificios:

1. Ampliación de 200 edificios fiscales, para aumentar en conjunto su capacidad en 400 aulas.

IV. E. 11

Legislación

Durante el quinquenio 1953/57, se promoverá la reforma e integración de toda la legislación en materia educacional, sobre las siguientes bases:

a) Actualización y unificación de la legislación y coordinación con la nacional, conforme a los objetivos del

presente Plan y determinando en forma racional: edad de ingreso de los alumnos, planes de estudio, límites mínimos de conocimientos, organización básica, relación escuela-familia, función de los establecimientos particulares y su relación con el Estado, etcétera;

- b) Establecimiento de un régimen legal especial que posibilite la construcción y habilitación de obras escolares que se realicen mediante el aporte popular, con la concurrencia técnica y económica del Estado.

CAPITULO V CULTURA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

V. F.

En materia cultural el objetivo fundamental de la Nación será conformar una cultura nacional, de contenido popular, humanista y cristiano, inspirada en las expresiones universales de las culturas clásicas y modernas y de la cultura tradicional argentina, en cuanto concuerden con los principios de la doctrina nacional.

OBJETIVOS GENERALES

V. G. 1

Formación de la Conciencia Cultural

Se promoverá en el Pueblo, en cumplimiento del objetivo fundamental, la formación de la conciencia de una nueva cultura nacional, mediante su compenetración íntima con los factores históricos, geográficos, sociales, morales y políticos de la Nación.

V. G. 2

Cultura Social

La acción cultural será dirigida preferentemente hacia los más amplios sectores sociales y promoverá, especialmente:

- a) El acceso libre y progresivo del pueblo trabajador a todas las expresiones y fuentes de la cultura científica, literaria y artística;
- b) La creación de organismos culturales en todos los sindicatos del país;
- c) La actividad individual de carácter cultural que realicen los trabajadores.

V. G. 3

Organización Nacional de la Cultura

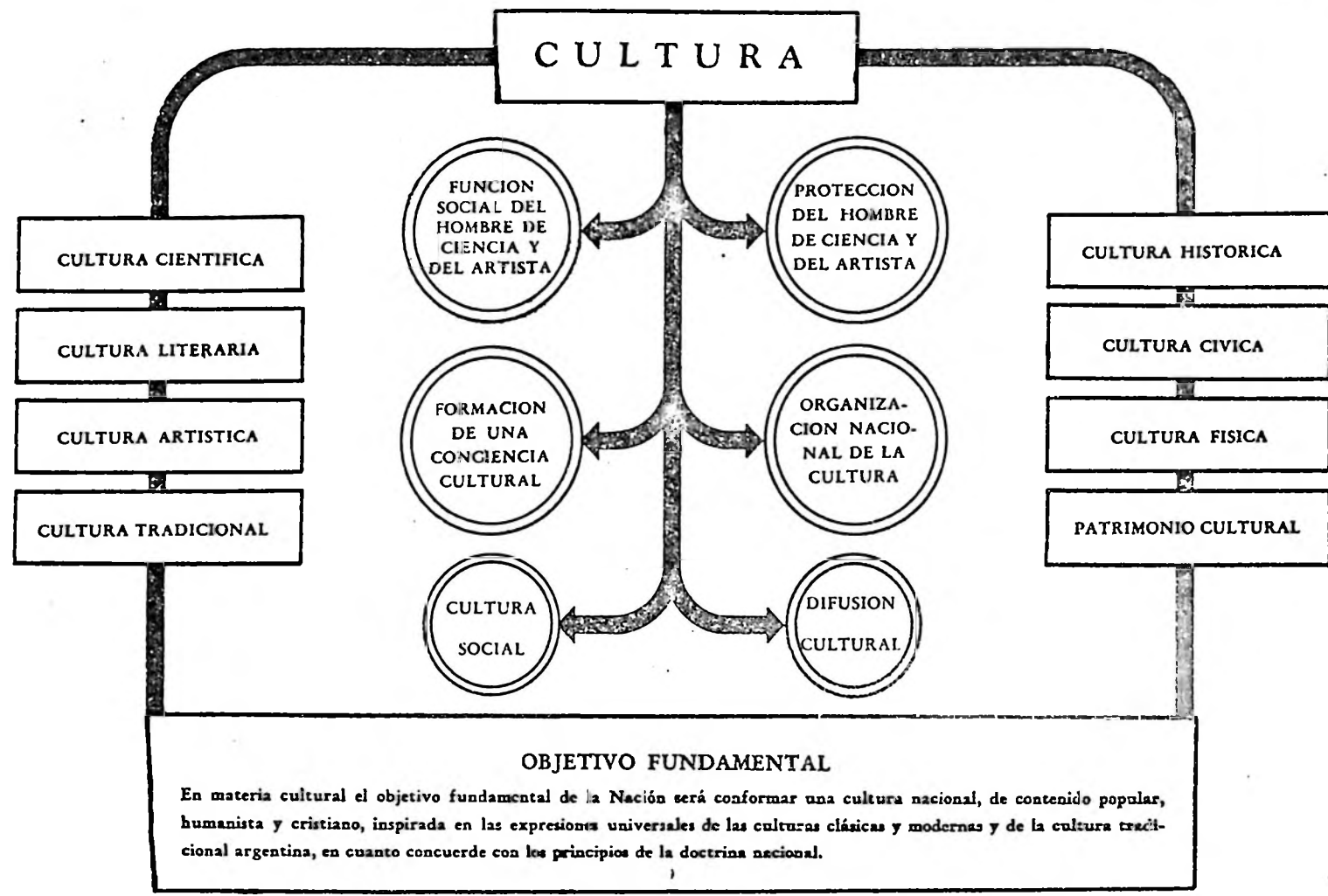
El Estado auspiciará el desarrollo de las actividades científicas, literarias y artísticas, en cuanto ellas cumplan su función social mediante:

- a) La coordinación integral de los organismos nacionales, provinciales y municipales de acción cultural;
- b) El auspicio de las actividades privadas concurrentes y, especialmente, las que se realicen por la organización profesional de los artistas e intelectuales.

V. G. 4

Función Social del Hombre de Ciencia y del Artista

El Estado auspiciará, mediante la adecuada legislación, el cumplimiento de la función social del hombre de ciencia y del artista, en concordancia con lo que establece al respecto la Constitución Nacional en los Derechos de la Educación y de la Cultura contenidos en el artículo N° 37.



V. G. 5

Protección a los Intelectuales y Artistas

El intelectual y el artista serán protegidos por la acción del Estado, que los asistirá técnica y económicamente en forma directa o a través de las organizaciones que los agrupe a fin de facilitarles su acción y contribuir al progreso y superación de la ciencia, de la literatura y del arte nacionales.

V. G. 6

Cultura Científica

El Estado auspiciará la divulgación popular de nociones y conocimientos científicos como parte integrante del conjunto indivisible de la cultura.

V. G. 7

Cultura Literaria

El Estado auspiciará la actividad literaria mediante:

- a) El fomento del libro argentino y su difusión en el exterior;
- b) El desarrollo de las actividades literarias de contenido social;
- c) El estímulo de la aptitud creadora del Pueblo en todas sus expresiones literarias;
- d) La configuración nacional de la lengua.

V. G. 8

Cultura Tradicional

Las manifestaciones tradicionales concurrirán a la integración de la unidad espiritual del Pueblo, mediante la más amplia difusión de las auténticas expresiones culturales autóctonas.

V. G. 9

Cultura Artística Popular

El Estado auspiciará la elevación de la cultura artística del Pueblo desarrollando aquellas expresiones que influyan en la conformación de su espíritu mediante:

- a) La más amplia difusión, entre todos los habitantes de la Nación, de las expresiones artísticas, de inspiración y contenido sociales;
- b) El estímulo de la aptitud creadora del Pueblo en todas las manifestaciones artísticas.

V. G. 10

Cultura Histórica

El Estado promoverá el desarrollo de una cultura histórica que dé al Pueblo argentino una exacta conciencia de la misión que debe cumplir en el orden nacional e internacional, mediante:

- a) El auspicio de los estudios e investigaciones de carácter histórico;
- b) La divulgación ponderada de la verdad histórica nacional;
- c) El conocimiento de las realizaciones históricas del Justicialismo.

V. G. 11

Cultura Cívica

La cultura cívica será progresivamente elevada en el país, mediante el conocimiento activo de las normas, principios y objetivos fundamentales que establece la Constitución Nacional.

Cultura Física. Deporte

El Estado auspiciará el desarrollo de la cultura física del Pueblo en armonía con su formación moral e intelectual mediante el ejercicio del deporte, que habrá de desarrollarse en orden a los siguientes objetivos:

- a) *FINES DEL DEPORTE*. El deporte tenderá a la elevación del bienestar y de la cultura general del Pueblo, al desarrollo de sus sentimientos de patriotismo, sana emulación y solidaridad social;
- b) *ACCION DEPORTIVA*. El deporte será desarrollado por las instituciones privadas con el apoyo del Estado y en tanto realicen su acción según los principios enunciados en el inciso a);
- c) *ORGANIZACION DEL DEPORTE*. El Estado auspicia la organización de todas las entidades deportivas del país por actividades en un sistema nacional de organización deportiva;
- d) *EDUCACION FISICA EN ENTIDADES DEPORTIVAS*. El Estado promoverá especialmente la acción y el desarrollo de las instituciones privadas que cumplan, no sólo su misión deportiva, sino que al mismo tiempo cooperen con el Estado en relación con la educación física de sus asociados o de la población en las zonas de su influencia;
- e) *CERTAMENES DEPORTIVOS*. El Estado auspiciará la realización de certámenes regionales, nacionales e internacionales que promuevan la elevación del espíritu y el nivel deportivo del Pueblo;
- f) *ASISTENCIA TECNICA Y ECONOMICA A DEPORTISTAS*. El Estado, a través de los organismos competentes, prestará su apoyo técnico y económico a los deportistas que lo necesiten a fin de facilitarles la

práctica de su especialidad y contribuir al progreso y superación del deporte nacional;

- g) *FISCALIZACION MEDICA A DEPORTISTAS*. La fiscalización médica de los deportistas tendrá carácter obligatorio a fin de adecuar las actividades correspondientes a la capacidad física;
- h) *FORMACION DE TECNICOS*. El Estado promoverá y facilitará la formación de profesores y técnicos especializados en cada una de las distintas actividades deportivas.

Difusión Cultural

El Estado auspiciará y promoverá la difusión cultural en el país con el propósito de:

- a) Poner al alcance del Pueblo todas las manifestaciones culturales, en forma y oportunidades apropiadas a las distintas regiones y auditorios;
- b) Despertar en el Pueblo las vocaciones científicas, literarias o artísticas.

Patrimonio Cultural

El Estado es responsable de la conservación del patrimonio cultural de la Nación, y por dicha razón habrá de reglamentar, mediante una ley especial, el uso y propiedad de los bienes científicos, literarios y artísticos que constituyen dicho patrimonio.

OBJETIVOS ESPECIALES

V. E. 1

Coordinación Cultural

La provincia de Buenos Aires, mediante la acción coordinadora y el apoyo del Estado, debe poner todo el acervo de sus ingentes valores culturales al servicio y como contribución al supremo objetivo de conformar una cultura nacional de contenido popular, humanista y cristiano, establecido como orientación fundamental en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Durante el quinquenio 1953/57, la acción cultural será organizada en toda la Provincia mediante:

- a) La coordinación racional con todas las reparticiones oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales que realicen tareas culturales;
- b) La coordinación adecuada entre la acción oficial y las organizaciones privadas de acción cultural, sean ellas de carácter científico, literario o artístico.

V. E. 2

Cultura Científica

En el quinquenio 1953/57, el Estado, en concordancia y coordinación con los objetivos establecidos en esta materia en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, fomentará con sentido popular la difusión de las nociones científicas tendientes, por una parte, a despertar el interés del pueblo por dichos temas y, por otra, a proporcionarle conocimientos básicos que sirvan directamente a su bienestar general.

V. E. 3

Cultura Literaria

Durante el quinquenio 1953/57, la cultura literaria será desarrollada mediante:

- a) El fomento de las vocaciones literarias mediante concursos, becas y subsidios a entidades privadas;
- b) El fomento de la actividad editorial para la publicación de ediciones de bajo costo de obras de la literatura nacional y universal;
- c) La publicación de obras literarias de autores bonaerenses, especialmente las vinculadas a temas relativos a la vida, costumbres y tradiciones de la Provincia;
- d) La edición por el Estado, mediante un adecuado plan de publicaciones, de obras del tipo de las referidas en el apartado anterior.

V. E. 4

Cultura Tradicional

En el quinquenio 1953/57, la cultura tradicional será fomentada e impulsada mediante:

- a) La recopilación y difusión de las manifestaciones autóctonas de la vida argentina, especialmente bonaerense, como testimonio de sus costumbres y expresiones científicas, literarias o artísticas tradicionales a través de su desarrollo histórico;
- b) La exaltación de las costumbres regionales y especialmente las vinculadas a las actividades típicas y a la culminación de la labor productiva, mediante festividades especiales;
- c) La investigación de las lenguas autóctonas, a fin de difundir el conocimiento de sus expresiones;
- d) La difusión y el estudio metódico y sistematizado de lo vernáculo.

V. E. 5

Cultura Artística

Durante el quinquenio 1953/57, la cultura artística será desarrollada y fomentada mediante:

- a) El fomento de las vocaciones artísticas mediante concursos, becas y subsidios a entidades privadas;
- b) La creación de museos de bellas artes en el territorio de la Provincia con el aporte del Estado y la cooperación de los municipios;
- c) La creación de organismos que tiendan a favorecer el surgimiento de nuevos valores en la escena argentina y la incorporación de elementos que contribuyan a renovar el arte teatral, lírico, de comedia y dramático;
- d) Exhibiciones de carácter popular de obras del acervo artístico nacional y universal;
- e) Intensificación de las actividades de los museos de arte, poniendo efectivamente sus colecciones al alcance del pueblo;
- f) Creación de establecimientos de enseñanza de la artesanía, para despertar y fomentar en el pueblo, al mismo tiempo que el sentimiento artístico, el sentimiento de lo argentino y posibilitar su capacitación técnica;
- g) Creación de museos de artesanía, con el fin de recoger las expresiones más características que reflejan la vida y las costumbres del pueblo de la Provincia.

V. E. 6

Cultura Histórica

La cultura histórica en el quinquenio 1953/57, será especialmente desarrollada, en concordancia con el pertinente objetivo del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, mediante:

- a) La investigación histórica y el estudio comparado de las etapas más representativas de la evolución nacional;

- b) La publicación y difusión de las obras de carácter histórico que concurren a consolidar la unidad espiritual del pueblo argentino en función de los supremos objetivos de la Doctrina Nacional;
- c) El estímulo y el apoyo científico y económico del Estado a las entidades y personas que realicen investigaciones históricas vinculadas a la provincia de Buenos Aires.

V. E. 7

Patrimonio Cultural

En el quinquenio 1953/57, se realizará el relevamiento e inventario del acervo cultural de la Provincia, a fin de conocer su patrimonio y dar cumplimiento a lo establecido en los Derechos a la Educación y a la Cultura, determinados por la Constitución Nacional e incorporados a la Constitución de la Provincia en su artículo 29.

Paralelamente, el Estado adoptará, dentro de la órbita de su competencia y mediante leyes y reglamentaciones especiales, las medidas tendientes a conservar dentro del territorio de la Provincia su patrimonio cultural, evitando la emigración o la dispersión de los elementos que lo constituyen.

V. E. 8

Difusión Cultural

Durante el quinquenio 1953/57, la cultura será difundida en todo el territorio de la Provincia, a fin de hacer accesible al pueblo todas sus manifestaciones, mediante los siguientes arbitrios:

- a) La acción cultural en los centros de enseñanza;
- b) Las actividades culturales en las organizaciones sindicales;
- c) La formación de bibliotecas en todas las escuelas de la Provincia y la creación de bibliotecas para obreros;

- d) La creación de comisiones locales de cultura en todos los distritos de la Provincia;
- e) El desarrollo de una intensa labor de difusión en todo el territorio provincial, mediante el envío de misiones culturales integradas por conjuntos artísticos, exposiciones plásticas, representaciones teatrales, conferencias, películas y todo género de actividades afines;
- f) La utilización intensiva, a los fines de la difusión cultural, de los elementos modernos, como la radio, la cinematografía, etcétera.

V. E. 9

Cultura Física, Deportes

La cultura física será fomentada y desarrollada por el Estado durante el quinquenio 1953/57, mediante:

- a) El apoyo económico por vía de subsidios o créditos a los deportistas o entidades que los agrupen;
- b) La asistencia técnica por vía de los organismos de Salud Pública a las entidades deportivas, a fin de efectuar el control médico obligatorio de los deportistas;
- c) La formación de profesores y técnicos especializados en las distintas actividades deportivas;
- d) La divulgación popular, por los organismos del Estado correspondientes, de regímenes dietéticos para los distintos tipos de actividades deportivas;
- e) La habilitación, especialmente en los centros poblados del interior, de plazas de ejercicios físicos complementados con la asistencia técnica-profesional y médica de los concurrentes.

CAPITULO VI

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

VI. F.

El objetivo *fundamental* de la Nación en materia de investigaciones científicas y técnicas será crear todas las condiciones necesarias a fin de que la ciencia y la técnica argentinas se desarrollen plenamente como instrumentos de la felicidad del Pueblo y de la grandeza de la Nación, contribuyendo asimismo al progreso universal.

OBJETIVOS GENERALES

VI. G. 1

Función Social de la Ciencia y de la Técnica

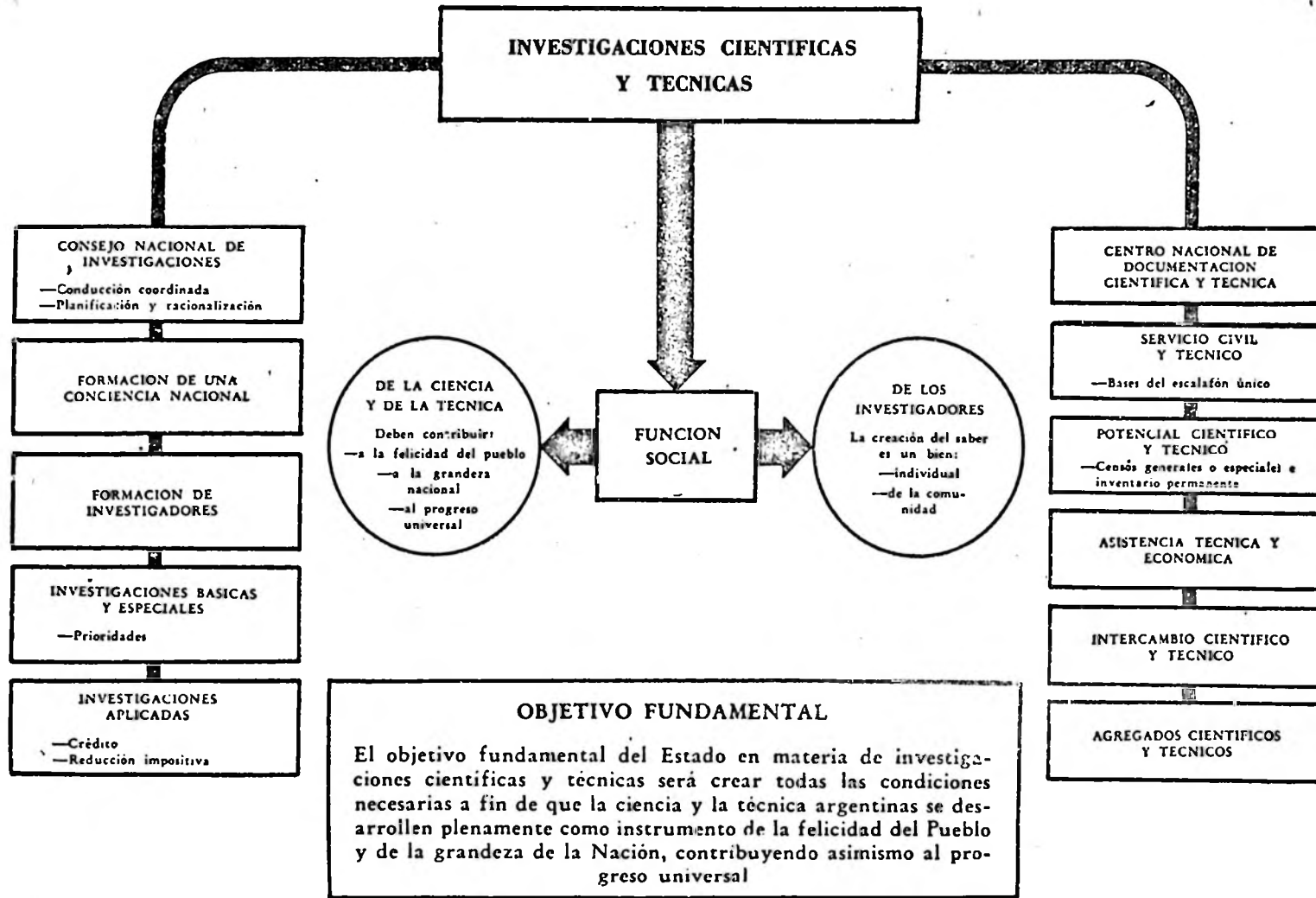
La ciencia y la técnica tienen una función social que cumplir, según surge del objetivo fundamental. El Estado auspiciará las investigaciones científicas y técnicas en la medida en que cumplan con dicha función social.

VI. G. 2

Función Social de los Investigadores

El saber científico y técnico es un bien individual y social, toda vez que en el proceso de su creación intervienen el esfuerzo personal y el esfuerzo social, económico y político de la comunidad.

El Estado auspiciará, mediante su asistencia técnica y económica, la tarea de los investigadores científicos y técnicos en cuanto ella sea útil al bien común.



VI. G. 3

Conciencia Científica y Técnica Nacional

El Estado, mediante la educación y la enseñanza en todos sus ciclos generales y especiales, y los demás recursos a su alcance, promoverá el desarrollo de una clara conciencia científica y técnica nacional que contribuya a la creación de una cultura nacional y concurra a la consolidación de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

VI. G. 4

Conducción de las Investigaciones Científicas y Técnicas

El Estado, por medio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, realizará la conducción de las investigaciones que se desarrollen en los centros oficiales, coordinándolas con las que se llevan a cabo en los centros privados, mediante una adecuada planificación y racionalización de recursos, elementos y funciones.

VI. G. 5

Asistencia Técnica y Económica

El Estado prestará asistencia técnica y económica a los centros de investigación, dentro de un orden de prioridades que será establecido según el grado en que cumplan con la función social de la ciencia y de la técnica.

VI. G. 6

Formación de Investigadores

El Estado auspiciará, promoverá y realizará la formación de investigadores, prestándoles asistencia técnica y económica, exaltando el valor de su misión en la comunidad y protegiéndolos mediante una adecuada legislación, a fin de que puedan

dedicarse a sus tareas específicas, sin otras preocupaciones que enerven el esfuerzo científico.

El cumplimiento de este objetivo general comprende asimismo, la formación de personal auxiliar y el estímulo a los estudiantes y posgraduados con vocación de investigadores.

VI. G. 7

Investigaciones Básicas

El Estado auspiciará, promoverá y apoyará las investigaciones básicas, teniendo en cuenta:

- a) Que ellas constituyen el fundamento de las investigaciones técnicas útiles a la felicidad del pueblo y a la grandeza nacional;
- b) Que el país debe contar con su propio capital científico.

VI. G. 8

Investigaciones Especiales para la Planificación Nacional y su Desarrollo

El Estado auspiciará, promoverá y realizará las investigaciones especiales necesarias, como elemento informativo básico para la elaboración y desarrollo de los planes de gobierno.

OBJETIVOS ESPECIALES

VI. E. 1

Conducción y Coordinación de las Investigaciones Científicas y Técnicas

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado promoverá la creación y capacitación de los organismos específicos destinadas a la conducción y/o coordinación de las investigaciones científicas y técnicas que se realicen por los organismos provinciales,

coordinándolos al propio tiempo con los organismos nacionales de conducción y con las entidades privadas que realicen investigaciones científicas y técnicas, todo ello con miras a un mejor aprovechamiento del potencial humano y científico destinado a dichas investigaciones y con la finalidad suprema de que ellos sirvan a los intereses generales del pueblo, sirviendo al propio tiempo a la acción del Gobierno en concordancia con los objetivos del presente Plan.

VI. E. 2

Prioridades

Las investigaciones científicas y técnicas serán auspiciadas, promovidas y realizadas por el Estado, según un sistema de prioridades que fijará el Poder Ejecutivo, en orden al cumplimiento del presente Plan.

El sistema de prioridades será aplicado a los efectos de la distribución equitativa de la asistencia técnica y económica y de los elementos materiales y humanos de que dispone la Provincia.

VI. E. 3

Servicio Civil Científico y Técnico

El Estado procurará establecer en el quinquenio 1953/57 un escalafón único para el servicio civil científico y técnico, con características propias de selección, remuneración y ascensos.

VI. E. 4

Organización de los Investigadores Científicos y Técnicos

El Estado auspiciará la organización provincial de los investigadores científicos y técnicos, en concordancia con la organización nacional en la materia y en orden a la defensa de los intereses profesionales.

VI. E. 5

Información Científica y Técnica

El Estado posibilitará la actualización de las bibliotecas científicas y técnicas oficiales y privadas, mediante el otorgamiento de facilidades adecuadas, por vía de subsidios, subvenciones o cualquier otro apoyo económico.

Al propio tiempo, coordinará su acción por medio de los organismos de conducción a que se refiere el objetivo N° 1, con el Centro Nacional de Documentación Científica y Técnica, para que el mismo pueda servir a las necesidades de la investigación científica y técnica dentro del territorio de la Provincia.

VI. E. 6

Patrimonio Científico y Técnico

El Estado, por intermedio de los organismos de conducción a que se refiere el objetivo N° 1, coordinará su acción con los organismos nacionales específicos, a fin de colaborar con los mismos en la determinación, relevamiento e inventario del potencial científico y técnico nacional, en lo que atañe a la provincia de Buenos Aires, como así también para mantener la información actualizada necesaria al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Plan.

VI. E. 7

Capacitación de Investigadores Científicos y Técnicos

El Estado provincial auspiciará y apoyará por todos los medios a su alcance, la concurrencia de investigadores científicos y técnicos oficiales o de entidades privadas, de reconocida competencia en su especialidad, a congresos nacionales e internacionales, como así también a los centros de formación y perfeccionamiento más acreditados del país y del extranjero.

VI. E. 8

Régimen Impositivo Preferencial

El Estado estudiará la forma de promover, por vía del tratamiento fiscal preferencial, las investigaciones científicas y técnicas en las empresas económicas, especialmente en aquellas vinculadas a las industrias que sirven directamente las necesidades inmediatas del pueblo.

VI. E. 9

Legislación

El Estado promoverá, dentro del quinquenio 1953/57, la legislación necesaria al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Plan.

CAPITULO VII

SALUD PUBLICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

VII. F.

El objetivo fundamental de la Nación en materia de salud pública será desarrollar la protección y el mejoramiento de la salud del Pueblo, a fin de acrecentar su bienestar físico, intelectual y moral y obtener el máximo coeficiente de actividad vital; y será realizado mediante:

- a) La acción estatal pura;
- b) La cooperación entre la acción estatal y los organismos médicoasistenciales privados, en particular aquellos dependientes de asociaciones profesionales;
- c) La acción privada exclusiva, supervisada por el Estado (mutualidades; asistencia médica en la industria; institutos privados).

OBJETIVOS GENERALES

VII. G. 1

Bases para la Acción Social en Materia de Salud Pública

La acción social en materia de salud pública habrá de realizarse sobre las siguientes bases:

- a) Asistencia médica integral a toda la población;
- b) Auspicio preferente de la actividad asistencial de las entidades sindicales;
- c) Lucha permanente y organizada contra el desarrollo de las enfermedades transmisibles;
- d) Lucha permanente y organizada contra el desarrollo de las enfermedades carenciales, degenerativas y malignas;
- e) Elevación de la cultura sanitaria general del Pueblo;
- f) Puesta en ejecución de todas las medidas adecuadas de la profilaxis y de la medicina preventiva.

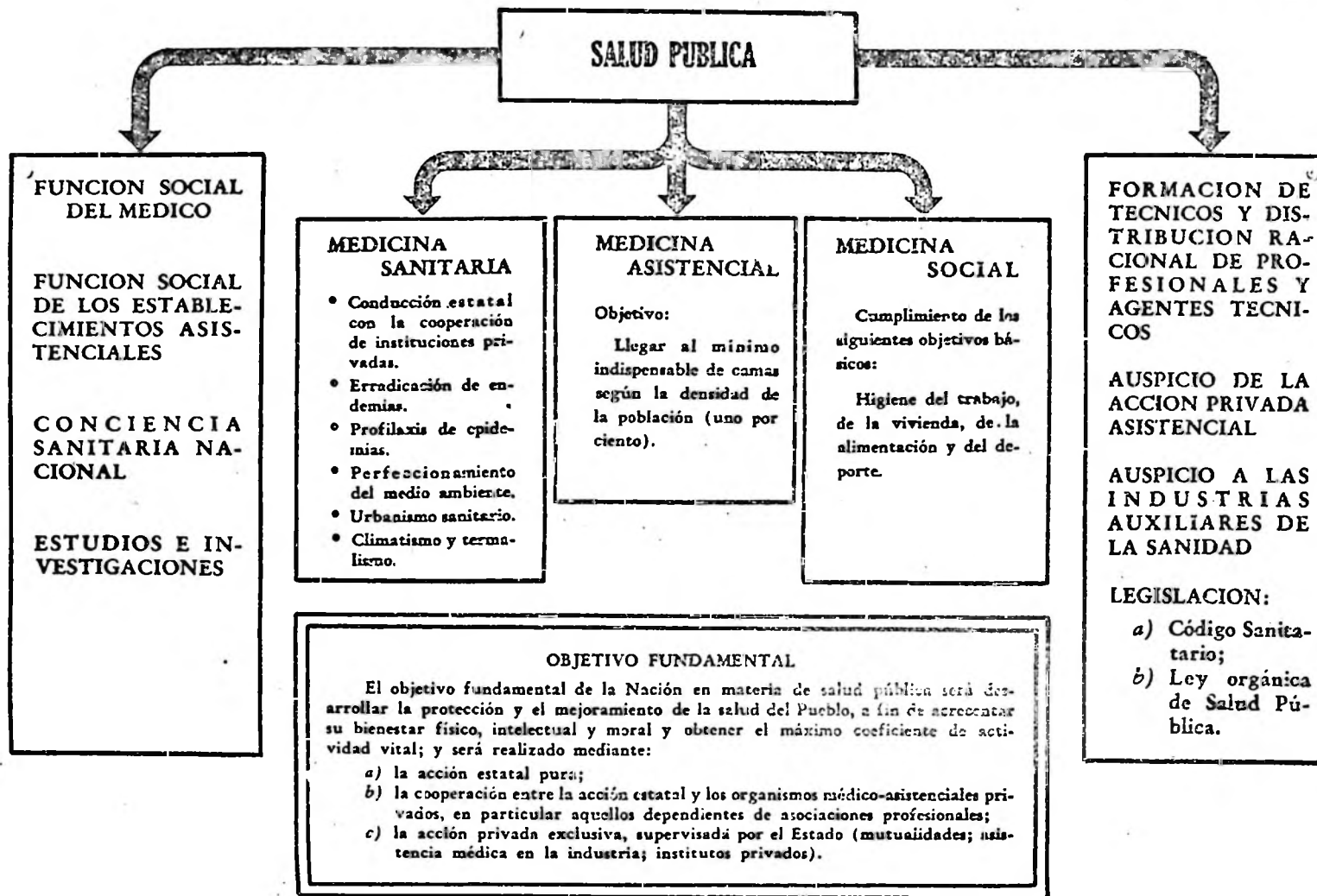
VII. G. 2

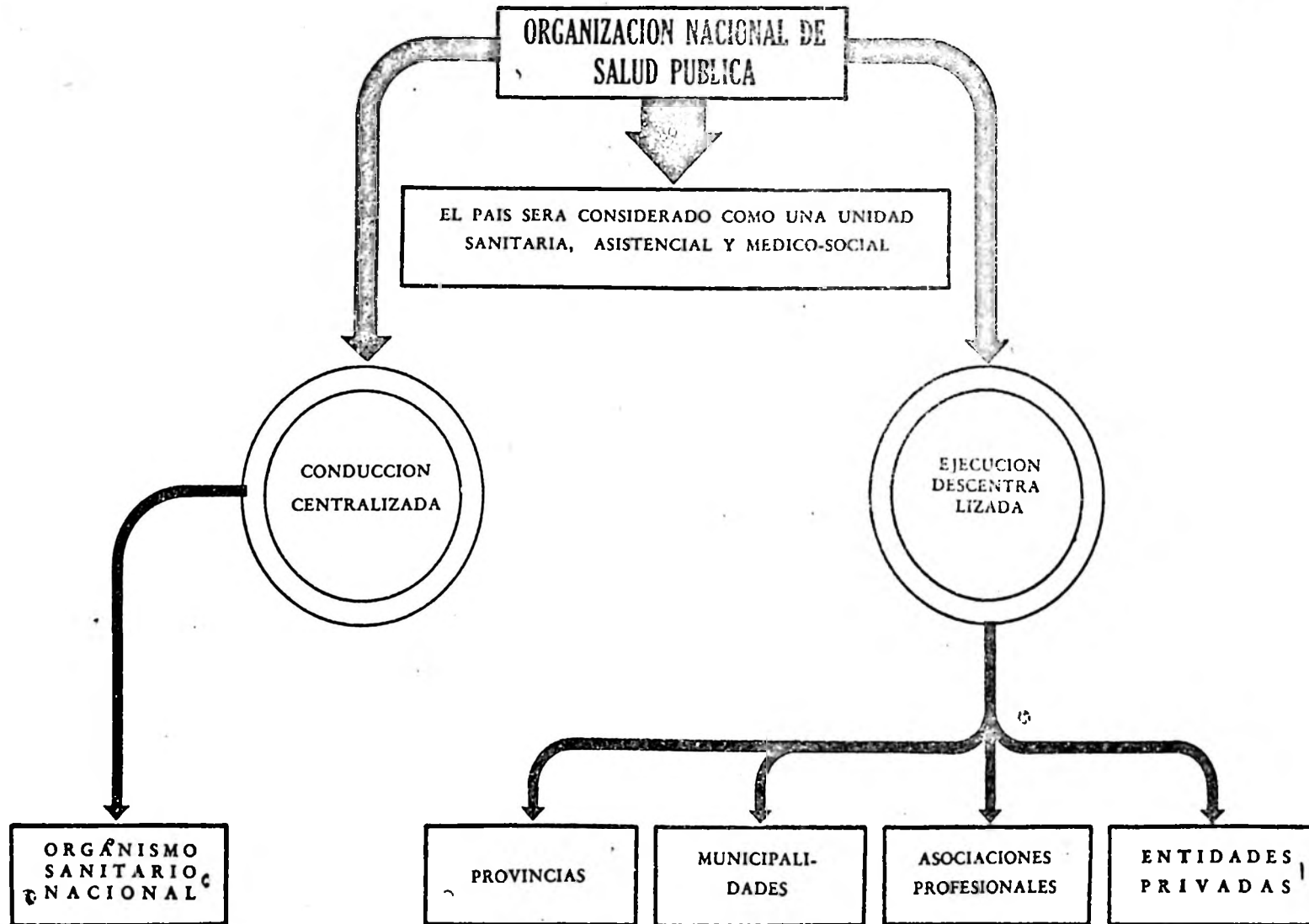
Unidad Nacional de la Salud Pública

El país será considerado como una unidad sanitaria, asistencial y médico-social, a fin de organizar en forma efectiva la sanidad nacional.

La estructura de esta unidad nacional de la salud pública se fundamentará sobre las siguientes bases:

- a) La acción médicosanitaria y médicosocial pasará a ser de competencia de la *organización nacional de salud pública*;
- b) La acción médicoasistencial se ordenará por intermedio de la *organización nacional de salud pública*, de modo tal que la conducción sea centralizada, y la ejecución, descentralizada, a cargo de las provincias, municipalidades y entidades no oficiales de asistencia médica.





c) La Nación ejercerá su acción médicoasistencial en las provincias y territorios, hasta tanto adquieran la capacidad técnica y económica para afrontar sus propios problemas y deberes en lo que respecta a la salud de su población.

VII. G. 3

Carácter de la Medicina Asistencial Estatal

La medicina asistencial, que preste el Estado, será siempre gratuita en todo el país y estará destinada a la población que no cuente con recursos suficientes.

VII. G. 4

Objetivo de la Medicina Asistencial

La medicina asistencial, mediante la acción del Estado y de las organizaciones privadas, tendrá como objetivo alcanzar el número mínimo de «camas asistenciales» de acuerdo con la densidad de la población en una relación que se estima de una cama por cada cien habitantes.

VII. G. 5

Eficiencia de la Medicina Asistencial

Es un deber del Estado asegurar la eficiencia de todos los servicios médicoasistenciales, dentro de su nivel técnico mínimo, mediante la regulación y coordinación de los organismos específicos, sean éstos oficiales o privados.

VII. G. 6

Función Social de los Profesionales Médicos

El deber de los profesionales del arte de curar y la experiencia resultante de su ejercicio constituye un bien cultural

de carácter individual y social, toda vez que para crearlo concurren el esfuerzo personal del profesional y el esfuerzo del Pueblo.

El profesional debe cumplir sus tareas con sentido del interés colectivo, tanto en su actividad de profesionalfuncionario como en sus tareas privadas desde la etapa de su formación universitaria.

El Estado, por una legislación adecuada, habrá de reglar el cumplimiento de la función social de los profesionales.

VII. G. 7

Función Social de los Establecimientos Asistenciales

Una legislación adecuada asegurará que los establecimientos asistenciales de carácter privado cumplan *con su función social*, en orden a la asistencia médica integral, incluida la educación sanitaria de los enfermos atendidos en ellos, la familia y la población que es objeto de sus actividades.

Una legislación adecuada asegurará que las empresas económicas privadas contribuyan a la asistencia médica y a la educación sanitaria de su personal.

VII. G. 8

Asistencia Policlínica

La asistencia policlínica será orientada hacia la satisfacción total de las necesidades del país en cuanto a disponibilidad de camas, ampliando los servicios de asistencia ambulatoria y los de extensión hospitalaria (Centros Sanitarios y Centros de Salud), aceptando como principio que *«es más económico para el Estado y más beneficioso para el enfermo la asistencia ambulatoria, aun domiciliaria, que la internación y segregación del enfermo de su medio familiar y de su trabajo, siempre que esto no sea absolutamente necesario»*.

VII. G. 9

Asistencia Monoclínica para Crónicos

La asistencia monoclínica para crónicos será prestada en establecimientos en los que el enfermo contribuya, dentro de sus posibilidades, con su trabajo, a su propia manutención (ergoterapia). Con este sistema se trata de:

- a) Dignificar al enfermo mediante la elevación de su moral;
- b) Reducir los costes de mantenimiento de los servicios, los que se concentrarán en grupos y serán construídos en forma correlativa (centros hospitalarios o ciudades hospitalarias).

La organización de la asistencia especializada para crónicos e inválidos tiene por objeto descongestionar los policlínicos, cuyo costo por enfermo es más alto que el de los monoclínicos para crónicos.

VII. G. 10

Asistencia Monoclínica para Subcrónicos

La asistencia monoclínica para subcrónicos se realizará completando los policlínicos ya existentes con anexos que posibiliten la atención transitoria de tuberculosos, enfermos mentales, inválidos, enfermedades viscerales y degenerativas y malignas.

Los organismos asistenciales monoclínicos posibilitarán el reintegro de los curados a la vida social y la internación de los incurables en las colonias o monoclínicos para crónicos.

VII. G. 11

Medicina Sanitaria

La medicina sanitaria será conducida por el Estado con la cooperación de los centros e instituciones de carácter privado, a fin de realizar:

- a) Erradicación de endemias;
- b) Profilaxis de las epidemias;
- c) Perfeccionamiento del medio ambiente;
- d) Urbanismo sanitario;
- e) Climatismo y termalismo.

VII. G. 12

Profilaxis de las Epidemias

La prevención de las epidemias se efectuará de manera orgánica y permanente, utilizando todos los métodos profilácticos que permitan anular o disminuir el posible desarrollo epidémico de enfermedades contagiosas y/o transmisibles.

VII. G. 13

Conciencia Sanitaria Nacional

El Estado promoverá el desarrollo de una conciencia sanitaria nacional mediante la difusión popular de conocimientos sanitarios tendientes a valorizar la salud y a suprimir los riesgos de las enfermedades, sean éstas producidas por factores directos, tales como los gérmenes, o por factores indirectos, tales como los errores de alimentación, falta de higiene en la vivienda, vestidos, trabajo o deportes.

VII. G. 14

Exámenes Periódicos Organizados

El Estado promoverá y realizará *exámenes periódicos organizados de la población* —por sectores o en masa—, a fin de sistematizar el diagnóstico precoz de las enfermedades que afectan y luego invalidan a las personas aparentemente sanas. Este sistema de acción permitirá, además, efectuar la *prevención por el tratamiento*.

VII. G. 15

Sanidad Internacional

El Estado, sin perjuicio de los convenios internacionales ya existentes, adoptará medidas unilaterales en defensa de la sanidad de sus fronteras y/o convendrá con los países limítrofes y de inmigración medidas tendientes a evitar en forma efectiva:

- a) El ingreso de personas afectadas por enfermedades transmisibles o de personas inválidas;
- b) Que los transportes sean vehículos de enfermedad.

VII. G. 16

Relación Clima - Población

El Estado ordenará racional y progresivamente la distribución de la población, con el propósito de mantener un alto nivel sanitario propugnando su adaptación a las condiciones locales de clima, medio geográfico y condición humana de cada conjunto de habitantes.

VII. G. 17

Medicina Social

La medicina social habrá de orientarse a fin de realizar sus fines en orden a los siguientes aspectos básicos:

- a) Higiene del trabajo;
- b) Higiene de la vivienda;
- c) Higiene de la alimentación;
- d) Higiene del deporte.

y mediante la elevación progresiva de la cultura social en estas materias de fundamental incidencia sobre el bienestar común.

VII. G. 18

Estudios e Investigaciones

El Estado auspiciará el desarrollo de los estudios e investigaciones vinculados con el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, coordinando la tarea universitaria con las investigaciones y estudios que se realizan en los centros e institutos del Ministerio de Salud Pública y en los institutos privados.

VII. G. 19

Formación de Técnicos

El cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de salud pública exige la formación del personal técnico y auxiliar indispensable, para lo cual se intensificará la enseñanza especializada, que ha de tener un sentido eminentemente práctico.

VII. G. 20

Distribución Racional de Profesionales y Agentes Técnicos

La distribución racional de profesionales (médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, etc.), agentes técnicos y auxiliares, habrá de realizarse considerando las exigencias de una acción médica integral en las distintas zonas, regiones y distritos sanitarios del país y teniendo en cuenta la densidad y medios de vida de cada población.

VII. G. 21

Acción Privada Asistencial

El Estado auspiciará la acción privada de carácter médico-asistencial en cuanto ella se ajuste a los objetivos del presente Plan y en particular cuando se trate de instituciones gre-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

1492

CAMARA DE DIPUTADOS

miales o mutuales, en cuyo caso recibirán la asistencia técnica y económica oficial.

VII. G. 22

Industrias Auxiliares de la Sanidad

Las industrias que cooperan con la tarea médicosanitaria asistencial privada o del Estado, especializándose en la fabricación de medicamentos, equipos, material e instrumental, serán protegidas, pero al mismo tiempo orgánicamente fiscalizadas por el Estado Nacional, a fin de que ofrezcan a la acción técnico-médica la máxima garantía científica.

El Estado auspiciará la radicación de industrias esenciales cuya actividad se relacione con la salud de la población.

VII. G. 23

Legislación

La legislación sanitaria del país se ordenará en concordancia con los objetivos que, en materia de salud pública, señala en general, la Constitución Nacional y, en particular, el presente Plan, por medio de los instrumentos legales básicos siguientes:

- a) Código sanitario;
- b) Ley orgánica de salud pública.

OBJETIVOS ESPECIALES

VII. E. 1

Entidades Privadas de Acción Médica

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado promoverá el desarrollo y la capacitación de las instituciones privadas que realicen asistencia médica, mediante el apoyo técnico y económico, y bajo la base de la coordinación y supervisión por parte del Estado de las actividades que realicen.

VII. E. 2

Asistencia Policlínica

En materia de asistencia policlínica, se fija para la Provincia como objetivo para el quinquenio 1953/57 el aumento de la capacidad asistencial, en base, por una parte, a la habilitación de nuevas camas y servicios, y por otra, al mejor aprovechamiento de los servicios asistenciales, mediante la ampliación de los turnos de atención de los enfermos. A tal efecto, se habilitará, por un lado, durante el quinquenio, 1.500 nuevas camas en los distintos establecimientos hospitalarios de la Provincia, y por otro, se establecerán turnos complementarios, que funcionarán durante las horas de la tarde.

VII. E. 3

Asistencia Monoclínica

Durante el quinquenio 1953/57, se tenderá a crear los establecimientos y servicios monoclínicos adecuados para la atención de los enfermos crónicos y subcrónicos y correlativamente a la descongestión de los establecimientos de asistencia policlínica para agudos, con lo que se logrará paralelamente, en ambos casos, una más económica, eficiente y racional prestación de los servicios.

A tal efecto, se prevé durante el quinquenio la habilitación de 800 nuevas camas para crónicos, propiamente dichos; 400 nuevas camas para alienados y 250 nuevas camas para tuberculosos.

Dentro de la habilitación de camas para la atención de alienados, se incluirá la creación y habilitación de un instituto psiquiátrico infantil, con 100 camas, para la atención de menores alienados.

VII. E. 4

Enfermedades Endemo - Epidémicas

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado incrementará, de manera intensiva, en coordinación con la Nación y las Municipalidades, como asimismo con las entidades privadas de asistencia médica, la lucha contra los agentes causales y transmisores de las distintas zoonosis: brucelosis, hidatidosis, parasitosis, etcétera.

VII. E. 5

Protección Médico Social del Binomio Madre - Hijo

Durante el quinquenio 1953/57, se realizará una intensa campaña contra la morbi-mortalidad infantil, mediante la ampliación de los servicios existentes, la creación de nuevos servicios, especialmente centros materno-infantiles, y en particular la habilitación de 250 nuevas camas.

VII. E. 6

Medicina Buco - Dental

Durante el quinquenio 1953/57, se habilitarán nuevos institutos odontológicos y se ampliarán los servicios existentes, en especial en las zonas afectadas por la fluorosis dental.

Al mismo tiempo se desarrollará una acción educativa en las escuelas provinciales, tendiente a divulgar los conocimientos básicos sobre higiene buco-dental.

VII. E. 7

Servicios Médicos de Primeros Auxilios

Durante el quinquenio 1953/57, se habilitarán 50 nuevas salas de primeros auxilios en localidades del interior, ubicadas en zonas rurales, destinadas a la atención de urgencia, y coor-

dinadas en sus servicios con los centros regionales de asistencia integral.

VII. E. 8

Institutos Especializados

Durante el quinquenio 1953/57, se ampliarán y habilitarán nuevos institutos especializados destinados a la investigación, tratamiento y enseñanza en materia de bromatología, biología e hidrofobia.

VII. E. 9

Sanidad Escolar

Durante el quinquenio 1953/57, se incrementará en forma especial la acción médico-escolar, tendiente a preservar la salud de los niños, mediante la habilitación de consultorios policlínicos, perfeccionamiento de los catastros tuberculínicos, abreu-gráficos, odontológicos y clínico-sociales.

VII. E. 10

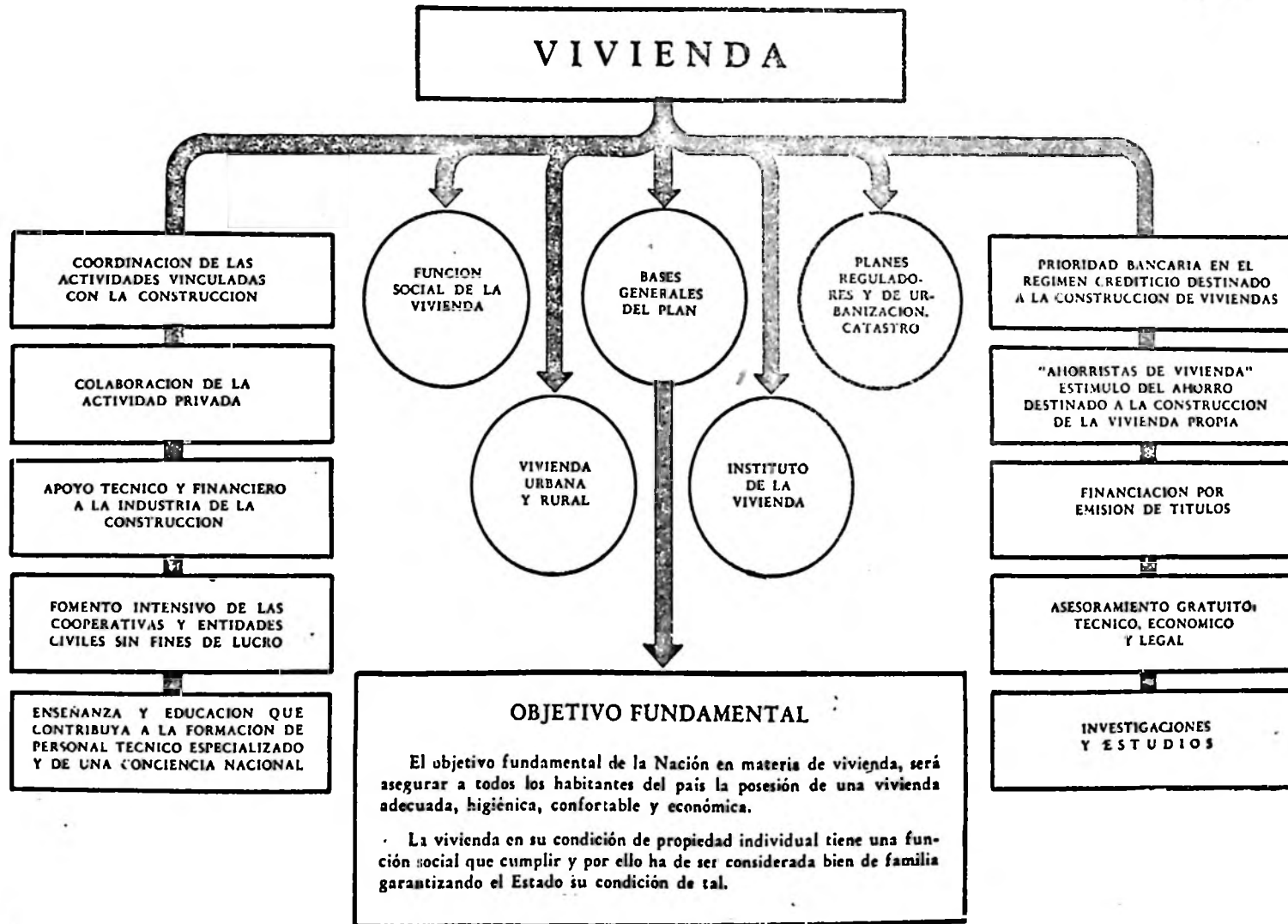
Servicios Auxiliares

En el quinquenio 1953/57, se dotará a los organismos sanitarios de los servicios auxiliares indispensables para la más eficaz y rápida atención de la población, previéndose especialmente la adquisición de ambulancias, aviones sanitarios, equipos móviles, etcétera, y de conformidad a las cifras que se determinen en el plan de inversiones estatales.

VII. E. 11

Cooperativismo

El Estado fomentará y estimulará la creación de cooperativas hospitalarias, con el objeto de que contribuyan y colaboren en la acción sanitaria de los establecimientos oficiales.



CAPITULO VIII

VIVIENDA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

VIII. F.

El objetivo fundamental de la Nación, en materia de vivienda, será asegurar a todos los habitantes del país la posesión de una vivienda adecuada, higiénica, confortable y económica.

La vivienda, en su condición de propiedad individual, tiene una función social que cumplir y por ello ha de ser considerada bien de familia, garantizando el Estado su condición de tal.

OBJETIVOS GENERALES

VIII. G. 1

Bases Generales del Plan de Vivienda

El Estado propugnará, directa e indirectamente, el cumplimiento del objetivo fundamental:

- a) Estimulando y reglando la construcción de viviendas rurales para asegurar, al mismo tiempo, el afincamiento de la población agraria;
- b) Promoviendo el planeamiento regulador de los núcleos poblados, y especialmente reglando en los mismos la construcción de nuevas unidades familiares y colectivas;
- c) Eliminando gradualmente, hasta su desaparición, la vivienda insalubre y el hacinamiento con su consecuente promiscuidad;
- d) Contribuyendo técnica y económicamente a los planes de vivienda de las asociaciones profesionales.

VIII. G. 2

Función Social de la Vivienda

A. — La vivienda desempeña, en orden a la felicidad del Pueblo y a la grandeza del país —objetivos fundamentales de la Doctrina Peronista—, una eminente función social en cuanto contribuye a la dignificación del hombre y al mantenimiento de la salud física y moral de la población.

B. — La construcción de viviendas propias y *dignas* para la población laboriosa y humilde del país será *auspiciada, estimulada, protegida y promovida* por el Estado.

VIII. G. 3

Coordinación de las Actividades Vinculadas con la Construcción de Viviendas

A. — Las actividades estatales y privadas vinculadas con la construcción de viviendas habrán de desarrollarse en el país coordinadamente.

B. — La actividad privada podrá desarrollarse libremente dentro de la planificación establecida por el Estado en los aspectos técnicos, sociales, económico-financieros y urbanísticos.

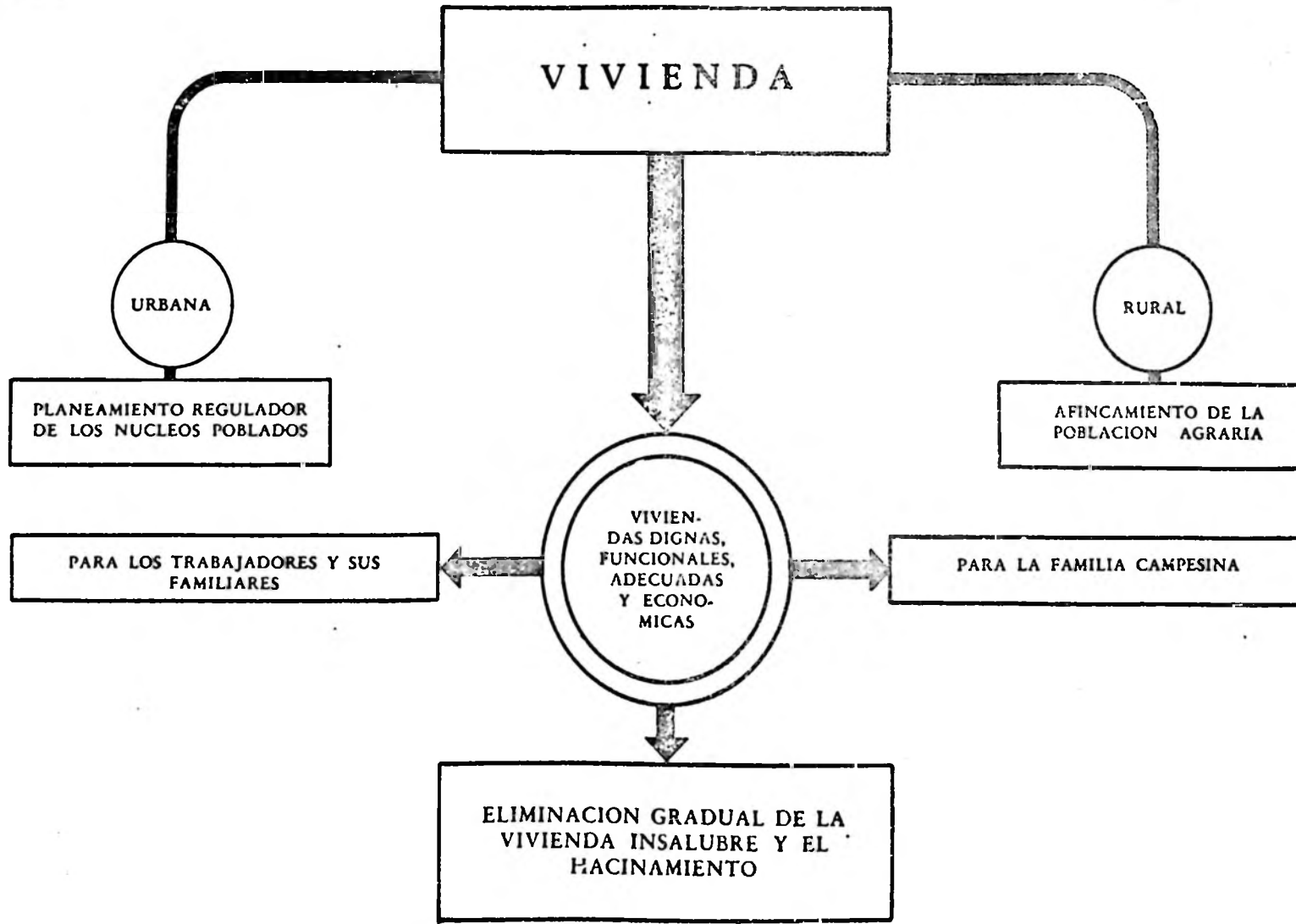
VIII. G. 4

Urbanización. Planes Reguladores

a) *Planes reguladores*

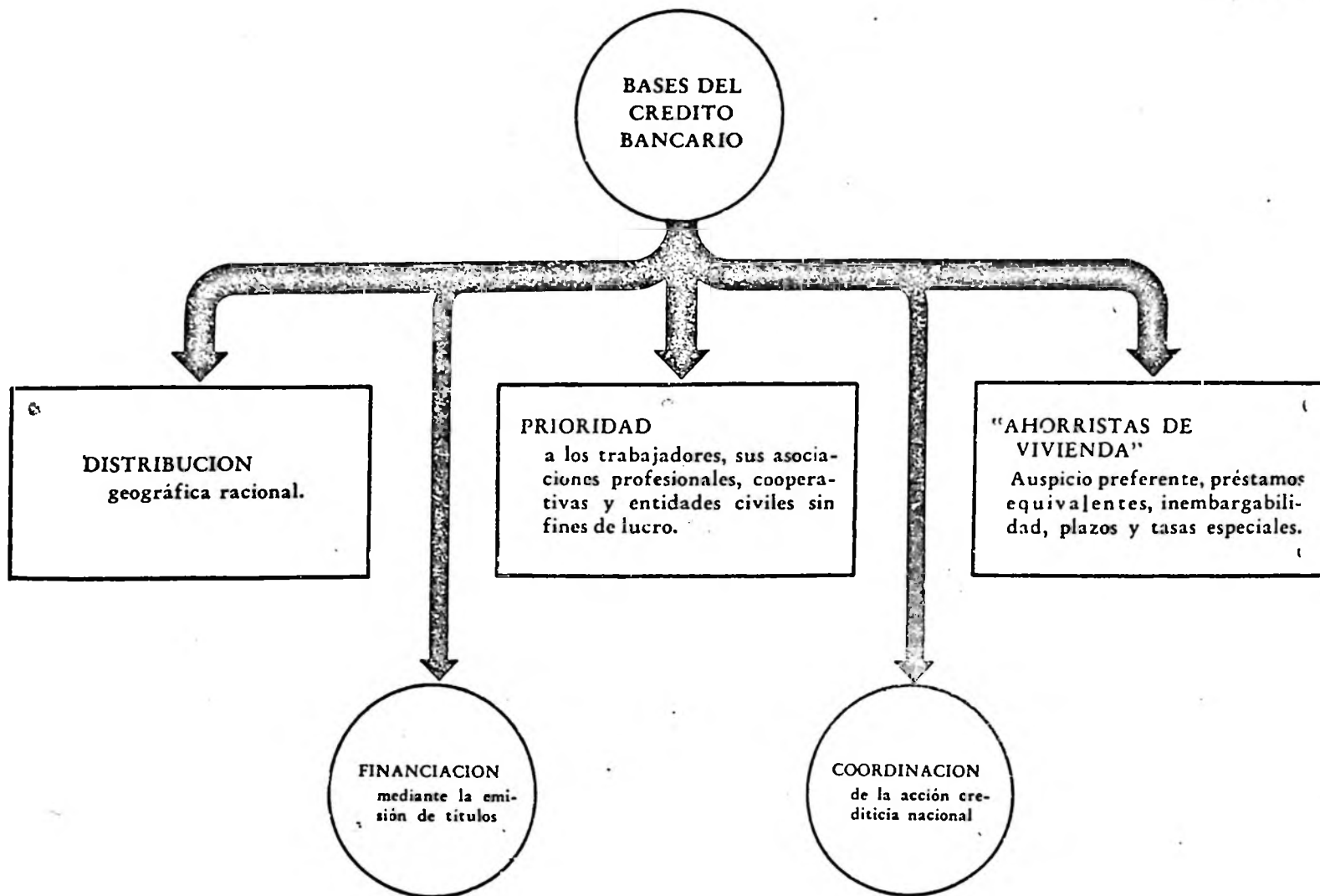
El Estado Nacional propugna la progresiva urbanización de todos los municipios y centros poblados del país mediante planes reguladores estructurados al efecto, partiendo de la realización racional e integral del catastro y revaluación de la propiedad inmobiliaria, con lo cual se logrará además:

- a) Delimitar las zonas: urbanas, suburbanas y rurales;



VIII.3. c

2º PLAN
QUINQUENAL



- b) Ordenar el país en materia de urbanización;
- c) Dar bases ciertas para las imposiciones fiscales, corregir injusticias e impedir la evasión de la renta;
- d) Dar bases ciertas para las expropiaciones destinadas a obras públicas y la financiación de dichas obras;
- e) Regularizar situaciones que se vinculan con la propiedad inmueble;
- f) Facilitar el crédito inmobiliario.

b) *Bases para la urbanización*

La urbanización será realizada teniendo en cuenta:

- a) Las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona;
- b) La descentralización y zonificación industrial;
- c) La racionalización y coordinación de los servicios públicos y medios de transporte;
- d) La aplicación de normas arquitectónicas adecuadas.

c) *Promoción de la urbanización*

La urbanización será promovida y estimulada mediante:

- a) El otorgamiento de créditos a las industrias y asociaciones profesionales que construyan viviendas para su personal o sus afiliados, respectivamente;
- b) La imposición de gravámenes progresivos a los espacios baldíos;
- c) La represión de la especulación en las operaciones inmobiliarias;
- d) La adopción de medidas legales que, fundadas en la función social de la propiedad, permitan la oportuna disposición de los solares necesarios para la construcción de viviendas y el cumplimiento de los planes reguladores.

VIII. G. 5

Vivienda Urbana

A. — El Estado promoverá la construcción de viviendas urbanas que satisfagan, de manera digna, funcional, racional, adecuada y económica, las necesidades de las familias de los trabajadores.

B. — La construcción de viviendas de carácter suntuario quedará librada exclusivamente a la acción privada.

VIII. G. 6

Vivienda Rural

El Estado auspiciará la construcción de viviendas rurales que satisfagan de una manera digna, funcional, adecuada y económica las necesidades de la familia campesina y que procuren el afinamiento de la población agraria mediante:

- a) Un régimen especial de créditos en condiciones liberales y a largo plazo;
- b) El asesoramiento técnico que tenga en cuenta:
 - Las previsiones del crecimiento familiar;
 - Las características de la construcción en las zonas rurales;
 - La necesidad de facilitar la construcción de viviendas por los interesados y por obreros no especializados;
 - El empleo de los materiales locales eficientes y económicos;
 - Las normas generales de higiene y comodidad necesarias para la salud y el bienestar.

VIII. G. 7

Colaboración de la Actividad Privada

A. — La ejecución de viviendas cuya construcción auspicié el Estado, con arreglo a los objetivos del presente Plan, será confiada primordialmente a la actividad privada.

B. — Las construcciones en gran escala correspondientes al progresivo desarrollo de planes reguladores podrán ser realizadas por empresas o grupos de empresas.

A tales efectos los organismos del Estado facilitarán la intervención de las mismas en los estudios, proyectos y ejecución, así como su participación optativa en la financiación, con arreglo a las bases que se establezcan.

VIII. G. 8

Industrias de la Construcción

A. — Las empresas de construcción de viviendas contarán con el apoyo del Estado para elevar su capacidad técnica y financiera.

B. — Las industrias que se dediquen a la extracción y producción de materiales de construcción, a la prefabricación total o parcial de viviendas, a la fabricación de equipos y herramientas destinados a la construcción de viviendas, contarán con la ayuda técnica y financiera del Estado a fin de:

- a) Racionalizar su producción; y
- b) Elevar su capacidad técnica y económico-financiera.

C. — El Estado auspiciará la radicación de nuevas industrias, de acuerdo con los planes de zonificación industrial, que utilicen materias primas de origen nacional y/o incorporen nuevos procesos técnicos y/o económicos de producción.

D. — La normalización de los elementos constructivos, la estandarización de los materiales, así como la modulación de

los proyectos destinados a la construcción de viviendas, serán promovidas por el Estado mediante:

- a) El otorgamiento de prioridades en la disponibilidad de materiales y en la asignación de créditos;
- b) El establecimiento de premios especiales y ventajas económicas a los proyectos y planes que signifiquen un adelanto sobre los procesos de construcción actuales.

VIII. G. 9

Fomento de Cooperativas y Consorcios Civiles sin Fines de Lucro, para la Construcción de Viviendas

El Estado fomentará intensamente la acción de las cooperativas y consorcios civiles sin fines de lucro para la construcción de viviendas, y en particular la acción que realicen las asociaciones profesionales procurando estimular la construcción de viviendas por sus afiliados y para los mismos, conforme a las normas que establece el presente capítulo del plan. Este objetivo será cumplido mediante el asesoramiento técnico amplio, que comprenda inclusive los aspectos relacionados con problemas de financiación, y la acción crediticia.

VIII. G. 10

Régimen Crediticio

El crédito bancario destinado a la construcción de viviendas será otorgado de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El crédito para viviendas en propiedad individual destinado a las familias de los trabajadores tendrá prioridad sobre todo otro tipo de crédito de vivienda.

Gozarán de preferencia los créditos de vivienda para asociaciones profesionales de trabajadores, cooperativas y entidades civiles sin fines de lucro que tengan

- por objeto la construcción de viviendas para sus afiliados;
- b) El crédito para vivienda será distribuido geográficamente teniendo en cuenta las necesidades y características regionales y los planes de promoción económica;
 - c) La conducción del régimen crediticio para la vivienda rural será realizada por el Banco de la Nación Argentina, por su carácter de Banco agrario, y coordinada con el régimen crediticio enunciado en el capítulo de acción agraria (X. G. 10);
 - d) El crédito para la vivienda de los trabajadores será otorgado de acuerdo con los costos reales de edificación, situación patrimonial e ingresos familiares de los beneficiarios. La tasa de interés será reducida y los plazos de amortización serán extendidos en aquellos casos que lo justifiquen;
 - e) Los proyectos para los que se utilicen materiales estandarizados oficialmente, tendrán prioridad en el otorgamiento del crédito.

VIII. G. 11

Estímulo del Ahorro

El ahorro que se destine a la construcción de la vivienda propia será especialmente auspiciado por el sistema bancario nacional, mediante:

- a) Garantía de inembargabilidad de los depósitos que tengan ese destino;
- b) Tasas convenientes de interés;
- c) Otorgamiento de préstamos equivalentes como mínimo a los capitales ahorrados en condiciones de interés y plazos adecuados, con el único fin de ser invertidos en la construcción de la vivienda propia de acuerdo con las normas establecidas en el presente Plan;

- d) Participación de los «ahorristas para vivienda» en la adjudicación de las unidades que construya el Estado sobre la base de este sistema;
- e) Exención o reducción de las tasas e impuestos que gravan las construcciones realizadas según las normas de este objetivo general.

VIII. G. 12

Emisión de Títulos

La emisión de títulos destinados a financiar la construcción de viviendas será realizada en la medida y oportunidad convenientes.

Los títulos serán redimibles a la par en los plazos adecuados que se establezcan, y estarán exclusivamente destinados a la financiación de la construcción de viviendas acordando participación:

- a) A los inversores privados;
- b) Al sistema nacional de previsión social (Instituto Nacional de Previsión Social y organismos adheridos a su régimen);
- c) A las entidades aseguradoras.

VIII. G. 13

Asesoramiento

A. — El Estado proporcionará gratuitamente asesoramiento técnico, económico y legal en todo cuanto se relacione con la construcción de viviendas, y en particular la que específicamente se realice con la colaboración financiera del sistema bancario o de previsión.

B. — El asesoramiento técnico, económico y legal deberá ser efectuado por todas las instituciones públicas competentes y las entidades privadas concurrentes y, en forma especial, por las universidades y comprenderá concretamente:

- a) Elaboración de proyectos, planos, cómputos y detalles de las construcciones y de sus presupuestos respectivos;
- b) Determinación de los materiales más adecuados y convenientes con especificación de los mismos;
- c) Atención de las consultas de orden jurídico, firma de planos, redacción de contratos, etc.

VIII. G. 14

Enseñanza y Educación

A. — La enseñanza especializada en la formación del personal técnico y profesional, y en la capacitación de la mano de obra que necesita el cumplimiento del presente Plan, será desarrollada intensivamente en general, y de manera especial mediante:

- a) Cursos de carácter teóricopráctico;
- b) Difusión de conocimientos prácticos sobre construcción de viviendas.

B. — La educación, en todos sus ciclos, habrá de ir creando progresivamente una sólida conciencia nacional en esta materia, a fin de que cada argentino considere que debe poseer una vivienda adecuada.

VIII. G. 15

Investigaciones y Estudios

A. — El Estado auspiciará y realizará juntamente con las entidades privadas concurrentes, las investigaciones y estudios que posibiliten el progreso nacional en materia de vivienda.

B. — Las investigaciones y estudios serán desarrollados de manera especial sobre los siguientes aspectos:

- a) *Estadística de la vivienda.* La estadística especializada de la vivienda habrá de informar permanentemente al

- Estado acerca de la situación en materia de vivienda y de construcciones en general y en todo el país;
- b) *Urbanismo, zonificación, racionalización, técnica moderna de fabricación de materiales y de la construcción de viviendas, mecanización del proceso constructivo, etc.*, y en general sobre todos aquellos aspectos que posibiliten la realización de viviendas económicas, higiénicas, confortables y en escala industrial.

OBJETIVOS ESPECIALES

VIII. E. 1

Acción del Estado

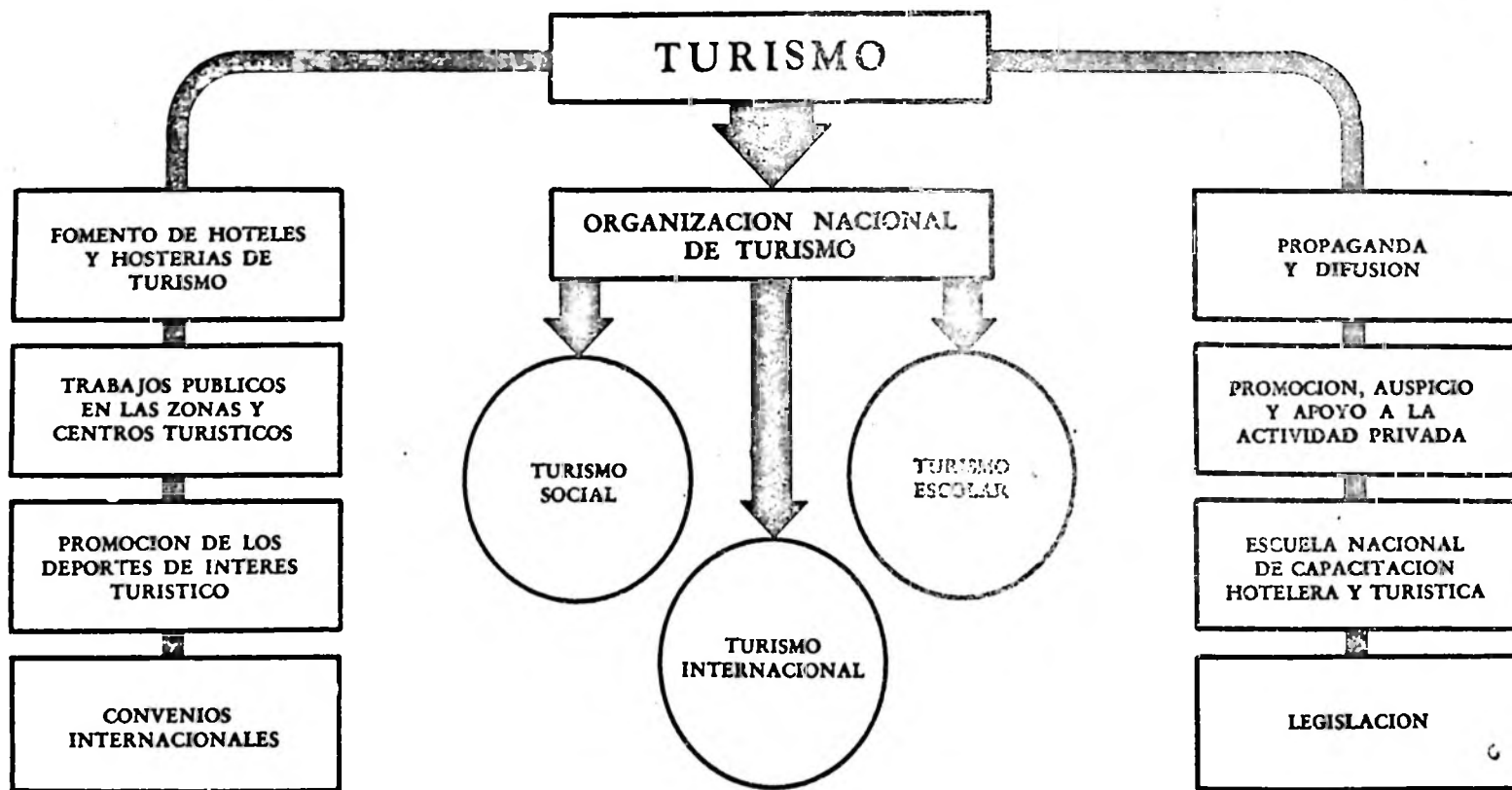
De acuerdo con los objetivos del presente Plan, el Estado desarrollará una acción directa mediante la prosecución de barrios y casas colectivas actualmente en ejecución, a fin de lograr su rápida habilitación, y una acción indirecta mediante el fomento de la construcción de viviendas, aportando el asesoramiento técnico-económico, mediante una adecuada planificación y un sistema de crédito dentro de las posibilidades del actual régimen bancario.

VIII. E. 2

Planificación de la Vivienda

El Estado, por medio de sus organismos competentes, efectuará estudios e investigaciones técnico-económico-sociales de carácter integral en materia de vivienda, a fin de:

- a) Promover en la construcción de viviendas la utilización de nuevas técnicas y materiales y/o elementos, la aplicación de adecuadas reglamentaciones sobre edificación, la mecanización integral, la utilización de materiales y/o elementos regionales, el uso racional de los materiales y/o elementos, etcétera, con el fin principal de abaratar los costos en la construcción;



OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de turismo el objetivo fundamental de la Nación será:

- a) posibilitar el acceso del pueblo al conocimiento de las bellezas naturales del país y las creaciones del esfuerzo argentino aprovechando, al mismo tiempo, los beneficios del descanso físico y espiritual del turismo;
- b) facilitar el acceso del mayor número posible de extranjeros al conocimiento integral del país mediante la organización adecuada del turismo hacia los centros de mayor belleza y atracción.

CAPITULO IX
TURISMO

OBJETIVO FUNDAMENTAL

IX. F.

En materia de turismo el objetivo fundamental de la Nación será:

- a) Posibilitar el acceso del pueblo al conocimiento de las bellezas naturales del país y las creaciones del esfuerzo argentino, aprovechando al mismo tiempo los beneficios del descanso físico y espiritual que proporciona el turismo;
- b) Facilitar el acceso del mayor número posible de extranjeros al conocimiento del país, mediante la organización adecuada del turismo hacia los centros de mayor belleza y atracción.

OBJETIVOS GENERALES

IX. G. 1

Centros y Zonas de Turismo

El Estado auspiciará el desarrollo de los actuales centros y zonas de turismo y la organización para tal fin de nuevas zonas de atracción, especialmente en las provincias y territorios de menores recursos económicos.

IX. G. 2

Turismo Social

El turismo social tendrá como finalidad posibilitar el acceso de la población trabajadora a los lugares de turismo, y será organizado facilitando a los servicios de bienestar y asis-

- b) Promover, mediante estímulos, asesoramientos y franquicias adecuados, la construcción privada de viviendas económicas;
- c) Determinar las cantidades máximas de producción y las necesidades permanentes de materiales y/o elementos para la construcción en la Provincia;
- d) Fomentar la tipificación de la vivienda, con el objeto de obtener la máxima economía;
- e) Proponer normas sobre la racionalización de los procesos constructivos;
- f) Llevar la estadística especializada.

VIII. E. 3

Crédito

En el quinquenio 1953/57, el Estado otorgará, por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, préstamos adecuados para la construcción de 40.000 unidades de vivienda, de acuerdo con las normas especiales que se dicten, conforme a los objetivos del presente Plan.

VIII. E. 4

Legislación

Se adecuará la legislación vigente a los fines de:

- a) Reprimir la especulación inmobiliaria y fijar normas sobre loteos y venta de tierras destinadas a viviendas;
- b) Acordar privilegios fiscales al que construya su vivienda propia con sus propios recursos;
- c) Gravar en forma especial los terrenos baldíos;
- d) Proteger al capital privado destinado a la vivienda propia, en el sentido de asegurar su máximo rendimiento, reprimiendo la especulación con los materiales y/o elementos para la construcción.

tencia social de las asociaciones profesionales, la construcción de hoteles y colonias de vacaciones, y las franquicias posibles en los medios de transporte.

IX. G. 3

Turismo Internacional

El turismo internacional tendrá como finalidad el acceso fácil del mayor número de extranjeros al conocimiento de la República, y particularmente:

- a) De sus bellezas naturales;
- b) Del pueblo argentino y de sus creaciones.

IX. G. 4

Turismo Escolar

El turismo escolar será promovido y organizado a fin de que todos los escolares y estudiantes del país:

- a) Disfruten de parte de sus vacaciones en las zonas y centros turísticos del país;
- b) Conozcan las bellezas naturales y las creaciones del pueblo argentino en todo el territorio nacional;
- c) Conozcan progresivamente todo el país.

XI. G. 5

Fomento de Hoteles y Turismo y Hosterías

A.— El Estado promoverá en el quinquenio 1953/57 la construcción privada de hoteles de turismo en las zonas y centros de turismo y de hosterías en los caminos de acceso a dichas zonas y centros.

B.— Esta acción de fomento será realizada mediante el crédito bancario, que será regulado en función de las zonas

y tipos de hoteles y hosterías, según se destinen al turismo social y/o internacional.

C.— La construcción de hoteles en los centros poblados de zonas no turísticas será asimismo auspiciada cuando faciliten el desplazamiento de los viajeros.

XI. G. 6

Trabajos Públicos en Zonas y Centros de Turismo

Los planes de trabajos públicos, especialmente en materia de vialidad, comunicaciones, transportes, energía y combustibles incluirán aquellas obras indispensables para ir creando nuevos centros y zonas de turismo, y mantener y mejorar los que actualmente existen en actividad.

IX. G. 7

Actividades Privadas Vinculadas al Turismo

Todas las actividades privadas vinculadas al turismo, sean ellas de carácter industrial, comercial o profesional, serán promovidas, auspiciadas y apoyadas por el Estado, que reglará las mismas en orden al interés social y al prestigio del país como centro turístico internacional.

IX. G. 8

Propaganda y Difusión

La propaganda y difusión de carácter turístico se orientará hacia el conocimiento de las zonas y centros de turismo, por una adecuada coordinación de los medios propios de la Nación y de las provincias con los de las entidades turísticas privadas.

IX. G. 9

Convenios Internacionales

En la negociación de convenios internacionales, el Gobierno argentino considerará la inclusión de cláusulas vinculadas al fomento del turismo internacional.

IX. G. 10

Deportes de Interés Turístico

El Estado promoverá, con la participación de la Organización Nacional del Deporte, las prácticas deportivas propias de cada zona o centro de turismo.

OBJETIVOS ESPECIALES

IX. E. 1

Organización del Turismo

Se centralizarán todas las actividades turísticas de la Provincia en un solo organismo, encarando la planificación, coordinación y ejecución del turismo, en forma tal de concurrir al logro de los objetivos contenidos en el Capítulo IX del Segundo Plan Quinquenal.

IX. E. 2

Actividades Turísticas

Se promoverán y protegerán las actividades privadas de carácter industrial, comercial y profesional destinadas a estimular el turismo regional o local, reglamentándose su acción teniéndose en cuenta los intereses económicos y sociales de la comunidad.

IX. E. 3

Zonas y Centros Turísticos

Se apoyará la creación de balnearios populares y centros de atracción turística, como asimismo se ampliarán las zonas de turismo en las diferentes regiones de la Provincia y en especial en las de menores recursos.

IX. E. 4

Trabajos Públicos en las Zonas y Centros Turísticos

Se realizarán, por los organismos provinciales por sí o conjuntamente y en coordinación con los organismos nacionales y las municipalidades, obras públicas de urbanización, pavimentación y embellecimiento en diversas zonas de turismo, realizándose al propio tiempo por los organismos del Estado, una tarea de control y asesoramiento de la acción privada en la materia.

IX. E. 5

Fomento de los Hoteles y Hosterías de Turismo

Se fomentará la construcción de hoteles, hosterías y campamentos propicios para el alojamiento y desplazamiento de turistas, a cuyos efectos se coordinará esta labor con la que desarrolle el Gobierno de la Nación mediante el crédito bancario.

Por otra parte, se crearán y se habilitarán lugares de descanso, instalándose en playas populares, sierras, islas, etc., construcciones destinadas a facilitar el uso de las mismas gratuitamente.

IX. E. 6

Escuela Hotelera

Se prestará la más entusiasta colaboración para la creación y funcionamiento de la Escuela Nacional Hotelera y de Formación Técnico Profesional para el personal de entidades dedicadas al turismo dependientes del Ministerio de Transportes de la Nación, y se darán asimismo cursillos especiales de capacitación para guías o cicerones que cumplan sus funciones como acompañantes - guías en las excursiones terrestres y fluviales.

IX. E. 7

Clasificación y Tarifas de los Hoteles

Se prestará la más amplia colaboración al organismo nacional encargado de efectuar la clasificación de los hoteles por categoría y la homologación anual de tarifas, facilitándole registros, ficheros, estadísticas, fotografías, capital en giro de los establecimientos y demás antecedentes.

IX. E. 8

Convenios Internacionales

Se ajustarán las actividades turísticas a las normas que establezca el Superior Gobierno de la Nación, para facilitar el desarrollo del turismo internacional, coordinándose en ese sentido la propaganda provincial con la del orden nacional, dándose toda clase de informaciones y facilidades e imprimiéndose a tales efectos folletos, guías, cartas de rutas y demás elementos publicitarios.

IX. E. 9

Publicidad

Se intensificará la propaganda y publicidad de la manera más amplia posible para fomentar el turismo en el territorio de la Provincia, coordinándolas con las que realice la Nación y demás provincias, municipios y entidades privadas, habilitándose a tales efectos nuevas oficinas de informes, dentro y fuera de la Provincia, dotándolas del material y elementos necesarios para el más eficiente servicio.

IX. E. 10

Actos de Atracción Turística

Se organizarán y se fomentarán actividades deportivas, culturales, evocativas y certámenes que por su atracción den origen a la concurrencia de turistas.

IX. E. 11

Turismo Social

Se estimulará el turismo destinado a posibilitar a la clase trabajadora el acceso y conocimiento de las principales regiones provinciales y nacionales, mediante la realización de los siguientes planes:

- a) Turismo Social Económico;
- b) Turismo Escolar;
- c) Turismo Subvencionado;
- d) Turismo Interprovincial;
- e) Turismo Deportivo;
- f) Viajes de Estudio;
- g) Excursiones terrestres;
- h) Excursiones fluviales.

Se fomentará en los organismos gremiales, la construcción de colonias y hoteles propios para la práctica del turismo

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1507

y se apoyará la implantación del boleto económico, a la vez que se concederán las máximas facilidades de transporte.

IX. E. 12

Turismo Escolar

Será objeto de preferente atención el desarrollo de un Plan tendiente a beneficiar a escolares y estudiantes, para que puedan disfrutar de sus vacaciones en los lugares y ambientes que por sus condiciones climáticas y panorámicas faciliten su normal desarrollo físico, moral y espiritual, y le permita asimismo incrementar su acervo cultural.

IX. E. 13

Turismo Interprovincial

Se prestará preferente atención a los convenios de reciprocidad con provincias y territorios, que posibiliten el intercambio de turistas, por lo que ello significan para el conoci-

miento del país, el acrecimiento del acervo cultural y la unión de los argentinos.

IX. E. 14

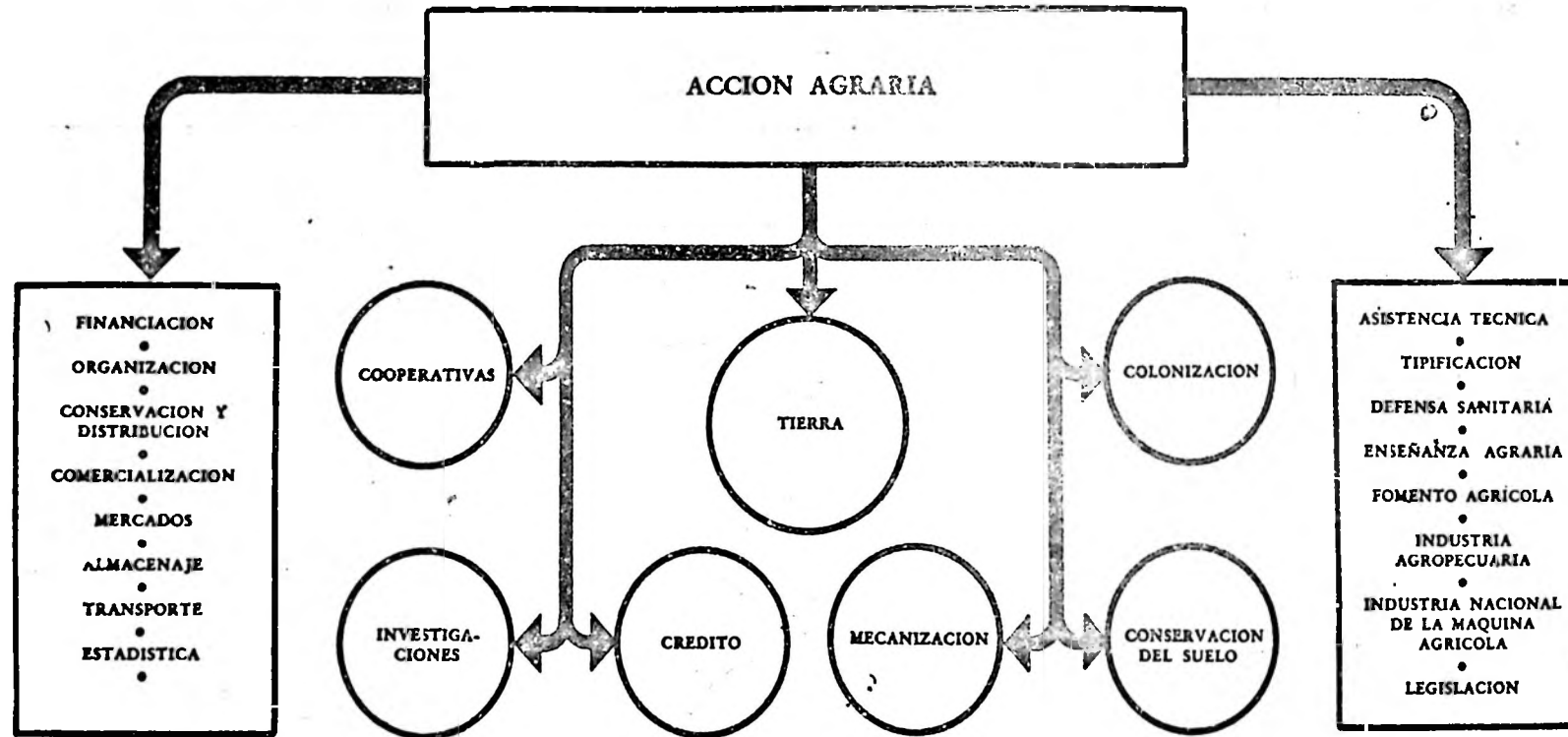
Campamentos

Con el objeto de ofrecer a la clase trabajadora oportunidad para poder efectuar el descanso de fin de semana, en superficies amplias que permitan la permanencia al aire libre, se proyectará la instalación de campamentos colectivos convenientes, en lugares especialmente escogidos para tal fin.

IX. E. 15

Legislación

Se modificará la actual Ley de Turismo para que responda al espíritu y la finalidad que animan al Segundo Plan Quinquenal.

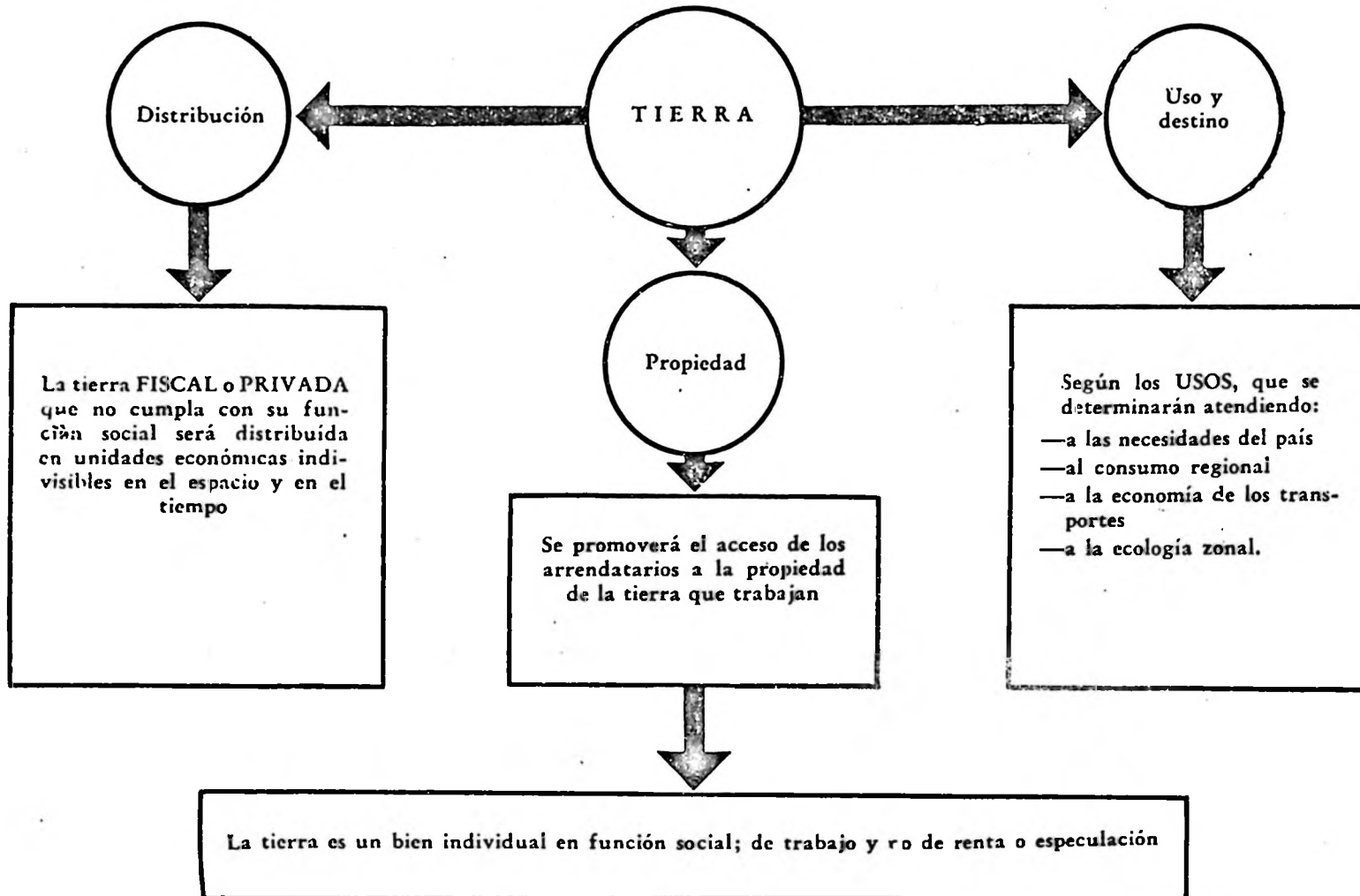


OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de acción agraria, el objetivo fundamental de la Nación será procurar la elevación del nivel de vida social, material y cultural de la población rural, consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes del trabajo rural — productores y obreros —, bases esenciales de la economía agraria; a fin de lograr una máxima y mejor producción que satisfaga el consumo interno y proporcione convenientes saldos exportables, contribuyendo a asegurar la independencia económica de la Nación.

2º. PLAN QUINQUENAL

X.2



La tierra FISCAL o PRIVADA que no cumpla con su función social será distribuida en unidades económicas indivisibles en el espacio y en el tiempo

Se promoverá el acceso de los arrendatarios a la propiedad de la tierra que trabajan

Según los USOS, que se determinarán atendiendo:
 —a las necesidades del país
 —al consumo regional
 —a la economía de los transportes
 —a la ecología zonal.

La tierra es un bien individual en función social; de trabajo y no de renta o especulación

ACCION ECONOMICA

- 10 Acción Agraria — 11 Acción Forestal — 12 Minería
 13 Combustibles — 14 Hidráulica — 15 Energía Eléctrica
 16 Régimen de Empresas — 17 Industrias

CAPITULO X

ACCION AGRARIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

X. F

En materia de acción agraria, el objetivo fundamental de la Nación será procurar la elevación del nivel de vida social, material y cultural de la población rural, consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes del trabajo rural —productores y obreros—, bases esenciales de la economía agraria, a fin de lograr una máxima y mejor producción que satisfaga el consumo interno y proporcione convenientes saldos exportables, contribuyendo a asegurar la independencia económica de la Nación.

OBJETIVOS GENERALES

X. G. 1

Función Social de la Tierra

La tierra es un bien individual en función social. Sobre este principio de la Doctrina Peronista serán reglados: su propiedad, su distribución y su uso.

X. G. 2

Propiedad de la Tierra

La tierra es un bien de trabajo y no de renta o especulación. El Estado promoverá el acceso de los arrendatarios a la propiedad de la tierra que trabajan.

X. G. 3

Distribución de la Tierra

La tierra fiscal y las de propiedad privada que no cumplan con su función social, serán progresivamente redistribuidas en unidades económicas indivisibles, de acuerdo con los objetivos concurrentes del presente plan.

X. G. 4

Uso de la Tierra

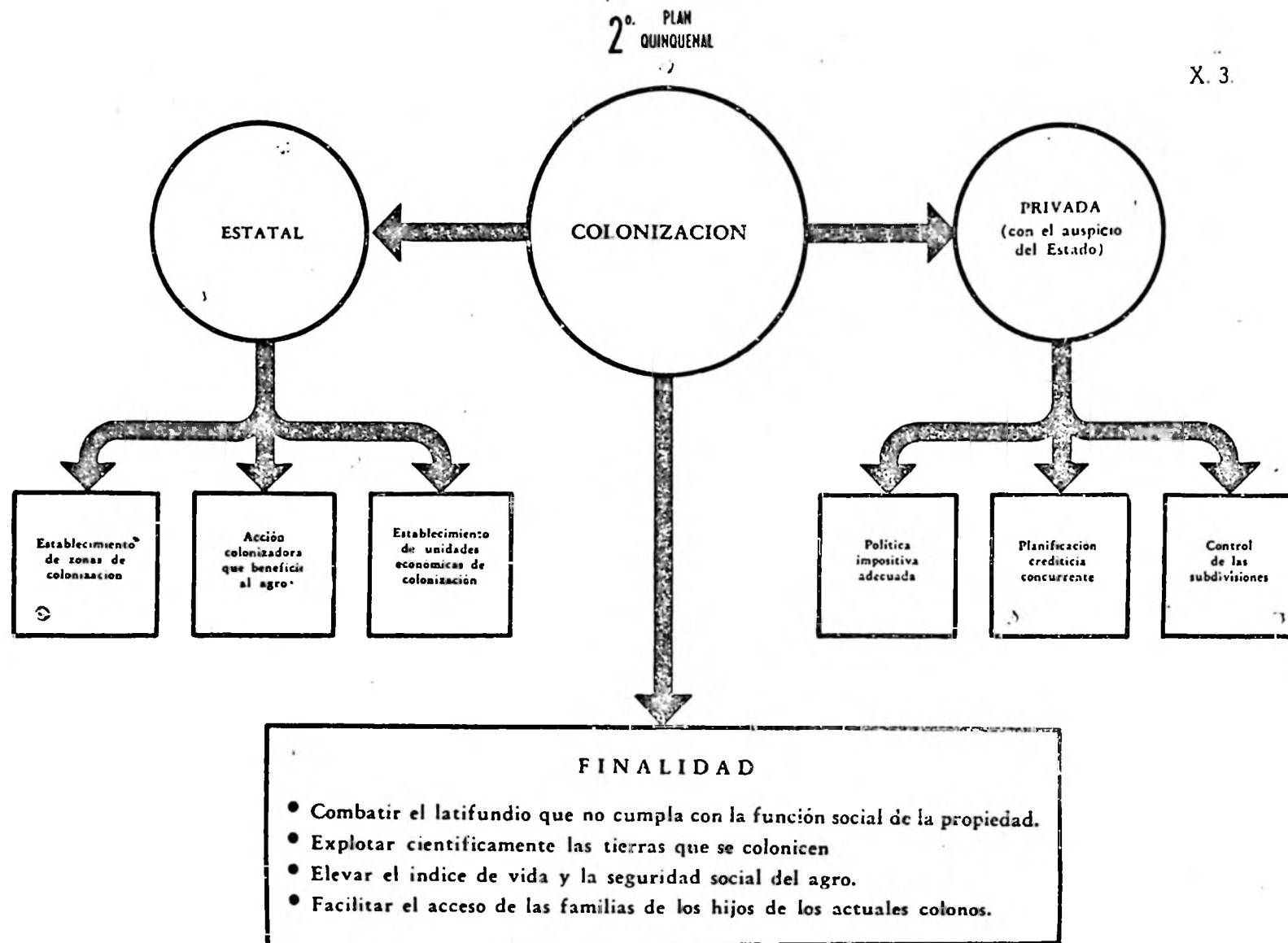
a) *Determinación*

El uso y el destino de la tierra agraria serán determinados en función de las necesidades del país, de acuerdo con los objetivos del presente plan.

b) *Acción ordenadora del Estado*

El Estado actuará como agente del ordenamiento racional del uso de la tierra agraria, mediante su acción impositiva y crediticia.

X. 3.



c) *Acción impositiva del Estado en materia agraria*

La política impositiva se orientará en el sentido de gravar más onerosamente a las tierras inexploradas, o que lo sean en forma deficiente. En consecuencia, atenderá no sólo a la renta real, sino también a la renta potencial, de acuerdo con los índices mínimos de productividad.

d) *Bases del ordenamiento racional en el uso de la tierra agraria*

El ordenamiento racional de la tierra agraria será realizado en base a los siguientes factores ponderados en cada zona del país:

- Consumo regional.
- Economía de los transportes.
- Ecología zonal.

X. G. 5

Colonización

a) *Zonas de colonización*

La colonización será orientada hacia:

- Las zonas de riego creadas o a crearse mediante el cumplimiento de los planes hidráulicos.
- Las zonas de erosión actuales o en potencia, en base a un reordenamiento tecnológico de las unidades de explotación, en salvaguardia del patrimonio suelo.
- Las tierras de propiedad fiscal.
- Los latifundios que no cumplan con la función social de la propiedad.

b) *Bases para la acción colonizadora*

La colonización será realizada con arreglo a las siguientes finalidades:

- Incorporar nuevas tierras para la explotación agropecuaria e incrementar la producción correspondiente.

—Transformar a los productores arrendatarios en propietarios de la tierra que trabajan.

—Explotar científicamente las tierras que se colonicen.

—Conservar los recursos naturales del agro argentino.

—Elevar el índice de vida y la seguridad social del agro.

—Facilitar el acceso de las familias de los hijos de los actuales productores argentinos a la actividad y propiedad agrarias.

—Orientar la radicación de familias agrarias de origen inmigratorio.

c) *Unidades económicas de colonización*

La colonización será realizada en forma de unidades económicas indivisibles en el espacio y en el tiempo. El Estado controlará, mediante una ley especial, toda subdivisión de tierras, incluso de aquellas que tengan por objeto la separación de condominios.

X. G. 6

Colonización Privada

El Estado auspiciará la acción privada de colonización en cuanto ella se realice de acuerdo con los principios generales (zonas, bases, unidades económicas) que establece el objetivo X. G. 5.

La acción oficial de promoción se ejercerá mediante:

- a) Una política impositiva adecuada;
- b) La planificación crediticia concurrente;
- c) El control de las subdivisiones de tal manera que se ordene la propiedad de la tierra en unidades económicas indivisibles en el espacio y en el tiempo.

X. G. 7

Mecanización Agraria

El Estado incrementará la mecanización de las unidades de explotación agraria a fin de:

- a) Adecuar la técnica del trabajo agrario al tipo de explotación que se realice en ellas;
- b) Dignificar el trabajo rural, humanizándolo;
- c) Obtener una mayor producción a menor costo con menores esfuerzos.

X. G. 8

Industria Nacional de Maquinaria Agrícola

La industria nacional de maquinaria agrícola debe proveer al agro de todos los equipos que necesite.

La importación estará supeditada a la capacidad de producción nacional.

La acción crediticia atenderá preferentemente las adquisiciones de maquinaria agrícola de producción nacional.

X. G. 9

Uso de la Maquinaria Agrícola

El Estado propugnará el uso cooperativo e individual de la maquinaria agrícola en los siguientes casos:

a) *Uso cooperativo*

- Cuando resulte más eficiente y económico para la generalidad de las explotaciones de una zona.
- Cuando deban aprovecharse al máximo las maquinarias disponibles en razón de su costo o de su potencia y rendimiento de trabajo.
- Cuando su valor exceda de las posibilidades individuales del productor agropecuario.

b) *Uso individual*

- Cuando la potencia y rendimiento de trabajo y la magnitud de las unidades de explotación aseguren su rendimiento económico y su máxima utilización técnica.

—Para determinadas maquinarias o elementos de bajo costo y de específicas exigencias de cada tipo de explotación.

X. G. 10

Acción Crediticia

a) *Planificación crediticia*

La planificación crediticia agraria será realizada conforme a los objetivos del presente plan y en especial de acuerdo con los que se refieren a la propiedad, distribución y uso de la tierra.

b) *Fines especiales de carácter social*

La acción crediticia agraria promoverá asimismo:

- a) La construcción de viviendas rurales a fin de consolidar la unidad familiar agraria;
- b) La organización de los productores en cooperativas como unidades económicosociales básicas del agro.

c) *Financiación crediticia de las explotaciones*

El crédito agrario seguirá realizando la financiación directa de las explotaciones agrícolas, teniendo en cuenta las reales exigencias de cada explotación y complementando las disponibilidades financieras del productor, sobre la base de la presentación, por parte de los interesados, de planes adecuados y concretos de producción.

X. G. 11

Investigaciones Agropecuarias

a) *Objetivos de las investigaciones agropecuarias*

Las tareas de investigación agropecuaria comprenderán todas las regiones agrícolas y ganaderas del país y se realizarán, conforme a las determinaciones de la Ley 13.254, a fin de lograr los siguientes objetivos:

—Solución de los problemas regionales de la producción agropecuaria de inmediata y mayor trascendencia económica.

—Creación de nuevas variedades mejoradas de las especies básicas de la economía agrícola nacional y, en especial, obtención de maíces híbridos en escala comercial.

—Adaptación a las condiciones ecológicas de nuevas especies de interés económico con el objeto de diversificar la producción agropecuaria nacional.

b) *Acción del Estado y acción privada*

Los trabajos de investigación agropecuaria serán realizados en forma directa por el Estado en todos aquellos sectores de la investigación que no se efectúen por conducto de la acción privada.

El Estado promoverá la acción privada en materia de investigaciones agropecuarias y en particular las que decida efectuar la organización nacional cooperativa.

c) *Mapa de suelos y mapa ecológico*

El Estado elaborará el mapa de suelos de la Nación y mantendrá permanentemente actualizado el mapa ecológico realizado durante el Primer Plan Quinquenal.

X. G. 12

Asistencia Técnica

El Estado organizará en todo el país un servicio adecuado y permanente de asistencia técnica a los productores agrarios con el objeto de auxiliarlos para el mejor cumplimiento de los objetivos económicos, sociales y culturales de la acción agraria nacional.

El Estado auspiciará la acción privada concurrente.

X. G. 13

Enseñanza Agraria

El Estado, mediante todos sus centros de enseñanza, promoverá:

- a) La formación de una nueva conciencia nacional agraria en consonancia con los principios de este plan;
- b) Las vocaciones rurales y la capacitación técnica y profesional de los futuros agricultores con el objeto de elevar la cultura social de la población agraria y su nivel general de vida.

X. G. 14

Defensa Sanitaria de la Producción

El Servicio Nacional de Defensa Sanitaria de la producción será científica y sistemáticamente organizado.

X. G. 15

Comercio Exterior

El comercio exterior de los saldos exportables de la producción agraria será conducido por el Gobierno y realizado por los organismos de exportación e importación del Estado, que actuarán con la progresiva intervención de los productores organizados en el sistema nacional de cooperativas agropecuarias.

X. G. 16

Objetivos del Comercio Exterior Agropecuario

El comercio exterior de la producción agropecuaria tendrá los siguientes objetivos permanentes:

- a) Colocación de todos los saldos exportables en los países que nos suministren bienes necesarios para nuestro

desarrollo económico y en condiciones favorables de intercambio;

- b) Diversificación de mercados hasta asegurar la colocación total de los saldos exportables.

X. G. 17

Comercio Interno

El comercio de la producción agraria dentro del país deberá ser realizado progresivamente por el sistema nacional de cooperativas agropecuarias.

El Estado auspiciará el acceso de los productores organizados a los centros de consumo, mercados oficiales, proveedurías, etcétera.

X. G. 18

Precios

- a) *Bases para la fijación de precios*

Los precios básicos de la producción agraria serán fijados sistemáticamente con suficiente anticipación en relación con las épocas de siembra y teniendo en cuenta:

- El costo de producción.
- Un margen adecuado de utilidad.
- La situación del mercado interno e internacional.
- Los riesgos previsibles de las explotaciones.

- b) *Participación de las organizaciones cooperativas*

La fijación de precios básicos será determinada con la participación de las organizaciones cooperativas de productores agrarios.

- c) *Redistribución de utilidades*

Los márgenes de utilidad que se obtengan en la comercialización de la producción por el Estado y/o por las entidades cooperativas, serán equitativamente redistribuidos entre los productores.

- d) *Precios diferenciales para cooperativas*

El Estado establecerá precios diferenciales en favor de la adquisición de la producción por las entidades cooperativas.

X. G. 19

Tipificación

El Estado auspicia la progresiva tipificación de la producción agraria con miras a obtener la calidad que posibilite una adecuada colocación comercial de los productos agrarios, en defensa de la economía del productor y del país. Los precios básicos se fijarán en concordancia con las normas de tipificación que se establezcan.

X. G. 20

Conservación y Distribución

Los centros de conservación (cámaras frigoríficas, depósitos, silos y elevadores) y las redes de distribución de la producción agraria deberán ordenarse racionalmente teniendo en cuenta:

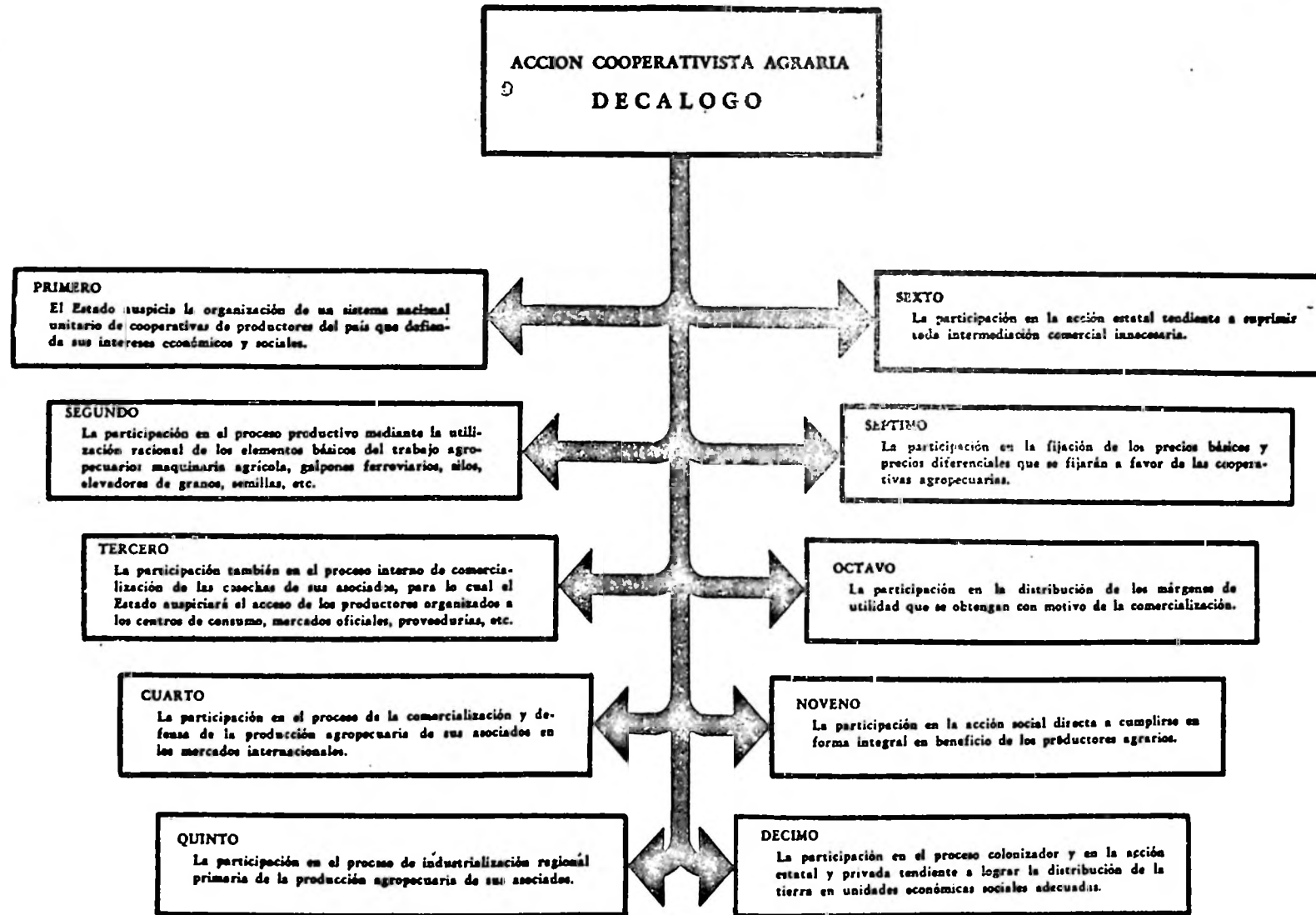
- a) Las necesidades del consumo interno;
- b) Los requerimientos del comercio exterior;
- c) La economía y el uso racional de los transportes;
- d) La variabilidad de la producción por razones climáticas y otros factores;
- e) La variabilidad entre la oferta y la demanda en el mercado internacional.

X. G. 21

Industria Agropecuaria

La industria agropecuaria será regional y preferentemente cooperativa.

El Estado auspiciará el establecimiento de industrias por las cooperativas que organicen la transformación primaria de sus productos en los mismos centros de producción.



Cooperativas de Productores Agropecuarios

Las cooperativas agropecuarias constituyen unidades básicas de la economía social agraria y contarán con el auspicio del Estado en tanto ajusten su acción a los principios económicos constitucionales.

El Estado aspira a que las cooperativas participen:

- a) En el proceso colonizador y en la acción estatal y privada tendiente a lograr la redistribución de la tierra en unidades económicas adecuadas;
- b) En el proceso productivo mediante la utilización racional de los elementos básicos del trabajo agropecuario: maquinarias, semillas, etc.;
- c) En el proceso de comercialización directa de la producción de sus asociados;
- d) En el proceso de comercialización y defensa de la producción agropecuaria en los mercados internacionales;
- e) En el proceso de la transformación primaria de la producción agropecuaria de sus asociados;
- f) En la acción estatal que tiende a suprimir toda intermediación comercial innecesaria;
- g) En la acción social directa a cumplirse en beneficio de los productores agrarios;

El Estado auspicia la organización de un sistema nacional unitario de cooperativas de productores agropecuarios, que represente orgánicamente a todos los productores del país y defienda sus intereses económicos y sociales.

OBJETIVOS ESPECIALES

X. E. 1

Trigo

A fin de cumplimentar en la órbita de la provincia de Buenos Aires las previsiones del Segundo Plan Quinquenal de la Nación sobre superficie de siembra en el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires fija como objetivo a alcanzar para el período agrícola 1957/58, una superficie de siembra de trigo de 4.500.000 hectáreas, cifra que se irá alcanzando mediante el aumento progresivo de las áreas actuales en los próximos períodos de siembra. Ello significará aumentar el área cultivada para el período 1957/58 en 1.368.000 hectáreas, lo que importa un incremento del 43,7 por ciento, con respecto al año agrícola 1952/53.

X. E. 2

Lino

En el año agrícola 1957/58, la provincia de Buenos Aires fija como cifra a alcanzar en el área cultivada con este oleaginoso, una superficie de 400.000 hectáreas, en concordancia con las previsiones del Segundo Plan Quinquenal Nacional en la materia. Esta cifra representa un incremento de 100.000 hectáreas sobre el área actual de dicho cultivo y un incremento del 33,3 por ciento sobre la superficie actual.

X. E. 3

Maíz

Consecuentemente con los objetivos fijados en materia de este cultivo en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, la provincia de Buenos Aires fija como meta a alcanzar en el período agrícola 1957/58, un área de cultivo de 2.500.000 hectáreas, lo que representa un aumento del 150 % sobre la cifra promedio del quinquenio 1946/51.

X. E. 4

Alfalfa

En el quinquenio 1953/57 y de acuerdo con las cifras establecidas para todo el país en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, la provincia de Buenos Aires incrementará proporcionalmente las áreas de este cultivo hasta alcanzar en 1957/58 un área sembrada de 3.200.000 hectáreas, lo que representa un incremento del 16 % sobre el promedio del quinquenio 1946/51.

X. E. 5

Forrajes de Cultivo Anual

El área de cultivo de forrajeras anuales durante el quinquenio 1953/57, se incrementará en la provincia de Buenos Aires, concordante con las previsiones establecidas en esta materia por el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, hasta alcanzar en el período 1957/58, las siguientes cifras mínimas:

- a) Avena, 1.000.000 de hectáreas;
- b) Cebada, 750.000 hectáreas;
- c) Centeno, 1.200.000 hectáreas;
- d) Sorgos, 200.000 hectáreas;
- e) Otros, 70.000 hectáreas.

X. E. 6

Forrajes Naturales y Exóticos

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado promoverá el estudio y difusión de forrajes autóctonos aptos para el cultivo extensivo, al propio tiempo que la incorporación al territorio bonaerense de especies y variedades foráneas con precocidad y rendimientos que hagan aconsejable su introducción. Con ello se tenderá a la adecuada complementación con estos forrajes, de los cultivos de forrajes clásicos en las zonas ecológicas

que indiquen su conveniencia, como así también a recuperar para la agricultura zonas óptimas actualmente ocupadas por la explotación ganadera en razón de la necesidad de forraje.

X. E. 7

Girasol

En el quinquenio 1953/57, y en concordancia con los objetivos determinados por el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, la provincia de Buenos Aires incrementará la superficie sembrada de girasol hasta alcanzar en el período agrario 1957/58, la cifra de 1.100.000 hectáreas, lo que representa un incremento de un 35 por ciento sobre la siembra 1951/52.

X. E. 8

Lino Textil, Cáñamo y Formio

El Estado, en base a las excelentes experiencias ya realizadas, fomentará durante el quinquenio 1953/57 en todo el territorio de la Provincia y en las zonas ecológicamente aptas, el cultivo de lino textil, cáñamo y formio, como así también toda otra especie de fibras largas, coordinando con la Nación las cifras a alcanzar para el abastecimiento suficiente de la industria.

X. E. 9

Vid

Durante el quinquenio 1953/57, será fomentado el cultivo de la vid en el territorio bonaerense en las zonas ecológicamente aptas, en la medida en que las previsiones de los planes nacionales hagan aconsejable la intensificación de ese cultivo y hasta alcanzar un incremento mínimo de un 20 % sobre el área de cultivo actual.

X. E. 10

Fruticultura

En el quinquenio 1953/57, el Estado promoverá y fomentará el mejoramiento e incremento de la fruticultura en el territorio de la Provincia, en especial en la zona costera del río Paraná y en la del Delta del expresado río.

La acción del Estado consistirá principalmente:

- a) Implantación de estaciones experimentales, viveros frutícolas y centros de observación;
- b) Difusión de conocimientos, asesoramiento y clasificación de variedades;
- c) Formación de equipos mecanizados para sanidad frutícola y trabajos culturales y, paralelamente, la facilitación a las cooperativas para la adquisición y constitución de dichos equipos.

El incremento de la producción en toneladas anuales, en lo que respecta a fruta de verano y cítrica, deberá ser, por lo menos, de un 40 % sobre la cifra actual de 140.000 toneladas.

X. E. 11

Hortalizas

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado prestará primordial atención al incremento de la producción hortícola, especialmente en las zonas consideradas como cuencas de abastecimiento de los grandes centros poblados y hasta alcanzar en 1957/58 un aumento del 35 % de la superficie cultivada actual, que alcanza a 170.000 hectáreas.

Ello se logrará mediante los siguientes arbitrios:

- a) La organización de los productores en cooperativas que abarquen en su actividad los procesos de producción, comercialización, industrialización, transporte y uso cooperativo de los equipos mecanizados;
- b) La producción y fiscalización de semillas hortícolas;

- c) La investigación y experimentación tendiente a la obtención de semillas nacionales de especies y variedades que hoy se importan del extranjero;
- d) La difusión de los huertos escolares y de la huerta familiar.

X. E. 12

Producción Bovina

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires realizará una acción intensa tendiente a incrementar las cifras de la producción bovina para alcanzar, en la proporción que le corresponde, los topes establecidos en los objetivos del Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Para ello:

- a) Creará estaciones oficiales de monta e inseminación artificial;
- b) Fomentará la creación de establecimientos similares en las cooperativas agrarias;
- c) Estimulará, fomentará y dará protección adecuada a los establecimientos de refinamiento y de cría;
- d) Colaborará con los organismos nacionales en la regulación del consumo y racionalización del sacrificio de vientres.

X. E. 13

Producción Porcina

Paralelamente con las previsiones y objetivos establecidos en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación en materia de producción porcina, la provincia de Buenos Aires adoptará todas las medidas concurrentes a su incremento a fin de llegar en el año 1957 a una existencia aproximada de dos millones y medio de cabezas.

X. E. 14

Producción Ovina

En el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires coordinará con los organismos nacionales los topes a alcanzar en materia de producción ovina en su territorio, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos determinados en esta materia en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

X. E. 15

Leche

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado prestará especial atención y promoverá y fomentará el aumento de la producción lechera en base a los siguientes arbitrios:

- a) El mejoramiento y la paulatina sustitución de los plantales por animales de raza lechera, creando oficialmente y fomentando la creación cooperativa a esos fines de estaciones de monta y de inseminación artificial;
- b) La difusión de la práctica del ordeño mecánico;
- c) El ordenamiento racional de la producción, transporte, industrialización y distribución de la leche;
- d) La promoción de entidades cooperativas cuyas actividades abarquen los procesos de industrialización y comercialización.

Igualmente durante el quinquenio se realizará una activa campaña de difusión con fines de incrementar el consumo de leche en la población hasta alcanzar los índices ideales aconsejados por la dietética, proyectándose paralelamente las medidas tendientes a abastecer con prioridad las necesidades de consumo directo de la población.

X. E. 16

Investigaciones Agropecuarias

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado prestará especial atención a la investigación agropecuaria con el fin de aumentar la producción, elevar los rendimientos, disminuir los costos y mejorar la calidad.

Se fijan en esta materia como objetivos especiales:

a) *Agricultura:*

Construcción e instalación en zonas adecuadas de estaciones de estudios agrotécnicos.
Investigación y experimentación de maíces híbridos.
Investigación y experimentación de semillas, en especial en lo relacionado a hortalizas, papas, remolachas, flores y especies forestales.
Investigaciones y estudios sobre sanidad vegetal;

b) *Ganadería:*

Completamiento y ampliación técnica del campo experimental y laboratorio de investigaciones y diagnósticos en Eva Perón.
Instalaciones en lugares adecuados de estaciones experimentales de zootecnia, especialmente las destinadas al estudio de la alimentación animal.

X. E. 17

Asistencia Técnica

En el quinquenio 1953/57, todos los organismos del Estado y en especial los dependientes del Ministerio de Asuntos Agrarios, prestarán directamente a los productores toda la asistencia técnica necesaria en función de los objetivos del Plan Agrario y con el concepto de que los organismos y funcionarios técnicos del Estado, están directamente al servicio del pueblo, en este caso, de los productores agropecuarios.

X. E. 18

Conservación de Recursos Naturales

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado adoptará todas las medidas concurrentes a la conservación de sus recursos naturales mediante:

a) *Inventario de los recursos naturales:*

El Estado efectuará el inventario de sus recursos naturales, a fin de lograr el máximo conocimiento y su más prudente aprovechamiento, mediante un relevamiento metódico y sistemático de los mismos, tendiente a su localización y ponderación en todo el territorio provincial;

b) *Conservación:*

Mediante adecuadas y oportunas medidas, el Estado controlará el uso que de los recursos naturales se haga en el territorio provincial, tendiente a afianzar el desenvolvimiento de una sólida economía;

c) *Mejoramiento:*

El Estado adoptará todas las medidas que crea corresponder para proveer al mejoramiento de los recursos naturales de la Provincia, en especial del suelo, a fin de aumentar el área aprovechable. Se desarrollarán ciertas especies animales y vegetales útiles y restringirá el desarrollo de otras perjudiciales para la economía;

d) *Investigaciones especiales:*

Se efectuarán investigaciones especiales en la Provincia tendientes a:

1. Confeccionar el Mapa Edafológico, volcando los datos sobre las hojas catastrales urbanas y rurales de la Provincia en escala 1 : 50.000.

2. Proveer al mejoramiento y conservación del suelo mediante:

Fertilizantes.

Uso del riego.

Condiciones ambientales.

Técnicas agrarias.

Conservación de la humedad, etc.

3. Ubicación de lugares destinados a reservas de la fauna y flora indígena y a su investigación.
4. Determinar las características tecnológicas de los recursos naturales.
5. Restituir especies animales o vegetales extinguidas o en vías de extinción.
6. Determinar el equilibrio biológico de las especies animales y vegetales.

e) *Legislación:*

Se estudiará una legislación adecuada, tendiente a que el inventario de los recursos naturales y su conservación, sea permanente en la Provincia.

X. E. 19

Enseñanza Agraria General

a) *Enseñanza agraria general:*

El Ministerio de Educación, con la colaboración técnica del Ministerio de Asuntos Agrarios, organizará la enseñanza agraria en todas las escuelas de la Provincia, en especial en las ubicadas en las zonas rurales, con el propósito de crear una conciencia agraria en la población;

b) *Maestros rurales:*

Los maestros de las zonas rurales serán instruidos en cursos especiales a los fines del cumplimiento del presente objetivo. Se contemplará especialmente la

1522

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

posibilidad de retribuir esta capacitación agraria en los escalafones del magisterio mediante una «bonificación especial por capacitación agraria», que será otorgada mientras la docencia sea ejercida en el campo;

c) *Enseñanza especializada:*

Mediante la extensión de los actuales cursos del Hogar Agrícola y la creación de otros nuevos en determinados puntos de la zona agraria provincial, se proveerá a la formación especializada de la juventud agraria en las tareas rurales.

Al mismo tiempo se crearán los establecimientos necesarios para el funcionamiento de escuelas de capacitación en las distintas ramas de la explotación agrícola-ganadera, como así también de una escuela de comercialización pecuaria;

d) *Economía doméstica e industria familiar:*

La enseñanza agraria a impartir por los organismos del Estado, comprenderá asimismo la divulgación en la familia rural de conocimientos básicos sobre economía doméstica e industria familiar.

X. E. 20

Defensa Sanitaria de la Producción Agropecuaria.

La defensa sanitaria de la producción agropecuaria será realizada por el Estado en el quinquenio 1953/57, sobre la base de que ella corresponde tanto a éste como a los mismos productores. En este sentido, la provincia de Buenos Aires realizará en dicho período una acción tendiente a complementar la que compete a los organismos nacionales en función de los objetivos fijados en el Segundo Plan Quinquenal. Dicha acción se discriminará en la siguiente forma:

a) *Agricultura:*

1. Constitución, mejoramiento y ampliación de los equipos oficiales de lucha contra las plagas y promoción de la creación y uso cooperativo de equipos de lucha;
2. Divulgación en el medio rural de los métodos de lucha y adecuada información sobre la época y oportunidad de aparición de las distintas plagas;
3. Acopio en época oportuna por el Estado de los elementos y productos químicos necesarios a la lucha, para su utilización, por una parte, en los equipos oficiales, y por otra, para la distribución y venta a los productores y cooperativas.

b) *Ganadería:*

1. Catastro tuberculínico y brucelósico del ganado, en especial el de tambo;
2. Ampliación y capacitación de los organismos técnicos destinados a la lucha contra las enfermedades del ganado y creación de nuevas unidades destinadas a ese fin.

X. E. 21

Crédito Agropecuario

Durante el quinquenio 1953/57, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los objetivos y alcances que determinen los organismos nacionales responsables de la conducción crediticia, adecuará el crédito agropecuario con un amplio sentido de fomento y promoción en función de los objetivos especiales establecidos en el presente plan y de los fundamentales y generales determinados en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá adecuar la reglamentación relativa a los trámites y procedimientos, en

especial, en las agencias ubicadas en zonas rurales, con el objeto de facilitar al hombre de campo sus operaciones bancarias con la mayor agilidad.

Asimismo, establecerá un sistema de crédito adecuado para facilitar a las familias de productores la creación y habilitación en sus explotaciones de granjas familiares.

X. E. 22

Mataderos y Cámaras Frigoríficas

En el quinquenio 1953/57, el Estado proseguirá hasta su terminación y habilitación, las obras actuales en materia de mataderos y frigoríficos rurales y comunales, ampliándose la red con la construcción durante el quinquenio de:

- a) 100 mataderos rurales;
- b) 20 mataderos comunales con cámaras frigoríficas.

X. E. 23

Mercados de Frutas, Hortalizas y Productos de Granja

Durante el quinquenio 1953/57, la acción del Estado en materia de mercados de frutas, hortalizas y productos de granja, tenderá a la terminación y completamiento de los actualmente existentes o en ejecución, a la construcción de nuevos establecimientos regionales y a la explotación de los mismos, por los productores cooperativamente organizados.

X. E. 24

Colonización

a) *Acción directa:*

Durante el quinquenio 1953/57, la acción directa de colonización del Estado provincial se realizará en relación a:

1. Las tierras adquiridas y/o expropiadas para esos fines que hasta la fecha no hayan sido subdivididas y entregadas a productores.
2. Las demás tierras de propiedad fiscal ecológicamente aptas para esos fines.
3. Las tierras cuya alta valorización, producida por las obras públicas de riego o defensa, hagan socialmente aconsejable su colonización por el Estado.

b) *Acción indirecta:*

Paralelamente, el Estado, durante el quinquenio, promoverá en forma indirecta, ya sea por vía del crédito, a los posibles adquirentes de unidades económicas, o por medio de cualquier otra acción de fomento como también de represión del latifundio, la colonización privada;

c) *Requisitos esenciales para la colonización oficial:*

Durante el quinquenio 1953/57, la colonización oficial, independientemente de las demás condiciones inherentes a las mismas, exigirá de los adjudicatarios el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales, que serán establecidos expresamente en los contratos de adjudicación o venta:

1. La explotación racional del suelo en función de las directivas del mapa ecológico nacional y de la orientación técnica de los organismos específicos nacionales y/o provinciales.
2. La creación y mantenimiento de la granja familiar, suficiente para abastecer, por lo menos, las necesidades de la propia familia del colono.
3. La plantación y conservación de montes de sombra y protección.
4. La destrucción sistemática de las plagas.

d) *Cooperativismo:*

En todas las colonias oficiales, constituidas o a constituirse, el Estado promoverá activamente la agrupación cooperativa de los productores adjudicatarios, facilitándoles una acción tendiente a afrontar cooperativamente los procesos de comercialización, industrialización, transporte y utilización de la maquinaria agrícola.

X. E. 25

Caza y Pesca

Durante el quinquenio 1953/57, la acción de la Provincia en materia de caza y pesca estará orientada a lograr la repoblación en forma integral de los campos, lagunas y corrientes de agua, mediante la protección adecuada de la fauna, adoptándose en especial las siguientes medidas:

- a) Reglamentación adecuada y permanente de la caza;
- b) Reglamentación de la pesca y repoblación de las lagunas y cursos de agua, mediante la siembra de especies ictícolas convenientes.

X. E. 26

Legislación

Durante el quinquenio 1953/57, la provincia de Buenos Aires adecuará, en coordinación con la Nación y dentro de la órbita de su competencia, su legislación agraria a los objetivos del presente Plan y del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, especialmente actualizando y/o creando los instrumentos legales que se determinan en el Plan de legislación general.

CAPITULO XI

ACCION FORESTAL

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XI. F

En materia de acción forestal, el objetivo fundamental de la Nación será lograr el autoabastecimiento de la madera que necesite, asegurando, al mismo tiempo, la estabilidad y evolución de una sólida economía forestal.

OBJETIVOS GENERALES

XI. G. 1

Conocimiento y Ordenación de los Recursos Forestales

Es indispensable el conocimiento de los recursos forestales, y para ello habrán de completarse el inventario y la ordenación de la superficie forestal del país.

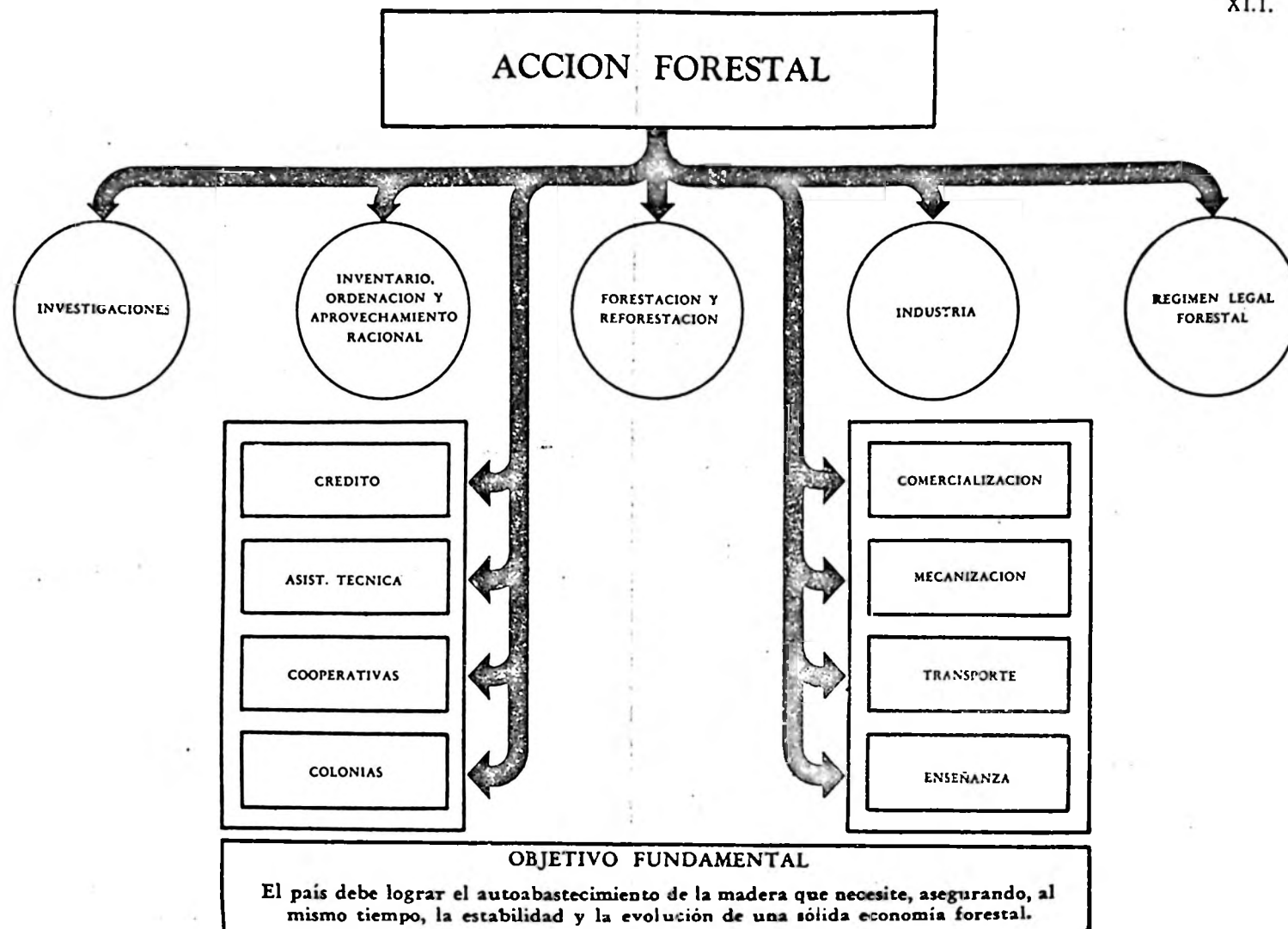
XI. G. 2

Régimen Forestal

El aprovechamiento forestal se ajustará a las normas de la Ley Nº 13.273, que permiten:

- a) Asegurar la perpetuidad del bosque;
- b) Su aprovechamiento integral;
- c) El uso racional de la materia prima forestal;
- d) La protección y el aumento del patrimonio forestal;
- e) La recuperación de los bosques degradados, cuando así convenga.

La legislación habrá de ser perfeccionada sistemáticamente en la medida en que lo requieran los adelantos tecnológicos y la economía forestal.



Todo el régimen forestal será ordenado teniendo en cuenta que las tierras forestales deben ser habilitadas, para su explotación, en unidades económicas adecuadas.

XI. G. 3

Cooperativas y Colonias Forestales

Las cooperativas de producción y colonias forestales serán asistidas técnica y financieramente por el Estado a fin de que trabajen en unidades económicas forestales o mixtas.

XI. G. 4

Forestación

a) **Superficies a forestar:** La intensiva forestación y reforestación se fomentará y realizará en forma orgánica, a fin de alcanzar el «objetivo fundamental». Se estima que será preciso forestar y reforestar en todo el país a largo plazo, una superficie mínima de 660.000 hectáreas, cuya distribución, según sus destinos, es la siguiente:

Tanino	300.000	hect.
Aserrado y compensado	170.000	»
Papel	60.000	»
Envases	40.000	»
Durmientes	16.000	»
Postes (Telegráficos y telefónicos)	2.000	»
Protección Agropecuaria	72.000	»

TOTAL 660.000 hect.

b) **Viveros:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería organizará la red nacional de viveros forestales, a fin de satisfacer las necesidades de la forestación y reforesta-

ción integral del país por la acción oficial, y auxiliará a la acción privada mediante adecuados precios de fomento.

XI. G. 5

Industria Forestal

La industria forestal debe ser regional y será propiciada y protegida en la medida en que se radique en las zonas de producción de materia prima.

El Estado auspiciará el mejor aprovechamiento industrial de la materia facilitando la instalación de secaderos y plantas para su tratamiento y preservación.

Las industrias actuales habrán de ser racionalizadas para elevar el rendimiento, disminuir los costos de producción y satisfacer el regular abastecimiento de materia prima.

XI. G. 6

Mecanización

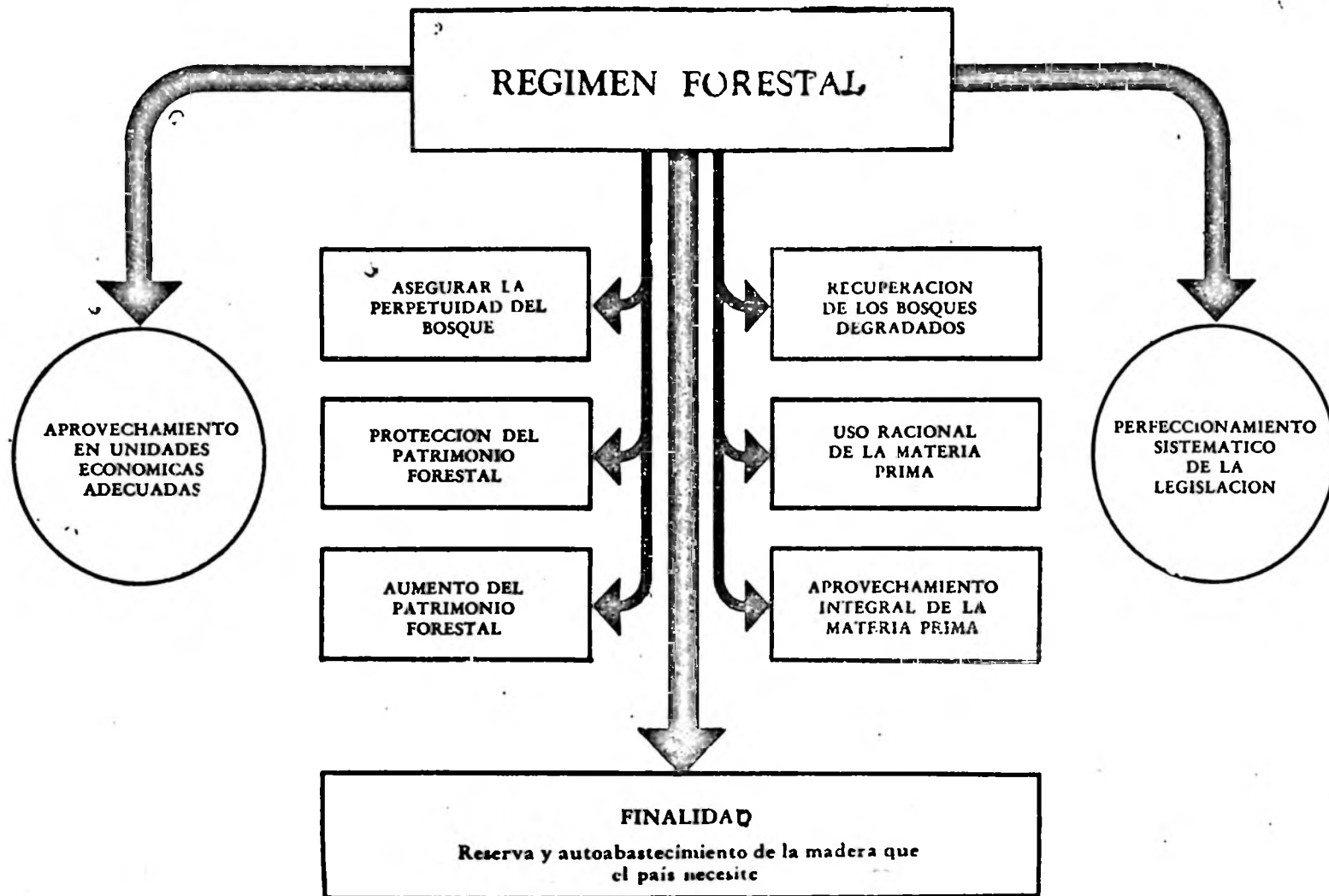
La mecanización de los trabajos forestales y la fabricación nacional de maquinaria forestal serán auspiciadas por el Estado.

XI. G. 7

Crédito

El crédito bancario facilitará el aprovechamiento forestal, la forestación y la reforestación, estimulando las inversiones privadas con arreglo a los objetivos del presente plan.

La Administración Nacional de Bosques prestará asesoramiento técnico a las instituciones bancarias.



XI. G. 8

Comercialización de Productos Forestales

El comercio forestal interior y exterior será conducido por el Estado con la colaboración de las organizaciones de los productores, a fin de:

- a) Defender la producción forestal;
- b) Tipificar los productos;
- c) Ordenar el mercado interno, regulando la demanda y las importaciones, de acuerdo con los objetivos fijados en el presente plan.

XI. G. 9

Transporte de Productos Forestales

El transporte de los productos forestales será organizado de acuerdo con las siguientes previsiones:

- a) Que la disponibilidad de los elementos de transporte sea oportuna y esté de acuerdo con las necesidades;
- b) Que las tarifas faciliten el aprovechamiento de los bosques y la utilización racional de los productos forestales;
- c) Que los productores realicen, en lo posible, el transporte de la producción forestal por sus propios medios.

XI. G. 10

Servicios Forestales

Los servicios forestales, nacionales y provinciales, serán organizados en orden a los objetivos del presente plan y coordinarán su acción a fin de ejercer el contralor forestal en toda la superficie del país y prestar la conveniente asistencia técnica a los productores.

XI. G. 11

Enseñanza

Es necesario crear una conciencia forestal nacional mediante:

- a) La enseñanza primaria, secundaria y superior en todo el país;
- b) La enseñanza técnica específicamente forestal y los servicios de divulgación y experimentación en las zonas de producción.

XI. G. 12

Investigación

Las investigaciones técnicas en materia forestal habrán de orientarse a fin de obtener:

- a) La utilización de especies indígenas que reemplacen maderas de importación;
- b) El conocimiento de las condiciones ecológicas del país a fin de incorporar nuevas especies y favorecer el mejor desarrollo de las actuales;
- c) La duramineralización, secado y tratamiento de maderas del país, a fin de reemplazar a las de importación.

OBJETIVOS ESPECIALES

Acción Forestal

El Poder Ejecutivo se halla compenetrado de la importancia fundamental que la forestación tiene para la economía nacional y provincial, como así también para el bienestar social de la población, en cuanto ella sirve a la defensa y protección de los suelos, a la regularización del régimen de las lluvias, al aprovisionamiento de maderas y combustible, a la recreación y esparcimiento de la población, etcétera.

El Gobierno considera, pues, indispensable realizar una acción enérgica tendiente a forestar y reforestar el territorio de la Provincia, que en esta materia es una de las menos dotadas del país.

Dicha acción, además de la colaboración al cumplimiento de los objetivos fundamentales y generales determinados en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación y de las prescripciones de la Ley provincial N° 5.699 (de adhesión a la N° 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal), se concretará durante el quinquenio 1953/57 en función de los siguientes objetivos:

XI. E. 1

Forestación

Se forestará una superficie aproximada de 9.000 hectáreas con 22 millones de árboles de distintas especies, según las zonas ecológicas, con la siguiente distribución, según su finalidad:

Papel	1.500	hect.
Envases	3.100	»
Protección agropecuaria	3.800	»
Combustibles y postes	700	»

La acción directa del Estado en este sentido cubrirá una tercera parte de las previsiones estipuladas, estando el resto a cargo de los particulares, a quienes el Estado facilitará su acción mediante el conveniente asesoramiento técnico, la entrega de plantas a precios de fomento o en donación y el otorgamiento de créditos bancarios a interés y plazos convenientes.

En especial, la acción que compete al Estado estará dirigida a la forestación con fines de protección y defensa.

XI. E. 2

Recursos Forestales

Se efectuará y mantendrá permanentemente actualizado el relevamiento e inventario de los recursos forestales y la clasificación de la riqueza forestal de la Provincia, de conformidad a las estipulaciones de la Ley provincial 5.699, de adhesión a la Ley 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal.

XI. E. 3

Cooperativas Forestales

Se promoverá y fomentará con medidas adecuadas la formación de cooperativas forestales para la producción y explotación de montes.

XI. E. 4

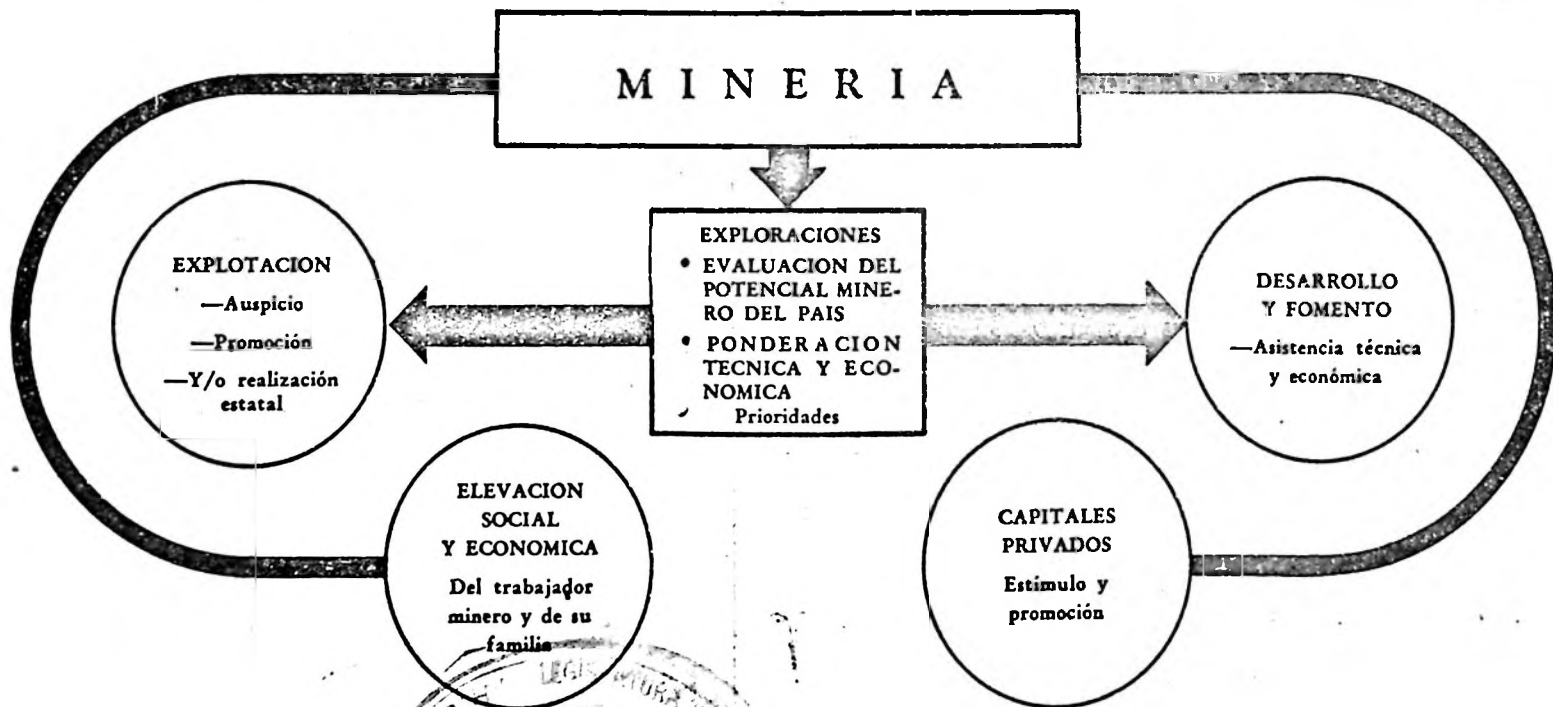
Conciencia Forestal

Por medio de los diversos organismos del Estado, especialmente los de enseñanza y divulgación, se realizará durante el quinquenio una campaña tendiente a despertar en la población una verdadera conciencia forestal, y se organizará en la medida de lo posible la enseñanza técnica especializada.

XI. E. 5

Viveros

Durante el quinquenio 1953/57, se realizará una acción tendiente a reactivar la producción en los viveros oficiales, como así también a la creación de nuevos viveros. Al mismo tiempo, se propiciará la creación y mantenimiento de viveros por las cooperativas agrarias.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

El país tendrá como objetivo fundamental para el desenvolvimiento de su acción minera lograr el máximo aprovechamiento de sus *ingentes* recursos minerales, a fin de *cubrir* las necesidades de su abastecimiento interno, *afianzar* el desarrollo de la economía minera, mediante la explotación racional, tratamiento y uso industrial de sus minerales, y *atender* a las demandas del comercio exterior en la medida conveniente al interés nacional

CAPITULO XII

MINERIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XII. F

El país tendrá como objetivo fundamental para el desenvolvimiento de su acción minera lograr el máximo aprovechamiento de sus ingentes recursos minerales, a fin de cubrir las necesidades de su abastecimiento interno, afianzar el desarrollo de la economía minera, mediante la explotación racional, tratamiento y uso industrial de sus minerales, y atender a la demanda del comercio exterior en la medida conveniente al interés nacional.

OBJETIVOS GENERALES

XII. G. 1

Exploración Minera

La exploración destinada a realizar la evaluación del potencial minero del país y su ponderación técnica y económica, a los fines de su máximo aprovechamiento, será sistemática y activamente desarrollada según el siguiente orden de prioridad:

- a) Sobre minerales requeridos para el abastecimiento interno y la defensa nacional, en minas en actividad, para asegurar e incrementar las reservas según las demandas del consumo y en zonas de presuntivos yacimientos;
- b) Sobre minerales requeridos por el comercio internacional en minas en actividad y en zonas de yacimientos presuntivos.

XII. G. 2

Explotación Minera

La explotación minera será auspiciada, promovida y aun realizada por el Estado a fin de satisfacer la demanda del consumo interno, tratando de eliminar la importación en todos los casos posibles, formar las reservas de minerales necesarios en orden al interés general y a la defensa nacional, y atender en la medida conveniente los requerimientos del mercado externo.

XII. G. 3

Desarrollo y Fomento Minero

El desarrollo y la expansión de la minería contarán con la asistencia técnica y económica del Estado en todos sus aspectos, según las posibilidades y exigencias del país en esta materia.

XII. G. 4

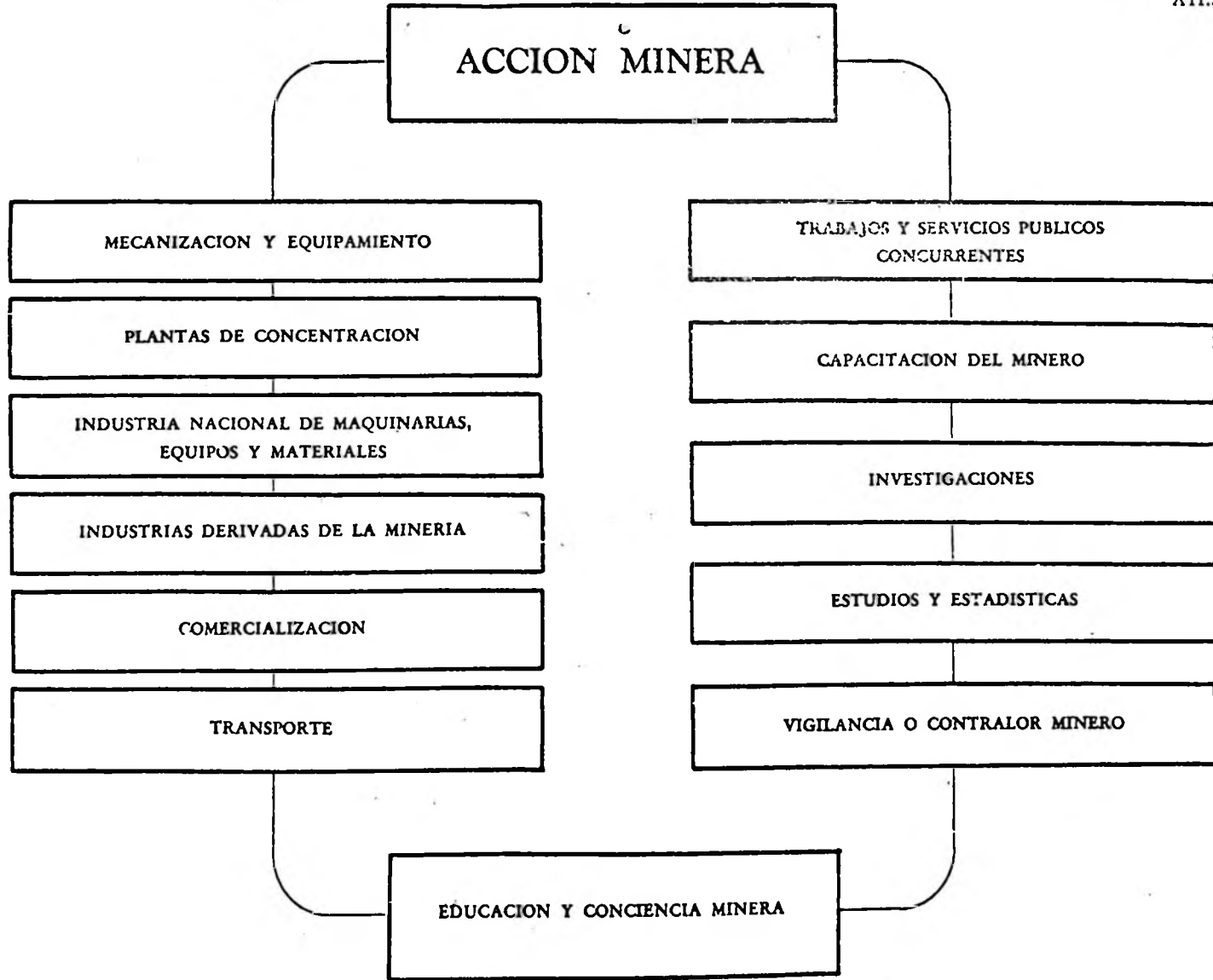
Condiciones Sociales del Minero

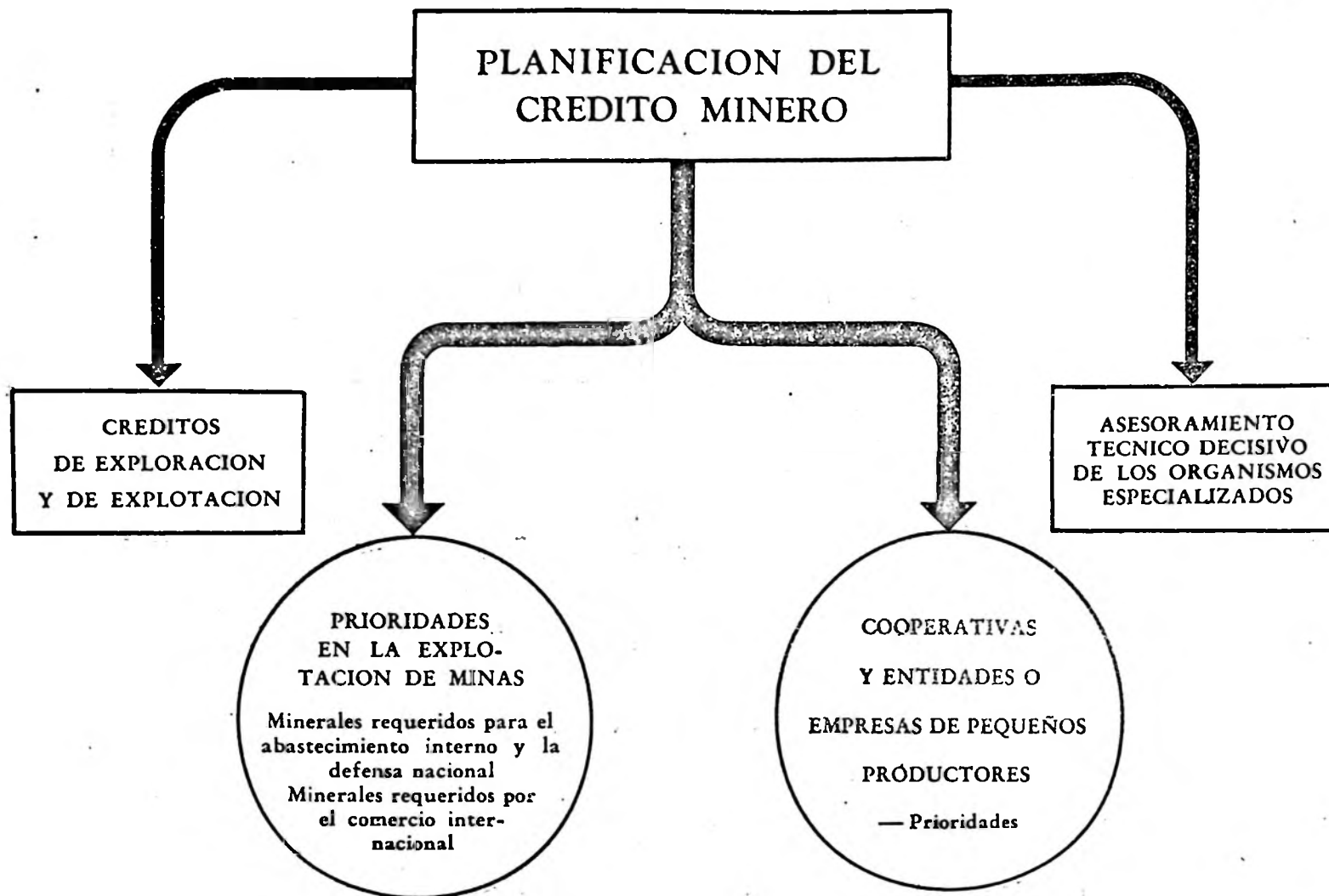
El Estado, por conducto de medidas directas y mediante una adecuada legislación, promoverá la elevación social y económica del trabajador minero y de su familia, aplicando con particular interés las disposiciones normativas generales que contienen los Derechos del Trabajador.

XII. G. 5

Capitales Privados

La participación de capitales privados en la actividad minera nacional será estimulada y promovida en orden al cumplimiento de los objetivos del presente plan y conforme a los principios de la Constitución Nacional Justicialista.





Crédito Minero

El crédito minero será otorgado a los interesados mediante una planificación adecuada, que tendrá en cuenta:

- a) Las prioridades que señala el objetivo XII.G.1;
- b) Que los créditos de exploración deben ser liberales y acordados sobre montos básicos calculados sobre apreciaciones técnicas de los organismos oficiales específicos y que posibiliten el logro integral de los objetivos previstos. Sin perjuicio de ello, la acción crediticia podrá realizarse por etapas y en la medida en que se demuestre haber alcanzado los objetivos parciales de exploración, según el caso;
- c) Que los créditos de explotación deben contemplar las necesidades totales y ser otorgados en función del volumen y valor de la producción a obtener, acordando plazos razonables de amortización.
El Estado se reserva el derecho de fiscalizar las inversiones de los créditos que acuerde, a fin de evitar que se desvirtúe la planificación crediticia. En particular serán fiscalizadas las inversiones en materiales y equipos.
- d) Que las cooperativas y entidades o empresas de pequeños productores mineros tendrán prioridad en el crédito bancario, cuando prueben la eficiencia técnica y económica de la organización que posean o sea probada fehacientemente la utilidad nacional y/o pública de los fines perseguidos por la actividad que realizan o proponen realizar;
- e) Que los organismos técnicos en las distintas materias objeto de acción de la minería (Dirección Nacional de Minería, Dirección General de Fabricaciones Militares, Comisión Nacional de la Energía Atómica) deberán

prestar a la institución bancaria el asesoramiento técnico previo a cada acuerdo de crédito en los casos en que ésta lo requiera.

XII. G. 7

Mecanización y Equipamiento

El Estado fomentará activamente el equipamiento de las minas y la mecanización de las labores que en ellas se realizan, a fin de posibilitar la racionalización funcional y técnica de las explotaciones, aumentar la producción, disminuir los costos y beneficiar al trabajador con mejores condiciones generales para el desarrollo de su esfuerzo.

La mecanización y el equipamiento mineros serán auspiciados según el orden de prioridades que establece el objetivo XII.G.1.

XII. G. 8

Distribución de Materiales de Trabajo Preferencia por las Cooperativas

Los materiales de trabajo para la actividad minera de explotación serán distribuidos mediante un régimen especial que dará fundamental preferencia a los mineros organizados en cooperativas.

XII. G. 9

Plantas de Concentración

Las plantas de concentración de minerales serán instaladas racionalmente. El Estado fomentará la creación o adquisición de las plantas de concentración por las cooperativas y entidades o empresas de productores mineros.

XII. G. 10

Industria Nacional de Maquinarias, Equipos y Materiales de Uso Minero

Las industrias especializadas en la producción de maquinarias, equipos y materiales de uso minero contarán con la asistencia técnica y económica del Estado, que auspiciará asimismo la radicación de nuevas industrias similares, tendiendo, mediante esta acción, a que todas las maquinarias, equipos y materiales de uso minero sean producidos en el país.

XII. G. 11

Asistencia Técnica

Los trabajos mineros de exploración y explotación contarán con la asistencia técnica del Estado, que será prestada por sus organismos específicos y particularmente en cuanto se refiera a: organización, métodos de laboreo, métodos de beneficio y análisis.

Las cooperativas y entidades o empresas de productores tendrán preferencia en esta acción, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el objetivo XII.G.1.

XII. G. 12

Comercialización

La comercialización de la producción minera será conducida por el Estado y realizada por sus organismos de comercialización o por los productores en forma directa y en particular por los productores organizados y por las empresas privadas o particulares, conforme a la reglamentación que se dicte a tal fin.

A los efectos del cumplimiento de este objetivo general, el Estado creará todas las condiciones necesarias, a fin de defender los precios en el mercado internacional y obtener

el ordenamiento racional del abastecimiento interno de productos de la minería y precios remunerativos para el productor minero, mediante:

- a) La supresión de la intermediación innecesaria;
- b) El asesoramiento de las organizaciones mineras en la fijación de precios de los minerales cuando ésta sea necesaria y conveniente;
- c) La creación de mercados mineros en las zonas de producción;
- d) La tipificación de los productos mineros cuando sea necesario y conveniente para productores y usuarios.

XII. G. 13

Cooperativas Mineras

El Estado auspiciará la creación y el desenvolvimiento de cooperativas mineras, que serán objeto de un régimen adecuado en cuanto se refiere a: asistencia técnica y económica, desarrollo de las explotaciones, instalación de plantas de concentración de minerales, comercialización de los productos mineros, mecanización y equipamiento, provisión de materiales de uso minero, transportes, etc., con la sola condición de que las cooperativas colaboren con el Estado en orden al cumplimiento de los fines del presente plan.

XII. G. 14

Industrias Derivadas de la Minería

Las industrias derivadas de la minería serán auspiciadas, promovidas y apoyadas técnica y económicamente por el Estado, dentro de lo posible, en las mismas zonas de producción minera.

El Estado promoverá especialmente la instalación de plantas para la recuperación de metales y la radicación de nuevas industrias de reconocida eficiencia técnica y económica en las zonas productoras de materias primas.

XII. G. 15

Transporte de la Producción Minera

La producción minera gozará de tratamiento adecuado en el sistema nacional de transportes en cuanto se trate de actividades mineras que se realicen en orden al cumplimiento del presente plan. En particular, serán beneficiadas las cooperativas y entidades o empresas de pequeños productores.

XII. G. 16

Trabajos y Servicios Públicos Concurrentes

El Estado facilitará la actividad minera concurriendo con la ejecución de trabajos públicos y la prestación de servicios públicos, tales como: caminos y otras vías de comunicación, obras hidráulicas, provisión de energía eléctrica, obras sociales (escuelas, obras de salud pública, etc.).

XII. G. 17

Investigaciones Mineras

El Estado auspiciará, promoverá y aun realizará las investigaciones de carácter minero tendientes a:

- a) Determinar las condiciones técnicas y económicas de explotación y/o beneficio de minerales en aquellos casos en que exista la posibilidad de que los minerales del país reemplacen a los de importación;
- b) Establecer los métodos y la tecnología más adecuados a los efectos de ejecutar aquellos trabajos de explotación de minas y/o beneficio de minerales no realizados aún en escala industrial;
- c) Obtener el máximo rendimiento técnico y económico en el uso de minerales;
- d) Determinar nuevas aplicaciones de las sustancias minerales, y particularmente en las industrias químicas.

XII. G. 18

Estudios e Investigaciones Especiales

El Estado desarrollará, en relación con la actividad minera, estudios e investigaciones científicas y técnicas en general, y especialmente:

- a) Los destinados a confeccionar los mapas geológico e hidrogeológico nacional, para facilitar los trabajos mineros de exploración y explotación, y la localización de aguas subterráneas;
- b) Los de carácter estadístico mineros, como servicio útil al desenvolvimiento de la minería.

XII. G. 19

Capacitación del Minero

El Estado, con la colaboración de las asociaciones sindicales y de las cooperativas y entidades o empresas de productores mineros, creará los establecimientos, centros o actividades especiales destinados a elevar la capacidad técnica, económica y cultural del trabajador minero.

XII. G. 20

Educación y Conciencia Minera

La educación en todos sus ciclos generales y especiales habrá de contribuir a la formación de una conciencia minera nacional y particularmente mediante la enseñanza técnica, específicamente minera, creando servicios de divulgación y experimentación en las zonas de exploración y explotación, y estableciendo un adecuado sistema de becas mineras.

XII. G. 21

Vigilancia o Contralor Minero

El Estado organizará un cuerpo especializado de vigilancia minera que será integrado con personal técnico capacitado para ejercer funciones de contralor en las labores de exploración, explotación y beneficio de minerales.

OBJETIVOS ESPECIALES

XII. E. 1

Exploración

- a) Se efectuarán estudios geológico-económicos expeditivos en las sierras de Tandil, Pillahuincó, de las Tunas, de la Ventana y de Bravard, con el fin de localizar el yacimiento primario de arenas titaníferas, que, como yacimiento secundario, se encuentra en la costa atlántica, entre Miramar y Monte Hermoso;
- b) Se estudiará el aprovechamiento de los calcáreos (toscas y conchillas) existentes en los partidos de Puan, Saavedra, Coronel Suárez, Tornquist, Azul, Juárez, Tandil, Balcarce, Ayacucho, Bahía Blanca, Villarino, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Patagones, Magdalena, Castelli, Coronel de Marina Leonardo Rosales y Eva Perón;
- c) Se efectuarán estudios geológico-económicos en el yacimiento de dolomita y calizas situado en Sierras Bayas del partido de Olavarría, a fin de establecer las reservas minerales allí existentes;
- d) Se efectuarán estudios geológico-económicos en unas cien canteras de rocas de aplicación, ubicadas en diferentes partidos de la Provincia, de acuerdo a los objetivos del presente Plan;
- c) Se efectuarán estudios geológico-económicos en el yacimientos de tierras de fundición situados en el partido de Junín y en la sección 2ª del Delta, a fin de establecer las respectivas reservas de dichos yacimientos.

XII. E. 2

Mapa Geológico-Económico e Hidrogeológico

Se efectuará el relevamiento geológico-económico e hidrogeológico de todo el territorio provincial, volcando los datos sobre las hojas catastrales urbanas y rurales de la Provincia, en escala 1 : 50.000.

XII. E. 3

Investigación

Se realizarán investigaciones para:

- a) Determinar las condiciones técnico-económicas de explotación y/o beneficio favorables de los minerales de la Provincia;
- b) Establecer métodos y tecnología aplicada a la explotación y/o beneficio de minerales de la Provincia, actualmente no explotables en escala industrial;
- c) Proveer al uso de los minerales con el máximo rendimiento técnico-económico;
- d) Determinar nuevas aplicaciones de las sustancias minerales, especialmente en las industrias químicas.

XII. E. 4

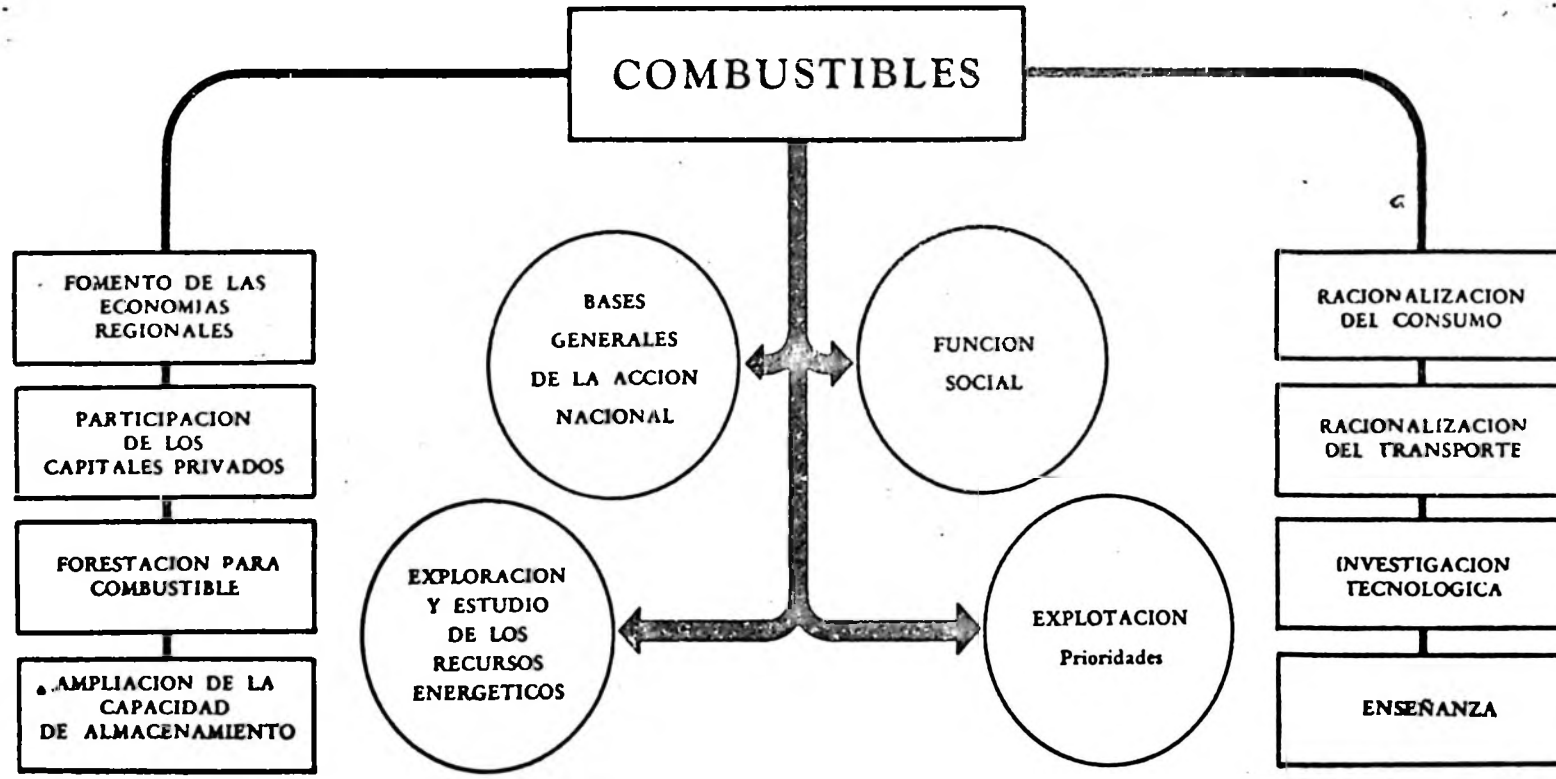
Estadística Minera

La estadística minera será desarrollada específicamente, como base de los estudios técnicos, económicos y sociales, destinados a afianzar el desenvolvimiento de la economía minera de la Provincia.

XII. E. 5

Crédito

El Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgará créditos para perforaciones por un monto de hasta \$ 5.000.000 en el quinquenio.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de combustibles el objetivo fundamental de la Nación será lograr el autoabastecimiento del país, en la medida exigida por su expansión económica y las necesidades del bienestar de la población y la seguridad nacional

CAPITULO XIII
COMBUSTIBLES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XIII. F

En materia de combustibles, el objetivo fundamental de la Nación será lograr el autoabastecimiento del país, en la medida exigida por su expansión económica y las necesidades del bienestar de la población y la seguridad nacional.

OBJETIVOS GENERALES

XIII. G. 1

Bases Generales de la Acción Nacional en Materia de Combustibles

La acción nacional en materia de combustibles será desarrollada teniendo en cuenta como bases generales:

- a) Que todos los recursos energéticos del país deben ser considerados como una unidad dentro de la economía nacional;
- b) Que debe obtenerse el integral conocimiento de todas las fuentes de energía a fin de realizar su racional aprovechamiento;
- c) Que es necesario realizar el máximo aprovechamiento de las fuentes imperecederas y renovables de energía;
- d) Que los recursos perecederos deben utilizarse en aquellos casos en que no sea conveniente su reemplazo por los que provienen de fuentes renovables e imperecederas de energía;
- e) Que al satisfacer la demanda debe procurarse la obtención del máximo rendimiento calórico, en beneficio de la actividad económica a que están destinados.

XIII. G. 2

Exploración y Estudios de Recursos Energéticos

Los trabajos de exploración de los recursos energéticos provenientes de fuentes perecederas de energía (carbón, petróleo, gas, etc.), serán desarrollados al máximo en todo el país, a fin de incrementar las reservas y elevar las disponibilidades energéticas.

Asimismo, serán intensificados los estudios que tengan por finalidad conocer el máximo aprovechamiento de los recursos forestales como combustibles.

XIII. G. 3

Forestación para Combustibles

El incremento del patrimonio forestal se asentará sobre bases racionales mediante la forestación en la medida que lo requiera su empleo como combustible en las zonas de consumo.

XIII. G. 4

Explotación

La explotación de los distintos recursos energéticos será desarrollada de acuerdo con:

- a) Las prioridades técnicas, económicas y financieras generales del presente plan;
- b) La capacidad y posibilidad de producción de cada uno de los recursos;
- c) La rapidez y economía con que concurren para procurar la autarquía energética del país.

XIII. G. 5.

Fomento de las Economías Regionales

La distribución de los combustibles tenderá a activar el desarrollo de las economías regionales promoviendo en ellas la radicación de industrias, sin perjuicio de satisfacer adecuadamente las necesidades de los grandes centros de consumo.

XIII. G. 6

Capitales Privados

La participación de los capitales privados, en cuanto se refiere a la exploración y extracción de los recursos energéticos, será auspiciada por el Estado, conforme a los intereses del país y según las disposiciones de la Constitución Nacional.

XIII. G. 7

Función Social de los Combustibles

El aumento de la producción de combustibles, tendiente a lograr la expansión de los servicios públicos y la promoción económica general, estará destinado, primordialmente, al mejoramiento del nivel de vida y bienestar de la población.

XIII. G. 8

Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento

El Estado adoptará las medidas que correspondan a fin de que las empresas comercializadoras y los grandes usuarios de combustibles públicos y privados, constituyan progresivamente su propia capacidad de almacenaje, procediendo, en los casos necesarios, a acordar las facilidades adecuadas.

XIII. G. 9

Transportes

El transporte de combustibles habrá de ser racionalizado con el objeto de abaratar sus costos y perfeccionar las condiciones de su abastecimiento.

XIII. G. 10

Racionalización

La racionalización del consumo de combustibles y energía eléctrica será realizada en todo el país, teniendo en cuenta los recursos regionales, mediante una legislación adecuada y la aplicación de normas estables y concordantes con los objetivos del presente plan.

XIII. G. 11

Investigación

La investigación tecnológica será desarrollada con el objeto de aplicar sus resultados a la exploración, explotación, industrialización y distribución de los recursos energéticos.

XIII. G. 12

Enseñanza

En la enseñanza primaria, media y superior se difundirán los principios generales sobre utilización racional de combustibles.

La enseñanza técnica promoverá la capacitación de personal técnico y mano de obra especializada, destinados a la explotación e industrialización de los recursos energéticos del país.

OBJETIVOS ESPECIALES

XIII

Combustibles

En razón de la naturaleza propia de este Plan y de las condiciones especiales de la Provincia en lo que respecta a la riqueza de su suelo en esta materia, la provincia de Buenos Aires no tiene objetivos especiales que cumplir en el quinquenio en materia de combustibles, salvo aquellos relacionados con la exploración que se prevé en el correspondiente Plan de Minería y los vinculados a los combustibles de origen vegetal, igualmente previstos en el Plan Forestal.

CAPITULO XIV

HIDRAULICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XIV. F

El objetivo fundamental de la Nación en materia hidráulica será lograr el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país, a fin de incorporar, mediante el regadío, nuevas tierras al servicio activo de la producción en condiciones económicas de explotación, y recuperar para la producción las tierras anegadas e inundadas, mediante su defensa y saneamiento.

OBJETIVOS GENERALES

XIV. G. 1

Planificación Hidráulica

Los trabajos de planificación hidráulica, integral, regional y local, serán conducidos por los organismos del Estado en coordinación con los organismos provinciales.

La ejecución de las grandes obras hidráulicas será realizada por la Nación, que contribuirá al desarrollo de la capacitación técnica de las provincias, territorios y particulares para la realización de las obras y trabajos locales.

XIV. G. 2

Recursos Hidráulicos

El Estado organizará los estudios e investigaciones tendientes a establecer los reales recursos hidráulicos superficiales y subterráneos y el pronóstico de los caudales de derrame de las cuencas hidrológicas de régimen nival, glacial o pluvial, a fin de posibilitar su aprovechamiento.

XIV. G. 3

Régimen de Prioridades

El aprovechamiento hidráulico, en las zonas áridas y semiáridas del país, será ordenado a fin de que tenga prioridad la provisión de agua potable y para regadío sobre cualquier otro destino.

XIV. G. 4

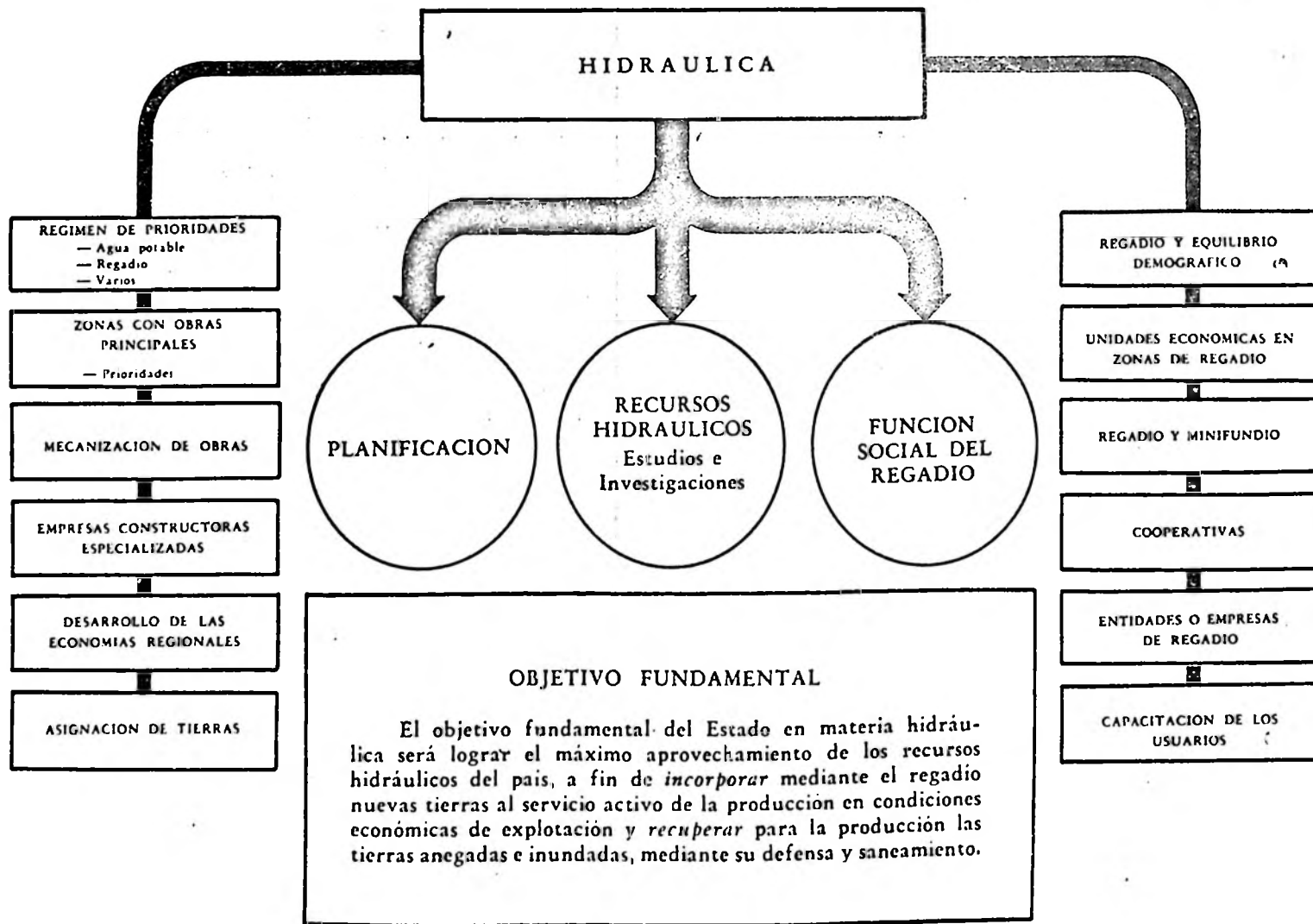
Zonas con Obras Construídas

Las zonas que cuenten ya con obras principales construídas de embalse y riego tendrán prioridad en los trabajos complementarios de aprovechamiento, y en lo sucesivo las obras principales y las complementarias serán desarrolladas simultáneamente.

XIV. G. 5

Función Social del Regadío

La acción oficial incrementará la superficie de las zonas de regadío y creará nuevas zonas en orden al cumplimiento de la función social del regadío, que debe concretarse en el



mejoramiento del nivel de vida de la población, la reactivación económica de la zona y el arraigo y la estabilidad del productor.

XIV. G. 6

Regadío y Minifundios

Las medidas tendientes a la supresión progresiva de los minifundios en las actuales zonas de regadío, serán adoptadas sobre la base de una distribución racional de la tierra en las nuevas superficies de regadío a incorporarse. Además se promoverá la formación de cooperativas que posibilitarán el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores.

XIV. G. 7

Capacitación de los Usuarios

El Estado propicia la capacitación de los usuarios, a fin de posibilitar el aprovechamiento racional del recurso hidráulico disponible.

XIV. G. 8

Entidades de Regantes

El Estado auspiciará la creación de entidades o empresas de regantes, a fin de que progresivamente tomen a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de las obras de regadío, en la medida que convenga al interés nacional.

XIV. G. 9

Cooperativas de Productores en Zonas de Regadío

El Estado auspiciará especialmente la formación y desarrollo de cooperativas de productores en las zonas de regadío, de acuerdo con las previsiones del capítulo «Acción Agraria», del presente plan.

XIV. G. 10

Desarrollo de las Economías Regionales

Las nuevas zonas de riego y las tierras recuperadas mediante las obras de defensa y saneamiento, serán habilitadas mediante planes especiales que tendrán en cuenta primordialmente, las necesidades básicas de la economía regional correspondiente.

XIV. G. 11

Unidades Económicas en Zonas de Regadío

Las explotaciones en zonas de regadío y en tierras recuperadas por obras de defensa y saneamiento, se realizarán en unidades económicas indivisibles y adecuadas para el sostenimiento y la seguridad económica del productor y su unidad familiar.

Los planes de habilitación de las tierras de regadío o recuperadas por defensa y saneamiento tendrán en cuenta de manera especial las determinaciones del presente objetivo.

XIV. G. 12

Asignación de Tierras

La asignación de tierras en las nuevas zonas de regadío o recuperadas mediante obras de defensa y saneamiento, será realizada según lo establecen las normas que orientan la acción colonizadora del Estado a que se refiere el capítulo «Acción Agraria», y en particular otorgando preferencia a los productores de la región.

XIV. G. 13

Regadío y Equilibrio Demográfico

Los planes especiales de habilitación y de ordenamiento racional de las zonas de regadío, tendrán en cuenta la necesidad de establecer un adecuado equilibrio entre los recursos hidráulicos disponibles y las unidades familiares de la población beneficiaria.

XIV. G. 14

Mecanización de Obras

La mecanización de la construcción de obras de regadío será intensificada al máximo posible, a fin de disminuir los costos y el tiempo de ejecución.

XIV. G. 15

Empresas Constructoras

Las empresas especializadas en la construcción de obras hidráulicas contarán con el apoyo del Estado que les permita elevar su capacidad técnica y económica para permitir la realización de las obras que prevé el presente plan y las que requerirá el país en lo sucesivo.

El Estado auspiciará la instalación de nuevas empresas especializadas en la construcción de obras hidráulicas, siempre que posean reconocida eficiencia.

XIV. G. 16

Investigaciones Hidráulicas

Las investigaciones hidráulicas serán desarrolladas en orden a la facilitación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente plan, y en particular:

- a) La investigación tecnológica que facilite la construcción de obras hidráulicas, auspiciándose la instalación de laboratorios de ensayo;

- b) Las investigaciones agronómicas destinadas a establecer dotaciones y turnos de riego, conforme a las exigencias de cada cultivo en función de los suelos y de los climas de las zonas de regadío, con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento hídrico y la mayor y mejor producción agrícola.

OBJETIVOS ESPECIALES

XIV. E. 1

Investigaciones, Estudios y Proyectos

Durante el quinquenio 1953/57 se realizarán las investigaciones y estudios necesarios para el conocimiento de los recursos hídricos de la Provincia y la proyectación de las obras a ejecutar tanto en el futuro como las previstas en el presente Plan.

A tal efecto se promoverá la capacitación técnico-científica de los organismos competentes, dotándolos de instrumental y equipos para levantamientos hidrográficos. Paralelamente se realizará la instalación de estaciones hidrométricas e investigaciones geológicas de napas subterráneas, salitrales y suelos de fundación.

XIV. E. 2

Regadío

En el quinquenio 1953/57 se procederá al mejoramiento y ampliación de las obras existentes prosiguiendo las iniciadas e intensificando los desagües de las zonas regadas, previéndose a tal efecto:

- a) Completar el canal de riego a Villalonga, construyendo su Segunda Etapa que incluye los canales secundarios de distribución para el regadío de 50.000 hectáreas en el partido de Patagones;

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraordinaria

CAMARA DE DIPUTADOS

1545

- b) Completar el Canal Unificador Nº 1 y proseguir el Canal Unificador Nº 3 en el partido de Villarino;
- c) Proseguir los desagües de la zona de riego del río Colorado, en Patagones y Villarino.

XIV. E. 3

Saneamiento y Defensa

La acción del Estado en materia de saneamiento y defensa durante el quinquenio 1953/57 estará dirigida fundamentalmente a evitar la inundación de los campos y mantener reservas hídricas convenientes para épocas de sequía y tierras erosionadas por acción eólica.

A tales fines se prevén las siguientes realizaciones:

- a) Sistematizar en las sierras las nacientes de los arroyos;
- b) Desviar las aguas inundantes de la zona alta que no puedan ser represadas;
- c) Encauzar las aguas en su curso natural;
- d) Impedir, con obras de defensa, la degradación de los márgenes de los ríos y la rotura de los terraplenes de los canales.

CAPITULO XV

ENERGIA ELECTRICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XV. F

En materia de energía eléctrica el objetivo fundamental de la Nación será realizar la progresiva y total electrificación del país para satisfacer todas las necesidades que exige el bienestar de la población y en particular el desarrollo de las actividades económicas.

OBJETIVOS GENERALES

XV. G. 1

Función Social y Económica de la Energía Eléctrica

La producción de energía eléctrica será destinada preferentemente:

- a) Al consumo familiar mínimo;
- b) Al consumo industrial de acuerdo con el interés nacional;
- c) Al gradual desarrollo de la electrificación rural.

XV. G. 2

Estudios

Los estudios integrales en materia de energía eléctrica serán realizados en forma sistemática, para lograr:

- a) El conocimiento de las posibilidades de máximo aprovechamiento del potencial hidroeléctrico;
- b) La eficiente utilización de combustibles (especialmente sólidos minerales y vegetales) y demás recursos naturales para la producción termoeléctrica.

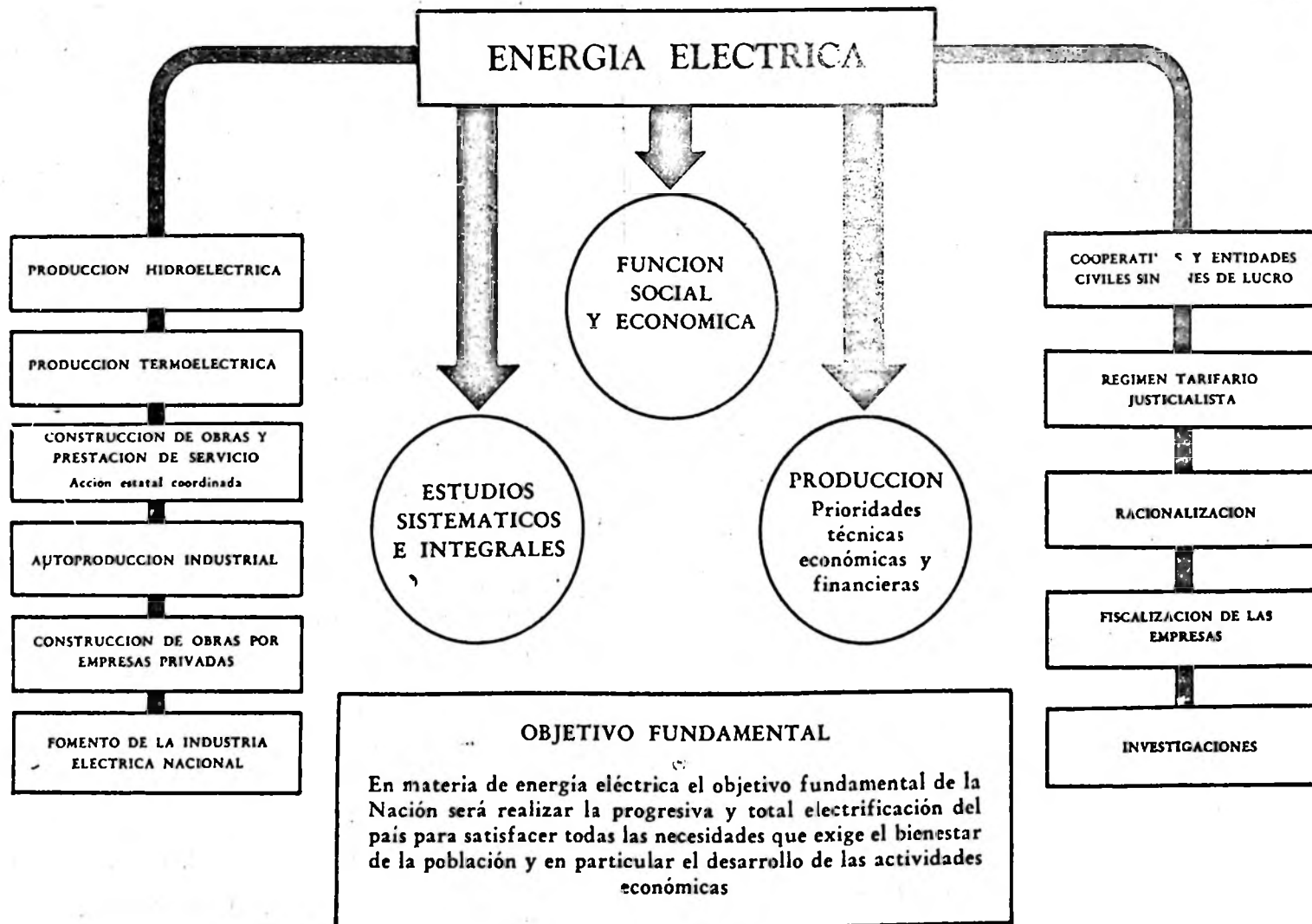
XV. G. 3

Producción de Energía Eléctrica

La producción de energía eléctrica será desarrollada teniendo en cuenta:

- a) Que en la racional utilización de los recursos energéticos debe tener prioridad la energía hidroeléctrica;
- b) Que debe tenderse en lo posible a que la producción, en la medida conveniente, se anticipe a la demanda.

La producción de energía eléctrica se ajustará a las prioridades técnicas, económicas y financieras del presente plan.



XV. G. 4

Producción Hidroeléctrica

La producción hidroeléctrica será desarrollada a fin de satisfacer:

- a) Las necesidades de los actuales centros de consumo según su importancia económica, social y de defensa nacional;
- b) Las necesidades que exigirá el desenvolvimiento de la industria pesada (siderurgia, metalurgia y química);
- c) La demanda de energía destinada a intensificar y promover la explotación de las fuentes de materias primas, conforme al interés nacional;
- d) Las necesidades de energía que exige la racional y progresiva descentralización industrial del Gran Buenos Aires, procurando la creación de nuevos centros industriales que contribuyan al desarrollo de las economías regionales;
- e) La complementación necesaria de las usinas hidroeléctricas ejecutadas y en ejecución.

XV. G. 5

Producción Termoeléctrica

La producción termoeléctrica será desarrollada:

- a) Conforme las prioridades establecidas en el objetivo precedente, cuando así convenga al interés del Estado y a la defensa nacional;
- b) Cuando el costo y la economía del servicio sean más convenientes que la producción y la transmisión de la energía hidroeléctrica;
- c) Cuando la producción de la energía térmica integre sistemas de generación hidroeléctrica.

XV. G. 6

Construcción de las Obras y Prestación de Servicios por el Estado

La Nación y las provincias, mediante una acción coordinada, construirán obras vinculadas al plan energético y prestarán los servicios correspondientes, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los grandes aprovechamientos hidroeléctricos, centrales térmicas y sistemas de transmisión serán construídos por la Nación, que también podrá efectuar la prestación de servicios en los grandes núcleos de población, mediante las redes actuales de distribución y/o las que construya;
- b) La distribución y comercialización podrá también estar a cargo de las provincias, y cuando así convenga, de los municipios, cooperativas y entidades civiles sin fines de lucro;
- c) La generación de energía eléctrica en escala reducida y su transmisión, distribución y comercialización locales serán realizadas por las provincias y las entidades mencionadas en el inciso b);
- d) La Nación prestará asistencia técnica y económica a las provincias, y con el acuerdo previo de las mismas podrá reemplazarlas en la prestación de servicios hasta tanto adquieran la organización técnica necesaria.

XV. G. 7

Producción Industrial de Energía Eléctrica

El Estado estimulará la autoproducción de energía eléctrica, para uso de las industrias, en la medida compatible con la planificación y defensa nacional:

- a) Facilitando la instalación de centrales hidroeléctricas y térmicas que utilicen combustibles nacionales, y en

particular subproductos de elaboración industrial racionalmente aprovechados;

- b) Mediante el otorgamiento a título precario de concesiones del uso del agua pública.

XV. G. 8

Construcción de Obras por Empresas Privadas

En la medida compatible con la planificación y defensa nacional, se promoverá la construcción, por acción privada, de las obras e instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica, reservándose el Estado la explotación del servicio público y acordando al capital invertido el justo margen de utilidad.

XV. G. 9

Fomento de la Industria Eléctrica Nacional

El Estado fomentará la fabricación de planteles y elementos necesarios para la electrificación nacional, mediante su asistencia técnica y económica.

XV. G. 10

Cooperativas y Entidades Civiles sin Fines de Lucro

El Estado prestará preferente apoyo a las organizaciones cooperativas y a las entidades civiles, sin fines de lucro, constituidas o que se constituyan para prestar servicios públicos de energía eléctrica.

En los pequeños centros de consumo se estimulará la formación de cooperativas y empresas o entidades de producción y distribución, con la participación facultativa de los organismos del Estado.

En los medianos centros de consumo las cooperativas y empresas o entidades se limitarán, en general, a la distribución de la energía eléctrica, quedando la generación y fiscalización a cargo del Estado.

XV. G. 11

Régimen Tarifario Justicialista

El Estado irá estableciendo, progresivamente, un régimen tarifario eléctrico mediante la aplicación de un fondo compensatorio de tarifas y, coordinando la acción de las provincias y de la Nación, tenderá a:

- a) Que las tarifas sean proporcionales al beneficio que presten al usuario;
- b) Que las tarifas, en distintas regiones del país, sean uniformes por iguales y determinados tipos de consumo, con la excepción que determina el inciso c);
- c) Que las tarifas de fomento sean aplicadas para promover la actividad económica según el interés general y para promover particularmente la descentralización industrial.

XV. G. 12

Racionalización

La racionalización en materia de energía eléctrica será ejercida sobre procesos y sistemas, materiales y equipos y combustibles para la producción energética y sobre los distintos usos de energía.

XV. G. 13

Fiscalización de las Empresas

El Estado deberá organizar y realizar la fiscalización técnico-económico-financiera de las empresas y prestatarios del servicio público de energía eléctrica, a fin de:

- a) Asegurar la continuidad del servicio;
- b) Controlar el desenvolvimiento económico-financiero de las empresas y en especial los costos de producción y distribución;
- c) Controlar la aplicación de las tarifas;
- d) Procurar el mejoramiento y conservación de las instalaciones.

XV. G. 14

Investigación

En materia de energía eléctrica, la investigación científica y técnica comprenderá:

- a) El mejoramiento de los procesos tecnológicos vinculados a la industria eléctrica en general, la producción, transformación y distribución, como así la transmisión de la energía eléctrica a larga distancia;
- b) La eficiente utilización de los combustibles y de los sistemas de generación para el mayor rendimiento de los mismos y particularmente de los combustibles de origen nacional;
- c) La producción de energía proveniente de fuentes permanentes (eólicas, maremotrices), así como la utilización de la energía atómica.

OBJETIVOS ESPECIALES

XV. E. 1

Estudios e Investigaciones

- a) Se realizará el estudio sistemático de todas las necesidades de la Provincia en lo referente a energía eléctrica, de manera que ello permita adelantar la producción a la demanda;

- b) Se estudiará el aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Quequén y Arrecifes.

XV. E. 2

Centrales Termoeléctricas

- a) Construcción en Chivilcoy de una central eléctrica con una potencia de 23.000 kw.;
- b) Ampliación de la Central Eléctrica de Bahía Blanca, llevando su potencia a 15.000 kw.;
- c) Montaje de las centrales de Dolores, Chascomús y Ayacucho.

XV. E. 3

Sistema de Transmisión e Interconexión

- a) Construcción del sistema principal para el transporte de energía eléctrica al Norte de la Provincia, que comprende las líneas de alta tensión y estaciones de transformación que forman la red Mercedes-Chivilcoy-Junín, con derivaciones desde Mercedes a Lobos y de Pergamino a Rojas;
 - b) Completamiento de las líneas Chivilcoy-Bragado-Veinticinco de Mayo, con la construcción de las correspondientes estaciones de transformación.
- Mediante las líneas indicadas en los apartados a) y b), se proveerá de energía a Chivilcoy, Mercedes, Navarro, Lobos, Alberti, Bragado, Veinticinco de Mayo, Suipacha y Rojas.

XV. E. 4

Sistema de Distribución

- a) Se realizará la primera etapa de la reestructuración de las redes primarias y secundarias de las localidades de Chivilcoy, Mercedes, Bragado, Lobos, Bahía

1950

CAMARA DE DIPUTADOS

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Blanca y Ayacucho, continuándose con las redes de Miramar y Coronel Suárez;

- b) Se comenzarán los trabajos de electrificación rural, tendiéndose redes de distribución vinculadas al sistema interconectado.

XV. E. 5

Ampliación de Servicios Existentes

- a) Se ampliarán y mejorarán los servicios existentes en general y especialmente aquellos que deban incorporarse al sistema estatal en virtud de las previsiones constitucionales;
- b) Se apoyará financiera y/o técnicamente la mejora de las centrales eléctricas y redes de propiedad cooperativa que presten servicios públicos.

XV. E. 6

Legislación

Se modificará la legislación existente, de tal manera que ella permita por parte de la Provincia, una explotación más racional de sus servicios.

CAPITULO XVI

REGIMEN DE EMPRESAS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XVI. F

El Estado, en relación con las actividades económicas de producción, industria y comercio, auspiciará preferentemente la creación y el desarrollo de las empresas cuyo capi-

tal esté al servicio de la economía en función del bienestar social.

OBJETIVOS GENERALES

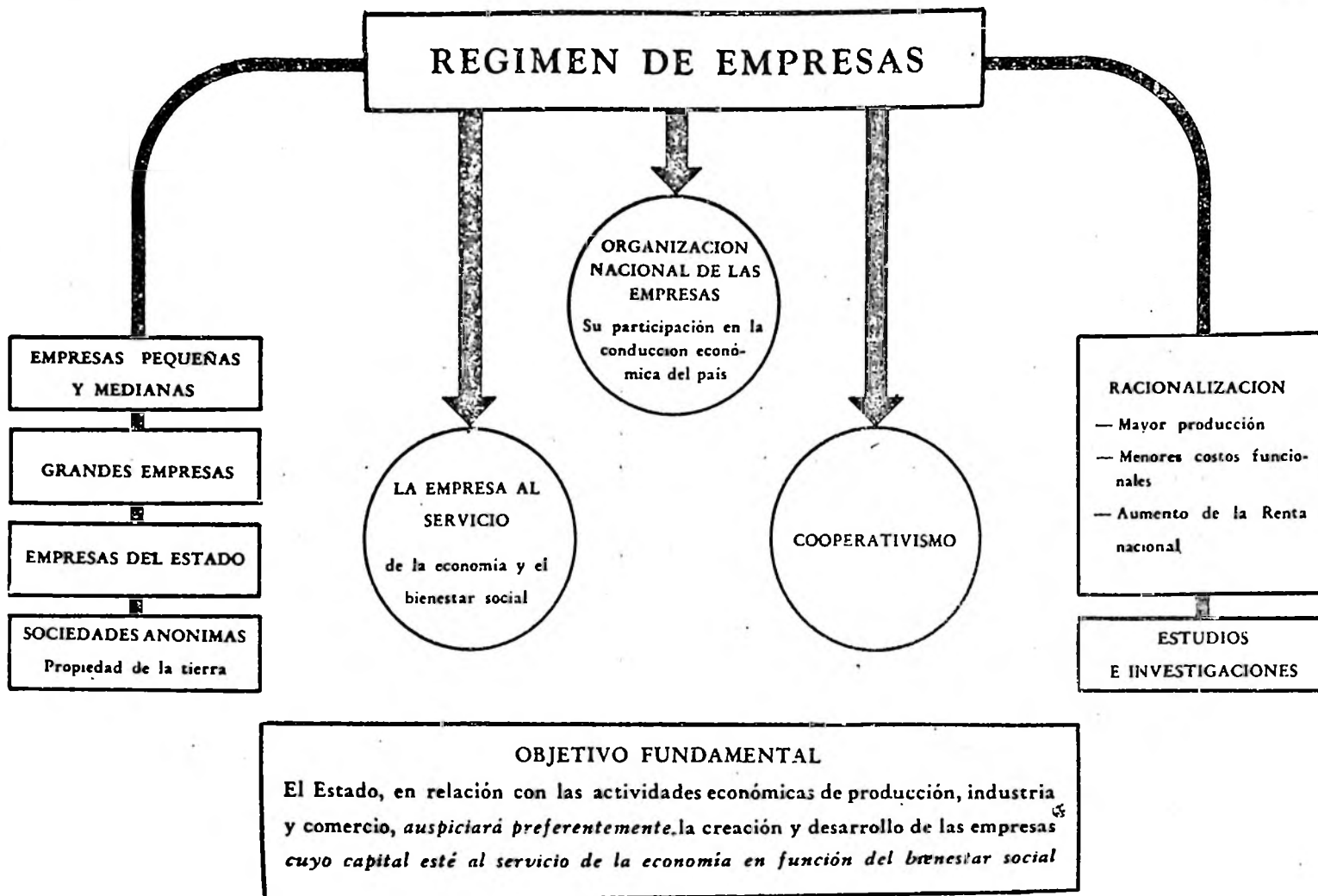
XVI. G. 1

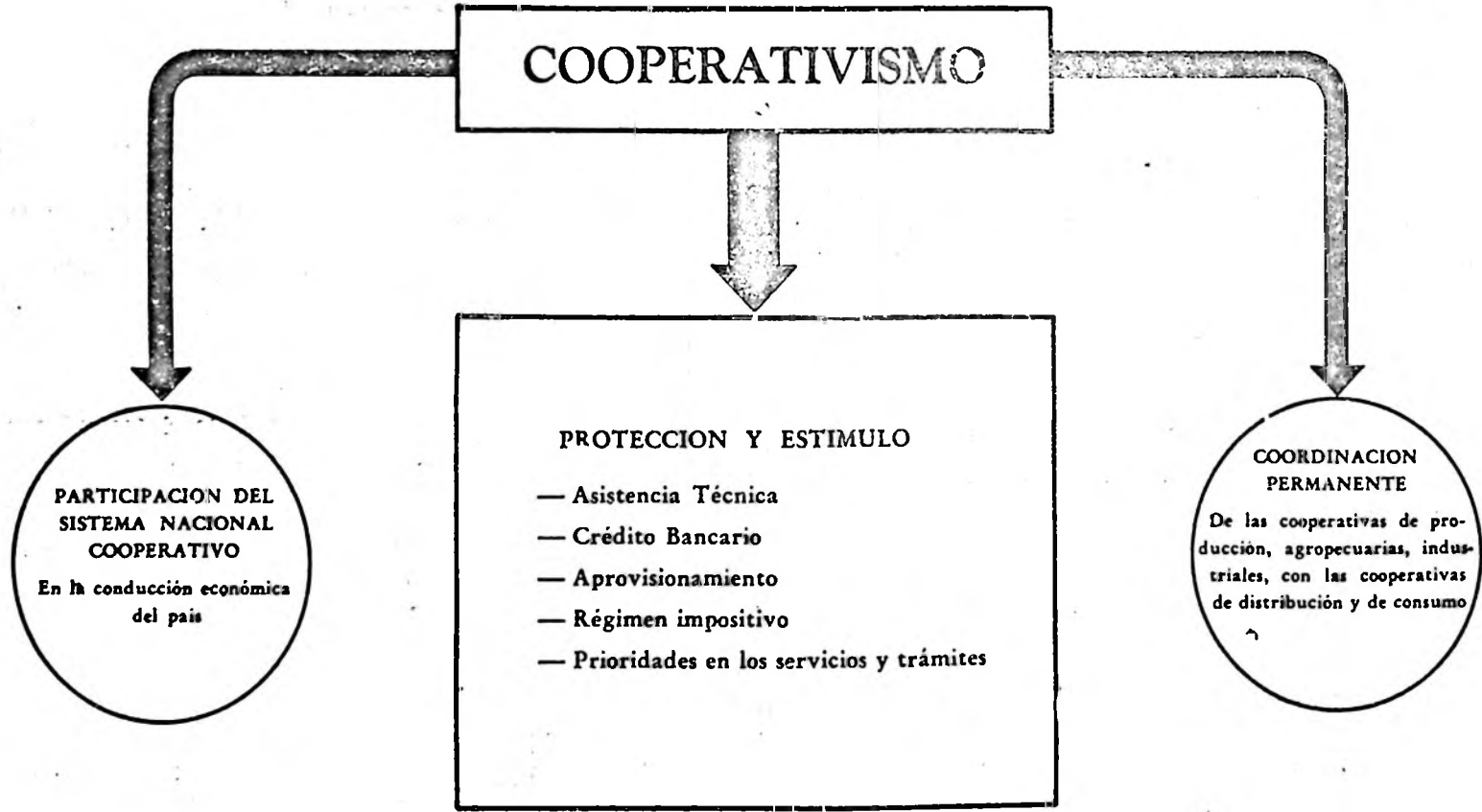
Capital de las Empresas

El capital de las empresas, como todo capital, según la determinación expresa de la Constitución Nacional Peronista, «debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social».

A los efectos de una adecuada aplicación del presente Plan Quinquenal en cuanto se relaciona con el capital aplicado a la actividad económica de las empresas, declárase que «el capital está al servicio de la economía y tiene como principal objeto el bienestar social», cualesquiera sean las formas jurídicas y las dimensiones económicas de las empresas:

- a) Cuando la actividad de la empresa tiene como objetivo fundamental obtener la máxima producción en función del consumo y dicha producción se realiza con el máximo de eficiencia y al más bajo costo;
- b) Cuando la actividad económica que realice no tenga por fin ostensible o encubierto dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios;
- c) Cuando ofrezca a sus obreros las mejores condiciones de trabajo, seguridad y estabilidad, y a la colectividad sus aportes de progreso técnico y económico;
- d) Cuando la empresa económica ofrezca a sus trabajadores una adecuada participación;
- e) Cuando esté integrada por el esfuerzo económico de los pequeños ahorristas (capitalización del pueblo), sin perjuicio del cumplimiento del inciso a).





EL ESTADO AUSPICIA UN SISTEMA NACIONAL de organizaciones cooperativas que represente a todos los sectores económicos y sociales del país, y defienda sus intereses

XVI. G. 2

Cooperativismo

El Estado estimulará y protegerá el desarrollo del cooperativismo en todas las actividades económicas y particularmente en las que se mencionan en los objetivos del presente plan. A tal fin la acción estatal será ejercida mediante la asistencia técnica y económica a las cooperativas: crédito bancario, provisión de materias primas, exención o reducción de impuestos, prioridad en los servicios públicos y trámites administrativos, etc.

XVI. G. 3

Participación de las Organizaciones Cooperativas en la Conducción Económica del País

La conducción de las actividades económicas que realiza el Gobierno exige la participación de las organizaciones económicas del pueblo y en particular del sistema nacional cooperativo.

XVI. G. 4

Coordinación de las Organizaciones Cooperativas

El Estado auspiciará la coordinación permanente de las organizaciones cooperativas de producción agropecuaria o industrial y de distribución, con las cooperativas de consumo, a fin de suprimir la intermediación comercial innecesaria.

XVI. G. 5

Empresas del Estado

El Estado desarrollará o creará aquellas empresas que no puedan ser objeto de la actividad económica privada por

razones sociales, económicas, políticas o de seguridad nacional.

XVI. G. 6

Sociedades Anónimas y Propiedad de la Tierra

El Estado tenderá a que las Sociedades Anónimas no posean en propiedad tierras explotadas por terceros. En tal sentido la legislación especializada desarrollará este principio ya contenido en la ley de arrendamientos y aparcerías rurales.

XVI. G. 7

Racionalización de las Empresas

El Estado estimulará, por los distintos medios a su alcance (crédito bancario, régimen impositivo, enseñanza técnicoprofesional, etc.), la racionalización de las empresas, a fin de que la producción o el comercio que realicen se concreten en una mayor actividad, con disminución de costos funcionales y el consecuente aumento de la renta nacional.

El sistema bancario oficial y los organismos especializados impartirán las directivas necesarias que aseguren un ordenamiento económico, financiero, técnico y administrativo racional y funcional de las empresas.

XVI. G. 8

Organización Nacional de las Empresas

El Estado auspiciará la organización nacional de las empresas de producción, industria y comercio, y posibilitará su participación en la conducción económica del Gobierno en tanto encuadren sus actividades dentro de los principios de la Constitución Nacional.

1554

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

XVI. G. 9

Estudios e Investigaciones

El Estado realizará los estudios e investigaciones tendientes a establecer los tipos de empresas más convenientes, en relación:

- a) Con la integración económica y social de la Nación sobre la base de los principios de la doctrina peronista;
- b) Con las modalidades propias de cada región del país y la dinámica de su desarrollo y reactivación.

OBJETIVOS ESPECIALES

XVI.

Régimen de Empresas

En lo que atañe a este capítulo, y concordantemente con el criterio adoptado por la Nación, que la Provincia hace suyo, la acción del Estado en el quinquenio 1953/57 en materia de Régimen de Empresas, se concretará al cumplimiento de los objetivos fundamentales y generales determinados en el Segundo Plan Quinquenal, aplicando en los casos concretos que pudieren suscitarse los principios fundamentales establecidos en aquellos objetivos.

CAPITULO XVII

INDUSTRIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XVII. F

En materia industrial, la Nación tendrá como objetivo fundamental el máximo desarrollo compatible con el equilibrio económico y social, y será realizado sobre las siguientes bases:

- a) La actividad industrial del país será conducida por el Estado, con la cooperación de las organizaciones inte-

resadas cuando corresponda, con el fin de lograr la autarquía en la producción esencial para la economía social y la defensa del país; y de manera especial debe llegar al establecimiento y consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica y química;

- b) El Estado auspiciará y fomentará el desarrollo racional de las industrias y en particular de aquellas que posibiliten el máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria, en condiciones estables, de eficiencia técnica y económica.

OBJETIVOS GENERALES

XVII. G. 1

Fomento Industrial

El desarrollo y la expansión de la industria contarán con todos los recursos técnicos, legales, económicos y financieros del Estado, de acuerdo con las posibilidades y exigencias del país.

El Estado estimulará la realización de inversiones privadas conforme a los principios de la Constitución Nacional y en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

XVII. G. 2

Zonificación y Descentralización Industrial

La zonificación y descentralización industrial, atendiendo a la índole de la producción, abastecimiento de materia prima, fuentes de energía, etc., será realizada mediante la aplicación de planes de corto y de largo alcance, teniendo especialmente en cuenta:

- a) El interés económicosocial de la Nación;
- b) El costo de los bienes y servicios;
- c) El fomento de las economías regionales;
- d) La defensa nacional.

Diciembre 23 de 1952

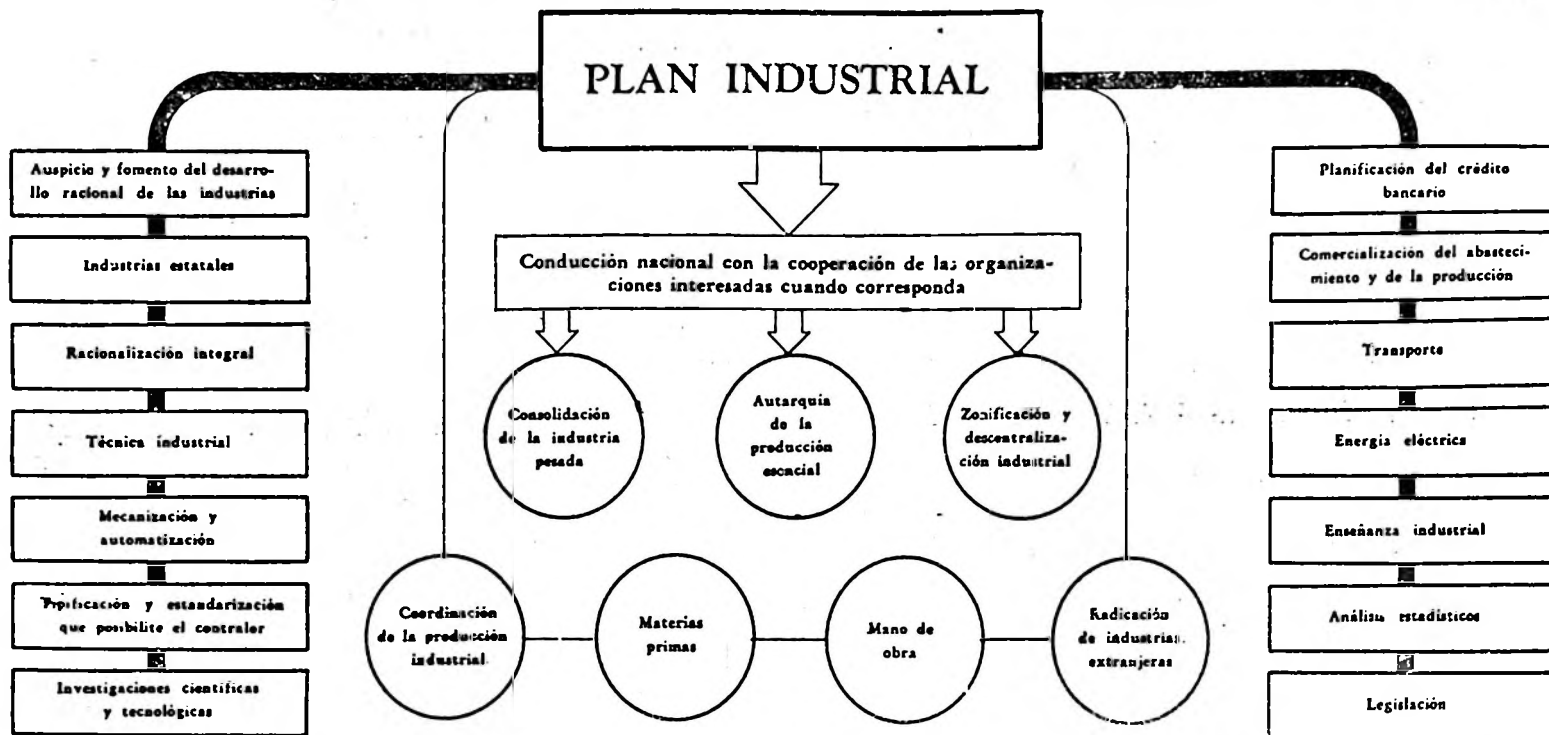
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1535

XVII.1.

**OBJETIVO FUNDAMENTAL**

En materia industrial la Nación tendrá como objetivo fundamental el máximo desarrollo compatible con el equilibrio económico y social, y será realizado sobre las siguientes bases:

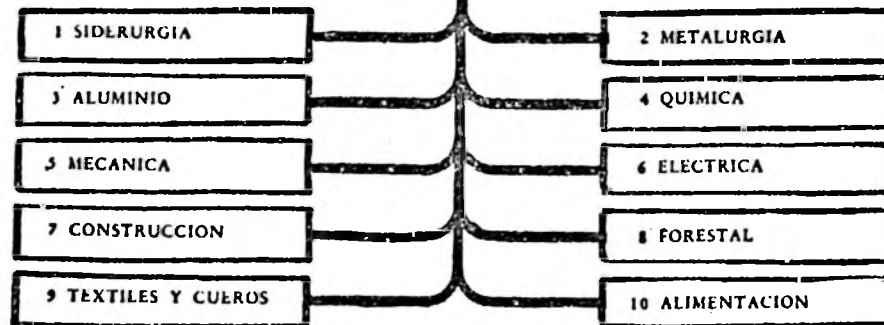
- a) la actividad industrial del país será conducida por el Estado, con la cooperación de las organizaciones interesadas cuando corresponda, con el fin de lograr la autarquía en la producción esencial para la economía social y la defensa del país; y de manera especial debe llegar al establecimiento y consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica y química.
- b) el Estado auspiciará y fomentará el desarrollo racional de las industrias y en particular de aquellas que posibiliten el máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria, en condiciones estables de eficiencia técnica y económica.

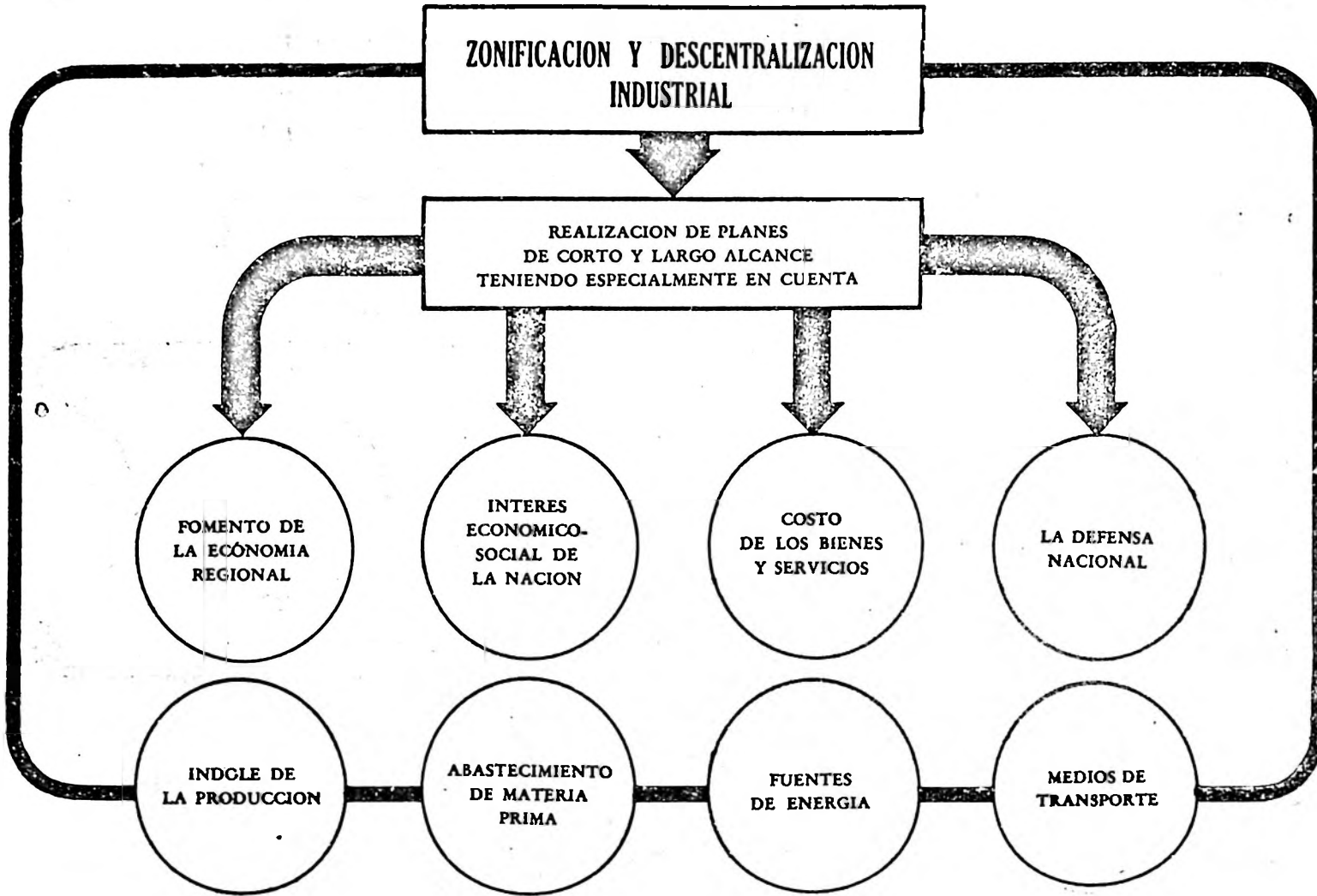
PRIORIDADES

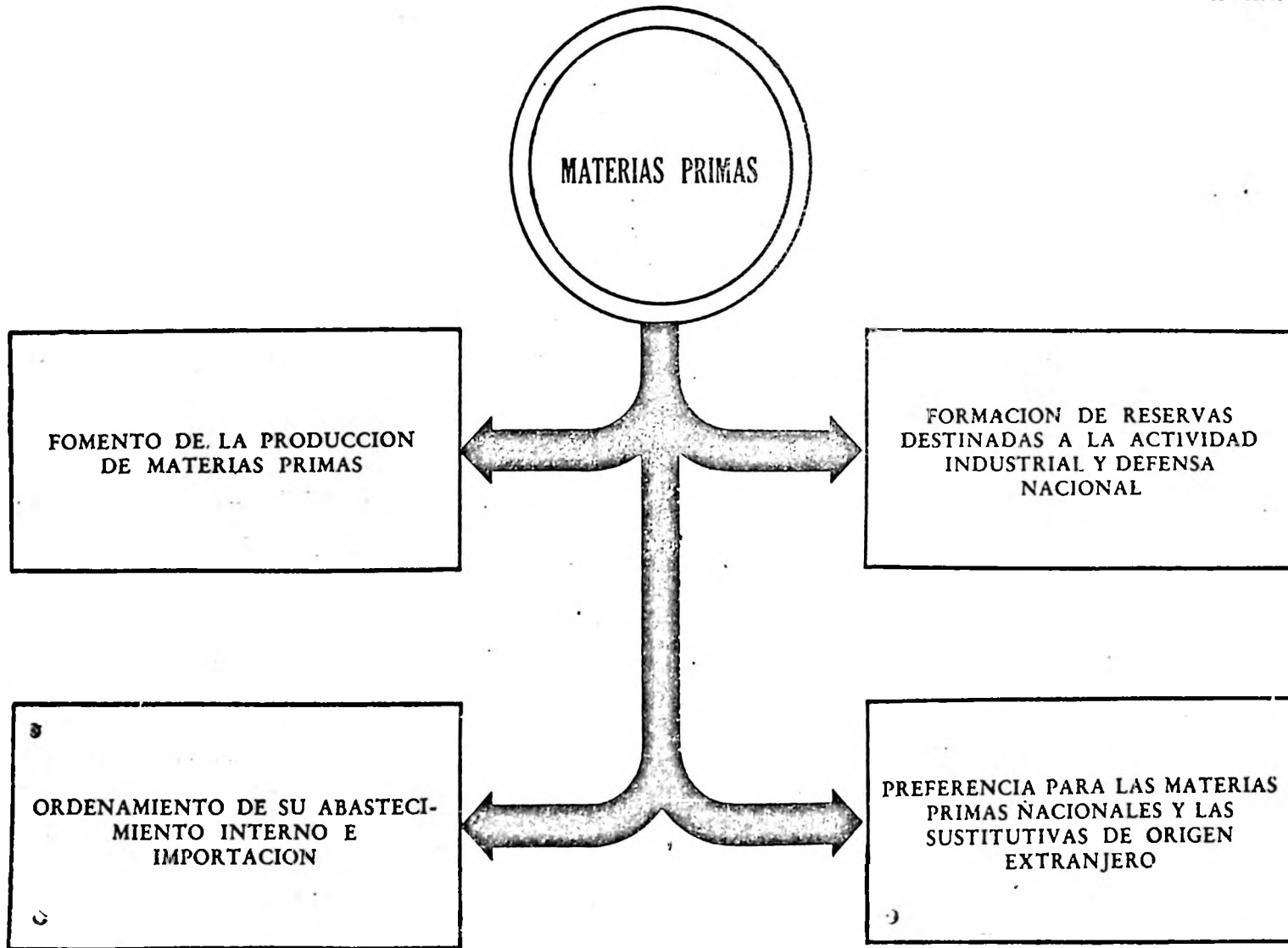
XVII. 2.



PRIORIDADES INDUSTRIALES PROPIAMENTE DICHAS .
La acción en materia de promoción industrial se ajustará al siguiente orden:







Racionalización

A. — El Estado auspiciará y promoverá la racionalización de la actividad industrial y de las empresas en particular a fin de lograr una producción industrial de elevada calidad y del más bajo costo, mediante:

- a) El asesoramiento técnico y económico;
- b) La planificación del crédito bancario;
- c) La asignación planificada de divisas;
- d) El estímulo y el otorgamiento de facilidades para la acción racionalizadora concurrente de las empresas industriales;
- e) La creación de un régimen legal adecuado.

B. — La racionalización comprenderá el proceso integral:

- a) Uso de la materia prima;
- b) Capacidad técnica;
- c) Organización;
- d) Procesos tecnológicos;
- e) Localización y magnitud.

Industrias del Estado

El Estado, por medio de sus organismos competentes desarrollará o implantará establecimientos industriales en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan, y en los siguientes casos:

- a) Cuando excedan de las posibilidades de la industria privada o carezcan de interés para la misma;
- b) Cuando ello sea esencial para la defensa o indispensable para la economía social de la Nación o su independencia económica,

Materias Primas

El Estado, por medio de sus organismos pertinentes, habrá de asegurar la disponibilidad de materias primas que requiera el desenvolvimiento industrial del país en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan, mediante:

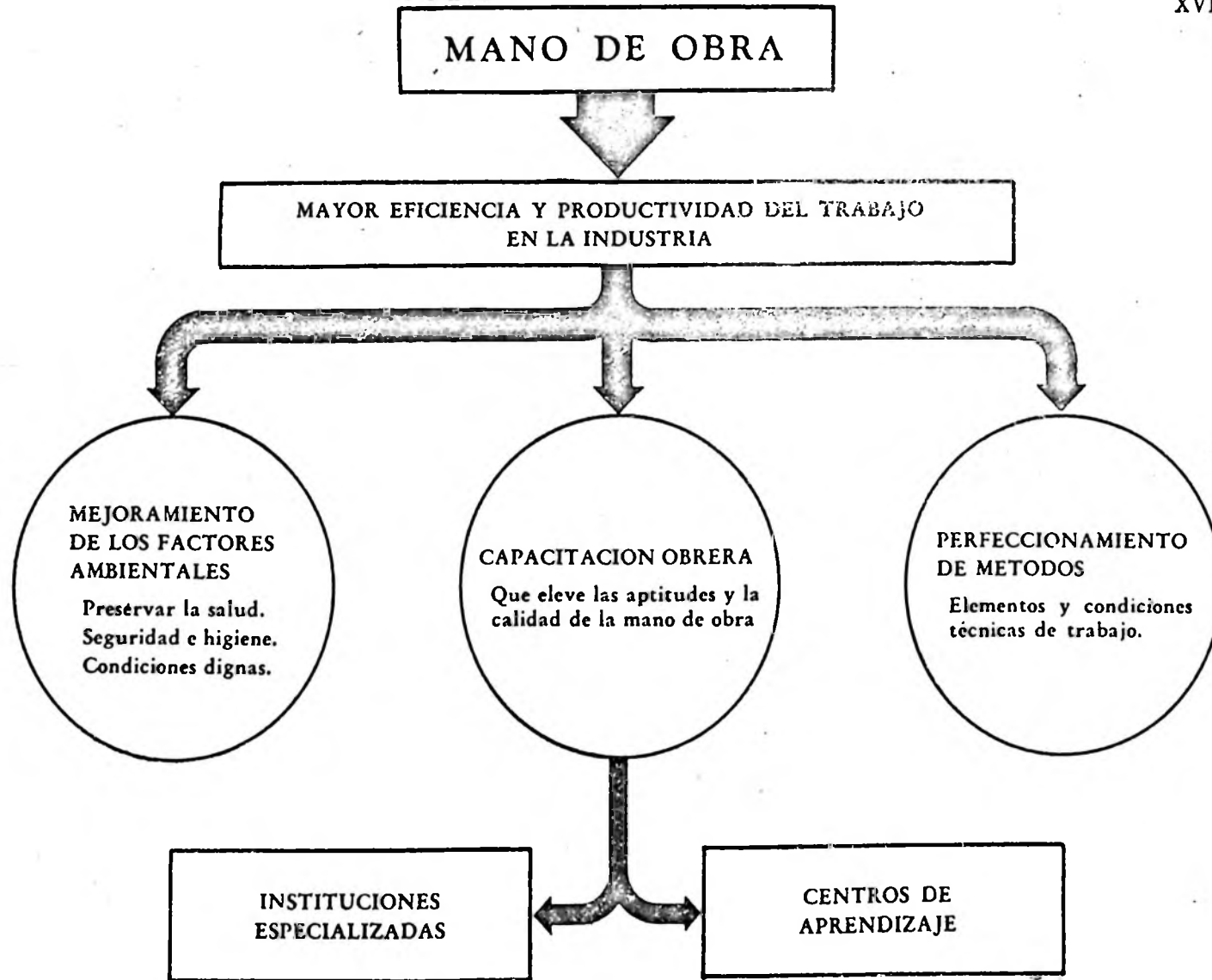
- a) El fomento de la producción de las materias primas industriales;
- b) El ordenamiento de su abastecimiento cuando se trate de materias primas de producción nacional y de su importación cuando no pueda suministrarla la producción nacional;
- c) La formación de reservas adecuadas de materias primas indispensables a la actividad industrial y a la defensa nacional;
- d) Las previsiones adecuadas en la formulación de los convenios internacionales, a fin de obtener preponderantemente la importación de las materias primas necesarias;
- e) El otorgamiento de preferencias para las materias primas de origen nacional y las que sustituyan a las materias primas de producción extranjera, a fin de eliminar, en cuanto sea posible y conveniente, la importación de las mismas.

Mano de Obra

La mano de obra que facilite la actividad y el desarrollo industrial será objeto de especial atención por parte del Estado a fin de asegurar, mediante el incremento de su calidad y conforme a los derechos del trabajador y a los postulados de la economía social justicialista, una mayor eficacia y productividad del trabajo en la industria.

2° PLAN
QUINQUENAL

XVII.5.



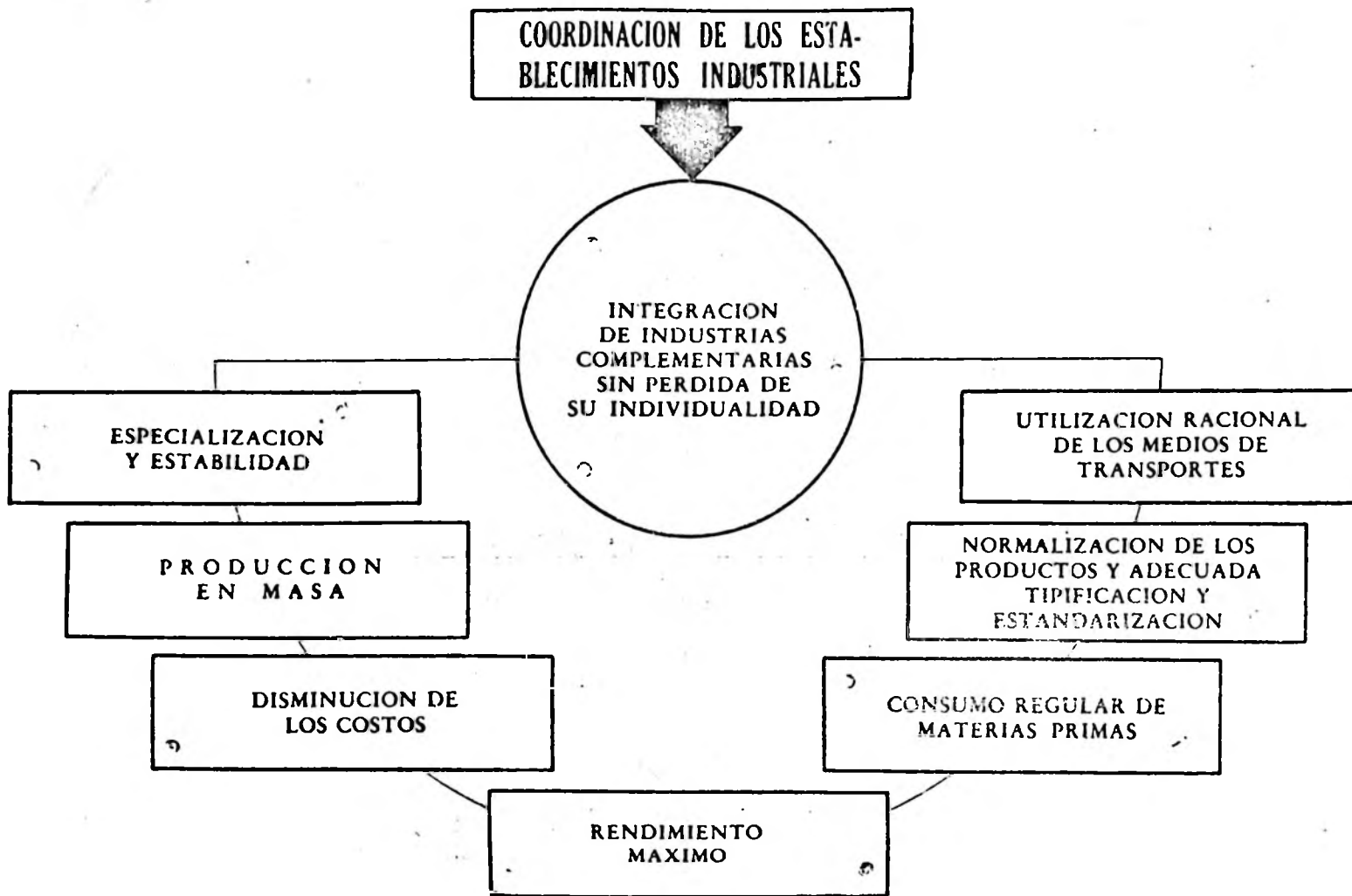
Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1561



Este objetivo será logrado mediante:

- a) La **capacitación obrera** que eleve las aptitudes y la calidad de la mano de obra por medio de las instituciones especializadas del Estado, los centros de aprendizaje y capacitación que organicen las asociaciones profesionales y los establecimientos industriales en coordinación con la acción del Estado;
- b) El **mejoramiento de los factores ambientales** a fin de preservar la salud, seguridad e higiene en condiciones dignas de trabajo;
- c) El **perfeccionamiento de métodos, elementos y condiciones técnicas de trabajo.**

XVII. G. 7

Tecnología

El Estado promoverá el progreso tecnológico de las industrias en cada especialidad, a fin de posibilitar:

- a) La reducción de costos en la producción industrial;
- b) El incremento del volumen y calidad de los productos;
- c) La creación de condiciones de trabajo más favorables;
- d) El aprovechamiento económico de residuos y subproductos.

XVII. G. 8

Coordinación de la Producción Industrial

El Estado estimulará, en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan, la conveniente coordinación de la producción industrial, especialmente la de los pequeños y medianos establecimientos, a fin de que, sin perder individualidad, éstos adquieran una especialización que asegure su estabilidad económica y posibilite:

- a) La integración de la industria mediante la complementación de sus producciones;
- b) El máximo rendimiento de sus elementos productivos;
- c) El consumo regular de materias primas;
- d) La normalización de los productos y su tipificación;
- e) La disminución de los costos;
- f) La utilización racional de los medios de transporte;
- g) La producción en masa.

XVII. G. 9

Normalización y Calidad

Las materias primas y productos elaborados por la actividad industrial del país serán normalizados, en todos los casos posibles y convenientes, mediante una adecuada tipificación y estandarización, a fin de posibilitar un contralor efectivo de la calidad de la producción, que así logrará mayores facilidades para su colocación en el mercado interno o internacional.

XVII. G. 10

Radicación de Industrias

La radicación de industrias extranjeras en el país será promovida en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

El Estado auspiciará especialmente la radicación de aquellas industrias que constituyan unidades de producción de alta eficiencia técnica, asignándoles prioridad en función del interés general y de la defensa nacional.

El auspicio y la promoción de la radicación industrial serán llevados a cabo mediante la oportuna aplicación de un sistema especial de facilidades, que comprende: liberación de derechos aduaneros, exenciones impositivas, ventajas cambiarias adecuadas, créditos adecuados para el desenvolvimiento

normal de las empresas, sin perjuicio de los intereses legítimos de las empresas nacionales.

XVII. G. 11

Crédito Bancario

El crédito bancario industrial será planificado y acordado en orden al cumplimiento de los objetivos del presente Plan, y a fin de lograr especialmente:

- a) La promoción y el desarrollo de las industrias cuya radicación y afianzamiento sean de interés nacional;
- b) La racionalización de las empresas industriales;
- c) La consolidación y el desarrollo racional de las actuales industrias;
- d) La radicación de nuevas industrias según las disposiciones del objetivo XVII. G. 10.;
- e) La descentralización industrial y el desarrollo de las economías regionales;
- f) Los objetivos generales y especiales que además se establecen en el Plan de Política Crediticia.

XVII. G. 12

Comercialización

La comercialización del abastecimiento y de la producción será realizada en función de los objetivos que señala el presente Plan, y tendiendo a lograr:

- a) La eliminación de intermediarios innecesarios, tal como lo señalan los objetivos correspondientes de los planes comerciales, facilitando el acceso de los productos al mercado interno e internacional;
- b) El abastecimiento normal de productos esenciales al consumo popular e industrial, racionalizando la producción y distribución de aquéllos;

- c) La adecuada fiscalización de la calidad de los productos y en general de las normas que se establecen en materia de lealtad comercial;
- d) La creación y el afianzamiento del mercado interno para la producción industrial;
- e) La promoción de las exportaciones de la producción industrial del país en función del interés nacional (economía social e independencia económica).

XVII. G. 13

Recursos Energéticos

La producción de energía para la industria será orientada conforme con lo establecido en el capítulo Energía Eléctrica.

El Estado auspiciará la creación y el desarrollo de fuentes propias de energía en los establecimientos industriales del país y en condiciones técnicas y económicas convenientes, mediante:

- a) La instalación de centrales termoeléctricas y especialmente cuando ello contribuya, dentro del proceso tecnológico adoptado, a aprovechar energía calórica que, de otro modo, se perdería, o de fuentes renovables de producción regional o bien propia;
- b) El equipamiento y la construcción de centrales térmicas y en especial de las que utilicen combustibles nacionales, y en particular residuos, desechos y subproductos de elaboración industrial;
- c) La construcción de centrales hidroeléctricas.

XVII. G. 14

Transporte

El transporte del abastecimiento y de la producción industrial será realizado de acuerdo con los objetivos que se establecen en el capítulo XXIII del presente Plan,

El Estado facilitará al máximo el transporte del abastecimiento y de la producción industrial, a fin de lograr especialmente:

- a) El abastecimiento normal de materias primas y combustibles para la industria;
- b) La distribución adecuada y oportuna de la producción, mediante las asignaciones de capacidad de carga, de acuerdo con la importancia y esencialidad de los productos;
- c) El establecimiento de servicios propios en algunas industrias, cuando se considere conveniente al interés común;
- d) El desarrollo de las economías regionales mediante un régimen tarifario adecuado y en concordancia con el interés general.

XVII. G. 15

Estadística Industrial

La actividad estadística industrial será desarrollada por el Estado con la colaboración de las empresas, que habrán de tener en cuenta:

- a) Que es necesario facilitar la conducción general de la actividad industrial por el Estado y por las mismas empresas;
- b) Que son indispensables para realizar el fomento, defensa, racionalización, radicación y descentralización de las actividades industriales, así como el adecuado desarrollo de las economías regionales.

XVII. G. 16

Enseñanza Industrial

A. — La enseñanza general en todos sus ciclos promoverá la formación de una clara conciencia acerca de las posibilidades presentes y futuras del país en materia industrial.

B. — La enseñanza técnica vinculada a la actividad industrial será desarrollada particularmente, mediante:

- a) La acción especializada de los establecimientos correspondientes de enseñanza (escuelas de orientación profesional y aprendizaje, escuelas fábricas, escuelas industriales monotécnicas y politécnicas, profesionales, universidades, etc.);
- b) El desarrollo de cursos de especialización técnica y profesional para posgraduados;
- c) La facilitación del acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales;
- d) La creación de centros especiales de divulgación;
- e) La promoción del sistema de becas para facilitar la capacitación de los hijos de familias obreras.

XVII. G. 17

Investigaciones Industriales

La investigación científica y tecnológica será desarrollada intensamente, a fin de:

- a) Lograr una mayor producción y eficiente aplicación de materias primas de origen nacional;
- b) Perfeccionar los procesos y métodos industriales en uso;
- c) Crear nuevos procesos y métodos industriales;
- d) Adaptar nuevas adelantos tecnológicos a la industria;
- e) Realizar el mejor aprovechamiento de los residuos y subproductos industriales;
- f) Estimular el espíritu de inventiva y auspiciar la aplicación de sus creaciones.

XVII. G. 18

Legislación

En materia industrial, la legislación general será realizada conforme a lo que establecen los objetivos del presente Plan.

Las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relacionados con la industria serán ordenados, clasificados y publicados en forma metódica y permanente.

OBJETIVOS ESPECIALES

XVII. E. 1

Prioridades

Concordantemente con los objetivos establecidos en la materia en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, el Estado provincial adecuará el régimen de protección y fomento de la industria a las siguientes prioridades económico - sociales:

- a) Desarrollo de la producción energética;
- b) Mecanización y perfeccionamiento de las actividades agropecuarias;
- c) Exploraciones y explotaciones mineras y beneficio de minerales;
- d) Mantenimiento y reequipamiento de las instalaciones y elementos productivos existentes;
- e) Industrias vinculadas al Plan de Transportes y de Comunicaciones;
- f) Industrias vinculadas a la construcción de viviendas.

XVII. E. 2

Prioridades Industriales Propiamente Dichas

A fin de promover el desarrollo de las actividades básicas enumeradas en el objetivo anterior (E. I.), la acción del Estado provincial será desarrollada según el siguiente orden de prioridades:

- 1) Siderurgia.
- 2) Metalurgia.
- 3) Aluminio.

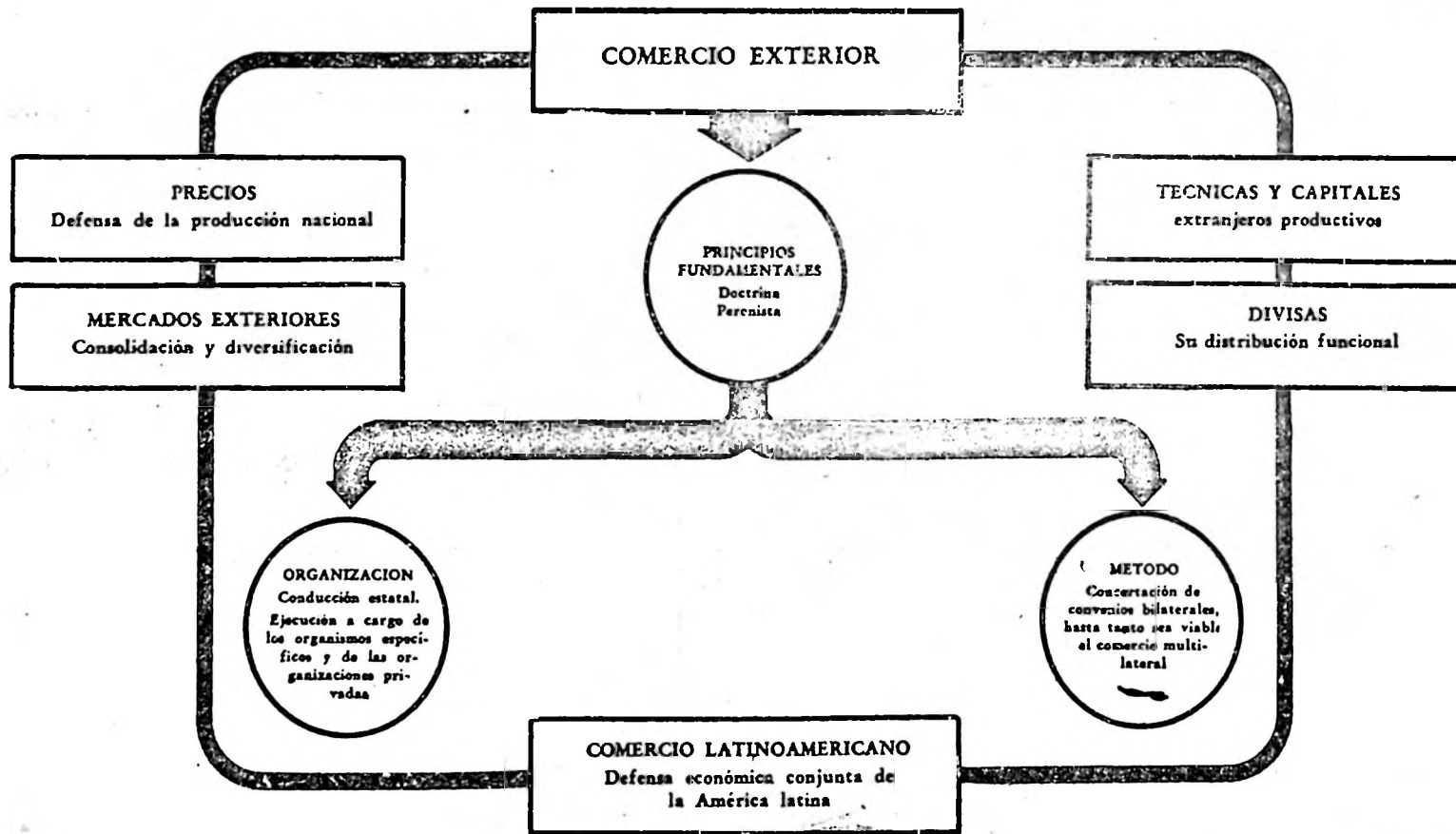
- 4) Química.
- 5) Mecánica.
- 6) Eléctrica.
- 7) Construcción.
- 8) Forestal.
- 9) Textiles y cuero.
- 10) Alimentaria.

XVII. E. 3

Investigaciones Tecnológicas

Coordinando su acción con los organismos nacionales específicos y a fin de concurrir al cumplimiento de los objetivos señalados en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación, el Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas proseguirá y realizará las siguientes investigaciones:

- 1) Investigaciones y estudios sobre procesos y operaciones metalúrgicas sobre materiales metálicos, combustibles, arenas de moldeo, metal de aporte de soldadura, etc.
- 2) Estudios de las condiciones de trabajo, rendimiento, etcétera, en hornos, aparatos y equipos destinados a procesos metalúrgicos.
- 3) Investigaciones sobre curtiembre, procesos de curtido y procesos de curtiembre.
- 4) Investigaciones sobre mejoramiento de maderas nacionales (compensado, densificado, impregnado, etc.).
- 5) Investigaciones sobre tratamiento y laborabilidad de los metales y aleaciones.
- 6) Investigaciones sobre cerámica estructural y refractaria.
- 7) Investigaciones sobre pinturas y otros tratamientos protectores.
- 8) Estudios de materias primas y asesoramiento sobre procesos para la fabricación de cales y cemento.



OBJETIVO FUNDAMENTAL
 La acción económica del Estado en materia de comercio exterior tendrá como objetivo fundamental asegurar el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del pueblo mediante la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación

III

COMERCIO Y FINANZAS

18 Comercio Exterior — 19 Comercio Interno

20 Política Crediticia — 21 Política Monetaria

22 Política Impositiva

CAPITULO XVIII

COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XVIII. F

La acción económica de la Nación en materia de comercio exterior tendrá como objetivo fundamental asegurar el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del pueblo, mediante la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

OBJETIVOS GENERALES

XVIII. G. 1

Organización del Comercio Exterior

El comercio exterior será conducido por el Estado y ejercido por los organismos específicos y por las organizaciones económicas y sociales de los interesados: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, y por las empresas privadas y particulares conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

XVIII. G. 2

Precios

El Estado realizará, en sus relaciones comerciales con el exterior, la defensa de la producción nacional, a fin de obtener términos de intercambio justos y equitativos.

XVIII. G. 3

Mercados Exteriores

En su gestión de comercio exterior el Estado tendrá como objetivo general la consolidación y la diversificación de sus mercados de importación y exportación, a fin de actuar con la máxima libertad posible en sus tratativas económicas internacionales.

XVIII. G. 4

Método del Comercio Internacional

El Estado, en su gestión comercial externa, actuará mediante la concertación de convenios bilaterales en la medida necesaria para fomentar y consolidar el intercambio exterior, y hasta tanto la economía internacional posibilite el comercio multilateral.

Comercio Latinoamericano

El comercio exterior del país en relación con las naciones latinoamericanas será realizado teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de complementar mutuamente las economías nacionales sobre bases de estricta igualdad e independencia económica y política y con la finalidad de realizar en forma conjunta la defensa económica de la América latina y promover su progreso material, necesario para el desarrollo de la economía social, base de la justicia social, que es causa eficiente del bienestar de los pueblos.

Principios Generales de Política Comercial Internacional Argentina

El Estado, en sus relaciones comerciales dentro del orden internacional, bregará ante las naciones y ante los organismos internacionales de carácter económico por la aceptación de los principios generales que sostiene la doctrina peronista como normativos para el comercio internacional, y en particular:

a) Las relaciones económicas internacionales, lo mismo que las relaciones políticas, sólo pueden realizarse plenamente entre naciones libres.

El comercio internacional debe contribuir a la consolidación de la independencia económica de las naciones dentro del marco de una armónica cooperación internacional.

Se entiende por independencia económica la libre autodeterminación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas.

b) El desarrollo de los países económicamente menos evolucionados debe lograrse por la industrialización progresiva y por el perfeccionamiento técnico de las tareas

agropecuarias que les posibiliten alcanzar, mediante términos de intercambio equitativos, condiciones de menor vulnerabilidad ante la variabilidad de factores externos;

c) El comercio internacional debe realizarse mediante la aceptación mundial del concepto de paridad entre los precios de los artículos manufacturados y de materias primas.

Este concepto se sustenta en la premisa peronista de que el nivel de vida del productor de artículos primarios debe ser equiparado con el nivel de vida del productor de artículos manufacturados, otorgando a ambos igualdad en el acceso a los beneficios del progreso técnico;

d) La adopción de una política anticíclica universal y permanente que el comercio exterior debe seguir en su desarrollo, debe preservar a las naciones menos desarrolladas de las tendencias depresivas que se generan en las naciones más industrializadas;

e) Auspicio para que los países cuya estructura política y económica tienda a convertirlos en acreedores o deudores crónicos, arbitren, mediante los medios y recursos a su alcance, y con la cooperación técnica conjunta internacional que no afecte a su independencia económica, las soluciones que les posibiliten alcanzar un equilibrio razonable de su balanza de pagos con el resto del mundo;

f) Deben condenarse absoluta y prácticamente las medidas discriminatorias que amenazan la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los países;

g) Preponderar a que los fines, estructura y decisiones de las organizaciones económicas internacionales, sean ellas permanentes o transitorias, se adecuen a las exigencias que surgen de los principios y objetivos fundamentales que se sustentan en el presente Plan.

XVIII. G. 7

Técnicas y Capitales Extranjeros

Es objetivo permanente de la Nación favorecer el intercambio internacional de conocimientos técnicos y estimular el ingreso de capitales productivos que deseen cooperar en el desarrollo económico del país.

XVIII. G. 8

Comercio Exterior y Divisas

La conducción del comercio exterior procurará lograr el mayor ingreso de divisas mediante el estímulo organizado de las exportaciones. La distribución equitativa de las divisas producidas se hará en función de las necesidades de bienes de importación y servicios que requiere el desarrollo ordenado del país.

OBJETIVOS ESPECIALES

XVIII.

Comercio Exterior

En razón de la naturaleza especial del presente capítulo, la provincia de Buenos Aires no tiene objetivos especiales que formular para el quinquenio.

CAPITULO XIX

COMERCIO INTERNO

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XIX. F

El comercio interno del país será conducido por el Estado con intervención de las organizaciones económicas y sociales interesadas de: trabajadores, productores, indus-

triales, comerciantes y consumidores, a fin de lograr que los bienes de producción y de consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías más económicas.

OBJETIVOS GENERALES

XIX. G. 1

Medios

El comercio interno será conducido mediante:

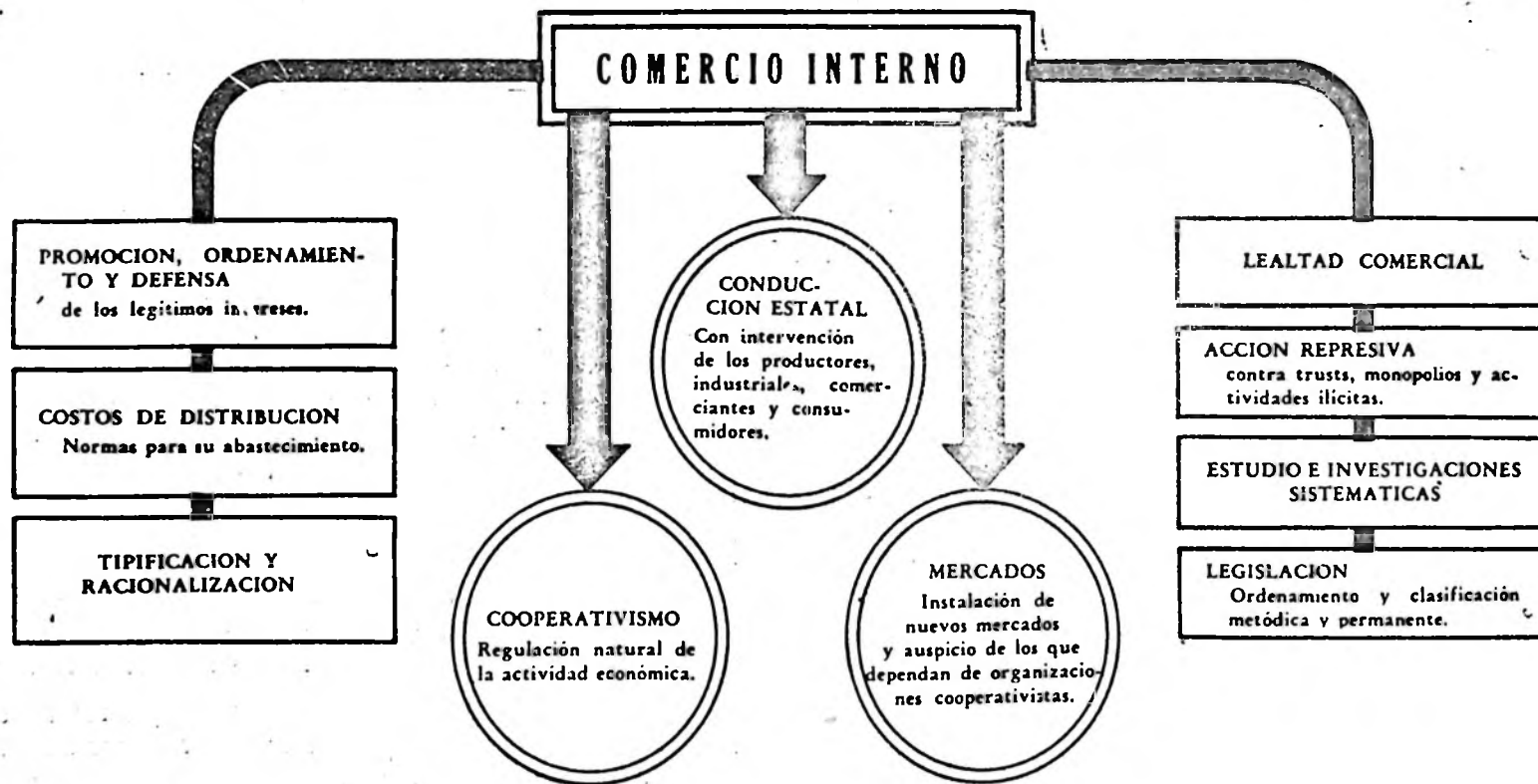
- a) La promoción, el ordenamiento y la defensa comercial que salvaguarden los legítimos intereses de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores;
- b) El acceso de los productores organizados a la posibilidad de comercializar el fruto de sus esfuerzos con márgenes adecuados de utilidad;
- c) El ordenamiento de la afluencia de bienes de producción y consumo hacia los destinatarios naturales, cuando factores especulativos o de desorden comercial perturben el desarrollo armónico del proceso económico (monopolio, intermediación innecesaria, agio, especulación).

XIX. G. 2

Abastecimiento

El abastecimiento de la población y de la industria será conducido racionalmente a fin de obtener:

- a) El abaratamiento de los costos de distribución;
- b) Que los bienes de consumo y materias primas lleguen al usuario en condiciones normales.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

El comercio interno del país será conducido por el Estado con intervención de las organizaciones económicas y sociales interesadas de: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores; a fin de lograr que los bienes de producción y de consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías más económicas.

y, paralelamente, la de los consumidores por la eliminación de los intermediarios;

- b) Se tenderá a que los mercados privados actuales, que pertenezcan a consorcios capitalistas o intermediarios especulativos, pasen a propiedad de las cooperativas.

XIX. E. 2

Tipificación y Racionalización

La tipificación de las mercaderías y de los envases que las contengan, así como su racionalización, será promovida con miras a asegurar en los cambios o transacciones la lealtad comercial, la calidad del producto, la disminución de los costos y el ahorro en el consumo de materiales críticos, procurando en todos los casos el empleo de sucedáneos cuando las condiciones económicas del mercado lo exijan.

XIX. E. 3

Lealtad Comercial

Se perfeccionará la fiscalización de la Ley de Pesas y Medidas, a fin de asegurar la observancia del sistema métrico decimal.

XIX. E. 4

Cooperativas

Se promoverá la creación de cooperativas de consumo mediante el apoyo directo e indirecto del Estado, fomentándolas especialmente en las obras sociales para los servicios de la Administración Pública en las entidades gremiales y en las cooperativas agrarias.

Con ello se logrará:

- a) Orientar la producción, circulación y distribución, en función del consumo;

XIX. G. 3

Cooperativismo

A. — El Estado auspiciará la creación y desarrollo de cooperativas de producción, industria, distribución y consumo como elementos básicos para la regulación natural de la actividad económica.

B. — El Estado estimulará la creación y el desarrollo de las cooperativas de consumo, particularmente las que funcionen en las asociaciones profesionales de carácter gremial, a fin de procurar por este medio la defensa del poder adquisitivo de los salarios.

C. — El Estado estimulará toda actividad comercial e industrial de las asociaciones profesionales de trabajadores en orden al mejor aprovechamiento de los salarios.

XIX. G. 4

Monopolios

Los trusts y monopolios ilícitos serán objeto de la acción represiva permanente del Estado, que impedirá, por todos los medios a su alcance, el perjuicio que ellos ocasionan a los intereses legítimos del trabajo, de la producción, de la industria, del comercio y del consumo.

OBJETIVOS ESPECIALES

XIX. E. 1

Mercados

- a) Se fomentará la instalación de mercados estables de comercialización, tendiendo, en lo posible, a que sean los propios productores, directamente o por intermedio de las entidades cooperativas, quienes los exploten, lo que permitirá la defensa de sus intereses

- b) Racionalizar las compras;
- c) Realizar la importación directa;
- d) Resolver problemas de abastecimiento;
- e) Reducir costos de adquisición y distribución;
- f) Valorizar el salario;
- g) Eliminar los intermediarios superfluos;
- h) Evitar el agio y la especulación;
- i) Fomentar el ahorro popular mediante este tipo de inversiones productivas;
- j) Rebajar los precios.

XIX. E. 5

Fijación de precios

Para la fijación de precios, en todos los casos en que se efectúe, se hará de conformidad con el objetivo general respectivo, teniendo en cuenta los costos y la justa retribución del productor, para así estimular los planes de producción.

XIX. E. 6

Vigilancia

Los precios serán vigilados, cuidando que los bienes lleguen a la población sin recargos especulativos o innecesarios.

XIX. E. 7

Agio y Especulación

Se intensificará la lucha contra el agio y la especulación, hasta lograr la eliminación de los comerciantes deshonestos.

XIX. E. 8

Monopolios

Se llevarán a cabo las investigaciones necesarias y se ordenará la instrucción de los sumarios correspondientes en todos los casos en que hayan indicios de procedimientos industriales o comerciales que tiendan a establecer monopolios ilícitos.

XIX. E. 9

Investigación

A fin de elaborar el correspondiente plan de producción, industrialización y distribución de los principales bienes de consumo y materias primas, se encargarán investigaciones sistemáticas tendientes a determinar:

- a) Costo y grado de racionalización de los procesos económicos enunciados anteriormente, de los principales bienes de consumo y materias primas;
- b) Ubicación más adecuada de los centros de industrialización y comercialización mayorista, en relación con los centros de consumo;
- c) Localización más conveniente de la producción y acondicionamiento;
- d) Tarifas de los diversos medios de transporte de bienes y su incidencia en los costos de circulación y distribución;
- e) Se realizarán estudios tendientes a lograr que los centros de consumo sean abastecidos por las propias fuentes de producción, consideradas éstas en el sentido más económico.

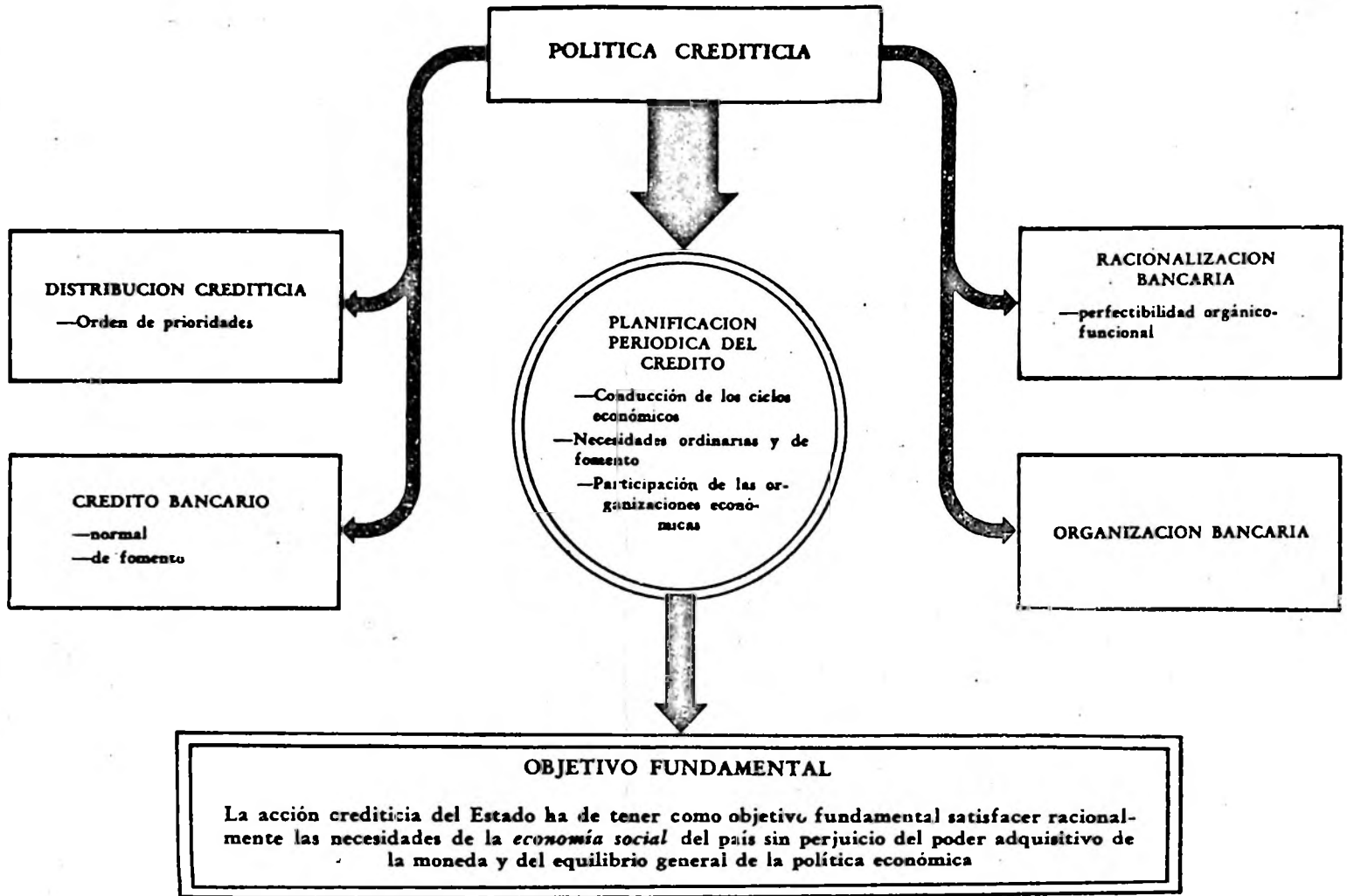
XIX. E. 10

Legislación

Se clasificarán en forma metódica, ordenada y permanentemente actualizados, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y disposiciones que rijan el comercio interior o sus etapas, con miras a propender a su simplificación, con el ánimo de favorecer el conocimiento de dichas normas por autoridades y público en general.

XX.1.

2ª PLAN QUINQUENAL



OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción crediticia del Estado ha de tener como objetivo fundamental satisfacer racionalmente las necesidades de la *economía social* del país sin perjuicio del poder adquisitivo de la moneda y del equilibrio general de la política económica

CAPITULO XX

POLITICA CREDITICIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XX. F

La acción crediticia del Estado ha de tener como objetivo fundamental satisfacer racionalmente las necesidades de la economía social del país, sin perjuicio del poder adquisitivo de la moneda y del equilibrio general de la política económica.

OBJETIVOS GENERALES

XX. G. 1

Distribución Crediticia

La distribución del crédito bancario será realizada en orden al cumplimiento de los objetivos generales del presente Plan y según un orden de prioridad que habrá de establecerse teniendo en cuenta especialmente:

- a) Las necesidades de los distintos sectores de la economía;
- b) La distribución geográfica de las actividades económicas beneficiadas, tendiendo a la descentralización industrial;
- c) La necesidad social de viviendas;
- d) La radicación de la población agraria, convirtiendo arrendatarios en propietarios;
- e) La racionalización de las empresas;
- f) La promoción de la capitalización social de la economía nacional al más alto nivel posible.

XX. G. 2

El Crédito y los Ciclos Económicos

La política y acción crediticia, como instrumento de bienestar social, debe concurrir a la moderación de los ciclos económicos, procurando eliminar la repercusión de fluctuaciones originadas en el exterior, mediante:

- a) La aplicación oportuna de las medidas que aconseje la investigación científica;
- b) La planificación periódica del volumen del crédito bancario, su distribución según destino y las condiciones de su otorgamiento.

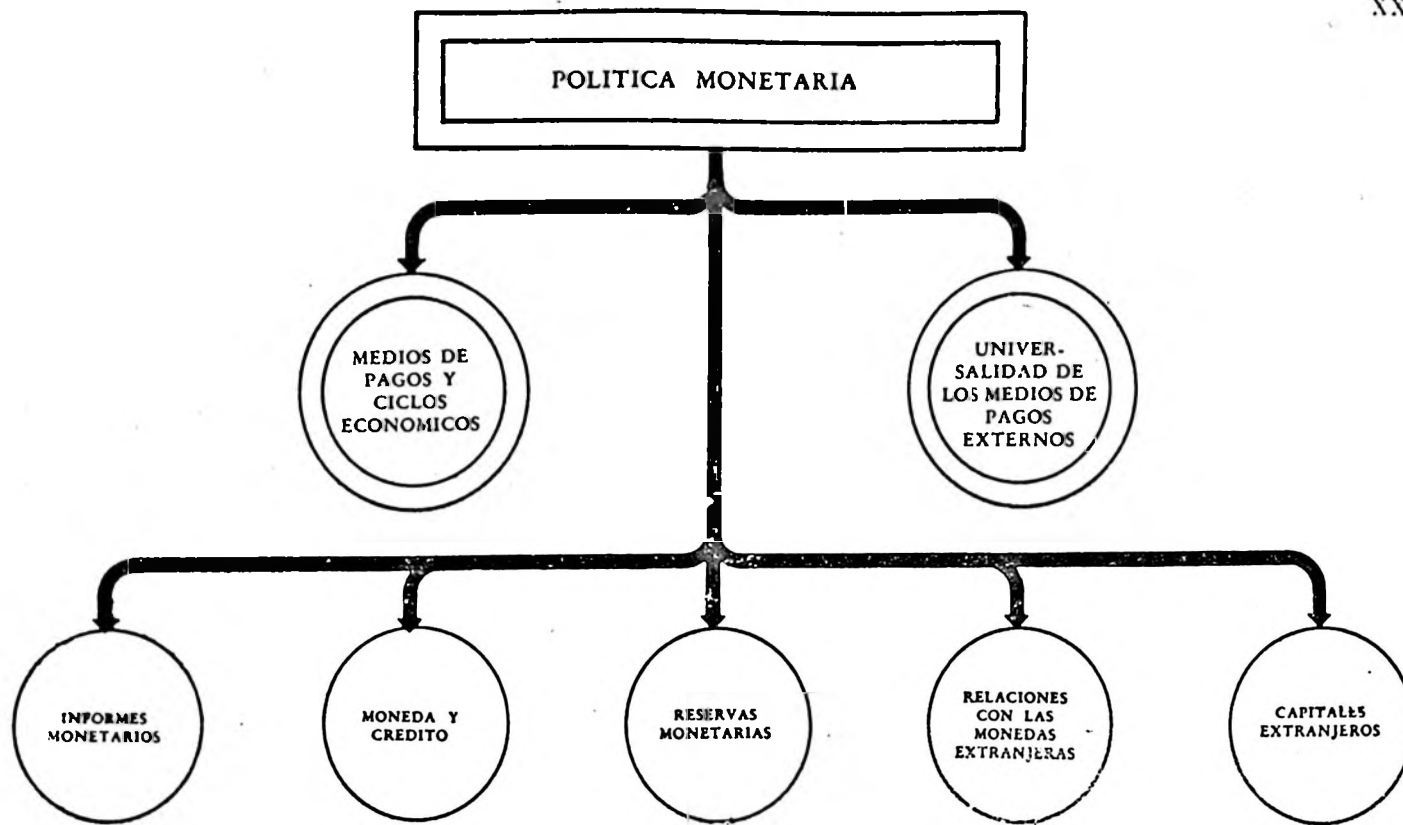
OBJETIVOS ESPECIALES

XX. E. 1

Crédito Bancario

Siendo la orientación y conducción de la política crediticia, en razón de la organización del sistema bancario nacional, de competencia de las autoridades nacionales y estando encuadrado en dicho sistema el único organismo de crédito provincial —Banco de la Provincia—, dicho organismo ajustará su política a las directivas nacionales en la materia, en función de los objetivos fundamentales, generales y especiales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Al mismo tiempo y dentro de la órbita de sus atribuciones propias, planificará los créditos dentro de las prioridades señaladas en los objetivos especiales del presente Plan en los capítulos relacionados con la acción agraria, vivienda y minería.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción del Estado en *materia monetaria* tendrá como objetivo fundamental servir al desarrollo ordenado de la economía social

CAPITULO XXI

POLITICA MONETARIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXI. F

La acción del Estado en materia monetaria tendrá como objetivo fundamental servir al desarrollo ordenado de la economía social.

OBJETIVOS GENERALES

XXI. G. 1

La Moneda y los Ciclos Económicos

La política monetaria, como instrumento del bienestar social, debe tender a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) El mantenimiento de un ritmo dinámico creciente en los volúmenes de producción y de consumo por habitante, y en el nivel de ocupación;
- b) La defensa del poder adquisitivo de la moneda, y por consiguiente de los salarios;
- c) La moderación de los efectos que puedan ejercer sobre la economía los movimientos cíclicos y las fluctuaciones estacionales;
- d) Suavizar con medidas anticíclicas las alternativas y desequilibrios que se registren en los períodos de prosperidad y depresión;
- e) La flexibilidad suficiente frente a posibles alteraciones necesarias del signo monetario nacional.

XXI. G. 2

Moneda y Crédito

La política monetaria estará directamente vinculada a la política crediticia y en particular al monto de los créditos y a su distribución en créditos de producción y de consumo.

XXI. G. 3

Reservas monetarias

El monto y composición de las reservas monetarias deberán guardar relación con los egresos normales de divisas y las alternativas del balance de pagos.

XXI. G. 4

Relación con las Monedas Extranjeras

La acción del Estado, en cuanto se refiere a su intervención en la modificación de las relaciones entre la moneda argentina y las monedas extranjeras, tendrá como objetivo primordial la máxima estabilidad del signo monetario nacional compatible con el desarrollo racional de la economía social argentina.

XXI. G. 5

Capitales Extranjeros

El movimiento y la radicación de capitales extranjeros serán auspiciados y promovidos en orden a los fines de la economía social peronista y al cumplimiento de los objetivos del presente Plan, teniendo en cuenta la incidencia de tales aportes en la situación monetaria nacional.

XXI. G. 6

Universalidad de los Medios de Pago Externos

El Estado sostendrá en su política monetaria internacional el principio de la universalidad de los medios de pago externos, a fin de que éstos puedan ser utilizados en las distintas «áreas monetarias».

XXI. G. 7

Informes Monetarios

El Ministerio de Finanzas preparará, cada seis meses por lo menos, un informe sobre el estado de los medios de pago del país en relación con el poder adquisitivo de la moneda.

El informe comprenderá asimismo referencias expresas acerca de los índices de la actividad y de la situación económico-financiera, estableciendo la relación de los mismos con los acontecimientos internacionales que influyen sobre los índices citados.

Los organismos nacionales, provinciales y municipales deberán facilitar la información necesaria a tales efectos y con la mayor celeridad posible, considerando que estas informaciones son de naturaleza estadística y comprendidas dentro de la Ley Nacional de Estadística.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXI.

Política Monetaria

En razón de la naturaleza especial del presente capítulo, el Estado provincial no tiene en la materia objetivos que señalar.

CAPITULO XXII

POLITICA IMPOSITIVA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXII. F

En materia de política impositiva el objetivo fundamental del Estado será lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de

la población, y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país.

OBJETIVOS GENERALES

XXII. G. 1

Distribución de la Carga Fiscal

La distribución de los impuestos ha de realizarse sobre las bases constitucionales de equidad y proporcionalidad, que serán aplicadas teniendo en cuenta la capacidad contributiva de la población y mediante la justa universalidad de las impositivas.

XXII. G. 2

Límites de la Acción Impositiva

La acción impositiva deberá guardar relaciones estables y directas con la renta nacional, a fin de no desalentar la actividad económica general.

XXII. G. 3

El Impuesto, Instrumento de Gobierno

El impuesto debe ser instrumento de gobierno para servir a los intereses generales del pueblo en armonía con los intereses del Estado, en orden al cumplimiento de los objetivos sociales, económicos y financieros de la Nación.

XXII. G. 4

Objetivos Sociales de la Política Impositiva

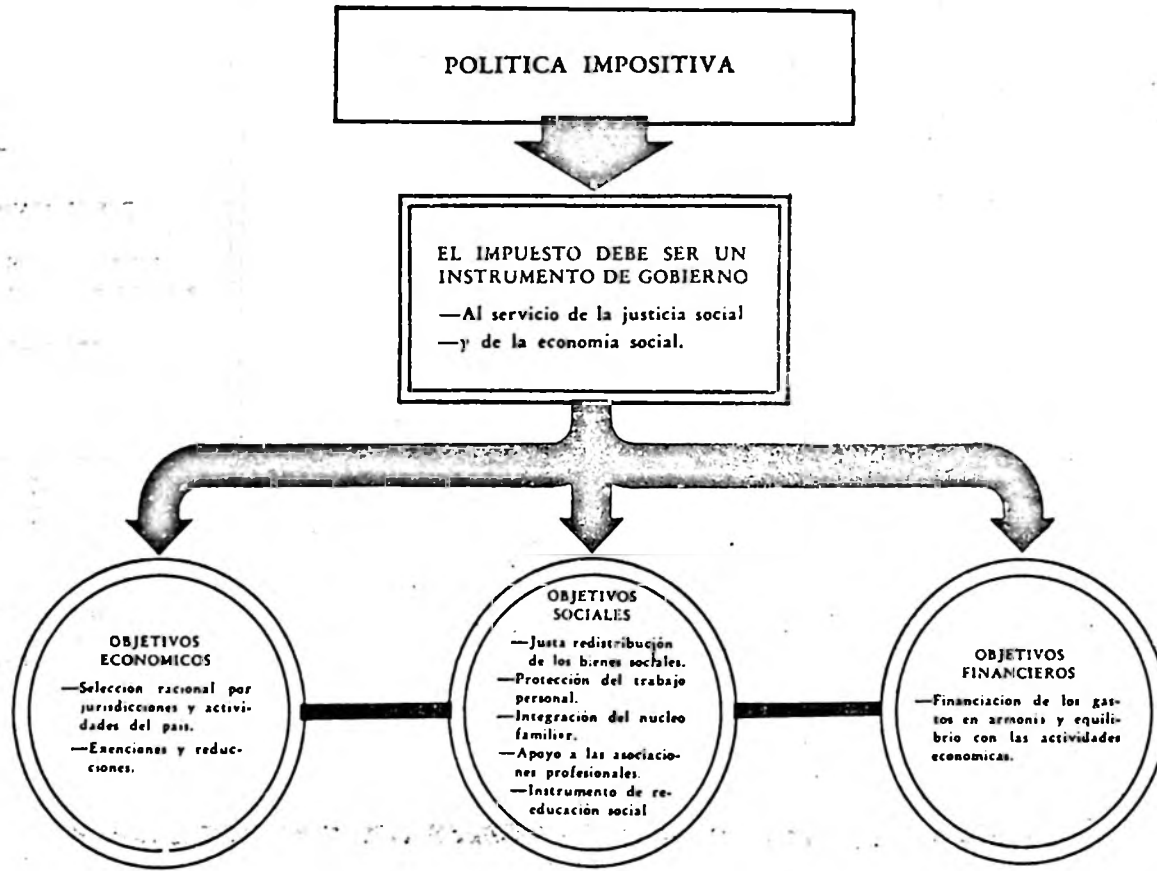
El impuesto tiene que cumplir una eminente función social y será utilizado por el Estado como medio adecuado a fin de propender a la protección del trabajo personal, la integración del núcleo familiar, al apoyo a las asociaciones

1578

CAMARA DE DIPUTADOS

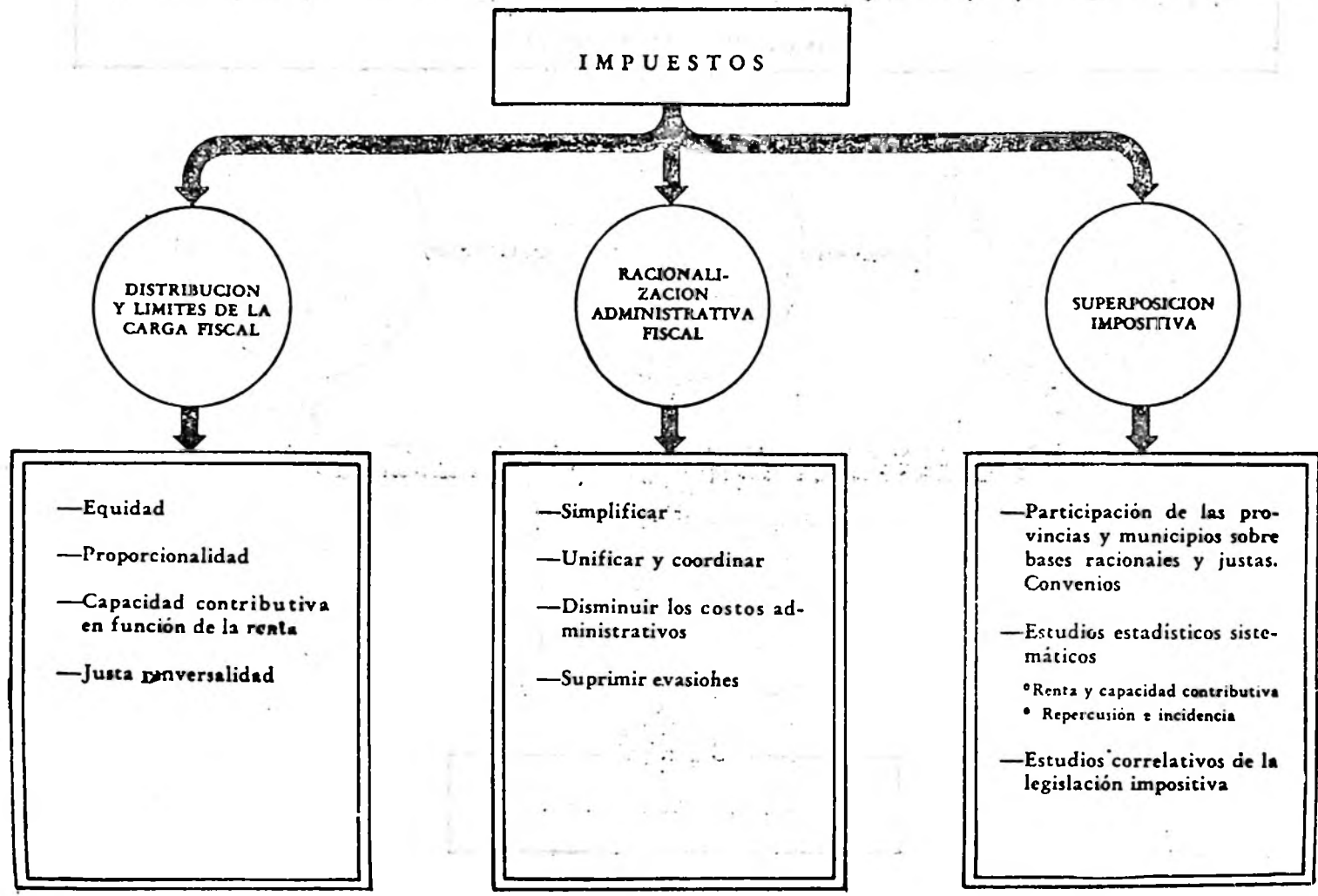
Diciembre 23 de 1952 LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de política impositiva el objetivo fundamental del Estado será lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población, y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país



profesionales y a la justa redistribución de bienes sociales. Al mismo tiempo, será utilizado como instrumento de reducción social mediante la aplicación de gravámenes especiales a las actividades o productos que afectan a las virtudes individuales y sociales del pueblo.

XXII. G. 5

Objetivos Económicos de la Política Impositiva

Las fuentes de recursos impositivos deben ser seleccionadas racionalmente en las distintas jurisdicciones y actividades del país, a fin de que el impuesto no grave como factor negativo sobre la economía general.

XXII. G. 6

Objetivos Financieros de la Política Impositiva

El régimen impositivo deberá satisfacer, en cuanto a sus resultados efectivos de rendimiento, las necesidades del Estado y deberá reunir las condiciones indispensables de armonía y equilibrio con las actividades económicas de la Nación, de suerte que no perturbe ni la actividad económica general ni la financiación de los gastos gubernamentales.

XXII. G. 7

Administración Fiscal

La organización de la Administración Pública a los efectos de la recaudación impositiva será racionalizada al extremo, a fin de simplificar y unificar el procedimiento administrativo y judicial impositivo con disminución de costos administrativos y supresión total de las evasiones.

XXII. G. 8

Superposición Impositiva. Estudios estadísticos

A.— Los impuestos nacionales, provinciales y municipales serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales, a fin de evitar superposiciones injustas. A tal fin, se practicarán permanentemente estudios estadísticos sistemáticos de los recursos normales (impuestos, tasas, contribuciones, ingresos del dominio privado, varios, extraordinarios), y, correlativamente, de la legislación impositiva vigente, que permitan medir la carga impositiva normal integral, su repercusión e incidencia en relación con la renta nacional y la capacidad contributiva del país (Nación, Provincias, Municipios).

B.— Las provincias y los municipios deberán participar sobre bases racionales y justas en el producido de los impuestos unificados, con el compromiso de no gravar en sus respectivas jurisdicciones la misma actividad que es objeto de imposición nacional.

C.— La participación estará supeditada y será reglada mediante convenios en orden al estricto cumplimiento del inciso anterior.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXII. E. 1

Actividades Económicas en General

La provincia de Buenos Aires promoverá el desarrollo de las actividades económicas adecuando los impuestos a las modalidades propias de cada una de ellas. Coordinará con las demás jurisdicciones políticas del país el tratamiento impositivo a acordar a cada tipo de explotación, para impedir la competencia

fiscal interestadual y la doble o múltiple imposición. En este sentido se proseguirá la acción tendiente a celebrar convenios en materia impositiva con las demás jurisdicciones políticas.

XXII. E. 2

Explotaciones Agropecuarias

Se estimularán las explotaciones agropecuarias por vía de excepciones o reducciones de impuestos y se tratará de facilitar con medidas de orden fiscal la mecanización del agro.

XXII. E. 3

Industrias

Mediante reducciones o exenciones impositivas se facilitará la industrialización y el desarrollo de manufacturas que utilicen materia prima nacional, así como la descentralización industrial hacia las zonas económicas más adecuadas. A este efecto se coordinará la acción provincial con el plan general que se elabore para todo el país.

Además, con medidas de orden fiscal se fomentará la instalación de nuevas plantas industriales que respondan a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal.

XXII. E. 4

Transportes

Los gravámenes fiscales que incidan directa o indirectamente sobre los medios de transporte serán reducidos y atenuados, en forma que permitan el desenvolvimiento económico de las empresas, la más eficiente prestación del servicio y la mayor economía para los usuarios.

XXII. E. 5

Exportación

La Provincia coordinará su acción con la del Gobierno nacional a fin de unificar y reducir los gravámenes sobre los artículos de exportación, cuando ello sea necesario para facilitar la colocación de nuestros productos en el exterior.

XXII. E. 6

Latifundio

Se gravarán con impuestos diferenciales las grandes extensiones de tierra explotadas en forma irracional.

XXII. E. 7

Integración del Núcleo Familiar

Serán atenuados o suprimidos los impuestos que puedan gravitar sobre el núcleo familiar.

XXII. E. 8

Bien de Familia

El impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes no se aplicará en la transmisión del bien de familia dentro del núcleo familiar.

XXII. E. 9

Trabajo Personal

Se dará tratamiento fiscal preferencial al trabajo personal, de acuerdo con la dignidad que le asigna la Doctrina Peronista.

XXII. E. 10

Consumos Populares

Se suprimirán o atenuarán los impuestos sobre artículos de primera necesidad y sobre los necesarios para la salud e higiene de la población.

XXII. E. 11

Viviendas Económicas

Se estimulará con privilegios de orden fiscal la construcción de viviendas económicas.

XXII. E. 12

Cultura

Se arbitrarán las medidas necesarias en materia fiscal, para estimular las actividades culturales y posibilitar su difusión, en orden a su contenido popular y a la función social que deben cumplir, de acuerdo con los conceptos expresados en el capítulo correspondiente del presente Plan.

XXII. E. 13

Inversiones Contrarias a la Comunidad

Se aplicarán impuestos diferenciales para desalentar a las inversiones improductivas o contrarias al interés de la comunidad.

XXII. E. 14

Modernización del Régimen Impositivo

El régimen impositivo se actualizará de acuerdo con las exigencias modernas de la técnica financiera.

En este aspecto se adecuarán las cargas fiscales en orden a la función social del impuesto y a las exigencias financieras del Estado, en cuanto ellas constituyen medios indispensables para que aquél cumpla los objetivos fundamentales que le asigna la Doctrina Nacional Peronista.

XXII. E. 15

Procedimiento

Los órganos encargados de la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos serán perfeccionados, dotándolos de equipos modernos y personal especializado.

XXII. E. 16

Fiscalización

Se organizará, con carácter permanente, una fiscalización integral de todos los contribuyentes, abarcando la misma los diferentes impuestos, tasas y contribuciones. La inspección será dirigida y previamente planificada. La evasión por parte de los contribuyentes o agentes de retención será reducida al mínimo. En ciclos quinquenales la fiscalización deberá ser total en el territorio de la Provincia.

Las direcciones de Catastro y Rentas serán estructuradas y capacitadas debidamente para el cumplimiento de estos objetivos.

XXII. E. 17

Centralización del Cobro de Impuestos

Se completará la centralización en la Dirección General de Rentas, de la percepción de los tributos que aún se hallan a cargo de otras dependencias del Estado, sin perjuicio del destino especial que pueda corresponderle a los fondos recaudados.

XXII. E. 18

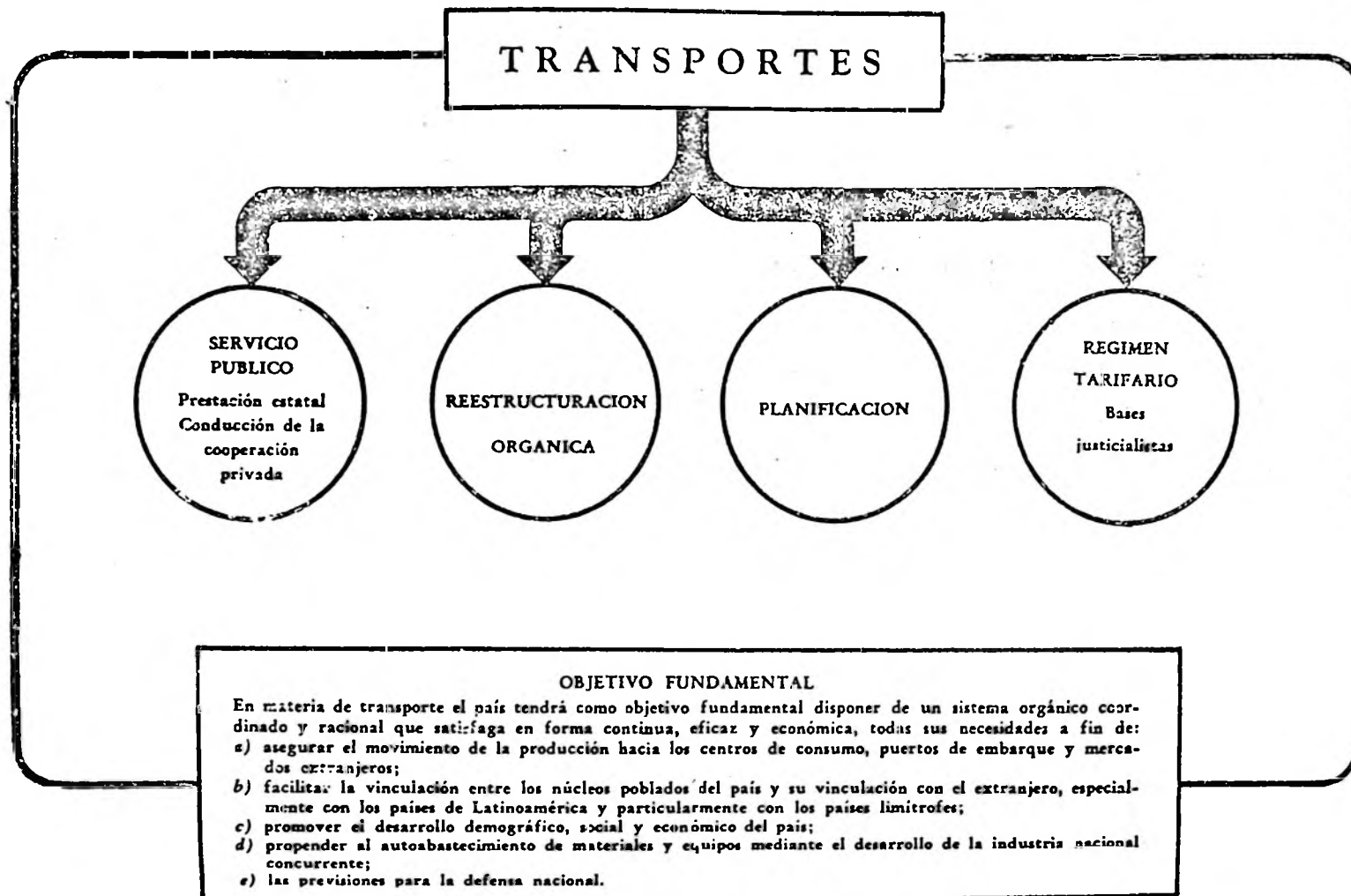
Unificación de Gravámenes

Serán unificados, cuando ello sea posible, los gravámenes de características similares o que incidan sobre la misma materia imponible. A este efecto se estudiará la unificación de ciertos gravámenes municipales con los análogos provinciales.

XXII. E. 19

Supresión de Tributos

Los impuestos de compleja recaudación y escaso producido serán derogados. Las tasas retributivas de servicios serán objeto de detenido estudio, reduciéndolas al mínimo en cuanto puedan perturbar el desenvolvimiento de las actividades a ellas vinculadas.



IV

SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS

23 Transportes — 24 Vialidad — 25 Puertos

26 Comunicaciones — 27 Obras y Servicios Sanitarios

CAPITULO XXIII

TRANSPORTES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXIII. F

En materia de transporte, el país tendrá como objetivo fundamental disponer de un sistema orgánico coordinado y racional que satisfaga en forma continua, eficaz y económica todas sus necesidades, a fin de:

- a) Asegurar el movimiento de la producción hacia los centros de consumo, puertos de embarque y mercados extranjeros;
- b) Facilitar la vinculación entre los núcleos poblados del país y su vinculación con el extranjero, especialmente con los países de Latinoamérica y particularmente con los países limítrofes;
- c) Promover el desarrollo demográfico, social y económico del país;
- d) Propender al autoabastecimiento de materiales y equipos mediante el desarrollo de la industria nacional concurrente;
- e) Las provisiones para la defensa nacional.

OBJETIVOS GENERALES

XXIII. G. 1

Planificación del Transporte

Los transportes del país serán planificados y coordinados racionalmente, a fin de:

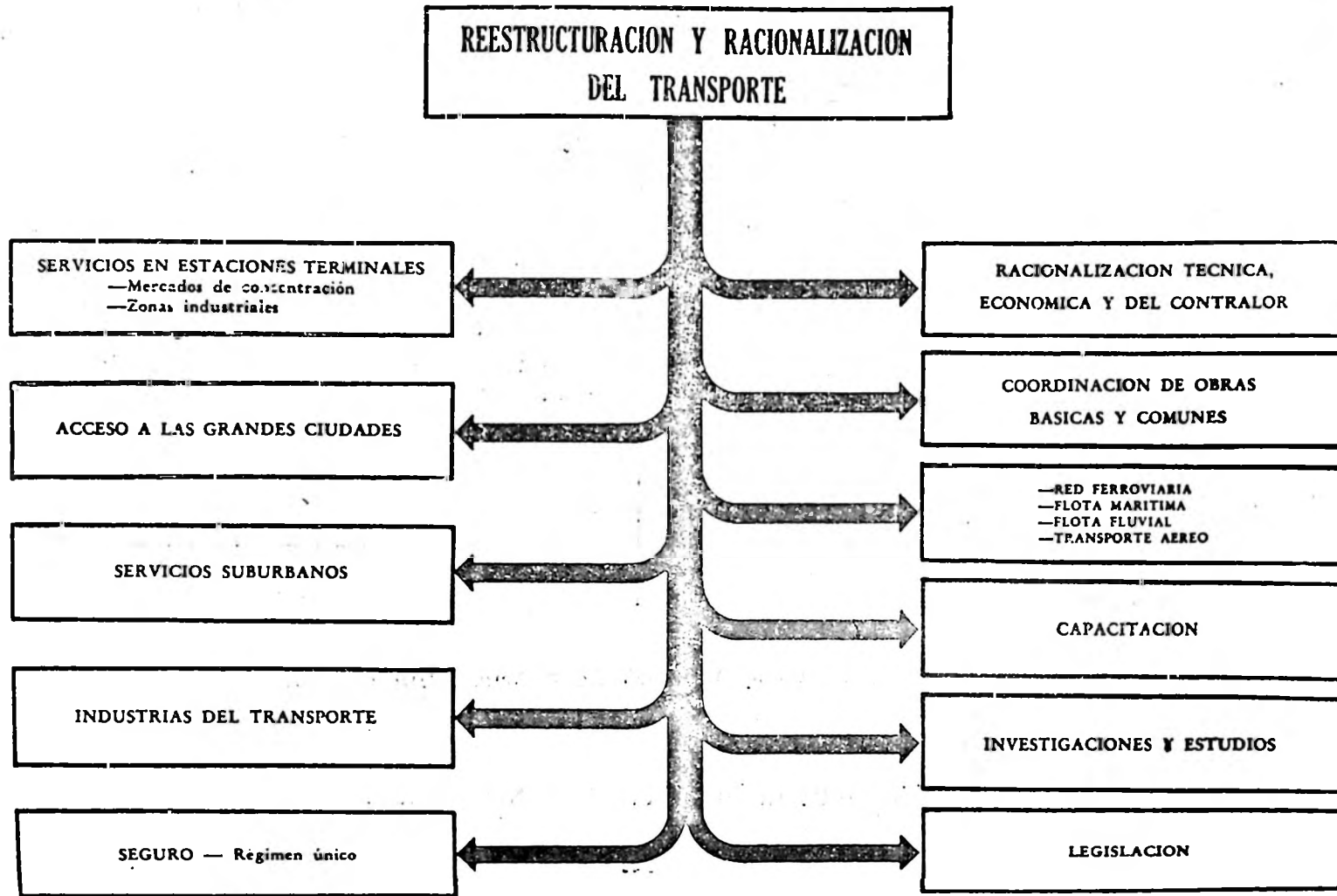
- a) Asegurar la prestación de los servicios con regularidad, rapidez, economía y seguridad;
- b) Propender al desarrollo y fomento de las economías regionales, para obtener al mismo tiempo el adecuado equilibrio demográfico;
- c) Lograr la autarquía en el movimiento esencial de pasajeros y cargas y el mínimo consumo de materiales críticos;
- d) Concurrir al logro de una adecuada descentralización industrial.

XXIII. G. 2

Reestructuración Orgánica del Transporte

Los medios de transporte serán reestructurados, a fin de obtener:

- a) La integración de todos los medios de transporte como unidad funcional, a fin de:
— evitar superposiciones antieconómicas;



- posibilitar la utilización conjunta, facilitando las combinaciones adecuadas;
- obtener, al mismo tiempo, el mayor beneficio social;
- b) La máxima utilización de las vías navegables mediante el ordenamiento progresivo de dragados;
- c) La unificación y enlace de puertos, terminales y trochas;
- d) El ordenamiento en la distribución y modernización de depósitos, elevadores, playas y accesos;
- e) El aumento de capacidad de las vías mediante la señalización, duplicación, dieselización y electrificación.

XXIII. G. 3

Servicio Público de Transporte

El servicio público de transporte será prestado por el Estado y, en los casos convenientes, con la cooperación privada conducida por aquél.

XXIII. G. 4

Régimen Tarifario

El régimen tarifario del transporte será racionalmente estructurado sobre bases justicialistas, a fin de asegurar los recursos necesarios para lograr la continuidad, economía y eficiencia del sistema nacional de transporte y el cumplimiento de su función social, y con el objeto de:

- a) Asegurar el abastecimiento normal del consumo esencial de la población;
- b) Abaratar el transporte popular;
- c) Encauzar el movimiento de pasajeros y cargas por los medios de mínimo consumo unitario de energía y materiales críticos;
- d) Tender a la máxima utilización de los puertos del litoral fluvial y marítimo;
- e) Contribuir a la descentralización industrial;
- f) Facilitar la reactivación desarrollo y consolidación de las economías regionales;

- g) Obtener el máximo rendimiento de las instalaciones, medios y servicios de transporte;
- h) Contribuir a la promoción del turismo nacional e internacional.

XXIII. G. 5

Estabilidad Económico - Financiera de la Explotación

La estabilidad económico-financiera de la explotación del sistema nacional de transporte será consolidada mediante la adecuada y permanente racionalización técnica y económica de los servicios y el perfeccionamiento del contralor de las empresas privadas prestatarias.

XXIII. G. 6

Servicios en Estaciones Terminales

Las estaciones terminales serán organizadas racionalmente y se crearán mercados de concentración y zonas industriales concurrentes, a fin de:

- a) Posibilitar su utilización conjunta por los distintos medios de transporte;
- b) Facilitar los trasbordos, combinaciones e intercambios, disminuyendo el costo de los mismos;
- c) Lograr la concentración de otros servicios públicos de conveniencia para los usuarios del transporte;
- d) Obtener el aprovechamiento eficiente de las instalaciones, utilaje, edificios, etc.

XXIII. G. 7

Coordinación de Obras Comunes

El Estado fomentará la utilización común de puentes, túneles, balsas, edificios y obras básicas fundamentales integrantes de los distintos medios de transporte, coordinando los planes y las obras correspondientes de los organismos nacionales, provinciales y municipales.

XXIII. G. 8

Acceso a las Grandes Ciudades

Los accesos ferroviarios y camineros a las grandes ciudades serán reestructurados, coordinándolos entre sí, a fin de que:

- a) Respondan a las necesidades del tránsito de carga y pasajeros, y a su economía;
- b) Permitir la racionalización de playas de clasificación y distribución del movimiento de pasajeros y cargas;
- c) Posibiliten el uso racional conjunto de estaciones terminales y talleres;
- d) Concurran a la solución de los problemas generales de urbanización y transporte urbano, de acuerdo con el progreso de los núcleos poblados.

XXIII. G. 9

Servicios Suburbanos

Los servicios suburbanos de transporte serán organizados racionalmente mediante:

- a) El trazado conveniente de líneas troncales y de intercomunicación;
- b) La utilización de unidades modernas y de gran capacidad;
- c) La integración de las redes ferroviarias, subterráneas y a nivel.

XXIII. G. 10

Red Ferroviaria

La red ferroviaria será sistematizada e integrada, a fin de:

- a) Establecer enlaces directos de relación regional;
- b) Posibilitar el tráfico combinado y de enlace;
- c) Modernizar las centrales de clasificación, y mejorar las líneas y la señalización;

- d) Aumentar la capacidad de transporte disminuyendo estadia y movimiento e incrementando, consecuentemente, el rendimiento del parque móvil.

XXIII. G. 11

Flota Fluvial

La flota fluvial será ampliada, a fin de asegurar en forma conveniente el transporte de la producción a los mercados consumidores y puertos de embarque del país, y con el objeto de realizar eficientemente los servicios de combinación fluvial y caminero-fluvial.

XXIII. G. 12

Flota Marítima

La flota marítima será incrementada, a fin de:

- a) Asegurar el transporte de la producción nacional a los mercados de consumo y el consiguiente abastecimiento nacional;
- b) Promover la reactivación general de todo el litoral marítimo argentino y sus zonas de influencia mediante servicios permanentes, adecuados y regulares;
- c) Asegurar la participación del país en el comercio marítimo internacional.

XXIII. G. 13

Transporte Aéreo

El transporte aerocomercial deberá asegurar:

- a) La intercomunicación de los principales centros poblados del país y en particular de aquellos que carezcan de otros servicios rápidos y eficientes;
- b) La vinculación con los países limítrofes;
- c) La participación argentina en el servicio de las rutas internacionales.

XXIII. G. 14

Industrias del Transporte

Las industrias dedicadas a la producción, construcción, recuperación y mantenimiento de materiales, equipos, vehículos, etc., necesarios para el transporte, serán auspiciadas preferentemente por el Estado, mediante:

- a) Su apoyo técnico y financiero;
- b) Facilidades para la instalación de nuevas industrias de reconocida eficiencia técnica;
- c) Su intervención directa como empresario en aquellos casos en que la industria privada no se interese.

XXIII. G. 15

Seguro del Transporte

Los bienes transportados y el material de transporte serán asegurados mediante la implantación de un régimen único que respalde asimismo a los usuarios y al personal que realiza el servicio.

XXIII. G. 16

Capacitación

La capacitación técnica, así como la enseñanza del personal dedicado al transporte, en todos sus medios, será desarrollada con vistas a mantener y perfeccionar su grado de eficiencia.

XXIII. G. 17

Investigaciones y Estudios

El Estado auspiciará y propugnará el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con los medios de transporte, a fin de incorporar los adelantos destinados a:

- a) Aumentar la eficiencia de los servicios y el aprovechamiento de energía y materiales críticos;

- b) Lograr elementos que sustituyan a los que se importan;
- c) Posibilitar la normalización de materiales y equipos y racionalización de los medios de transporte.

XXIII. G. 18

Legislación

La legislación nacional, en materia de transporte, será ordenada; y las legislaciones provincial y municipal serán coordinadas con ella en orden a los objetivos del presente Plan y convenientemente difundidas, a fin de llevar a la población el pleno conocimiento de todas las disposiciones vigentes en la materia.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXIII. E. 1

Planificación

En coordinación con las autoridades nacionales y comunales, se planificarán los servicios, en función del mayor rendimiento económico y de una más eficaz prestación de los mismos.

Sobre la base de encuestas, se determinarán las necesidades de la Provincia sobre la adquisición de vehículos, repuestos y accesorios, a fin de encarar su solución en forma integral y orgánica.

XXIII. E. 2

Coordinación

Se coordinará la acción de los organismos provinciales con los organismos nacionales, y se promoverá el establecimiento de convenios sobre tarifas, régimen de seguros, servicios en estaciones terminales, como así también se evitará la superposición de jurisdicciones.

XXIII. E. 3

Transportes Urbanos

Se coordinará con las municipalidades una acción tendiente al mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros, especialmente sobre la base de la incorporación de nuevas unidades.

XXIII. E. 4

Estaciones Terminales

Se construirán cuatro nuevas estaciones terminales para vehículos de transporte automotor de pasajeros, en las ciudades de Eva Perón, Bahía Blanca, Luján y Azul y otras a determinarse.

XXIII. E. 5

Estadías

Se proyectará un sistema conveniente en materia de transporte automotor de cargas, a fin de evitar estadías mayores que las normales, con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de las unidades y una más rápida movilización de la producción.

XXIII. E. 6

Legislación

Se actualizará la legislación vigente, a fin de responder a las exigencias actuales del transporte. Asimismo, se reglamentará convenientemente la Ley 5.616 (Código de Tránsito).

CAPITULO XXIV

VIALIDAD

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXIV. F

El objetivo fundamental del Estado en materia vial será dotar al país de una adecuada red caminera de tránsito permanente, que asegure:

- a) La racional vinculación de los núcleos poblados y de los centros de producción con los puertos y los mercados de consumo;
- b) El tránsito de pasajeros y de cargas en las máximas condiciones de seguridad y rapidez;
- c) El desarrollo económico y armónico de nuevas zonas;
- d) Las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

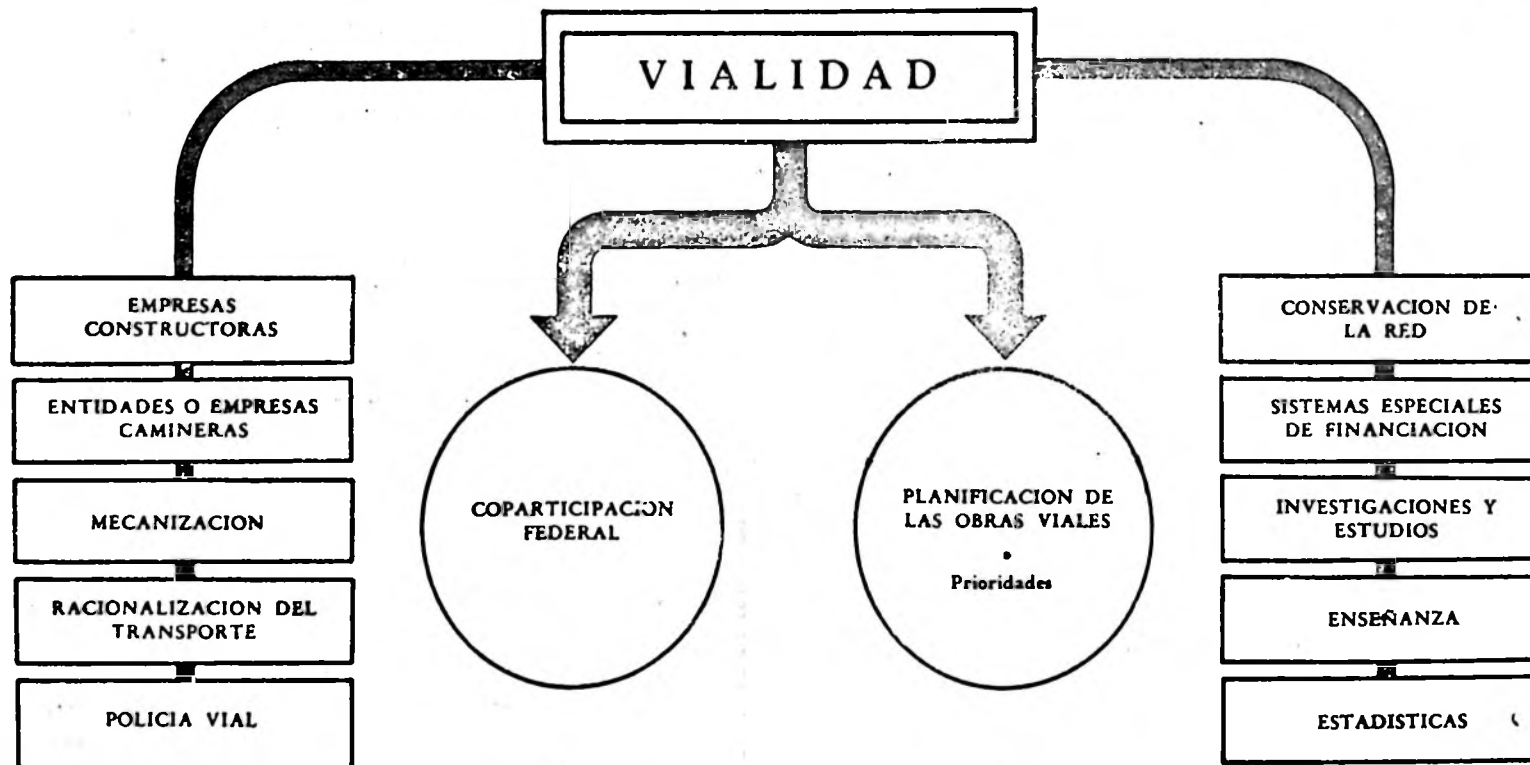
OBJETIVOS GENERALES

XXIV. G. 1

Planificación de las Obras Viales

Las obras viales serán planificadas como parte del sistema nacional de transporte, teniendo en cuenta:

- a) El mejoramiento del bienestar de la población y la promoción de las economías regionales;
- b) Las previsiones relacionadas con el aumento y exigencias futuras del tránsito, tanto en las rutas como en los caminos de acceso a los núcleos urbanos;
- c) La conveniencia de coordinar las redes ferroviarias y viales con los caminos de acceso a puertos y estaciones ferroviarias, para facilitar el movimiento de la producción con la máxima eficiencia y economía;
- d) Las previsiones de la seguridad y defensa nacional.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental del Estado en materia vial, será dotar al país de una adecuada red caminera de tránsito permanente que asegure:

- a) la racional vinculación de los núcleos poblados y de los centros de producción con los puertos y mercados de consumo;
- b) el tránsito de pasajeros y de cargas en las máximas condiciones de seguridad y rapidez;
- c) el desarrollo económico y armónico de nuevas zonas;
- d) las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

XXIV. G. 2

Prioridad en la Construcción de Obras Viales

En la construcción y mejoramiento de las obras viales se acordarán prioridades, en cuanto:

- a) Signifiquen la readaptación de las rutas pavimentadas a los nuevos índices de volumen e intensidad del tránsito;
- b) Concurran con mayor rapidez a la reactivación de sus zonas de influencia;
- c) Constituyan partes de rutas construídas, o sean obras complementarias de las mismas;
- d) Concurran a cerrar circuitos de tránsito permanente o formen parte de rutas de vinculación interprovincial;
- e) Presten iguales servicios con menores costos de construcción y conservación.

XXIV. G. 3

Coparticipación Federal

Las provincias dispondrán, mediante el sistema de coparticipación federal, de fondos estables y adecuados, a fin de facilitar e incrementar la ejecución descentralizada de las obras viales.

XXIV. G. 4

Empresas Constructoras

Las empresas especializadas en la construcción de obras viales contarán con el apoyo del Estado para elevar su capacidad técnica y económica. Será fomentada la instalación de nuevas empresas cuando posean reconocida eficiencia técnica.

XXIV. G. 5

Mecanización

La construcción de obras viales será intensamente mecanizada mediante el aprovisionamiento de maquinarias y equipos y el fomento de la fabricación nacional de los mismos, a fin de disminuir los costos y el tiempo de ejecución, beneficiando al mismo tiempo al trabajador vial con las mejores condiciones de labor.

XXIV. G. 6

Conservación de la Red Vial

A fin de mantener y acrecentar la eficiencia de las obras viales y dada su importancia para el patrimonio del país, la conservación de la red caminera será realizada conforme lo determinan los objetivos del presente Plan, mediante:

- a) La disponibilidad de equipos adecuados;
- b) La protección y embellecimiento de la obra vial, en especial por medio de la forestación;
- c) La cooperación de personas que, sin abandonar sus ocupaciones normales, puedan realizarla mediante la ayuda adecuada de medios y equipos.

XXIV. G. 7

Entidades o Empresas Camineras

El Estado auspiciará la constitución de entidades o empresas camineras que faciliten y multipliquen la acción de los organismos estatales en su labor de construcción y conservación vial.

XXIV. G. 8

Racionalización del Transporte

El transporte caminero será racionalizado en función de las necesidades regionales y de acuerdo con las características de las estructuras viales, mediante la legislación adecuada, que establezca las normas correspondientes, en concordancia con el objetivo fundamental.

XXIV. G. 9

Sistemas Especiales de Financiación

— El Estado podrá ejecutar obras viales por el sistema de peaje, en los casos en que tal financiación esté justificada por el volumen del tránsito y por el tipo de obra a realizar.

— El Estado facilitará la financiación privada de obras viales, cuando así convenga al interés general y se adapten a los principios de la Constitución Nacional.

XXIV. G. 10

Vigilancia y Contralor Vial

A fin de asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones, la conservación de las obras y la seguridad del tránsito, el Estado desarrollará una acción policial eficiente en coordinación con las provincias y municipalidades.

XXIV. G. 11

Estudios - Estadísticas

Los estudios de carácter integral y estadísticos serán desarrollados en forma permanente, a fin de permitir la planificación de las obras viales y especialmente su coordinación con la red ferroviaria y los transportes fluviales, así como sus trazados y la ejecución que más convenga a los intereses regionales.

XXIV. G. 12

Enseñanza

La enseñanza técnica promoverá la capacitación del personal técnico y mano de obra especializada relacionados con el transporte y las construcciones viales.

XXIV. G. 13

Investigaciones

La investigación científica y tecnológica será estimulada y realizada con el objeto de incorporar todos los adelantos modernos en las construcciones viales.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXIV. E. 1

Prioridades

Durante el quinquenio 1953/57, las obras viales a realizarse por la Provincia tenderán a satisfacer las siguientes prioridades:

- a) Vinculación de los centros de producción agraria con los puertos, estaciones ferroviarias, depósitos, silos y centros industriales y de consumo;
- b) Intercomunicación con las rutas nacionales, especialmente las vinculadas a puertos y centros de producción;
- c) Continuación de las rutas en ejecución. Vinculación de ciudades y poblaciones importantes entre sí y su enlace con el medio rural o industrial;
- d) Pavimentación de las rutas o accesos a los centros turísticos.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraordin.

CAMARA DE DIPUTADOS

1593

XXIV. E. 2

Accesos

En las obras viales a realizarse durante el quinquenio 1953/57 se considerará, paralelamente al trazado y construcción de las rutas, el de acceso de la población a las mismas.

XXIV. E. 3

Equipos

Durante el quinquenio 1953/57, los organismos específicos del Estado, serán dotados de los equipos adecuados para la construcción y mantenimiento de las obras viales.

XXIV. E. 4

Legislación

Se estudiará y propiciará la reforma total de la legislación de la Provincia en materia vial, adaptándola a sus necesidades y coordinándola con la legislación nacional.

XXIV. E. 5

Durante el quinquenio 1953/57 se realizarán las siguientes obras:

Pavimento de tipos superiores, 40 kilómetros.

Pavimento de tipo intermedio, 1.000 kilómetros.

Obras básicas, 400 kilómetros.

Mejoramiento y conservación de pavimento, 2.060 kilómetros.

Conservación de la red de caminos de tierra sobre una extensión de 38.000 kilómetros.

Obras de arte (puentes), 1.200 metros.

CAPITULO XXV

PUERTOS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXV. F

En materia de puertos y vías navegables la acción del Estado deberá satisfacer adecuadamente las necesidades de la distribución interna de la producción, los movimientos de las cargas de importación y exportación, y los movimientos de pasajeros con la máxima eficiencia y economía.

OBJETIVOS GENERALES

XXV. G. 1

Planificación y Coordinación de los Puertos y Vías Navegables

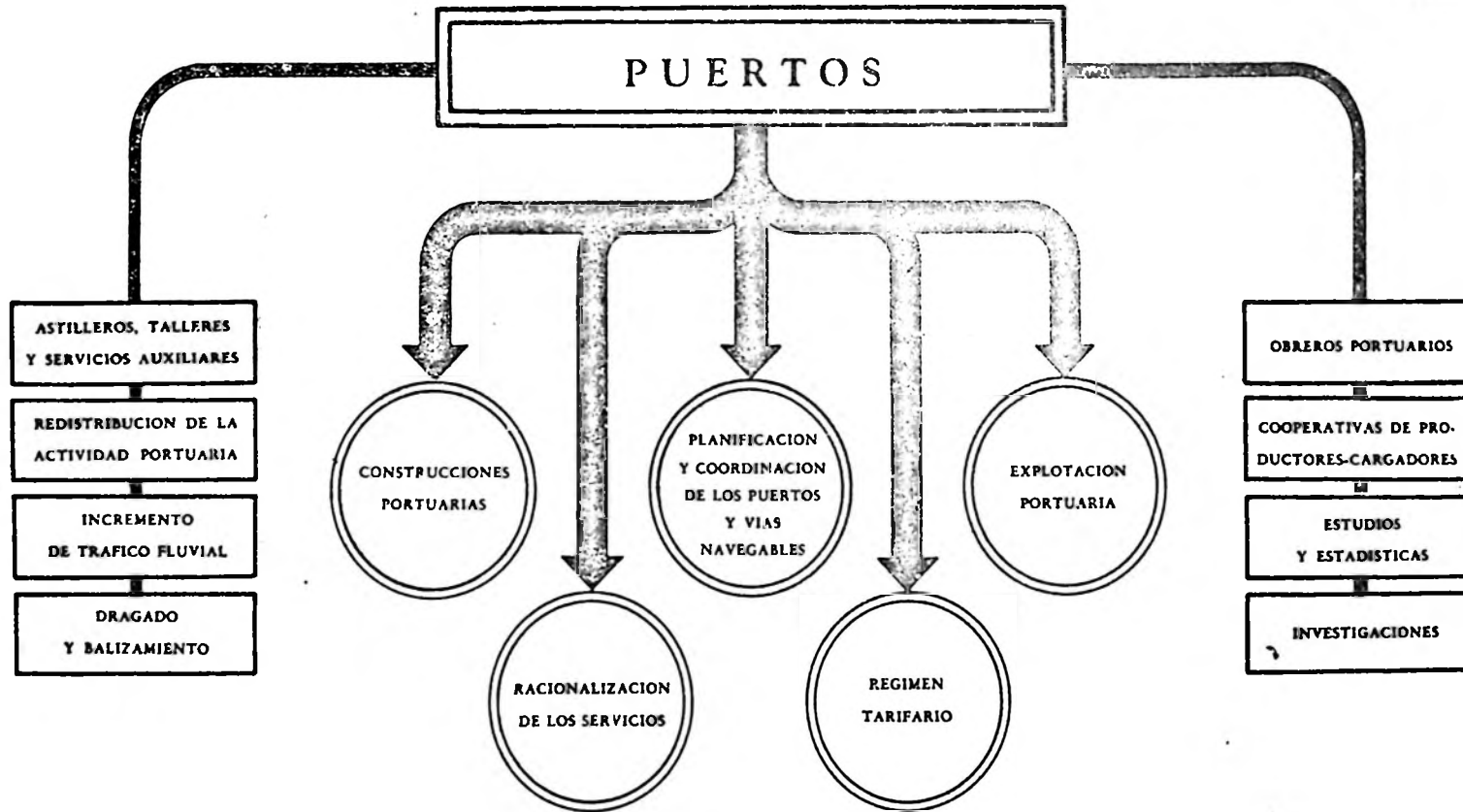
Las construcciones y el movimiento portuarios serán planificados, como parte del sistema integral de transportes del país. Serán perfeccionadas las vías navegables y habilitadas nuevas vías interiores, a fin de disponer de un sistema coordinado que permita:

- a) Abaratar los transportes, intensificando al máximo el movimiento ferro-fluvial y caminero-fluvial;
- b) Utilizar racional y eficientemente todos los medios de transporte, descongestionando el sistema ferroviario, según convenga;
- c) Promover el desarrollo de nuevas zonas económicas y la descentralización industrial.

XXV. G. 2

Construcciones Portuarias

Las construcciones portuarias, por su magnitud e importancia, serán realizadas, en general, directamente por



OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de puertos y vías navegables, la acción del Estado deberá satisfacer adecuadamente las necesidades de la *distribución* interna de la producción, los *movimientos de las cargas* de importación y exportación, y los *movimientos de pasajeros* con la máxima eficiencia y economía.

el Estado. Será posibilitada su ejecución por productores, industriales o cooperativas, cuando sean destinadas para uso propio, sin perjuicio de los intereses generales o con beneficio común.

XXV. G. 3

Explotación Portuaria

El Estado tendrá a su cargo la explotación portuaria, por su carácter de servicio público esencial para la economía del país, y la considerará como unidad técnico-comercial de empresa para el mejor cumplimiento de sus fines.

XXV. G. 4

Incremento del Transporte Fluvial

El transporte fluvial será intensificado y fomentado mediante:

- a) El incremento de los medios modernos de transporte fluvial —entre ellos el remolque por empuje— a cargo de los organismos del Estado, de las cooperativas y de los particulares, cuya acción será facilitada especialmente;
- b) El establecimiento racional de instalaciones portuarias adecuadas en las zonas de influencia de los centros de producción y/o el perfeccionamiento de la red caminera y ferroviaria de acceso a puertos ya existentes, según convenga.

XXV. G. 5

Redistribución de la Actividad Portuaria

La redistribución de la actividad portuaria en relación con la importación y exportación, y hacia los puertos del interior y de la costa atlántica, será facilitada mediante:

tarifas diferenciales, obras convenientes en esos puertos y vías navegables, racional regulación de la preferencia de vagones, etc., a fin de descongestionar el movimiento ferroviario y portuario centralizado en la Capital Federal y contribuir a la descentralización económica del país.

XXV. G. 6

Racionalización de los Servicios Portuarios

Los servicios portuarios serán racionalizados, elevando su eficiencia mediante adecuados frentes de atraque y utillaje, suficiente capacidad de almacenaje y convenientes servicios auxiliares de tracción y accesos portuarios, a fin de: disminuir las estadías y los costos de operación, beneficiar el tránsito de pasajeros y permitir la máxima utilización de los medios de transporte concurrentes.

XXV. G. 7

Régimen Tarifario

El régimen tarifario integral de los transportes, mediante tarifas diferenciales, combinadas y de fomento habrá de posibilitar:

- a) La reactivación de los puertos del interior;
- b) La racionalización de los transportes terrestres;
- c) El desarrollo adecuado de los medios de transporte, y en especial del cabotaje.

XXV. G. 8

Dragado y Balizamiento de las Vías Navegables

La profundidad de las vías navegables y de los accesos de los puertos, así como la eficiencia del balizamiento, serán mantenidas en función del volumen del movimiento máximo y en relación con la conformación natural de los ríos y la seguridad de la navegación, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) La profundidad de los ríos deberá disminuir escalonadamente de acuerdo con la racional densidad del tránsito;
- b) Los dragados y balizamientos serán sistematizados para permitir la eficiente utilización de los equipos;
- c) El servicio de balizamiento deberá prestarse con máxima eficiencia y economía.

XXV. G. 9

Astilleros, Talleres y Servicios Auxiliares

A fin de permitir la reparación y conservación de la flota nacional y el adecuado desarrollo de la industria naval el Estado realizará y auspiciará:

- a) El equipamiento de los astilleros y talleres del Estado;
- b) La adecuada distribución de diques de carena, especialmente flotantes;
- c) La implantación de astilleros paralelamente con el desarrollo de la industria siderúrgica nacional;
- d) El desarrollo de la pequeña industria naval, de manera particular en la cercanía de zonas productoras de maderas apropiadas.

XXV. G. 10

Cooperativas Productores - Cargadores y Transportadores

El Estado promoverá la creación y el desarrollo de cooperativas de productores-cargadores y/o transportadores, pres-
tándoles asistencia técnica y económica.

XXV. G. 11

Estudios y Estadísticas

El Estado promoverá la realización de estudios y estadísticas integrales que permitan efectuar una adecuada raciona-

lización de las construcciones portuarias y la coordinación eficiente entre la explotación de los puertos y los medios de transporte.

XXV. G. 12

Investigaciones

La investigación tecnológica, especialmente la hidráulica y edafológica, será auspiciada y desarrollada por el Estado, a fin de aplicar sus resultados a la construcción y explotación de puertos.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXV. E. 1

Construcciones Portuarias

- a) Se realizarán ampliaciones, pavimentos, instalación de guinches, playas de acopio, galpones, tinglados, pabellones sanitarios, etc., en el Canal San Fernando y Tigre, incluido su ensanche;
- b) Se proseguirán las obras del puerto de Campana, construyendo la segunda etapa, consistente en acceso, playas, pavimentos e instalaciones complementarias;
- c) Se proseguirán las obras de defensa del río Ajó, frente al puerto de General Lavalle. (Segunda etapa).
- d) Construcción de la estación de enlace entre el tránsito terrestre por el camino isleño y el tránsito fluvial por el río Paraná de las Palmas (primera etapa), ejecutándose excavaciones de dársenas, relleno de terrenos, defensa de márgenes, muelles, servicios sanitarios;
- e) Construcción de tablestacado y muelle de descarga en el Taller y Varadero del Delta.

XXV. E. 2

Vías Navegables

- a) Ensanche y profundización de las vías navegables existentes: ríos, arroyos y canales;
- b) Apertura de nuevas vías navegables;
- c) Trabajos de conservación.

XXV. E. 3

Astilleros y Talleres

Se realizarán obras complementarias para el mejoramiento de las condiciones técnicas y de trabajo en el Taller y Varadero del Delta, a fin de mejorar la conservación, reparación y atención de los planteles de dragado.

XXV. E. 4

Equipos

Se prevé la adquisición de nuevas unidades de dragado y embarcaciones y consecuentemente la de máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios e instrumentos para mejorar los planteles e instalaciones existentes.

CAPITULO XXVI

COMUNICACIONES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXVI. F

La Nación tendrá como objetivo fundamental en materia de comunicaciones: disponer de un sistema orgánico y racional de comunicaciones que posibilite su adecuada vinculación interna y con el exterior, y que asegure:

- a) La elevación del nivel cultural de la población;
- b) La promoción y el desarrollo económico;
- c) Su adaptación a las necesidades de la seguridad interna y la defensa nacional.

OBJETIVOS GENERALES

XXVI. G. 1

Función Social de las Comunicaciones

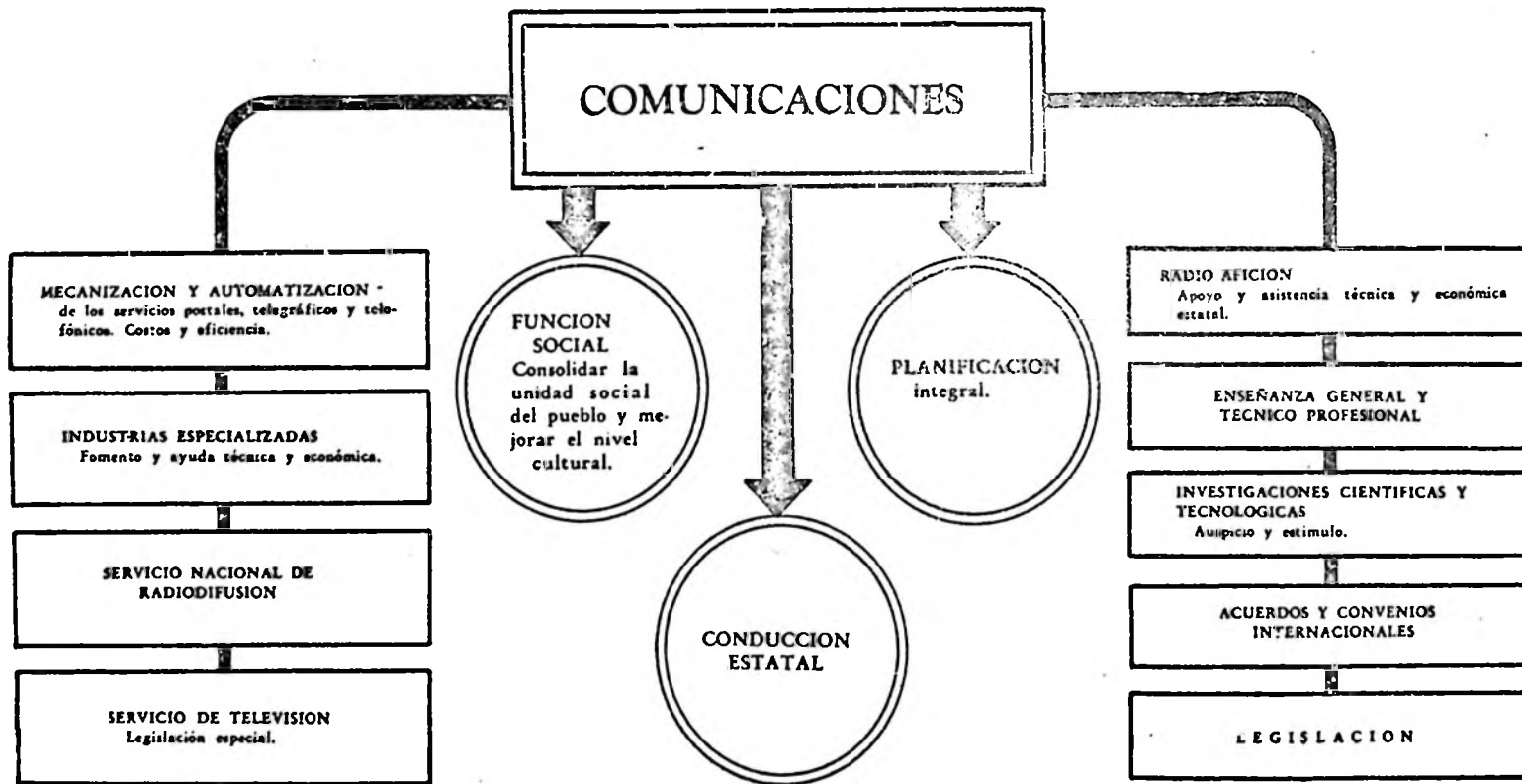
La extensión y el mejoramiento de los servicios de comunicaciones estarán primordialmente destinados a consolidar la unidad social del pueblo y mejorar su nivel cultural.

XXVI. G. 2

Planificación de los Servicios de Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones serán planificados en general, y particularmente en cuanto se relaciona con sus instalaciones y funcionamiento, a fin de obtener la máxima eficiencia de los mismos y según las siguientes bases:

- a) Integración de los servicios de comunicaciones como una unidad funcional que facilite su utilización integral;
- b) Adecuación de las comunicaciones a los fines de la promoción económica del país y en particular de las economías regionales;
- c) Previsión de las futuras exigencias del país mediante la incorporación de todos los adelantos de la técnica;
- d) Ordenamiento según las necesidades de la seguridad interior y la defensa nacional.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

La Nación tendrá como objetivo fundamental en materia de comunicaciones: disponer de un sistema orgánico y racional de comunicaciones que posibilite su adecuada vinculación interna y con el exterior, y que asegure:

- a) la elevación del nivel cultural de la población;
- b) la promoción y el desarrollo económico;
- c) su adaptación a las necesidades de la seguridad interna y defensa nacional.

XXVI. G. 3

Conducción de los Servicios de Comunicaciones

La conducción de los servicios de comunicaciones será realizada por la Nación en orden al cumplimiento de la prescripción del artículo 40 de la Constitución Nacional.

XXVI. G. 4

Servicio Nacional de Radiodifusión

El Servicio Nacional de Radiodifusión, conducido por el Estado, será extendido a toda la Nación como expresión de la soberanía del país, en orden a la seguridad y la defensa nacional y para elevar la cultura general de la población, mediante:

- a) La extensión adecuada de la Red Oficial de Radiodifusión;
- b) La instalación de radioemisoras privadas que autorice con asistencia técnica y crediticia el Estado;
- c) La orientación adecuada de las transmisiones internacionales especiales del organismo estatal específico, a fin de hacer conocer la vida y cultura del pueblo argentino, sus realizaciones como aporte a la cultura universal y su doctrina nacional.

XXVI. G. 5

Televisión

El servicio de televisión será auspiciado por el Estado a fin de que goce del mismo el mayor número posible de habitantes del país y en las mejores condiciones técnicas.

La legislación pertinente habrá de prever los inconvenientes que pueda acarrear el cumplimiento de este objetivo a ciertos medios de expresión cultural (teatro, cinematografía, deportes, etc.).

XXVI. G. 6

Fomento de la Radioafición

La instalación de equipos de radioaficionados será fomentada por el Estado, cuyos organismos específicos coordinarán y reglamentarán esta actividad.

El Estado apoyará la radioafición como actividad deportiva útil, mediante su asistencia técnica y económica, con el objeto ulterior de posibilitar la formación de personal especializado y para disponer al mismo tiempo de un adecuado servicio de comunicaciones de emergencia.

XXVI. G. 7

Mecanización y Automatización

Los servicios postales, telegráficos y telefónicos serán mecanizados y automatizados mediante la instalación de maquinaria y equipos adecuados de alto rendimiento, a fin de disminuir los costos y elevar la eficiencia de los servicios.

XXVI. G. 8

Enseñanza General y Técnico - Profesional

—La enseñanza general hará conocer, en todos sus ciclos, las normas destinadas a promover una racional utilización de los servicios de comunicaciones.

—La enseñanza técnico - profesional promoverá la formación de profesionales, técnicos y mano de obra especializada a fin de contar con personal capacitado para la instalación y funcionamiento de los servicios de comunicaciones.

XXVI. G. 9

Investigaciones Científicas y Técnicas

El Estado auspiciará, estimulándolas o realizándolas directamente, las investigaciones científicas y tecnológicas ne-

cesarias para mantener al país a tono con los adelantos del progreso internacional y elevar la eficiencia de los servicios nacionales de comunicaciones.

XXVI. G. 10

Industrias Especializadas

El Estado fomentará el desarrollo de las industrias especializadas en la construcción de materiales, elementos y equipos necesarios para los servicios nacionales de comunicaciones, y lo hará mediante su ayuda técnica y económica.

El Estado promoverá asimismo la instalación de nuevas industrias especializadas cuando posean reconocida eficiencia y concurren al cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de comunicaciones.

XXVI. G. 11

Relación Internacional de los Servicios

El Estado, mediante acuerdos y convenios internacionales y por conducto de su representación ante la organización mundial específica, asegurará la adecuada vinculación de la República con todos los países del mundo, sin perjuicio de la defensa de los intereses nacionales en la materia.

XXVI. G. 12

Legislación

La legislación vigente en materia de comunicaciones será actualizada y complementada en concordancia con el progreso técnico y con la nueva situación del país, en esta esfera, determinada por la nacionalización de los servicios públicos de comunicaciones.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXVI. E. 1

Comunicaciones

En materia de comunicaciones la provincia de Buenos Aires, realizará en la órbita de su competencia, una acción tendiente al cumplimiento de los objetivos fundamentales y generales fijados en la materia, por el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

CAPITULO XXVII

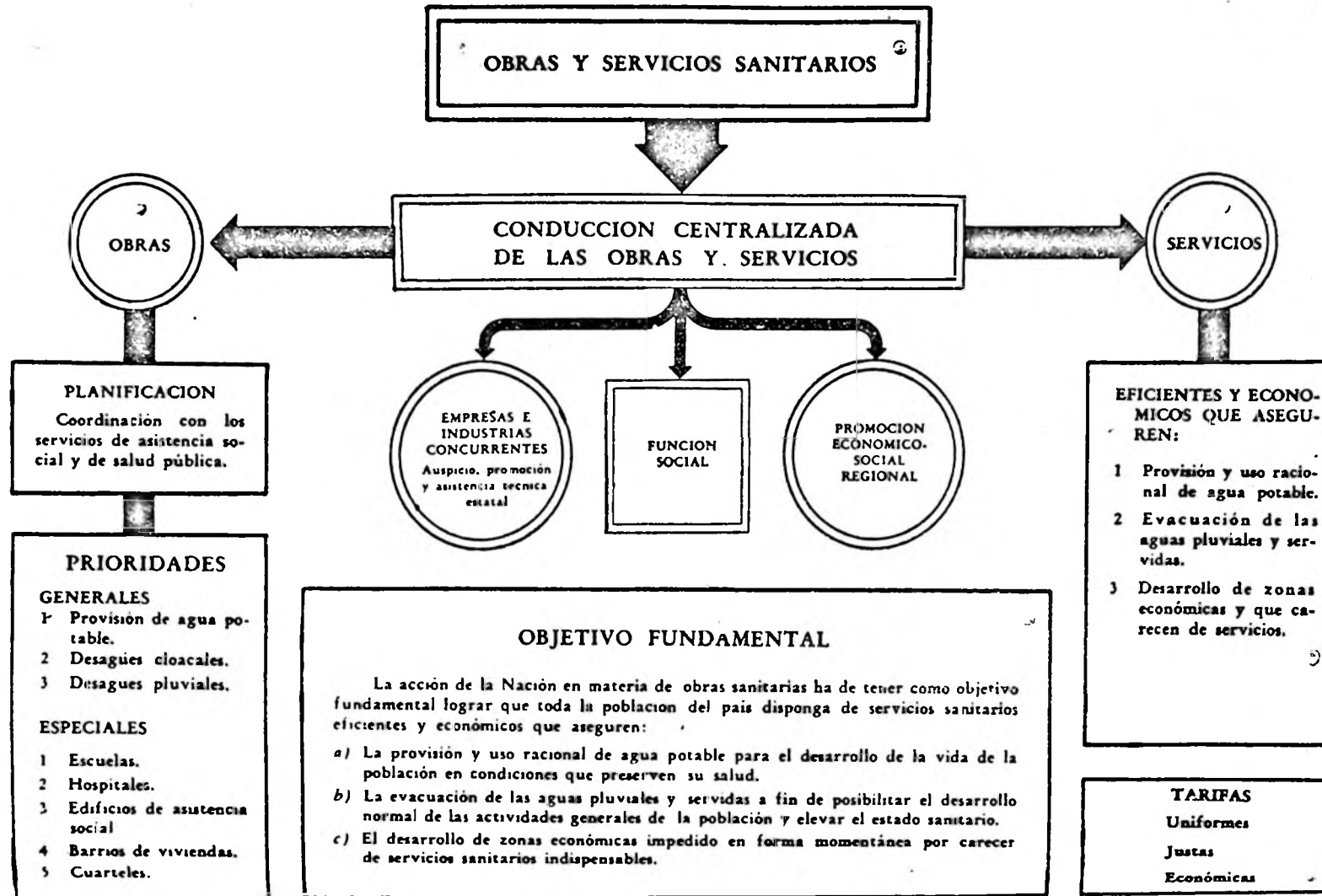
OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXVII. F

La acción de la Nación en materia de obras sanitarias ha de tener como objetivo fundamental, lograr que toda la población del país disponga de servicios sanitarios eficientes y económicos que aseguren:

- a) La provisión y uso racional de agua potable para el desarrollo de la vida de la población en condiciones que preserven su salud;
- b) La evacuación de las aguas pluviales y servidas, a fin de posibilitar el desarrollo normal de las actividades generales de la población y elevar el estado sanitario;
- c) El desarrollo de zonas económicas impedido en forma momentánea por carecer de servicios sanitarios indispensables.



OBJETIVOS GENERALES

XXVII. G. 1

Función Social de los Servicios Sanitarios

Los servicios sanitarios cumplen una eminente función social porque están destinados a defender y mejorar la salud de la población y por lo tanto deben extenderse a todas las poblaciones del país y en particular;

- a) A los núcleos poblados, en orden de importancia social y económica;
- b) A los alrededores de los núcleos poblados de importancia social y económica y en orden al número de habitantes beneficiarios;
- c) A las poblaciones del interior, particularmente aquellas de más grave deficiencia en el abastecimiento de agua potable o servicios cloacales.

XXVII. G. 2

Estudios e Investigaciones

Los estudios tendientes a delimitar los problemas sanitarios vinculados al presente Plan, así como las investigaciones que posibiliten el aporte de las soluciones técnico-económicas más convenientes, serán auspiciados por el Estado a fin de conocer por este medio la realidad del país en materia de aprovisionamiento de agua potable y de desagües cloacales y pluviales.

El Estado realizará las investigaciones especiales necesarias a fin de incorporar al desarrollo del país en materia de obras sanitarias todos los adelantos de la técnica moderna en la construcción y prestación de los servicios correspondientes.

XXVII. G. 3

Planificación de las Obras Sanitarias

La planificación de las obras sanitarias será realizada sobre la base del cumplimiento del objetivo anterior (Estudios e investigaciones) y será coordinada con los servicios de asistencia social y salud pública, a fin de concurrir a la elevación del estado sanitario general de la población.

XXVII. G. 4

Prioridades

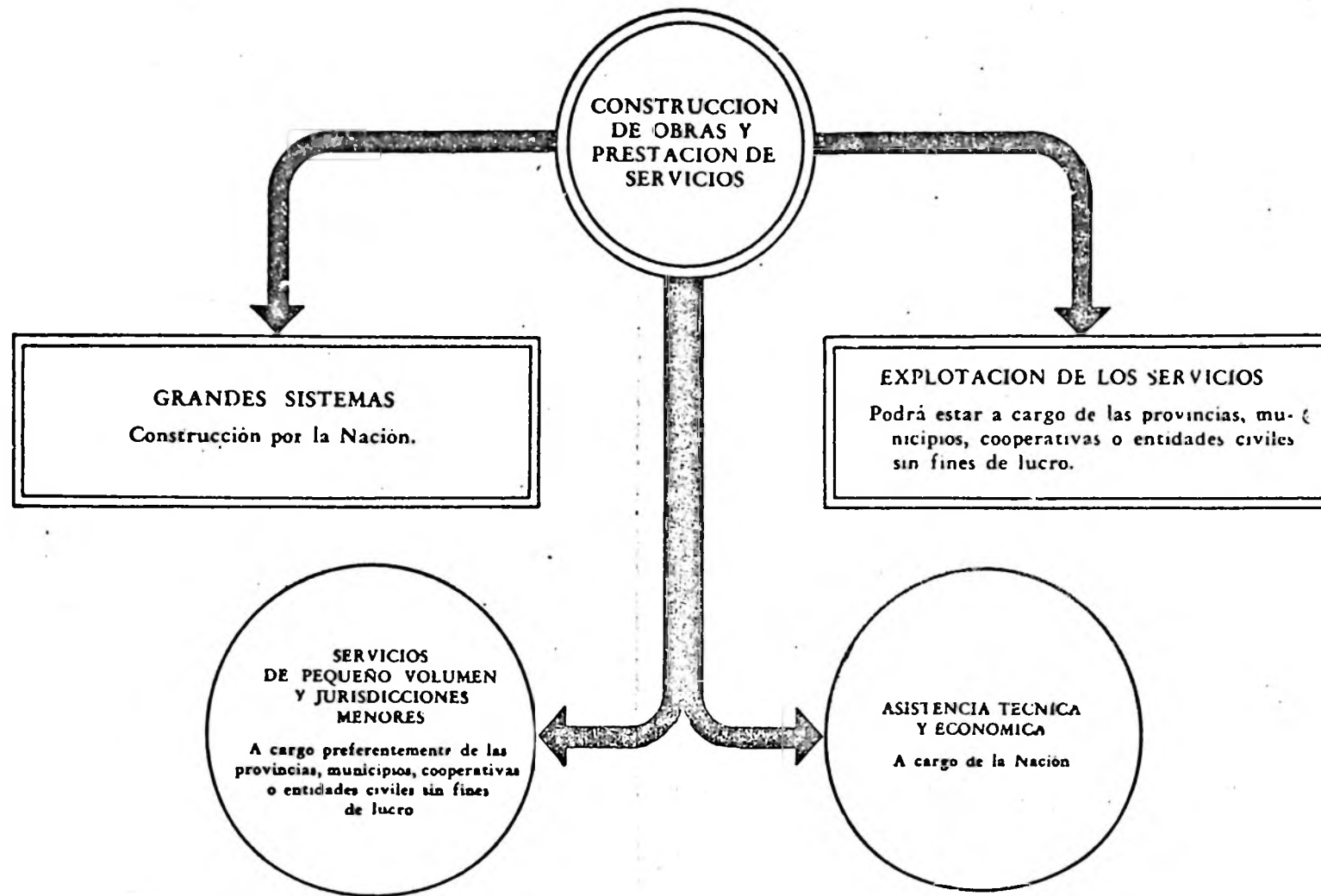
Las obras sanitarias (obras básicas, redes, colectores, surtidores, acueductos, etc.) serán desarrolladas y realizadas según la planificación prevista en el Objetivo XXVII, G. 3. (Planificación de las obras sanitarias), de acuerdo con los estudios e investigaciones a que se refiere el Objetivo XXVII, G. 2. (Estudios e investigaciones) y según las siguientes prioridades:

- a) Las obras de provisión de agua potable tendrán prioridad general sobre las que realicen desagües cloacales, y éstas tendrán prioridad general sobre los desagües pluviales;
- b) Las obras destinadas a servir núcleos de función social, tales como escuelas, hospitales, edificios de asistencia social, barrios de viviendas y cuarteles, tendrán prioridad especial.

XXVII. G. 5

Conducción de las Obras y los Servicios Sanitarios

En virtud de su carácter de servicio público propio, la conducción general de las obras y servicios sanitarios será realizada por el Estado.



XXVII. G. 6

Régimen de Construcción de Obras y de Prestación de los Servicios

A los fines de la conducción centralizada de los servicios, en cuanto se refiere a su prestación y a la construcción de las obras correspondientes, el Estado establecerá un régimen nacional que será desarrollado sobre las siguientes bases:

- a) Los grandes sistemas (acueductos, plantas depuradoras, redes de distribución, etc.) serán construidos por la Nación;
- b) La explotación de los servicios podrá estar a cargo de las provincias, y cuando así convenga, de los municipios, cooperativas o entidades civiles sin fines de lucro, a cuyos efectos serán establecidas las formalidades generales necesarias y convenientes para cada caso particular;
- c) Los servicios de pequeño volumen y jurisdicciones menores serán realizados preferentemente por las provincias, municipios, cooperativas y entidades civiles sin fines de lucro;
- d) La Nación prestará asistencia técnica y económica a los organismos subsidiarios de sus servicios y los reemplazará en sus funciones, hasta tanto adquieran la capacidad técnica y de organización que les posibilite el ejercicio eficiente de sus tareas.

XXVII. G. 7

Cooperativas y Otras Entidades Civiles

El Estado promoverá la formación de cooperativas y otras entidades civiles sin fines de lucro, cuando mediante una adecuada organización concurren a la construcción

y explotación de los servicios sanitarios subsidiarios o de pequeño volumen en los núcleos poblados de menor importancia.

Este objetivo será cumplido con la colaboración del organismo nacional especializado y previos los convenios particulares que correspondan.

XXVII. G. 8

Uso Racional del Agua

El uso del agua potable será racionalizado mediante normas generales y especiales que establezca a tales efectos una ley especial que tendrá en cuenta fundamentalmente la función social del agua y de los servicios sanitarios.

XXVII. G. 9

Tarifas

Las tarifas serán establecidas sobre bases uniformes, justas y económicas, a fin de que los servicios sanitarios estén al alcance del pueblo. El régimen de uniformidad sólo podrá ser alterado excepcionalmente y cuando así lo justifiquen razones de interés general.

XXVII. G. 10

Promoción Regional

Los servicios sanitarios en general y particularmente los de provisión de agua son elementos fundamentales para la promoción económico-social de las regiones donde se crean o amplían, y a tales efectos habrán de concurrir especialmente al desarrollo de las zonas potencialmente ricas pero carentes de aguas aptas y/o suficientes.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1605

XXVII. G. 11

Empresas e Industrias Concurrentes

Las empresas especializadas en la construcción de obras sanitarias y las industrias que producen artefactos o elementos sanitarios, serán auspiciadas y promovidas por el Estado y contarán con su asistencia técnica y económica a fin de elevar la capacidad general de las mismas.

El Estado fomentará la instalación de nuevas empresas e industrias del ramo y en cuanto posean reconocida capacidad técnica. El auspicio del Estado será otorgado en la medida en que la producción nacional de elementos o artefactos sanitarios sea necesaria para cubrir el consumo del país. A tales efectos el Estado establecerá, en planes discriminados, el volumen de las necesidades del país.

XXVII. G. 12

Enseñanza General y Técnica

La enseñanza general en todos sus ciclos difundirá las normas generales que posibiliten la racional utilización de los servicios sanitarios.

La enseñanza técnica promoverá la capacitación de profesionales y de mano de obra especializada en orden a la construcción y producción de sanitarios.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXVII. E. 1

Provisión de Agua Potable

La acción de la Provincia en esta materia, será complementaria de la que realicen los organismos nacionales (Obras Sanitarias de la Nación), concretándose el Estado Provin-

cial a la ejecución de obras no previstas por aquéllos durante el quinquenio 1953/57.

XXVII. E. 2

Acueductos

Se ejecutará íntegramente durante el quinquenio la construcción del acueducto Nueve de Julio-Carlos Casares-Pehuajó, destinado a servir de agua potable a las poblaciones mencionadas, incluyéndose al mismo tiempo la red de distribución domiciliaria en Pehuajó.

XXVII. E. 3

Desagües Cloacales

Mediante la construcción de nuevos servicios y la renovación y ampliación de los existentes se elevará durante el quinquenio 1953/57 en 140.000 el número de habitantes beneficiarios en las localidades de Eva Perón, Chivilcoy, Mercedes, Bahía Blanca, Punta Alta, Luján, Necochea y Miramar.

XXVII. E. 4

Desagües Pluviales Urbanos

Se ejecutarán obras de desagües pluviales urbanos en las localidades de: Chivilcoy, General San Martín, Junín, Berisso, Luján, Nueve de Julio, Chacabuco y Mar del Plata (Zona portuaria).



OBJETIVO FUNDAMENTAL
La racionalización de las actividades del Gobierno y del Estado tendrá como objetivo fundamental facilitar la *conducción general del país* mediante la *unidad de concepción* del Gobierno y la *unidad de acción* del Estado

V

PLANES COMPLEMENTARIOS

28 Racionalización Administrativa — 29 Legislación General

30 Inversiones del Estado — 31 Planes Militares

32 Acción Municipal

CAPITULO XXVIII

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXVIII. F

La racionalización de las actividades del Gobierno y del Estado tendrá como objetivo fundamental facilitar la **conducción general del país** mediante la **unidad de concepción del Gobierno y la unidad de acción del Estado.**

OBJETIVOS GENERALES

XXVIII. G. 1

Unidad de Concepción. Doctrina

La unidad de concepción se alcanza en el gobierno mediante la *planificación* general de la acción en orden al cumplimiento de los principios de la doctrina nacional.

XXVIII. G. 2

Unidad de Acción. Organización

La unidad de acción del Estado se logra con una organización simple, objetiva, estable y perfectible, coordinada mediante la *planificación* de gobierno.

XXVIII. G. 3

Planificación Nacional

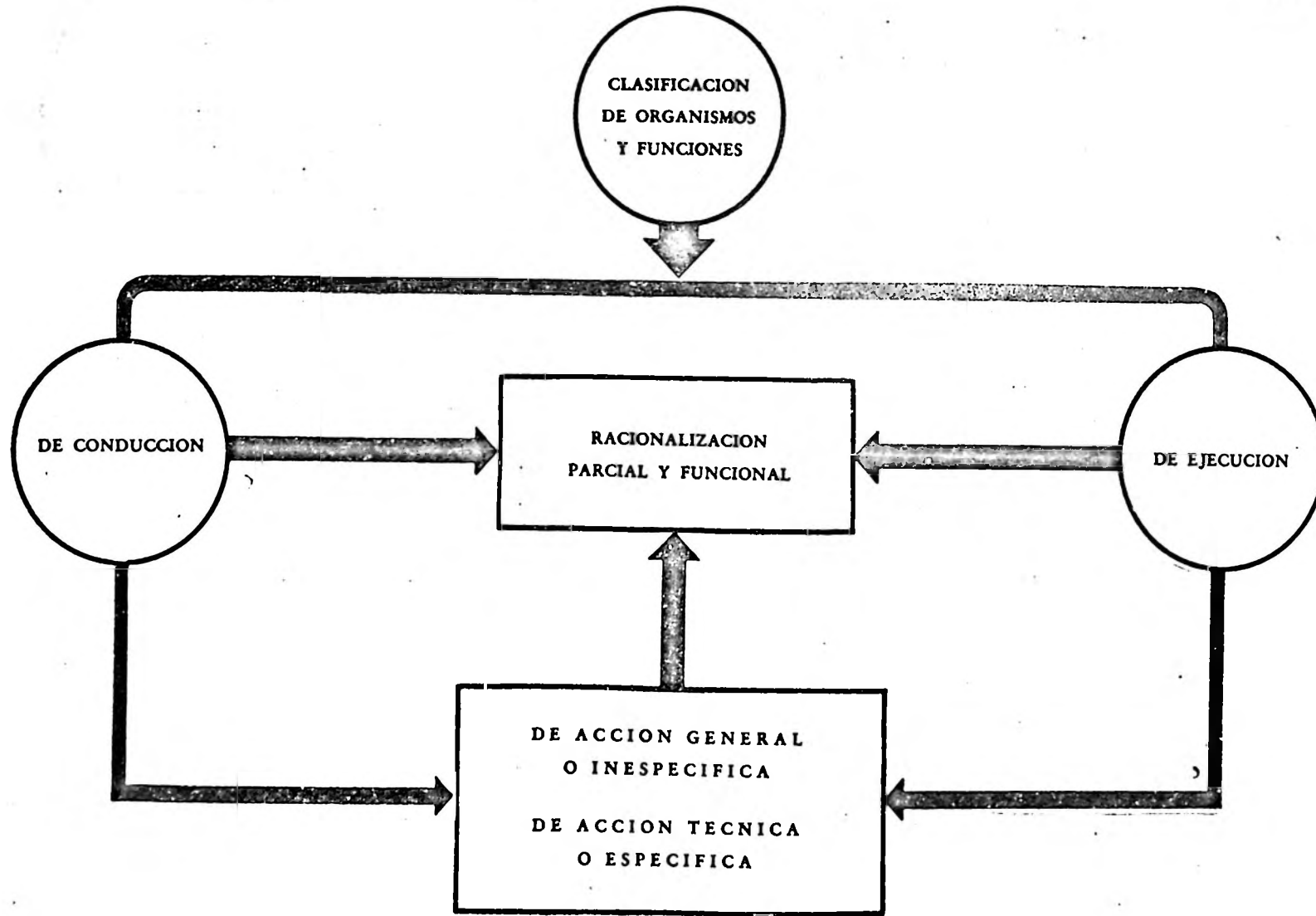
La planificación, como instrumento de gobierno, debe abarcar todas las actividades del país y, a tal efecto, la Nación coordinará su acción planificadora con las provincias y las organizaciones sociales, económicas y políticas del pueblo.

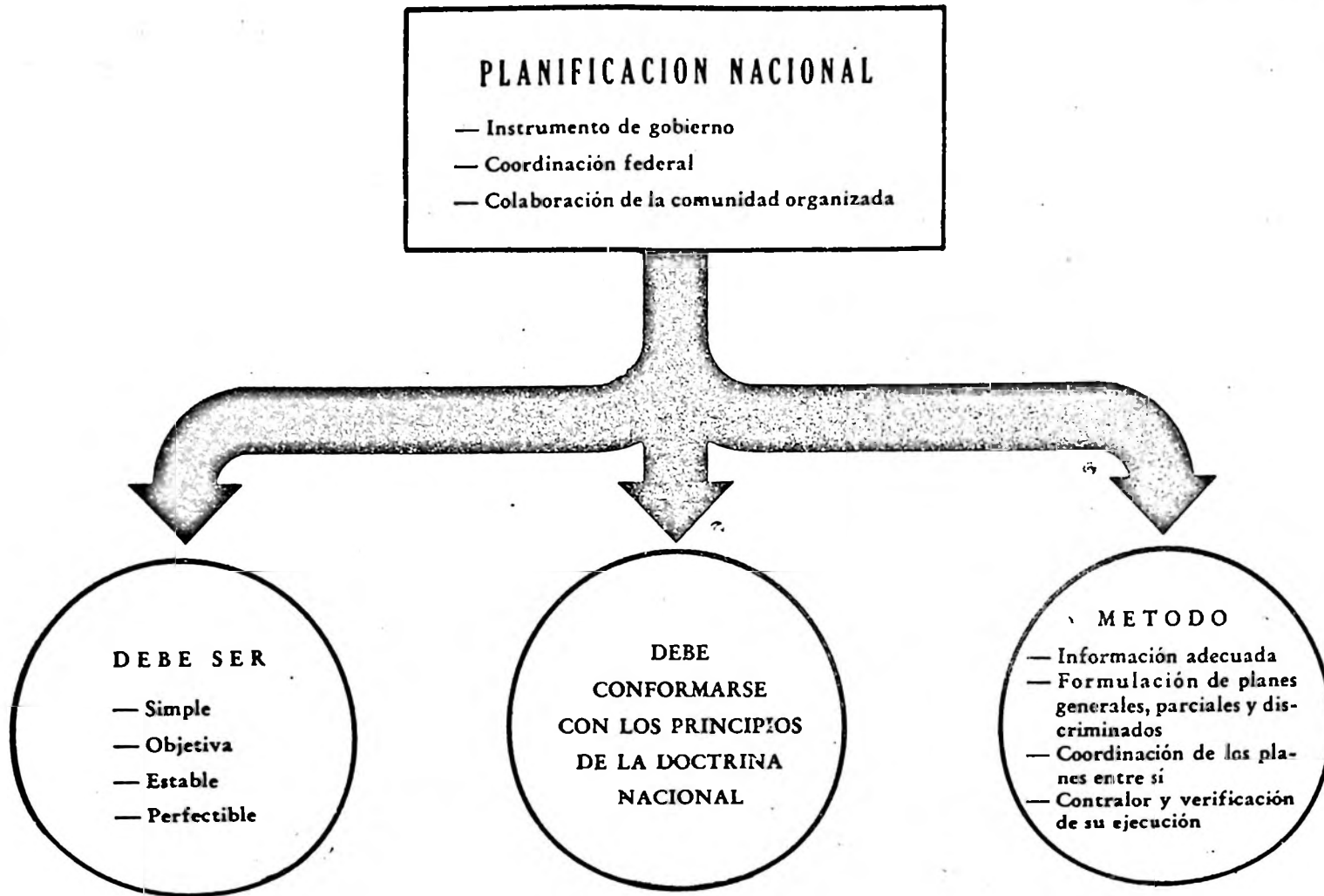
La planificación será simple, objetiva, estable y perfectible, y deberá conformarse sobre los principios de la doctrina nacional. El método de la planificación comprenderá: la información adecuada, la formulación de los planes generales, particulares y discriminados; la coordinación de los planes entre sí, y la verificación y el contralor de su ejecución.

XXVIII. G. 4

Organización Funcional Administrativa

La organización funcional de la Administración Pública será racionalizada por el adecuado ordenamiento estructural de los organismos que la integran y la coordinación, reglamentación y contralor de sus funciones.





XXVIII. G. 5

Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Pública

Las estructuras orgánicas de la Administración Pública serán racionalizadas adecuando cada repartición al cumplimiento de su finalidad propia y de sus funciones específicas, y estableciendo escalas simples de jerarquías para los organismos de cada repartición y para las reparticiones de cada Departamento de Estado, precisando sus funciones de manera simple, objetiva, estable y perfectible.

XXVIII. G. 6

Clasificación de Organismos y Funciones

La acción racionalizadora en la Administración Pública tendrá en cuenta que los organismos y las funciones se clasifican en:

- a) Organismos o funciones de conducción;
- b) Organismos o funciones de ejecución;
- c) Organismos o funciones de acción general o inespecífica;
- d) Organismos o funciones de acción técnica o específica.

Cada uno de estos cuatro grupos de organismos y funciones debe ser objeto de una tarea básica de racionalización, a fin de realizar luego la racionalización del conjunto.

XXVIII. G. 7

Coordinación

La coordinación funcional de la Administración Pública será realizada por el organismo responsable de la conducción general de las distintas materias que son objeto de la acción del Estado, según las disposiciones de la ley de Organización de los Ministerios.

XXVIII. G. 8

Reglamentación

Las reglamentaciones administrativas deberán fijar:

- a) La finalidad específica de cada organismo;
- b) Las funciones que deberá cumplir con el objeto de obtener la finalidad específica;
- c) La organización interna, que deberá subordinarse al cumplimiento de sus funciones;
- d) Las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal;
- e) Las normas de procedimiento destinadas a simplificar el trámite y precisar el mecanismo burocrático.

XXVIII. G. 9

Verificación

La unidad de acción del Estado deberá ajustarse a la unidad de concepción planificada por el Gobierno, mediante normas generales y especiales de contralor y verificación de las tareas de ejecución.

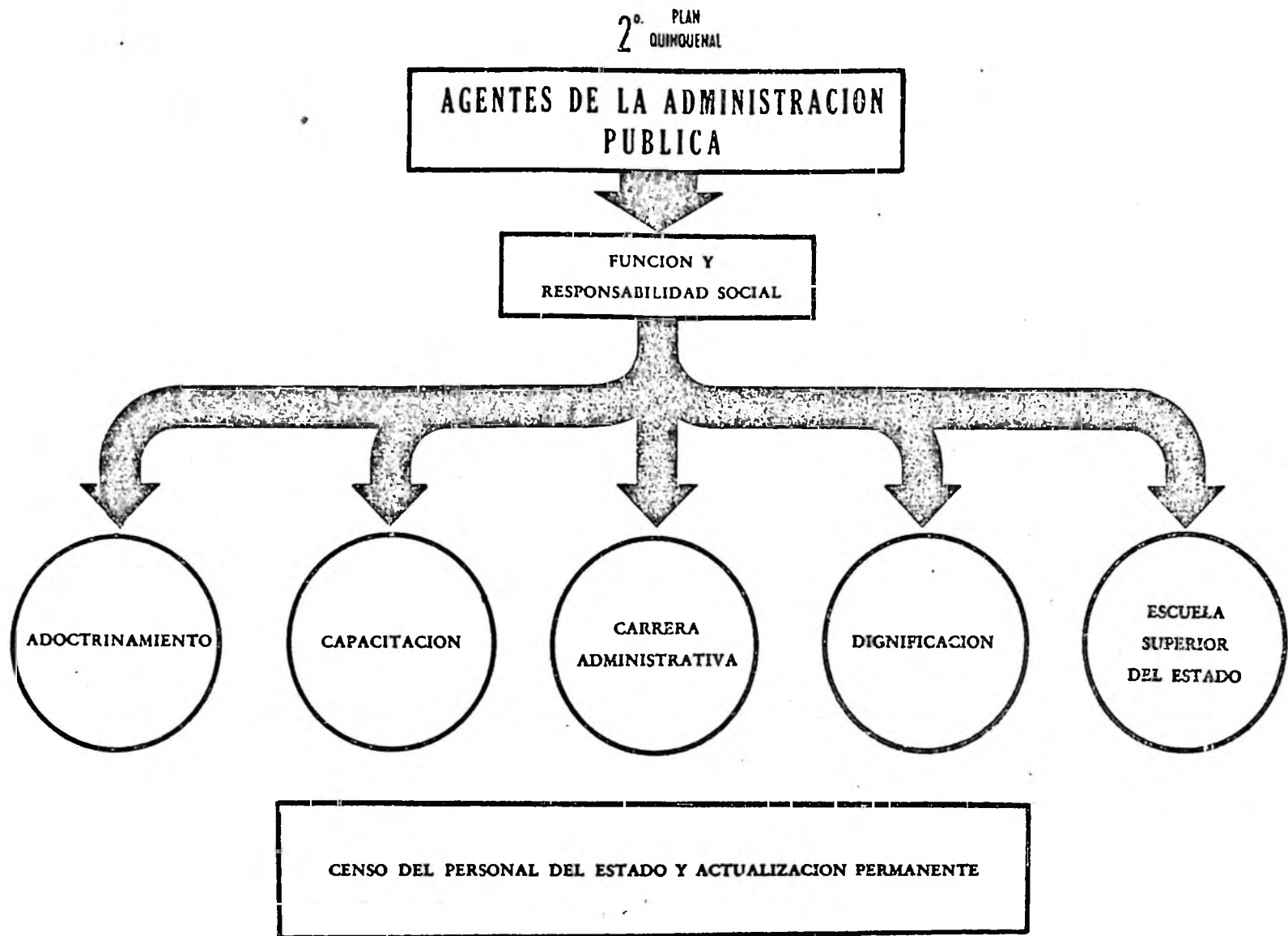
XXVIII. G. 10

Economía Administrativa

Los elementos que se utilizan en la actividad administrativa serán racionalizados en su adquisición y en su disposición y uso, para asegurar el máximo rendimiento técnico y económico de los mismos.

A tales fines la acción racionalizadora reglará todo lo relativo a edificios públicos, instalaciones, publicaciones, vehículos, materiales, equipos, etc., auspiciando la tipificación de los mismos y su producción en serie en el país.

Asimismo será coordinada la redistribución de elementos de uso administrativo sobre la base de los inventarios permanentes.



XXVIII. G. 11

Personal. Función Social de los Agentes Administrativos del Estado

Los agentes de la Administración Pública tienen más que ningún otro trabajador del país una fundamental función social que cumplir, toda vez que el pueblo los paga para que sirvan sus intereses.

A tales fines el Estado creará en sus servidores una plena conciencia de la responsabilidad social que tienen con relación al pueblo.

XXVIII. G. 12

Racionalización del Personal de la Administración Pública

El personal de la Administración Pública será objeto de la acción racionalizadora mediante su adoctrinamiento, capacitación y el establecimiento de normas generales para su ingreso, y de los derechos y obligaciones que tienen: escalafón, horarios y normas de trabajo.

XXVIII. G. 13

Adoctrinamiento del Personal

El personal técnico, administrativo y de servicio de la Administración Pública debe ser adoctrinado, a fin de formarlo en el conocimiento y comprensión:

- a) De la Constitución Nacional;
- b) De los objetivos del presente Plan;
- c) De los principios de la Doctrina Peronista.

XXVIII. G. 14

Capacitación del Personal

El personal de la Administración Pública debe ser capacitado por la dirección responsable de cada organismo, en orden a las funciones que cada agente público debe cumplir, mediante la enseñanza de los conocimientos técnicos y generales destinados a obtener:

- a) El mejor rendimiento del personal;
- b) Una mayor eficiencia de los servicios;
- c) El máximo rendimiento económico de los gastos públicos.

XXVIII. G. 15

Formación del Personal y Examen de Condiciones

El ingreso en la Administración Pública será precedido por un examen previo de condiciones y la investigación de antecedentes sobre: conocimientos básicos de la doctrina nacional de gobierno, honradez y capacidad, según este mismo orden de prioridades.

La preparación del personal que aspire a ingresar en la función pública será estimulada y auspiciada en la medida de las necesidades específicas del Estado.

XXVIII. G. 16

Dignificación de los Agentes de la Administración Pública

La dignificación de los agentes de la Administración Pública será auspiciada por el Estado en orden al cumplimiento del deber social que tiene cada funcionario, empleado u obrero público.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1613

OBJETIVOS ESPECIALES

XXVIII. E. 1

Organismos de Conducción

Durante el quinquenio 1953/57, el Estado creará, organizará y capacitará los organismos de conducción, tendiente a la planificación, coordinación y racionalización de la acción de gobierno y de la actividad administrativa, a fin de lograr la unidad de concepción y consecuentemente la unidad de acción, sobre la base de los principios fundamentales de la Doctrina Nacional Peronista.

XXVIII. E. 2

Planificación Nacional

Los organismos de conducción a que se refiere el objetivo anterior, además de la acción que les compete dentro de la órbita provincial, servirán a la planificación nacional, propugnada por la Doctrina Peronista y establecida en los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, coordinando su acción con los organismos nacionales y/o provinciales similares.

XXVIII. E. 3

Colaboración de los Organismos Nacionales de Acción Local

La provincia de Buenos Aires propiciará ante el Gobierno Nacional la creación de un sistema o adopción de medidas que permitan a los funcionarios y/o organismos nacionales que desarrollan su acción dentro del territorio de la Provincia, colaborar en la acción de los organismos provinciales de la planificación.

XXVIII. E. 4

Coordinación con las Municipalidades

Los organismos de conducción a que se refiere el objetivo Nº 1, deberán coordinar su acción con las distintas municipalidades, a fin de servir a la acción de gobierno municipal y paralelamente obtener de las municipalidades la colaboración indispensable para la planificación integral.

XXVIII. E. 5

Racionalización Administrativa

Durante el quinquenio 1953/57, se fijan como objetivos especiales en materia de racionalización administrativa los siguientes:

- a) Racionalización orgánica funcional de los organismos administrativos, tendiente a la simplificación y unificación de aquellos que ejerzan funciones similares o superpuestas, a fin de lograr una más eficiente y económica prestación del servicio;
- b) Racionalización de los organismos y funciones de acción general, como: Direcciones de Administración, Personal, Asuntos Jurídicos o Legales, Despacho, Suministro, Obras Sociales, Mesas de Entradas, etc.;
- c) Racionalización de las disposiciones legales administrativas, actualizándolas y perfeccionándolas, en orden a las exigencias del gobierno y la administración, como así también a las necesidades del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Segundo Plan Quinquenal;
- d) Racionalización del trámite administrativo, tendiente fundamentalmente a su simplificación y agilización, estableciéndose normas estrictas sobre plazos de diligenciamiento y controlándose su cumplimiento;
- e) Establecimiento del Estatuto del Personal de la Administración, tendiente a la determinación de sus dere-

chos y obligaciones y a la organización de la carrera administrativa;

- f) Racionalización del personal de la Administración, mediante los estudios adecuados que permitan establecer las necesidades reales de los servicios y, correlativamente, la redistribución del personal;
- g) Actualización permanente del censo de bienes del Estado;
- h) Racionalización, tipificación y unificación de los materiales y elementos de uso en la Administración Pública (moblaje, papelería, formularios, carátulas, leyendas, útiles de escritorio, etc.);
- i) Determinación de normas sobre responsabilidad de funcionarios y empleados de la Administración en el uso y conservación de los útiles y elementos de la Administración;
- j) Recuperación de útiles, elementos y materiales en desuso, centralizándolos en Suministros del Estado, a fin de proceder a su recuperación, reducción o conversión;
- k) Racionalización del uso de edificios públicos, en forma que permitan su mejor aprovechamiento.

XXVIII. E. 6

Capacitación del Personal

En todos los organismos del Estado, en forma individual o por grupo de organismos, se realizarán cursos tendientes a la capacitación o formación complementaria del personal, debiendo los mismos servir de base de calificación para las promociones.

CAPITULO XXIX

LEGISLACION GENERAL

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXIX. F

La acción legislativa tendrá como objetivo fundamental estructurar un ordenamiento jurídico simple, objetivo, estable y perfectible, sobre la base de los principios rectores de la Constitución Nacional Justicialista.

OBJETIVOS GENERALES

XXIX. G. 1

Legislación Social

La legislación social afianzará el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, a fin de lograr la vigencia permanente y absoluta de la Justicia Social, que «otorga a cada persona su derecho en función social».

XXIX. G. 2

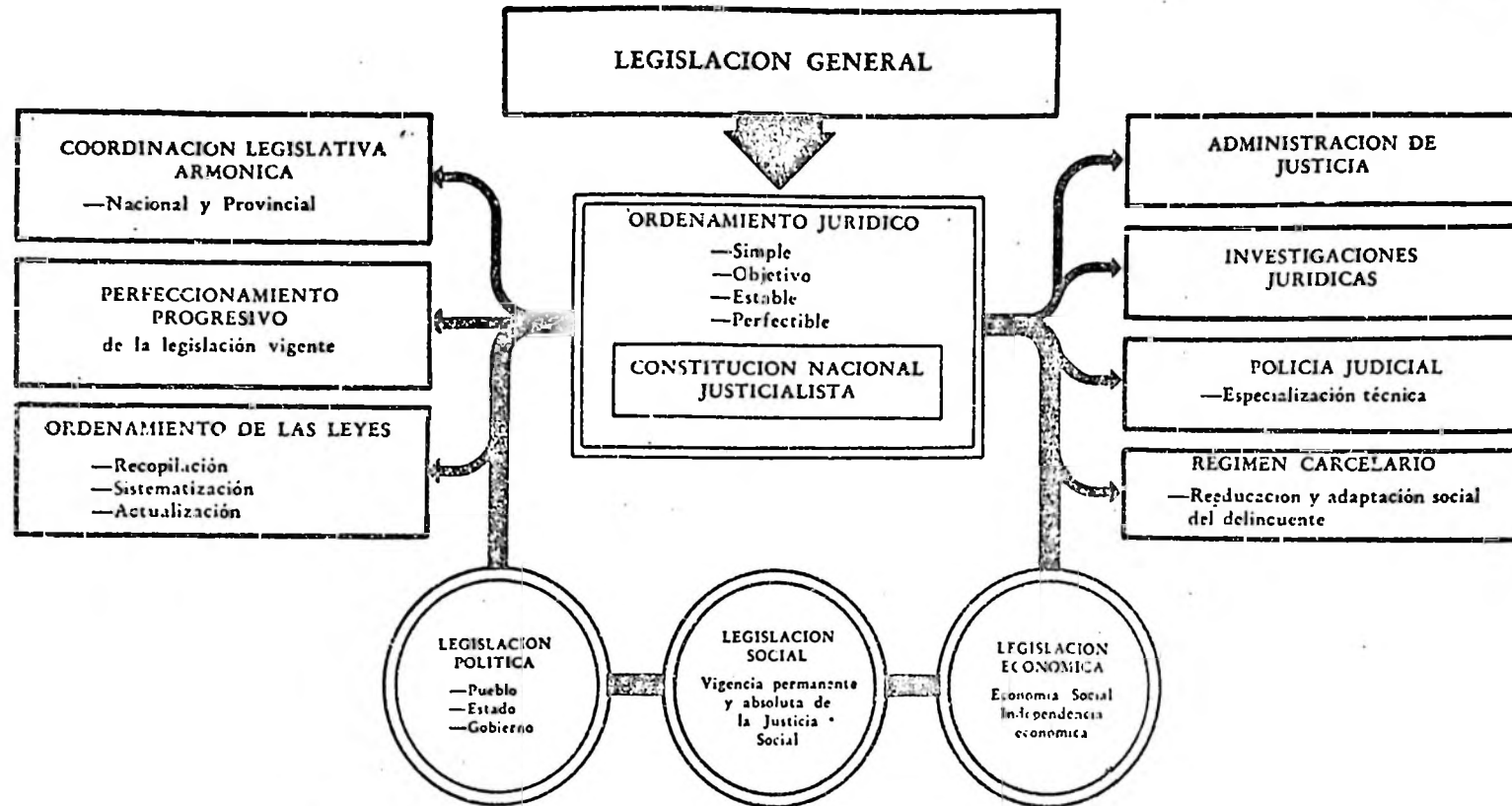
Legislación Económica

La legislación económica afianzará el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, a fin de lograr la vigencia permanente y absoluta de la Economía Social y de la Independencia Económica.

XXIX. G. 3

Legislación Política

La legislación política afianzará el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, a fin de lograr una organización de la comunidad fundada en el equilibrio y la armonía de los derechos del individuo y los derechos de la sociedad.



OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción legislativa tendrá como propósito fundamental estructurar un ordenamiento jurídico simple; objetivo, estable y perfectible, sobre la base de los principios rectores de la Constitución Nacional Justicialista.

XXIX. G. 4

Ordenamiento de las Leyes

La legislación general será recopilada y ordenada, eliminándose las contradicciones y las disposiciones caducas o anticuadas, y consolidándose su contenido por materias en forma metódica y accesible para el pueblo.

XXIX. G. 5

Coordinación Legislativa

El ordenamiento jurídico nacional se perfeccionará mediante una adecuada coordinación de la legislación nacional con las legislaciones provinciales, sobre las bases de armonía sentadas ya en el ordenamiento constitucional del país.

XXIX. G. 6

Administración de Justicia

El Estado habrá de:

- a) Proveer a la administración de justicia de los instrumentos legales y medios técnicos indispensables para su actuación;
- b) Asegurar a los litigantes una adecuada y justa defensa y el reconocimiento de sus derechos;
- c) Asegurar la carrera de la magistratura judicial, y a los profesionales auxiliares de la justicia el ejercicio de sus actividades, el fuero profesional y una equitativa y justa retribución.

XXIX. G. 7

Régimen Carcelario

El régimen carcelario tendrá como objetivo general procurar de manera preeminente y efectiva la reeducación y adaptación social del delincuente.

XXIX. G. 8

Policía Judicial

El régimen policial organizará, como especialización técnica, la policía judicial, coordinándola con la Administración de Justicia y como auxiliar de la misma.

XXIX. G. 9

Investigaciones Jurídicas

El Estado promoverá la realización de estudios e investigaciones jurídicas, en orden al perfeccionamiento progresivo de la legislación vigente.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXIX. E. 1

Códigos

1. *Reforma.*

En el quinquenio 1953/57 serán reformados los códigos provinciales vigentes, a fin de adecuarlos a los principios contenidos en las constituciones Provincial y Nacional y a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal en sus respectivas materias. Dicha reforma alcanzará a los códigos:

- a) De Procedimiento Civil y Comercial;
- b) De Procedimientos Penales;
- c) Contencioso Administrativo;
- d) Rural;
- e) De Reglamento de Faltas.

2. *Creación.*

Igualmente durante el quinquenio se dictará el:
f) Código de Procedimientos de Justicia Policial.

XXIX. E. 2

Legislación General y Complementaria

En el quinquenio 1953/57 se dictará la Legislación General y Complementaria necesaria al ordenamiento jurídico y, de manera especial, aquella que posibilite o se requiera para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, como así también de los objetivos especiales del presente plan.

XXIX. E. 3

Ordenamiento de la Legislación Provincial

Durante el quinquenio 1953/57 se procederá al ordenamiento de la legislación provincial dictada hasta la fecha y a su clasificación por materias, con exclusión de los textos derogados o carentes de interés general.

XXIX. E. 4

Administración de Justicia

Durante el quinquenio 1953/57 se procederá a la actualización y reforma de las siguientes leyes, relacionadas con la Administración de Justicia:

- a) Ley Orgánica de los Tribunales;
- b) Ley de Tribunal de Menores;
- c) Ley de Justicia del Trabajo;
- d) Ley de Justicia de Paz Letrada y Lega.

XXIX. E. 5

Régimen Municipal

Se promoverá la reforma de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de los preceptos constitucionales y a los efectos de una mejor adecuación a las exigencias de la

conducción de gobierno, como así también al cumplimiento de los objetivos generales y fundamentales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

XXIX. E. 6

Régimen Legal de las Profesiones

Durante el quinquenio 1953/57 se modificarán, reformarán y/o crearán los instrumentos legales reglamentarios del ejercicio de las distintas profesiones, bajo el concepto básico de la función social que tienen atribuida dentro de los principios de la Doctrina Nacional. Dicha actualización legal se referirá especialmente al régimen de ejercicio de las profesiones de:

- Abogados, escribanos y procuradores.
- Profesionales de ciencias económicas.
- Ingenieros agrónomos y médicos veterinarios.
- Ingenieros civiles, industriales, etc.
- Médicos, odontólogos y auxiliares de la medicina, etc.

XXIX. E. 7

Régimen de las Personas Jurídicas

Durante el quinquenio 1953/57 se promoverá la reforma, en orden a su actualización y perfeccionamiento, de las disposiciones legales que reglan el Régimen de las Personas Jurídicas.

XXIX. E. 8

Asesoría de Gobierno

Se creará el instrumento legal adecuado que reglamente en forma precisa la misión y funciones que deben atribuirse a la Asesoría General de Gobierno.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

1618

CAMARA DE DIPUTADOS

Identificación Civil y Registro de las Personas

Se promoverá, durante el quinquenio 1953/57 la reforma de la legislación relacionada con la identificación civil de las personas y se proyectará el instrumento legal necesario tendiente a la creación del Registro de las personas.

Seguridad

a) *Policía:*

El Gobierno prestará a la Institución policial durante el quinquenio, una especial atención y apoyo, a fin de promover la mayor capacitación de sus cuadros y el perfeccionamiento de la Institución, para el mejor cumplimiento de la función social que le compete, como garantía del orden y la tranquilidad en que deben desarrollarse todas las actividades del trabajo en su tarea permanente de consolidar los objetivos fundamentales de la Nación, determinados por la Doctrina Nacional Peronista.

Para ello se prevé:

1. La reforma de la Ley Orgánica de Policía.
2. La creación de los organismos de aplicación del Código de Procedimientos de Justicia Policial.

b) *Carrera penitenciaria:*

Durante el quinquenio se dictará el Estatuto del Agente Penitenciario, como instrumento legal destinado a crear y reglamentar la carrera penitenciaria.

Legislación Agraria

Durante el quinquenio 1953/57 se perfeccionarán y/o crearán los instrumentos legales necesarios para servir a la acción agraria, en concordancia con los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal y los especiales del presente plan, particularmente en lo que respecta a:

1. Ley de Uso de la Tierra.
2. Ley de Fiscalización de la Semente.
3. Ley de Caza y Pesca.
4. Ley de Tambos.
5. Ley Reglamentaria de Identidad de Especies y Variedades.
6. Ley de Estimaciones y Estadística Agropecuaria.
7. Ley de Tierras Fiscales.
8. Ley de Marcas y Señales.
9. Ley de Enseñanza y Extensión Agrícola.
10. Ley de Fomento Frutícola.
11. Ley de Conservación de Suelos.
12. Ley de Fomento y Estímulo de Cooperativas Agrarias.

Legislación Impositiva

Se procederá durante el quinquenio 1953/57 a la reforma, ordenamiento, codificación, actualización, etc., de la legislación impositiva, de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente del presente plan.

Leyes de Previsión Social

Durante el quinquenio 1953, 57 se encarará la revisión y reforma de todas las leyes vinculadas a la previsión social, en especial las relacionadas con las jubilaciones y pensiones

del personal de la Administración, a fin de perfeccionarlas como instrumentos de aplicación y resguardo de los principios sociales que sustenta la Doctrina Nacional y determinan las constituciones de la Nación y de la Provincia. Dicha reforma tenderá no sólo a asegurar en forma más efectiva los derechos sociales, sino también a agilizar los procedimientos para una más rápida tramitación y otorgamiento de las prestaciones.

XXIX. E. 14

Legislación del Transporte

Se crearán los instrumentos legales reglamentarios del transporte de pasajeros y cargas, coordinando sus disposiciones con las de las leyes y reglamentaciones nacionales que rijan la materia.

XXIX. E. 15

Educación

Las leyes que rigen las distintas actividades vinculadas a la educación, serán perfeccionadas y actualizadas, promovándose al propio tiempo su coordinación con las similares del orden nacional a fin de que sus objetivos respondan a los determinados en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

XXIX. E. 16

Comercio Interno

Se promoverá la actualización y clasificación ordenada y permanente de todas las leyes que directa o indirectamente rijan el comercio interno en sus distintas etapas.

CAPITULO XXX

INVERSIONES DEL ESTADO

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXX. F

Las inversiones del Estado, vinculadas con los planes quinquenales de gobierno, tendrán como objetivo fundamental posibilitar la realización y el desarrollo de las obras, trabajos y servicios públicos de carácter extraordinario requeridos por la Nación y planificados, según determinados órdenes de prioridad, en función del desarrollo equilibrado de una dinámica económica y social.

OBJETIVOS GENERALES

XXX. G. 1

Bases Generales de la Planificación Argentina

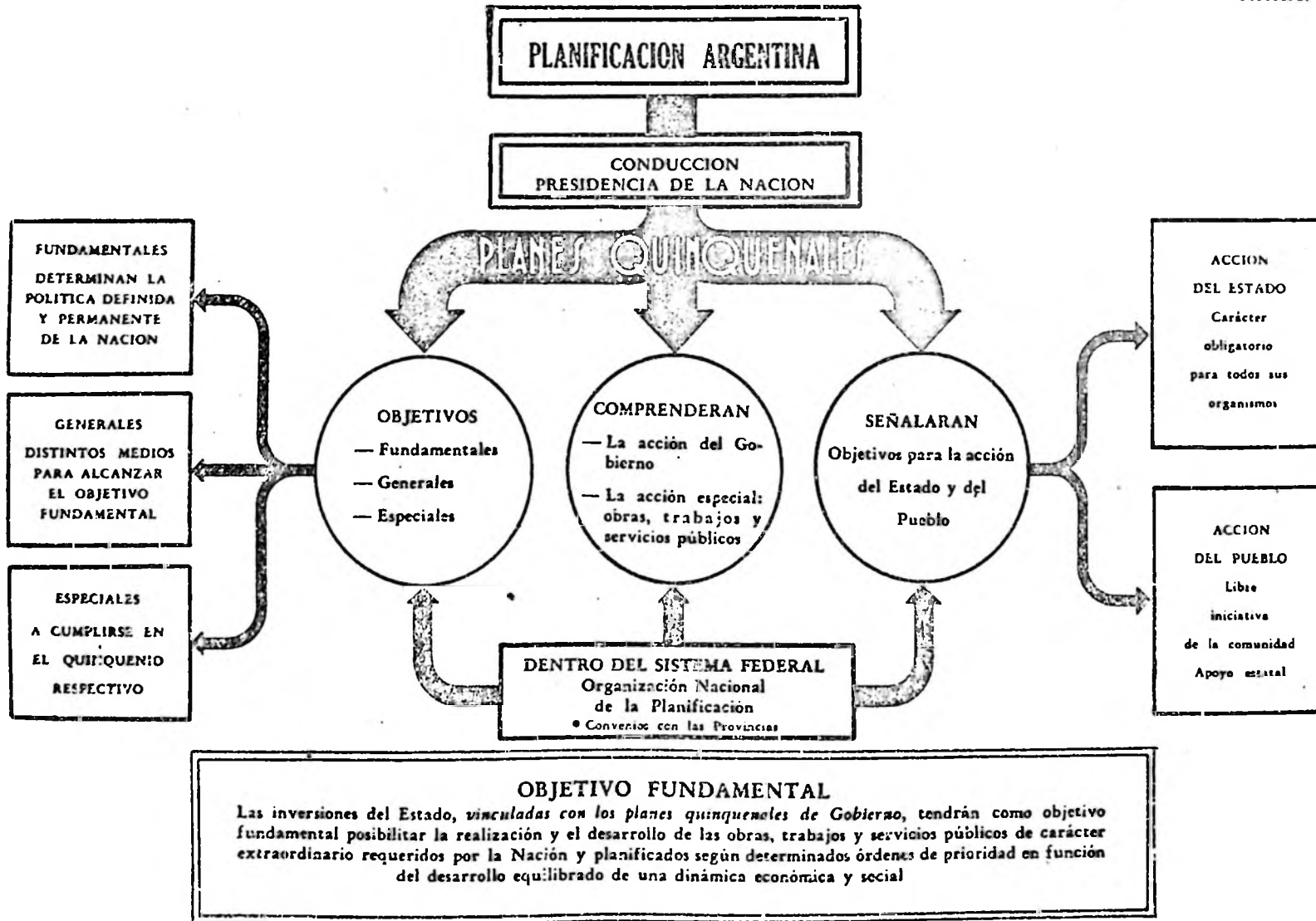
La planificación argentina será realizada sobre las siguientes bases:

- a) Los planes quinquenales señalarán objetivos para la acción del Estado y del pueblo.

Los objetivos señalados para el Estado tienen carácter obligatorio para todos sus organismos.

Los objetivos señalados para el pueblo serán alcanzados por la comunidad mediante la libre iniciativa de sus organizaciones con el apoyo del Estado hasta el límite previsto en cada materia.

- b) Los planes quinquenales serán, dentro de las posibilidades del sistema federal, planes de toda la Nación. A tal fin será creada, mediante convenios con las provincias, la organización nacional de planificación;



c) Los planes quinquenales comprenderán la acción del Gobierno y la acción especial en materia de obras, trabajos y servicios públicos;

d) Los planes quinquenales señalarán objetivos fundamentales, generales y especiales.

Los fundamentales determinan la política permanente y definida de la Nación.

Los generales señalan las distintas normas y medios para alcanzar el objetivo fundamental y tendrán vigencia en tanto no sean cumplidos.

Los especiales serán cumplidos en el quinquenio respectivo.

XXX. G. 2

Recursos de los Planes Quinquenales

Las inversiones del Estado, vinculadas con los planes quinquenales de gobierno, serán financiadas mediante recursos del crédito público, fondos con destino específico y, progresivamente, mediante el producido de las obras retributivas ejecutadas en virtud de la realización de los propios planes.

XXX. G. 3

Inversiones no Retributivas

Las inversiones en obras, trabajos y servicios financieramente no retributivos (sociales, de fomento, defensa nacional, etc.) incluidas en los planes quinquenales, se financiarán con ahorros reales que, preferentemente, serán absorbidos mediante la negociación de títulos de la deuda pública, cuya amortización será efectuada con los ingresos normales (rentas generales de la Nación).

XXX. G. 4

Inversiones Retributivas

Las inversiones en obras, trabajos y servicios financieramente retributivos incluidos en los planes quinquenales serán financiadas con ahorros reales que, preferentemente, serán absorbidos mediante la negociación de títulos de la deuda pública y con carácter complementario, con recursos provenientes de sobrepuestos, tasas especiales y otros ingresos destinados específicamente a determinadas realizaciones.

Las inversiones financiadas con fondos provenientes de la negociación de títulos de la deuda pública, serán amortizadas, en lo posible, con el producido de la explotación de las obras, trabajos y servicios públicos correspondientes.

El Poder Ejecutivo podrá utilizar, también, proporciones reducidas de crédito bancario a plazo intermedio, para la financiación de estas inversiones.

XXX. G. 5

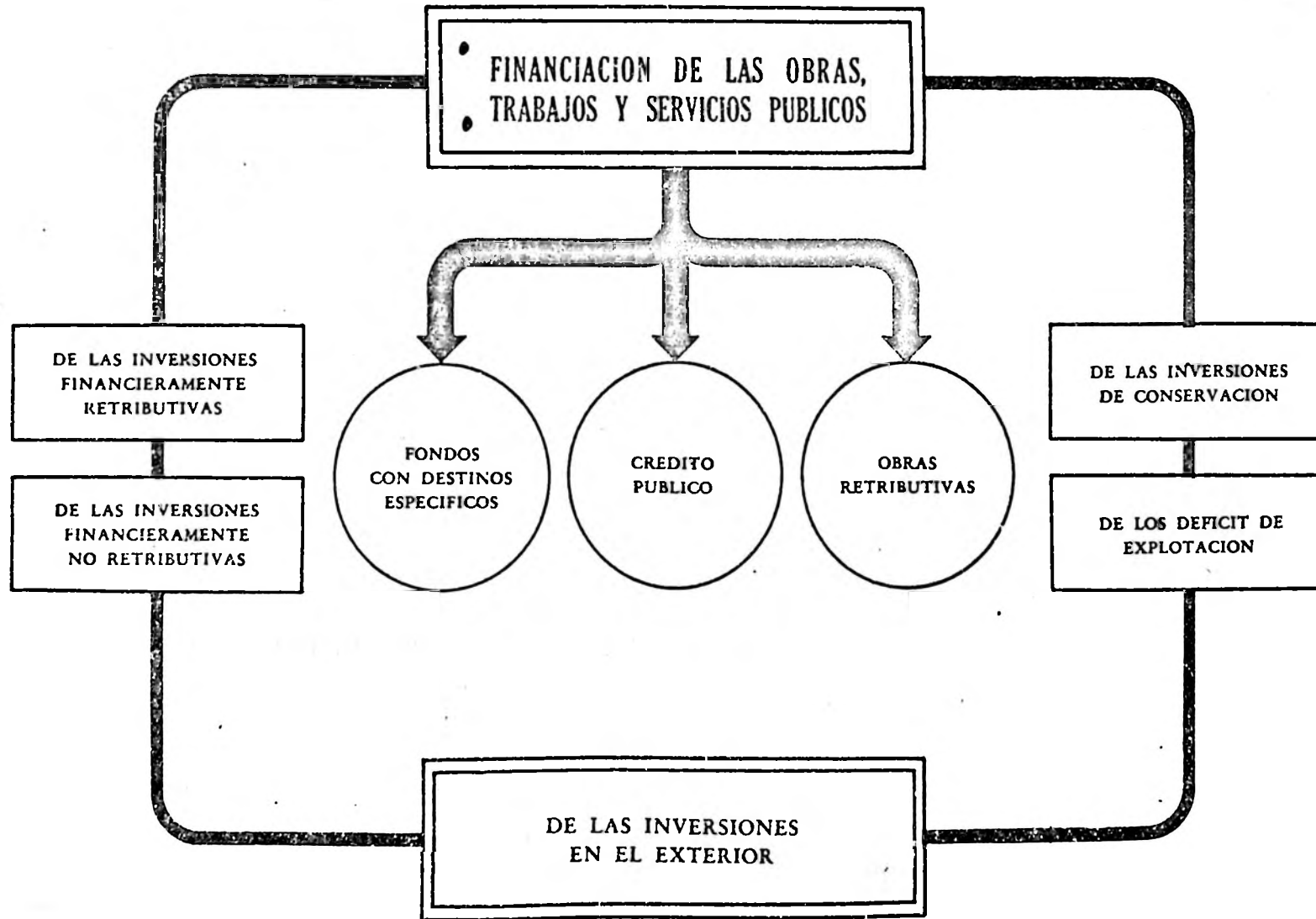
Inversiones de Reposición

Las inversiones de reposición correspondientes a obras, trabajos o servicios financieramente retributivos, incluidas en los planes quinquenales, serán financiadas, en lo posible, con fondos que provengan del producido correspondiente a la prestación del servicio o explotación de las obras respectivas.

XXX. G. 6

Inversiones de Conservación

Las inversiones destinadas a la conservación y mantenimiento de obras y servicios públicos incluidos en los planes quinquenales, serán financiadas con el producido de las explotaciones, con rentas generales o con fondos especiales.



Los déficit de explotación, en cuanto sea posible, serán financiados mediante el incremento de precios y tarifas, y sólo excepcionalmente podrá recurrirse al crédito de corto plazo cuando el reajuste correspondiente demande algún tiempo.

Cuando razones de índole económica, social o política no permitan la elevación de precios y tarifas, el déficit será cubierto con rentas generales.

XXX. G. 7

Adquisiciones en el Exterior

Las adquisiciones en el exterior vinculadas a cada Plan Quinquenal serán objeto de una regulación anual particular mediante un plan especial que tendrá en cuenta:

- a) La probable evolución del balance de los medios de pago externos del país;
- b) Las posibilidades en materia de créditos comerciales en divisas para el pago de las mismas y su relación con la dinámica general de las inversiones futuras.

XXX. G. 8

Financiación de Planes Provinciales

El Poder Ejecutivo Nacional estará autorizado para financiar parcial o totalmente los planes de obras de las provincias cuando decidan, mediante leyes especiales, su adhesión al presente Plan, y a tal fin serán celebrados oportunamente los convenios respectivos.

Los convenios a que hace mención el presente objetivo general serán celebrados teniendo en cuenta:

- a) Que los planes provinciales deben ser coordinados con los planes nacionales, y a tal fin han de ser objeto de una planificación conjunta de carácter nacional;
- b) Que los planes provinciales deben ser complementarios de los planes nacionales;

c) Que la planificación integral del país exige la creación como sistema permanente, de una organización de planificación nacional integrada por los organismos nacionales y provinciales respectivos.

XXX. G. 9

Planes Provinciales de Gobierno y Planes de Obras, Trabajos y Servicios Públicos

Los planes de gobierno, en general, comprenden obras, trabajos y servicios públicos, así como objetivos de la acción gubernativa propiamente dicha.

La financiación de los planes provinciales atenderá exclusivamente la ejecución de obras, trabajos y servicios públicos determinados, que demanden inversiones extraordinarias.

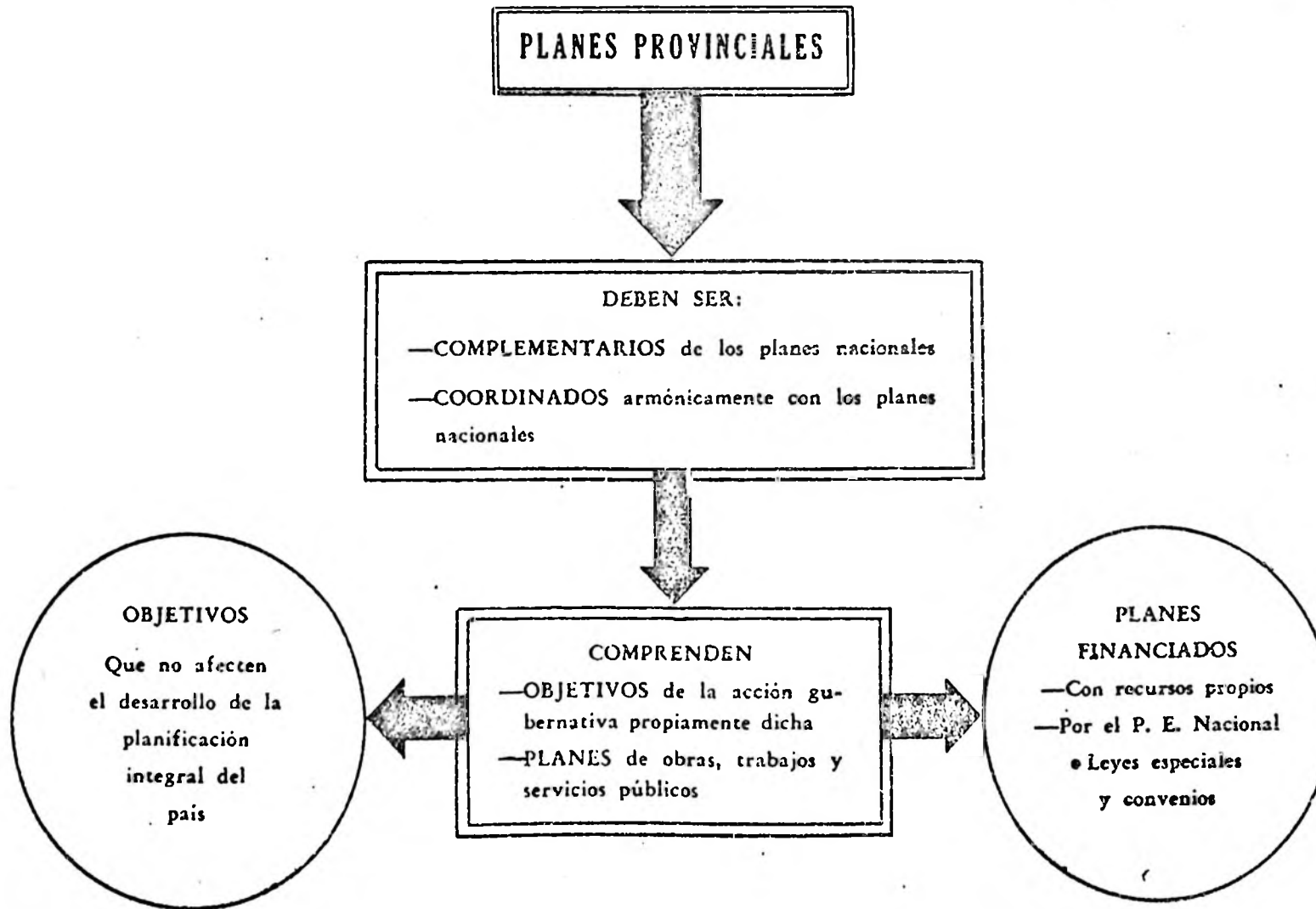
Las provincias podrán realizar obras, trabajos y servicios extraordinarios mediante sus propios recursos normales y extraordinarios, siempre que no afecten en manera alguna el desarrollo de la planificación integral del país.

De esta manera queda a salvo el sistema federal de gobierno consolidado en la Constitución Nacional.

XXX. G. 10

Concurrencia Privada

En materia de trabajos públicos el Estado auspiciará, estimulará y apoyará la concurrencia de inversiones privadas, nacionales y extranjeras, creando las condiciones adecuadas y las oportunidades favorables, a fin de que puedan participar en forma directa, paralela o complementaria en la realización de las obras, trabajos y/o servicios que posibiliten la cooperación de la acción privada, con la sola condición de que concurren al logro de los objetivos constitucionales de justicia social, independencia económica y soberanía política.



XXX. G. 11

Orientación General de las Inversiones en los Planes

Las inversiones del Estado y las inversiones provinciales y privadas vinculadas a los planes quinquenales, serán orientadas fundamentalmente mediante la determinación quinquenal de prioridades y mediante la determinación anual del volumen y ritmo de las inversiones, a fin de lograr el desarrollo de una dinámica económica, social y política, equilibrada.

XXX. G. 12

Orientación Especial de las Inversiones de cada Plan

Para cada quinquenio se establecerán una o más zonas económicas del país como región de reactivación especial, a fin de orientar hacia ella el máximo esfuerzo nacional.

La determinación de las zonas de reactivación especial será realizada sobre aquellas jurisdicciones que, en el momento de la iniciación de cada plan, se consideren menos desarrolladas, con mayores necesidades y posibilidades sociales, económicas y políticas, y teniendo en cuenta especialmente sus disponibilidades en riqueza natural inexplorada.

Las zonas aludidas tendrán, dentro de lo posible, límites coincidentes con las jurisdicciones políticas.

XXX. G. 13

Monto General de las Inversiones

Las inversiones del Estado vinculadas con los planes quinquenales serán determinadas por el Congreso para cada quinquenio de manera global, a fin de posibilitar la adecuación del plan a las posibilidades y necesidades del país.

La magnitud de las inversiones para atender a la realización de cada plan será determinada teniendo en cuenta:

- a) El volumen de la renta nacional estimada en el momento de la iniciación del plan;

- b) Las estimaciones previsibles del ahorro nacional y la parte de dicho ahorro que deberá posibilitar las inversiones privadas;
- c) Las estimaciones referidas a las recaudaciones correspondientes a los fondos especiales que constituyen recursos de cada plan;
- d) Las estimaciones del crédito bancario disponible, sin perjuicio del equilibrio monetario;
- e) Las necesidades generales del país y su grado de urgencia.

XXX. G. 14

Regulación Anual de los Planes

Los planes quinquenales serán regulados anualmente por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la organización nacional de planificación, en todo lo referente a ritmo y prioridades de las inversiones mediante la planificación anual del volumen físico de obras, trabajos y servicios, a fin de adecuar los planes a la situación económica, social y política del momento, y teniendo en cuenta para ello, de manera particular, los siguientes elementos materiales:

- a) Disponibilidad de mano de obra;
- b) Situación del país en materia de equipos, materiales y medios de transporte;
- c) Situación monetaria de la Nación;
- d) Recursos financieros;
- e) Índices estadísticos: económico-financieros, demográficos y sociales y, en especial, referidos a la renta nacional y el ahorro.

XXX. G. 15

Planes Integrales de Carácter Anual

El Poder Ejecutivo formulará anualmente un Plan Integral de Inversiones para las obras, trabajos y servicios públicos incluidos en los planes quinquenales.

El Plan Integral comprenderá todas y cada una de las realizaciones, teniéndolas en cuenta desde su iniciación hasta su habilitación.

XXX. G. 16

Unidades Funcionales

Los planes integrales serán estructurados sobre la base de «unidades de obra, de trabajo o de servicio público», que serán denominadas unidades funcionales básicas y estarán constituidas por el conjunto de investigaciones, estudios, obras y adquisiciones que sea necesario ejecutar para librar al servicio público una realización estatal.

XXX. G. 17

La Unidad Funcional Básica de Obra, Trabajo o Servicio Público y su Relación con los Planes Integrales

A los fines de la inclusión, exclusión o postergación total o parcial de las unidades funcionales básicas en los planes integrales anuales de inversiones del Estado, el organismo específico de planificación nacional tendrá en cuenta:

- a) Los elementos de juicio de carácter social, técnico y económico (memoria técnica, presupuesto, cómputos métricos, análisis de precios, etc.);
- b) La mano de obra, los equipos y los materiales necesarios;
- c) El balance preventivo de explotación de las obras retributivas;
- d) El cálculo de gastos de funcionamiento de las realizaciones no retributivas y su incidencia en los presupuestos normales de la Nación.

XXX. G. 18

Conducción Nacional de los Planes Quinquenales

La ejecución adecuada de los planes quinquenales exige la conducción nacional de los mismos, que será ejercida por el Presidente de la República por vía del Ministerio de Asuntos Técnicos, que actuará con el asesoramiento del Consejo Nacional de Planificación, que será integrado por delegados de todos los ministerios nacionales, de las provincias adheridas al régimen nacional de planificación, de la Municipalidad de la Capital Federal y de los territorios nacionales.

La conducción de los planes quinquenales exige la unificación adecuada de sus realizaciones, que será organizada de manera estable por el Ministerio de Asuntos Técnicos.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXX. E. 1

Prioridades

Durante el quinquenio 1953/57, las inversiones del Estado serán orientadas preferentemente hacia las realizaciones de carácter retributivo, que contribuyan a la consolidación de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política de la Nación, a los que la provincia de Buenos Aires está obligada a servir como integrante de la comunidad nacional.

A tales efectos se fija el siguiente orden de prioridades, que regirá durante el quinquenio 1953/57 para todas las realizaciones en obras, trabajos y servicios públicos.

Prioridad 1. — Acción Agraria (Colonización, Agricultura, Ganadería, Conservación de Recursos Naturales) y Vialidad.

Prioridad 2. — Energía, Obras Sanitarias e Hidráulica.

Prioridad 3. — Forestación.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1627

XXX. E. 3

Distribución de las Realizaciones

Las inversiones estatales destinadas a la atención de las obras, trabajos y servicios públicos a realizar durante el quinquenio 1953/57 se distribuirán de acuerdo con el siguiente clasificador:

CAPITULO		PLAN CONCEP- TUAL	TITULOS		CREDITO ASIGNADO m\$.n.
Nº	Designación		Nº	Designación	
I Acción					
Social					
		III	1 Previsión y Asisten- cia Social	40.000.000	605.000.000
		IV	2 Educación	200.000.000	
		V	3 Cultura	6.000.000	
		VII	4 Salud Pública	200.000.000	
		VIII	5 Vivienda	150.000.000	
		IX	6 Turismo	9.000.000	
II Acción					
Económica					
		X	1 Acción Agraria ...	146.000.000	
		XI	2 Forestal	30.000.000	
		XII	3 Minería	8.000.000	
		XIV	4 Hidráulica	130.000.000	
		XV	5 Energía Eléctrica .	250.000.000	
		XVII	6 Industrias	5.000.000	

- Prioridad* 4.— Educación y Cultura.
Prioridad 5.— Salud Pública y Seguridad.
Prioridad 6.— Acción Municipal.
Prioridad 7.— Previsión y Asistencia Social.
Prioridad 8.— Vivienda.
Prioridad 9.— Turismo y otros trabajos.
Prioridad 10.— Investigaciones y estudios tecnológicos de planificación.

XXX. E. 2

Monto Total de las Inversiones para el Plan 1953/57

El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de tres mil cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 3.050.000 moneda nacional), en las realizaciones del Plan Quinquenal (1953/57), de acuerdo con los siguientes capítulos:

I «Acción Social»

Seiscientos cinco millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 605.000.000).

II «Acción Económica»

Quinientos sesenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 569.000.000).

III Otras Obras y Servicios Públicos»

Un mil setecientos setenta y seis millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 1.776.000.000).

IV «Aporte Provincial a los Planes Municipales»

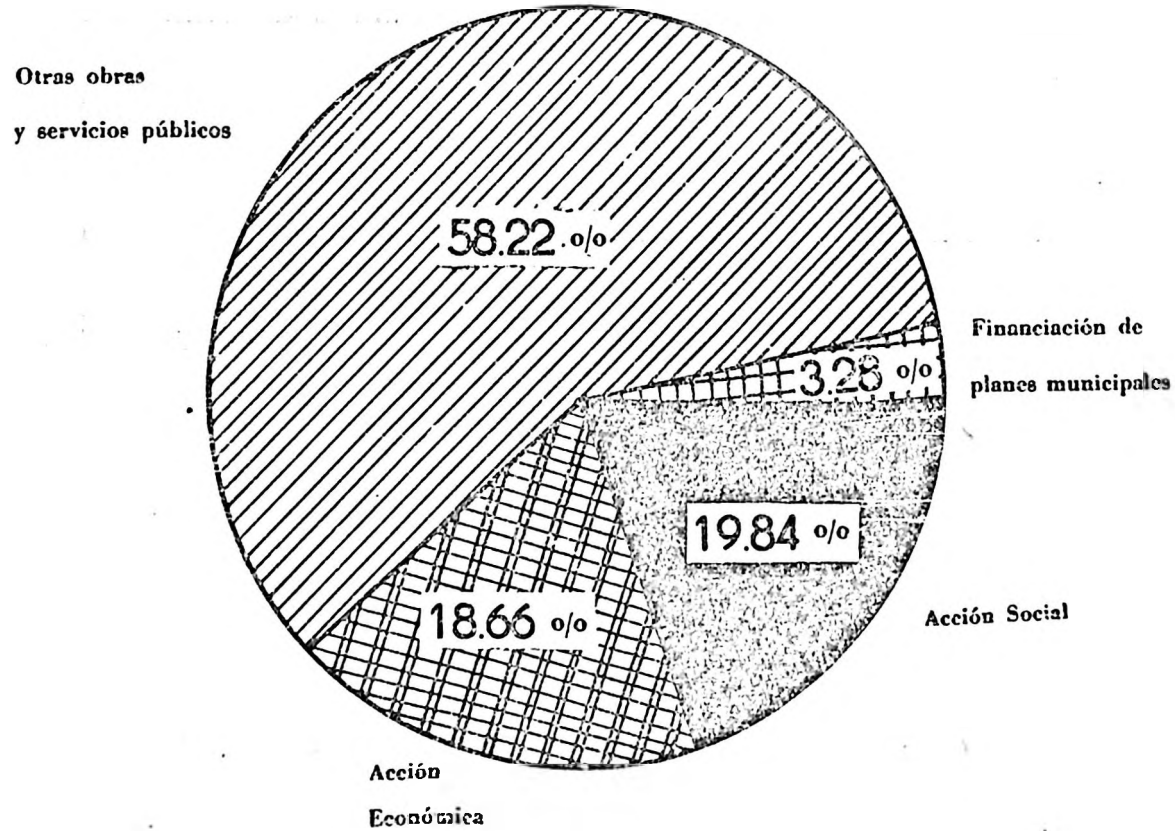
Cien millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 100.000.000).

Facúltase al Poder Ejecutivo para que incremente hasta un veinte por ciento (20 %) el monto total fijado, a fin de atender posibles aumentos en el costo y volumen de las realizaciones y en relación con las necesidades de la Provincia.

INVERSIONES DEL ESTADO

PLAN \$ 1953/57

\$ 3.050.000.000 ₱



Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1629

1930

CAMARA DE DIPUTADOS

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

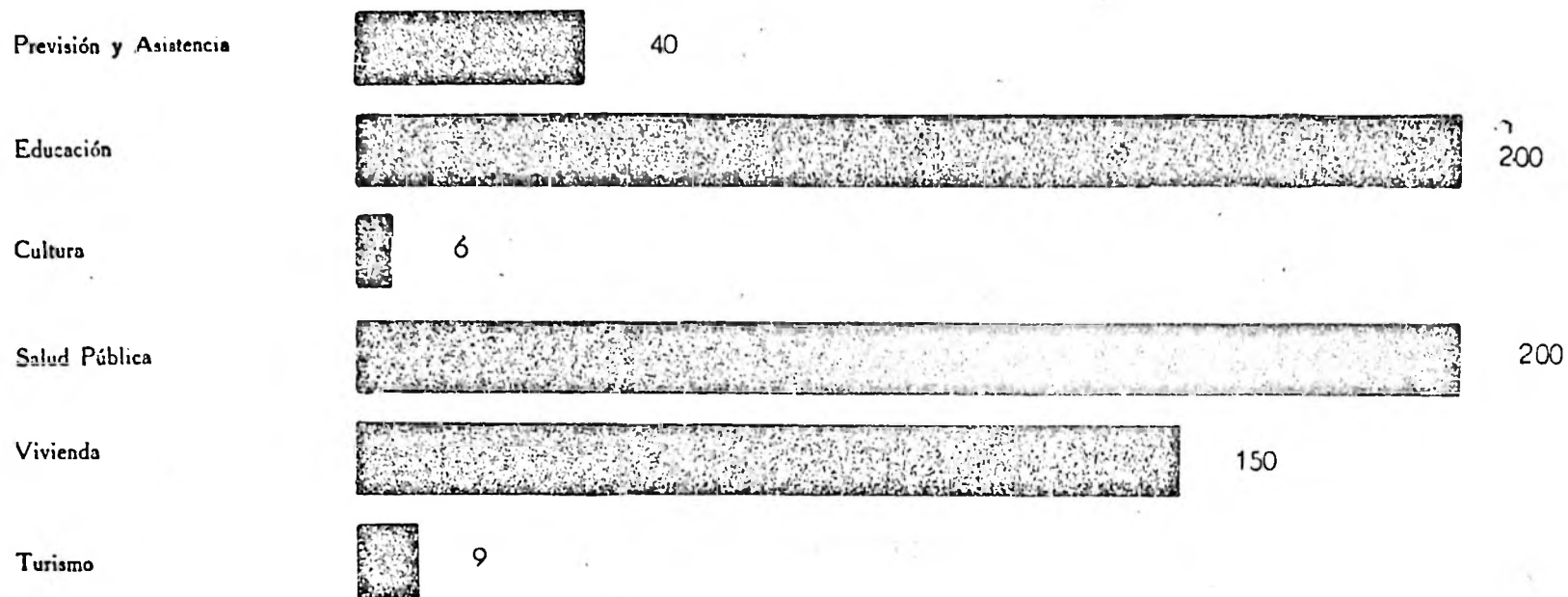
5ª sesión extraord.

INVERSIONES DEL ESTADO

ACCION SOCIAL

\$ 605.000.000 m/n.

En millones m\$u.

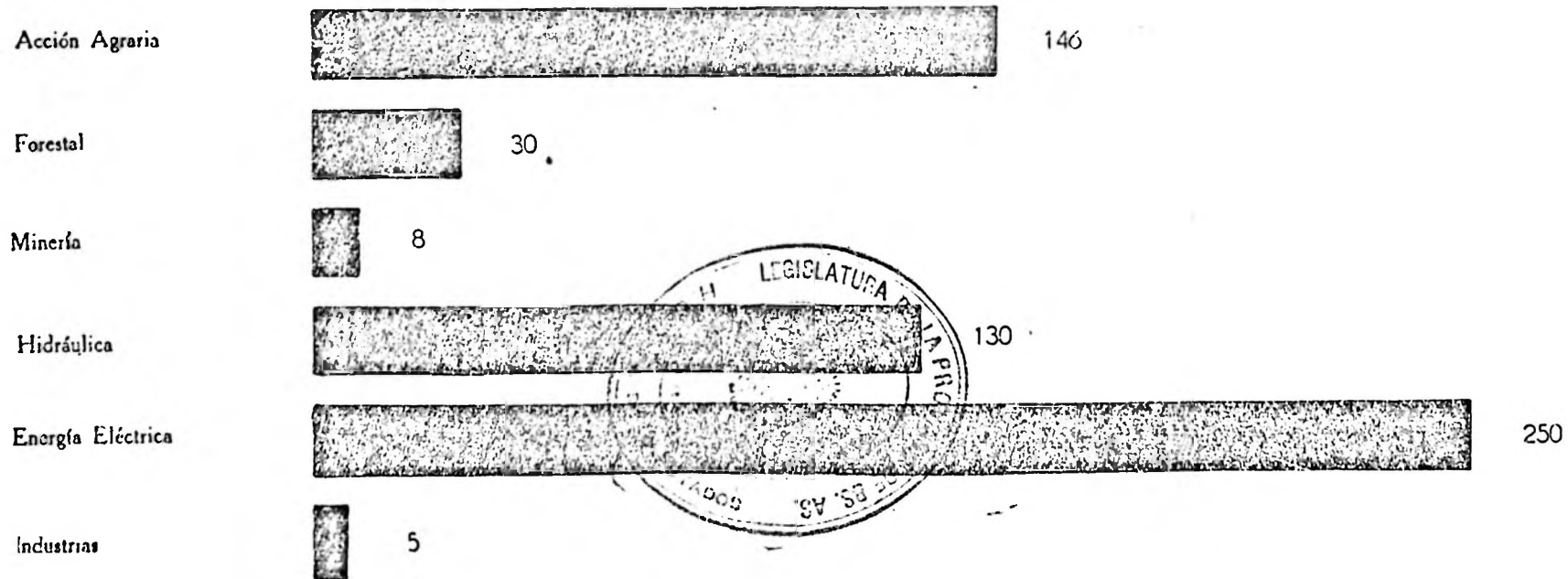


INVERSIONES DEL ESTADO

ACCION ECONOMICA

\$ 569.000.000 m/n. \$

En millones mSn.



Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

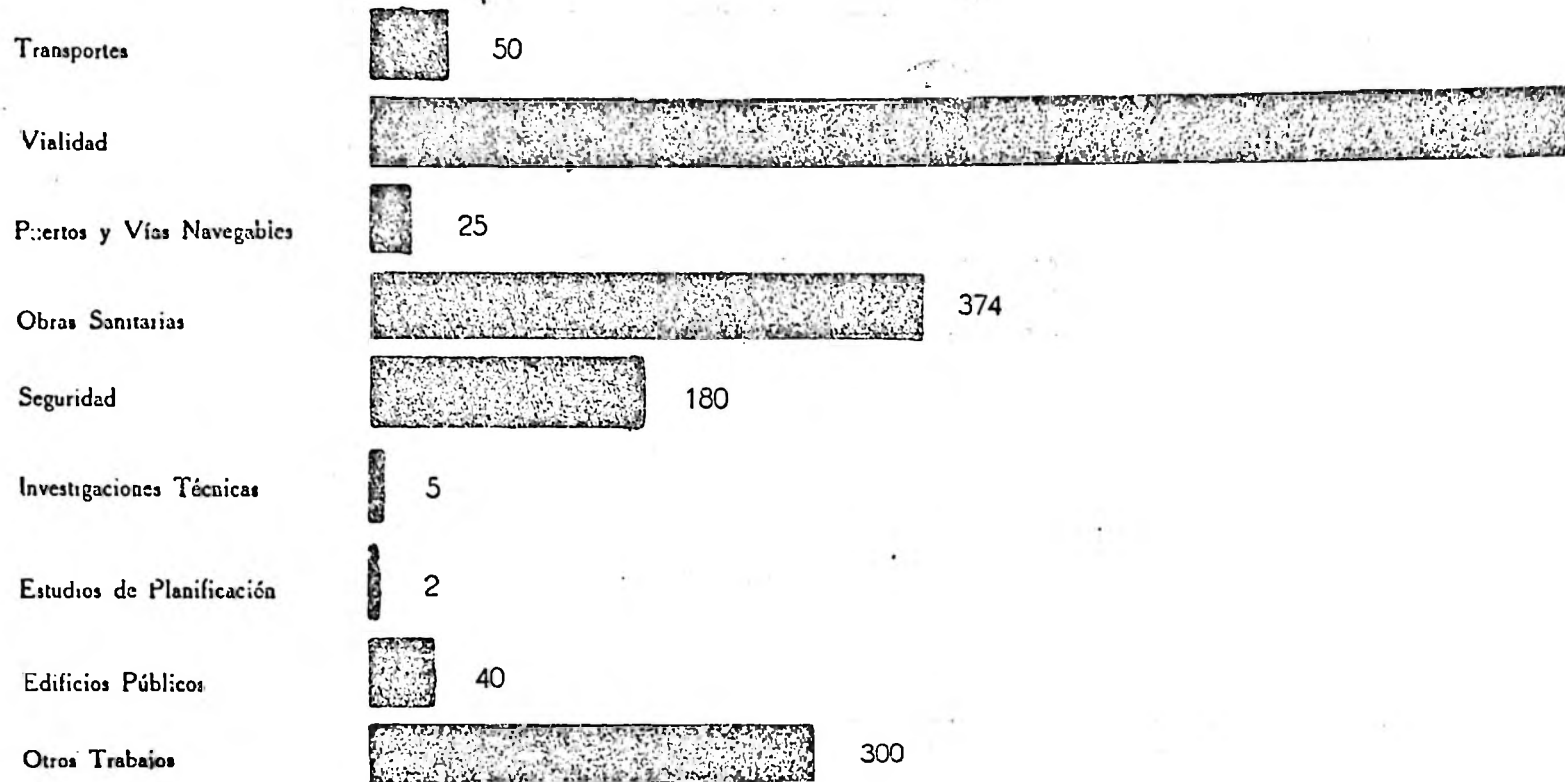
1631

INVERSIONES DEL ESTADO

OTRAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

\$ 1.776.000.000 m/n.

En millones m/n.



1632

CAMARA DE DIPUTADOS

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAPITULO		PLAN CONCEP- TUAL	TITULOS		CREDITO ASIGNADO m\$u.
Nº	Designación		Nº	Designación	
III Otras Obras y Servicios Públicos 1.776.000.000					
	XXIII	1	Transportes	50.000.000	
	XXIV	2	Vialidad	300.000.000	
	XXV	3	Puertos y Vías Na- vegables	25.000.000	
	XXVII	4	Obras Sanitarias .	374.000.000	
		5	Seguridad	180.000.000	
	VI	6	Investigaciones Téc- nicas	5.000.000	
		7	Estudios de Plani- ficación	2.000.000	
		8	Edificios Públicos	40.000.000	
		9	Otros Trabajos ..	300.000.000	
Plan Provincial 2.950.000.000					
Aporte Provincial a Planes Municipales 100.000.000					
Total Plan Inversiones Estatales 3.050.000.000					

XXX. E. 4

Reajuste del Plan 1953/57

El Poder Ejecutivo queda facultado, en el caso de que el desarrollo de las realizaciones del Plan Quinquenal así lo exigiera, para efectuar, dentro de cada capítulo, las compensaciones sobre los créditos asignados a cada título.

XXX. E. 5

Expropiaciones y Servidumbre

El Poder Ejecutivo solicitará a la Honorable Legislatura, en cada caso, la sanción de una ley para la expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutar las realizaciones incluídas en el Plan de Inversiones del Estado del Plan Quinquenal, facultándose al Poder Ejecutivo para proceder a la venta o locación de los inmuebles que una vez realizadas las obras no se juzgaren indispensables para el funcionamiento, conservación y explotación de las mismas.

Facúltase al Poder Ejecutivo para constituir durante el quinquenio 1953/57 las servidumbres necesarias para los mismos fines.

El Poder Ejecutivo anualmente presentará a la Honorable Legislatura un programa de las servidumbres que sean indispensables.

XXX. E. 6

Venta de Inmuebles

A los fines de integrar los recursos que se especifican en el Plan de Inversiones bajo el rubro Venta de Inmuebles, facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes en la materia, de todos los inmuebles de propiedad fiscal, adquiridos o no por expropiación hasta la fecha, que:

- a) Resulten como sobrantes de la expropiación, una vez cumplidos los fines específicos de la misma;
- b) Se consideren innecesarios a los fines de los objetivos del presente Plan;
- c) Haya desaparecido la causa de utilidad pública que motivó su expropiación;
- d) Se considere necesario vender para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan (Colonización, Urbanización, etcétera).

December 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

CAMARA DE DIPUTADOS

1633

En los casos en que ello resultara de beneficio para los intereses fiscales, el Poder Ejecutivo deberá, antes de proceder a la venta de los inmuebles, realizar las urbanizaciones y/o introducir las mejoras que acrecienten su valor.

XXX. E. 7

Financiación

Para la atención de todas las realizaciones del Plan Quinquenal 1953/57 será creada la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953/57», por un valor de tres mil cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 3.050.000.000).

Dicha cuenta integral estará formada por dos cuentas principales: la «Cuenta General», cuyos recursos serán destinados a la atención de cualquiera de las realizaciones de los diversos títulos, y la «Cuenta Especial», cuyos recursos sólo podrán ser utilizados para la financiación de las realizaciones a que específicamente se hallan destinados.

XXX. E. 8

Formación de la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953-57»

La «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953/57» contará preventivamente con los siguientes recursos:

	m\$ñ.
A) <i>Cuenta General</i>	2.960.000.000
1. Producido de la negociación (venta o caución) de títulos de la Deuda Pública	840.000.000
2. Producido de la negociación de Letras de Tesorería	1.000.000.000
3. Producido de la venta de Viviendas y de otras realizaciones de planes anteriores de obras	300.000.000

	m\$ñ.
4. Parte del producido de la venta de inmuebles y de transferencias de servicios públicos a la Nación, según objetivos del 2º Plan Quinquenal Nacional	300.000.000
5. Parte del Producido de la Ley número 4.588 y complementarias ..	320.000.000
6. Parte de los recursos destinados a los fines de la Ley 5.254-Turismo	10.000.000
7. Parte del producido del impuesto al consumo de Energía Eléctrica, Ley número 5.544	50.000.000
8. Rentas Generales (artículo 57 de la Ley número 5.351)	140.000.000
B) <i>Cuenta Especial</i>	90.000.000
1. Vialidad - Fondo de Coparticipación Federal	90.000.000

XXX. E. 9

Disposiciones para la Constitución de la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953-57»

Para la constitución de la «Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953/57» adóptanse las siguientes disposiciones:

- a) Facúltase al Poder Ejecutivo para la emisión de títulos de la Deuda Pública y Letras de Tesorería en las cantidades necesarias establecidas y conforme a las leyes que rigen la materia;
- b) Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta de viviendas realizadas en virtud de las disposiciones de las leyes números 5.142 y 5.303 modificada por la número 5.396, que no estén vinculadas a las necesi-

dades del servicio oficial. Dicha venta se efectuará de acuerdo con el régimen que al respecto establezca el Poder Ejecutivo. El valor de las viviendas así vendidas concurrirá a la formación de la «Cuenta General Plan Quinquenal 1953/57»;

- c) Incorpóranse a la «Cuenta General Plan Quinquenal 1953/57», el producido de la Ley número 4.588 y complementarias, parte de los recursos a invertir en el cumplimiento de los fines de la Ley número 5.254, y los establecidos en la segunda parte del artículo 6º de la Ley número 5.544, en la proporción que anualmente fije el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto se modifica el destino dispuesto por las citadas leyes;
- d) Todas las leyes que se refieran a las obras y trabajos públicos que la Provincia tiene a su cargo, de acuerdo con el clasificador del Plan de Inversiones (XXX. E. 3), quedan incorporadas al régimen establecido en dicho plan y reajustadas las respectivas inversiones durante el quinquenio 1953/57 a las establecidas en el mismo.

Sin perjuicio de la incorporación establecida, quedan en plena vigencia los regímenes contables, administrativos y demás disposiciones de carácter general creados por dichas leyes;

- e) Las realizaciones que se hallaren en ejecución al 31 de diciembre de 1952, como así también las obligaciones pendientes, que anteriormente fueron atendidas con los créditos asignados por las leyes que los autorizaron, serán incluidos en el presente régimen, y los créditos respectivos quedan incorporados y reajustados a los montos fijados en el objetivo XXX. E. 3;
- f) El Poder Ejecutivo dará cuenta anualmente a la Honorable Legislatura sobre la forma en que se hayan invertido los recursos autorizados para el Plan de Inversiones de la Provincia, correspondientes al Plan Quinquenal 1953/57.

XXX. E. 10

Financiación del Aporte Provincial a los Planes Municipales

El importe de cien millones de pesos que la Provincia destina durante el quinquenio 1953/57 a la financiación de los Planes de Trabajos Públicos de las Municipalidades que se adhieran al sistema provincial de Planificación, será afectado a la «Cuenta General Plan Quinquenal 1953/57» y reintegrado por las respectivas municipalidades de acuerdo con el sistema de amortización e intereses que a tal efecto se convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución de la Provincia.

XXX. E. 11

Conducción del Segundo Plan Quinquenal

Durante el quinquenio 1953/57 el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos de conducción a que se refiere el Capítulo XXVIII (Racionalización Administrativa), tendrá a su cargo la conducción del Segundo Plan Quinquenal y particularmente:

- a) La preparación y formulación de los planes generales de Gobierno y de los planes integrales anuales, conforme a los objetivos fundamentales, generales y especiales de cada Plan;
- b) La coordinación, dentro de todas las actividades vinculadas con la planificación, de las inversiones estatales en materia de obras, trabajos y servicios públicos;
- c) La verificación sistemática, relacionada con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de los planes generales, así como la verificación técnica, económica y financiera de las realizaciones estatales aprobadas en dichos planes.

Para los gastos que durante el quinquenio 1953/57 demande el cumplimiento de los presentes objetivos, se podrá destinar hasta una suma equivalente al tres cuartos por mil (3/4 ‰) del monto que se apruebe para cada uno de los planes anuales de inversiones del Estado.

CAPITULO XXXI

PLANES MILITARES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXXI. F

El objetivo fundamental de la Nación en materia militar será acrecentar su poder en armonía con el desarrollo del país para respaldar la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

OBJETIVOS GENERALES

XXXI. G. 1

Los Ministerios militares, en orden al cumplimiento del objetivo fundamental, deberán cumplir con los siguientes objetivos generales:

- a) Hacer invulnerable la integridad e inviolabilidad del territorio;
- b) Preservar la soberanía nacional;
- c) Capacitarse para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de seguridad colectiva, en la medida que consulte los intereses u objetivos de la Nación;
- d) Respaldar la política exterior de la Nación;
- e) Fomentar el desarrollo del potencial industrial militar nacional, con el fin de contribuir, con el resto de las

fuerzas positivas del país, al logro del bienestar del Pueblo.

XXXI. G. 2

Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional, en orden al cumplimiento del presente Plan, tendrá los siguientes objetivos generales como meta de sus acciones:

- a) Coordinar la acción para la preparación y el empleo de las fuerzas armadas en conjunto;
- b) Estimular las posibilidades nacionales para el sostén logístico de las fuerzas armadas, desarrollando la capacitación de fabricación y producción de armas, municiones y pertrechos bélicos;
- c) Propender a desarrollar la capacidad nacional para el sostén logístico general en la emergencia bélica, especialmente en lo relacionado con las industrias básicas y su fomento;
- d) Proveer los medios para la seguridad de la Zona del Interior en tiempo de guerra, especialmente de aquellos destinados a preservarla de los ataques aéreos, a cargo de la defensa pasiva;
- e) Estimular las investigaciones científicas y experimentaciones con vistas a la producción o adquisición de efectos necesarios a las fuerzas armadas y organismos del Comando General del Interior;
- f) Mantener el adiestramiento de cuadros y tropas en un nivel satisfactorio al cumplimiento de los planes de operaciones;
- g) Actualizar la legislación sobre defensa nacional, proponiendo las reformas conducentes.

Ministerio de Ejército

El Ministerio de Ejército, en orden al cumplimiento del presente Plan, tendrá los siguientes objetivos generales como meta de sus acciones:

- a) Remontar unidades operativas y unidades de combate, de modo de capacitarse orgánica y funcionalmente para realizar operaciones de lucha terrestre en defensa del territorio de la Nación;
- b) Adquirir un grado adecuado de capacitación para intervenir en otras acciones eventuales, si así lo dispusiese expresamente el Superior Gobierno de la Nación;
- c) Colaborar con las otras fuerzas en el cumplimiento de sus misiones;
- d) Adiestrar cuadros y tropas en vista de operaciones de guerra.

XXXI. G. 4

Ministerio de Marina

El Ministerio de Marina, en orden al cumplimiento del presente Plan, tendrá los siguientes objetivos generales como meta de sus acciones:

- a) Alistar unidades, completar y complementar sus materiales básicos, de modo de capacitarse orgánica y funcionalmente para realizar operaciones en el mar y sus costas, a fin de proveer a la defensa marítima de la Nación, de su soberanía y de su pabellón, y a la protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el mar;
- b) Adquirir un grado adecuado de capacitación para participar en la protección de las rutas marítimas en tiempo de guerra, en cumplimiento de tratados sobre

seguridad colectiva, si así lo dispusiese expresamente el Superior Gobierno de la Nación;

- c) Colaborar con las otras fuerzas en el cumplimiento de sus misiones;
- d) Adiestrar cuadros y tropas en vista de operaciones de guerra.

XXXI. G. 5

Ministerio de Aeronáutica

El Ministerio de Aeronáutica, en orden al cumplimiento del presente Plan, deberá capacitarse orgánica y funcionalmente a los fines de los siguientes objetivos generales como meta de sus acciones:

1. Proveer a la defensa aérea del territorio nacional.
2. Dar apoyo a las operaciones de las otras fuerzas.
3. Realizar la guerra aérea estratégica.
4. Adiestrar cuadros y tropas en vista de operaciones de guerra.

CAPITULO XXXII

ACCION MUNICIPAL

OBJETIVO FUNDAMENTAL

XXXII. F

La Municipalidad, como la más genuina representación del pueblo, tendrá del Estado Provincial el más amplio apoyo —desde que forma el núcleo básico del sistema Republicano— con el objeto de que pueda contribuir con toda la eficacia de su representación popular al cumplimiento de los importantes y fundamentales fines que tiene asignada en la organización política e institucional de la República, y en contribución a los objetivos fundamentales de la Doctrina Peronista, que son la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

OBJETIVOS GENERALES

XXXII. G. 1

Conducción de Gobierno

Debe establecerse un sistema permanente a fin de que las municipalidades encaucen su acción dentro de los objetivos determinados en sus planes por el Gobierno central, como responsable de la conducción social, económica y política de la Provincia.

XXXII. G. 2

Financiación de Planes de Obras Municipales

El Poder Ejecutivo establecerá un sistema de financiación de planes de obras, trabajos y servicios públicos municipales, sobre las siguientes bases:

- a) Que sean coordinados con los planes provinciales y no afecten en manera alguna el desarrollo de la planificación integral de la Provincia;
- b) Que estén destinados a la prestación de servicios inherentes al régimen municipal.

XXXII. G. 3

Asistencia Técnica

El Estado provincial, por intermedio de sus organismos especializados, facilitará a las municipalidades la información, asesoramiento y asistencia técnica necesarios para la formulación de sus planes de gobierno, como así también para el estudio y/o ejecución de las obras municipales.

XXXII. G. 4

Adhesión a los Objetivos del Segundo Plan Quinquenal

El apoyo del Gobierno a las municipalidades, además de las bases y condiciones que se establecen en los objetivos precedentes, estará condicionado a la declaración expresa de los gobiernos municipales de su adhesión a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal de la Nación, sustentados en los principios básicos de la Doctrina Nacional, en orden a la consecución de la grandeza de la Patria y la felicidad del pueblo.

OBJETIVOS ESPECIALES

XXXII. E. 1

Provisión de Equipos

Durante el quinquenio 1953/57 el Estado dotará progresivamente a las municipalidades de los equipos necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales (barrido, limpieza, conservación de calles y caminos vecinales, etc.), incluyéndose en este plan las partidas necesarias para su adquisición.

El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que dichos elementos serán transferidos a las comunas.

XXXII. E. 2

Mataderos

En el quinquenio 1953/57 y de acuerdo con lo previsto en los capítulos correspondientes del presente plan, la Provincia construirá una red de ciento veinte mataderos urbanos y rurales en distintos municipios de la Provincia, y terminará hasta su habilitación los actualmente en ejecución.

XXXII. E. 3

Mercados

A fin de mejorar las condiciones generales del abastecimiento de la población, la Provincia realizará durante el quinquenio 1953/57 obras de ampliación, completamiento y mejoramiento de mercados municipales, en la medida que to permitan las partidas que con ese objeto se prevén en el plan de inversiones.

XXXII. E. 4

Pavimentación

Las obras de pavimentación en los distintos municipios alcanzarán durante el quinquenio 1953/57 a un total aproximado de 2.000 cuadras, dándose prioridad a la pavimentación de los accesos a las rutas generales y lugares de interés público.

En lo que respecta a la pavimentación urbana propiamente dicha, tendrá prioridad la que se relaciona con los centros industriales y de población obrera.

XXXII. E. 5

Hospitales

El Estado, de acuerdo a lo previsto en el capítulo correspondiente a Salud Pública, ejecutará obras de completamiento, ampliación y refección de los hospitales municipales.

XXXII. E. 6

Obras Sanitarias

En el quinquenio 1953/57 se ejecutarán en distintos municipios de la Provincia las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagües urbanos previstas en el Capítulo XXVII del presente plan y en las localidades que en él se especifican.

XXXII. E. 7

Energía Eléctrica

Durante el quinquenio 1953/57 y de conformidad a lo establecido en el capítulo respectivo del presente plan, la Provincia realizará trabajos de ampliación y mejoramiento del servicio eléctrico en distintas localidades de la Provincia.

XXXII. E. 8

Urbanización

Durante el quinquenio 1953/57 se encararán planes y obras de urbanización en distintas zonas y localidades que ofrezcan características favorables de atracción turística.

XXXII. E. 9

Otras Obras

En el capítulo de Inversiones del Estado, correspondiente al presente plan, se prevén fondos destinados a financiar diversas obras de carácter municipal que no pueden ser financiadas directamente por las comunas y sean ejecutadas por sus propios organismos.

XXXII. E. 10

Financiación

El Estado establecerá un sistema adecuado para el reintegro por las municipalidades de las sumas invertidas en la financiación de las obras, trabajos y servicios públicos a que se refieren los objetivos precedentes (1 a 9), en forma que no comprometa la situación financiera de las mismas. En lo posible se tratará de establecer en la materia un régimen legal orgánico y permanente.

— A la Comisión Especial de Estudio del Segundo Plan Quinquenal.

NOTA: Esta publicación concuerda con el texto definitivo del proyecto, aprobado en la sesión de diciembre 27, corriente, incluida la enmienda relativa a la numeración del Capítulo XXXII, "Acción Municipal".

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraordin.

CAMARA DE DIPUTADOS

1639

APENDICE

PUBLICACION DISPUESTA POR LA PRESIDENCIA

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Honorable Cámara
en la sesión de la fecha

EXPOSICION DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, MAYOR CARLOS ALOE, EN EL RECINTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, AL PRESENTAR Y LEER INTEGRAMENTE, DURANTE LOS DIAS 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1952, ANTE UNA REUNION DE LEGISLADORES PROVINCIALES, EL MENSAJE, PROYECTO DE LEY Y OBJETIVOS DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL DE LA PROVINCIA, PARA EL PERIODO 1953 - 57.

— En la ciudad Eva Perón, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, en el Recinto de la Honorable Cámara de Diputados, con la presencia de la mayoría de los señores legisladores de la Provincia y la de autoridades y funcionarios civiles, militares y eclesiásticas, especialmente congregados para escuchar la exposición del señor Gobernador de la Provincia, Mayor Carlos Aloé, relacionada con el Segundo Plan Quinquenal de la Provincia, siendo la hora 7 y 45 el señor Vicegobernador de la Provincia, doctor Carlos A. Díaz, declara abierta la reunión de legisladores, e invita a cumplir su cometido a la Comisión de Recepción, constituida por los señores legisladores José Campano, José Griolli, Irma C. Gaeta, Manuel B. Cárdenas, Jorge Alberto Simini, Benito Costa, Domingo E. Soria, Elena Carosella y secretarios de ambas Cámaras, señores Ival Rocca y Carlos G. Huwiler.

Instalado el señor Gobernador en el sitio de la Presidencia, ocupando los lugares a su derecha e izquierda los señores presidentes de ambas Cámaras, Vicegobernador Carlos A. Díaz y Diputado Arturo E. de Elías, respectivamente, y asistido por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, doctor José M. Seminario; de Hacienda, Economía y Previsión, doctor Enrique A. Colombo; de Obras Públicas, ingeniero Carlos E. Rodríguez Jáuregui; de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Enrique V. Vattuone; de Educación, doctor Raimundo J. Salvat, y de Asuntos Agrarios, ingeniero Héctor G. Millán; y por el señor Secre-

tario General de la Gobernación, doctor Enrique A. Olmedo, el señor Vicegobernador invítale a izar en el mástil del Recinto la Enseña de la Patria, para que conjuntamente con las efígies del Excmo. señor Presidente de la Nación, General Perón, y de la inolvidable y eterna señora Eva Perón, presidan el acto excepcional.

Cumplida la patriótica ceremonia entre prolongados aplausos de la concurrencia, y siendo la hora 8, el señor Gobernador inicia su disertación.

Sr. Gobernador Aloé — Señoras senadoras; señores senadores; señoras diputadas; señores diputados: Vengo a este Honorable Recinto cumpliendo el mandato irrenunciable de gobernante peronista, de prestar en la función de gobierno la más absoluta y total colaboración y mantener la más total y absoluta identificación con los propósitos que animan al conductor de la Patria, el General Perón. (*Aplausos*). Y sean mis primeras palabras dirigidas a los señores legisladores y, muy especialmente, a todo el pueblo de la Provincia, portadoras del saludo del General Perón, para el pueblo y para todos los señores senadores y diputados de la provincia de Buenos Aires.

No podría continuar sin evocar en este Recinto —que yo llamaría el Recinto de su corazón— a quien inspiró en vida y continúa inspirando después de la muerte la voluntad y la mente de todos los señores legisladores. Como Jefe de la Administración de la provincia de Buenos Aires, como Jefe del Gobierno, ruego a los señores legisladores que, duran-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

te mi disertación sobre la trascendental obra de gobierno del General Perón y la adhesión a la misma del gobierno de la provincia de Buenos Aires, sea el espíritu de Eva Perón el que nos presida. (*Aplausos sostenidos, mientras la concurrencia se pone de pie*). Sean el ejemplo de su vida y de su sacrificio la fuente en que nos inspiremos para secundar la gigantesca obra del conductor de la Patria y único amor de Eva Perón: el General Perón. (*Aplausos*).

Señores legisladores: Evidentemente, el gobierno del General Perón se destaca entre todos los que ha tenido el país, no solamente por lo que tiene de profundamente revolucionario y justicialista, sino también por las medidas de orden que imponen una racionalización y un ordenamiento tal en el gobierno, que ese solo hecho hace que, evidentemente, su prestigio tenga alcances inusitados.

El General Perón, hombre de acción, hombre creador y hombre realizador, es indudablemente un hombre de extraordinaria concepción y capacidad creadora. Y es así que lo primero que hace en el año 1946, cuando asume el poder, es ordenar el gobierno, organizar su instrumento y después lanzarse a la tarea. Ordena su obra por medio de su Primer Plan Quinquenal, obra que todos los argentinos, y muy especialmente los habitantes de la provincia de Buenos Aires, tienen la satisfacción de ver realizada y de haber participado en el esfuerzo común.

Comenzado el segundo período de gobierno, el General Perón inicia su segunda obra, es decir, su segundo paso hacia la culminación de todos y cada uno de los objetivos que se había propuesto al comienzo de su gobierno. Es así que recurre otra vez a la planificación y crea este maravilloso instrumento de gobierno que es el Segundo Plan Quinquenal.

La provincia de Buenos Aires, por su importancia económica, su importancia política, su importancia social y, por sobre todas las cosas, por tener un gobierno íntima y absolutamente identificado con los propósitos del Gobierno nacional, y más que eso: por ser el gobierno de la provincia de Buenos Aires una prolongación del gobierno del General Perón, la provincia de Buenos Aires no puede hacer otra cosa, por principio, por solidaridad patriótica, que adoptar en su propio plan de gobierno el plan de gobierno del General Perón, cuyos

objetivos fundamentales son verdaderas directivas y verdaderos principios para todos los argentinos que quieren ver a su patria grande y a su pueblo feliz. Y es así como el Gobierno de la provincia de Buenos Aires elabora y solicita de la Honorable Legislatura la aprobación de un Plan Quinquenal total y absolutamente consubstanciado con el segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Pero antes de seguir, yo quiero hacer una manifestación de solidaridad y una manifestación de reconocimiento a la labor desempeñada por la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires. Y he ahí que mi gobierno quiere que el primer acto dedicado al conocimiento del Plan Quinquenal de la Provincia, sea especialmente dirigido a los señores legisladores, para que ellos sean los primeros que lo conozcan y se constituyan en sus principales defensores, si es que así creen que deben hacerlo.

Hay aquí un motivo para que se ponga de relieve el espíritu de camaradería y de compañerismo que existe entre los señores legisladores y el Poder Ejecutivo de la Provincia. Todos somos soldados de una sola causa, porque todos somos hombres del General Perón. (*Aplausos prolongados*).

Por ello, señores, es halagador comprobar que realmente existe ese espíritu de compañerismo y de camaradería y que todos nosotros lo cultivamos en nuestras relaciones de gobierno. De ahí que el Gobierno en pleno de la provincia de Buenos Aires: el Gobernador, los señores ministros y los señores legisladores, estén aquí cumpliendo todos juntos con su deber de funcionarios, de patriotas y de peronistas.

Ha dicho el General Perón que un plan de gobierno no es en sí una obra de arte. La obra de arte consiste en la realización del plan. Sin embargo, señores, si nosotros analizamos profundamente el Segundo Plan Quinquenal y estudiamos, parte por parte, sus objetivos fundamentales, veremos que la concepción de este plan es ya una obra de arte. Ahora, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación manifiesta que se necesitan artistas para realizar esa obra. Si los señores legisladores me lo permiten, yo no voy a decir al General Perón que nosotros tenemos muchos artistas, pero sí puedo decirle, con la anuencia de ustedes, que aquí, en la provincia de Buenos Aires, si no somos artistas, somos por lo menos peronistas de una voluntad inquebrantable (*Aplau-*

...*sos prolongados*), y que si no sabemos pintar, por lo menos tendremos la humildad orgullosa, que es el más grande de los orgullos, de alcanzarle a él el pincel y la pintura para que realice esa obra de arte que él es capaz de realizar.

Ya, a raíz de toda la información periodística y la difusión dada a este Segundo Plan Quinquenal, hemos visto que en su elaboración, lo primero que se ha tenido en cuenta ha sido la información, información de carácter popular y oficial, sobre todas las cuestiones político-sociales y económicas.

Y es por eso que el General Perón pudo decir que ha concebido un plan que verdaderamente se ajusta a las necesidades de su pueblo.

El procedimiento que se ha seguido en la provincia de Buenos Aires para la concepción y realización de este plan ha sido precisamente el que ha seguido el Gobierno de la Nación. Y así en la planificación de la Provincia se ha estado en permanente contacto con el pueblo y se ha recurrido al asesoramiento de personal y funcionarios que tienen como misión específica la labor de recopilar, ordenar y extractar las necesidades más imperiosas del pueblo de la Provincia.

Del Consejo de Planificación yo esperaba, antes de asumir el Gobierno de la Provincia —pues me puse en contacto con él en el mes de diciembre del año próximo pasado— que surgiera, como ha ocurrido, la información y el ordenamiento del plan a llevarse a cabo en este Estado. Y es así cómo se ha llegado a un punto que nos ha permitido trabajar racionalmente en una planificación cuyos fundamentos se encuentran en la voluntad del propio pueblo. El General Perón nos ha enseñado que la base para gobernar es la organización; y empezamos por organizar perfectamente bien la planificación y la información correspondiente, como una importante tarea de gobierno.

Pero hay más, señores. Un plan de gobierno no puede ser una fría exposición de obras y necesidades, pues eso sería un plan carente de espíritu y sobre todo carente de alma. De ahí la maravillosa obra del General Perón. ¿En qué están basadas todas las realizaciones, todas las voluntades y todos los propósitos del pueblo argentino? Es que el General Perón no solamente ha sabido conducir a su pueblo, sino que le ha

dado su propia doctrina, su propia alma y su propio espíritu. (*Aplausos prolongados*).

De ahí señores que, si analizamos bien, llegaremos a la conclusión de que un plan de gobierno no es en esencia sino un ordenamiento de factores, una planificación de medios y elementos en orden a la conducción y realización de una idea. Si un plan no tiene el espíritu y el alma necesarios, es un plan que fatalmente va al fracaso. Y un plan de gobierno, para que tenga alma, debe tener necesariamente una doctrina, que sea su propia alma y su propia doctrina. Esa voluntad colectiva del pueblo, que forma el alma y el espíritu de la doctrina, no es desde ayer una teoría más ni una idea más; desde ayer, por obra y gracia del pueblo de la República, por obra y gracia del General Perón, la doctrina peronista, la doctrina justicialista, es la doctrina nacional, que ha de regir los destinos de la Nación y es la doctrina en la cual se deben inspirar todos los argentinos de buena voluntad. (*Aplausos prolongados. Los señores legisladores, señores ministros del Poder Ejecutivo y demás concurrentes, puestos de pie, aclaman insistentemente el nombre del General Perón*).

¿Qué es la doctrina nacional? La doctrina peronista, hoy doctrina nacional, no es más que una sola cosa: es la voluntad del pueblo, que quiere que la República Argentina sea una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. (*Aplausos prolongados*).

Y en esa doctrina nacional peronista, cuyo espíritu fluye por todo el Plan en forma preponderante, es adonde hemos ido a buscar los conceptos y los principios para inspirarnos y para guiarnos en la confección de este Plan.

Señores: Ha dicho el General Perón: el Estado no resiste la acción demoleadora de los hechos económicos, políticos y sociales sin organizar la propia defensa, y la propia defensa del Estado es su propia doctrina. No hay otra defensa. Es la voluntad del pueblo. Por eso la doctrina peronista, al espíritu ciego y al impuso ciego del dinero, opone, en la Nueva Argentina de Perón, la supremacía de su espíritu, que es su propia doctrina.

«La Patria, señores, dice el General Perón, se forma, en primer término, con hombres. No son ni el campo, ni la máquina, ni el oro los factores que puedan sobreponerse al hombre; éste es el

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

que piensa y el que sufre; el hombre es quien trabaja y sin él ni los campos ni las máquinas ni el cro servirían para nada».

Nosotros tenemos en la doctrina peronista la fuente de información más exacta para este gobierno.

Según la doctrina peronista, el gobierno es, en primer término, conducción. El gobierno es, en resumidas cuentas, la adopción de las medidas necesarias para satisfacer las necesidades del pueblo. Nosotros somos los ejecutores del conductor, del General Perón; los que hemos de aplicar sus principios y sus ideas; tenemos la responsabilidad de esa ejecución y hemos de procurar que esas ideas y esos principios sean realizados con la más alta perfección, para que el artista —que en este caso es Perón— pueda pintar el cuadro con su voluntad creadora, con la inspiración, con la técnica y con la sabiduría de que es capaz. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados*).

Más todavía; la doctrina peronista sostiene que el Estado debe amoldarse a los grandes progresos, tanto en la ciencia cuanto en lo moral, porque ya no se vive en el Estado omnipotente, sino en el Estado-justicia, el Estado-cultura, el Estado-derecho. Por eso la primera verdad del justicialismo dice que «la verdadera democracia es aquella en la que el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés, el interés del pueblo». Estos son principios básicos de la doctrina peronista.

Sigue diciendo la doctrina peronista: «Frente a las necesidades y a la voluntad del pueblo, el Estado no puede permanecer indiferente, testigo silencioso o inoperante. Ante las angustias que conmueven primero al hombre, luego al hogar y finalmente a la comunidad, el Estado debe intervenir rápida, eficaz y enérgicamente; tiene que realizar una política de seguridad social y encauzarla directamente para atender esas necesidades propias de la actividad que la previsión ampara». Estos son principios de la doctrina peronista. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*).

Por eso, señores, la doctrina peronista, comprende el conjunto de principios, máximas, y conceptos que dan forma y caracterizan el modo de pensar y de sentir de toda la Nación. Es la doctrina que, desde ayer, por obra y gracia del General Perón, y con la aprobación del pueblo argentino, se ha convertido en la doctrina nacional, que es en la que

debemos inspirarnos en lo sucesivo, para que nuestras ideas y actos tengan el sello inconfundible de la Nueva Argentina de Perón, (*aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*), por la que tan ansiosamente, con tanta fe y con tanto fervor luchó nuestra querida y nunca olvidada compañera Evita. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

Ello es, señores, en síntesis, lo que ha inspirado al Gobierno de la Provincia para la confección del Plan Quinquenal. Yo someto a vuestra consideración, en un mensaje que voy a leer, toda la acción que piensa desarrollar el Gobierno de la provincia de Buenos Aires durante cinco años; acción coordinada, total y absolutamente, con el Gobierno del General Perón. Y quiero aclarar, señores, que esta acción de colaboración es en mi concepto de ciudadano, de patriota y de gobernante, el acto más trascendental para afirmar el federalismo en la República Argentina, pues aquí no se trata de subordinación, sino de colaboración y de buscar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

— Procede el señor Gobernador, en medio de aplausos y aclamaciones, a la lectura de los textos del mensaje y proyecto de ley del Segundo Plan Quinquenal de la Provincia, para 1953-57; del mensaje del Excelentísimo señor Presidente de la Nación al Congreso Nacional; de la Ley Nacional y del resumen básico del Plan. A continuación dice:

Como podrán ver los señores legisladores, nosotros adoptamos únicamente los objetivos fundamentales y los objetivos generales; los especiales no, porque ellos corresponden a la propia obra a cargo del Gobierno de la Nación. En cambio nosotros reemplazamos los objetivos especiales por los objetivos particulares de la provincia de Buenos Aires, que es la obra que debe realizar este Gobierno, en cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal de la Nación y del propio Plan Quinquenal de la Provincia. (*Aplausos*).

— Entra el señor Gobernador a la Parte I, «Acción Social», del Plan y, al enunciar su Capítulo I, «Organización del Pueblo - Población», dice:

La organización del pueblo tiene como principal objetivo la consolidación y de-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

fensa de la justicia social, base de la doctrina peronista, y la independencia económica y soberanía política de la Nación (*aplausos*), a lo que la provincia de Buenos Aires contribuye con todo el patrimonio de sus habitantes, sus riquezas, su trabajo, su espíritu, su voluntad y hasta con su vida misma. (*Aplausos prolongados*).

— Concluida la lectura del resumen básico del Capítulo I y de su objetivo fundamental I. F. y, al comenzar la lectura de los objetivos generales, dice el señor Gobernador:

En los objetivos generales se habla de la organización social del pueblo, y quiero hacer al respecto algunas aclaraciones, para mayor ilustración de los señores legisladores que han de tratar esto en detalle.

La doctrina nacional peronista reconoce una sola clase de hombres en el país: la de los que trabajan (*Aplausos*). De ahí que la organización profesional, organización obrera, sea para los peronistas la base de su sistema, pues no podemos ir a preguntarle a cada uno cuáles son sus necesidades y cuál es la obra que debemos realizar. Para ello, necesitamos la organización obrera, y que ella esté representada por auténticos obreros, por auténticos profesionales. De ahí que se busque la organización del pueblo para que entre a formar en la organización del gobierno el sector indispensable, organizado e informado, para la acción social de la doctrina peronista. (*Aplausos*).

— Lee los textos de los objetivos generales I. G. 1 a I. G. 3 y, al pasar al I. G. 4, dice el señor Gobernador:

Señores: Posiblemente, sea éste el principio más trascendental para la realización de una obra, para la implantación de una doctrina y para llevar a la Nación al alto nivel en que, por la laboriosidad de sus hijos, por la hidalguía de su raza, por la civilización alcanzada por su pueblo y por el progreso de sus ciencias, de sus industrias y de su cultura merece estar colocándose entre las primeras naciones del orbe, como lo está en este momento la República Argentina. (*Aplausos*).

Debo recordar también algunos conceptos del General Perón sobre la personalidad que ha de caracterizar a nues-

tros gobernantes. El General Perón ha manifestado en una oportunidad: «Mi concepto es, señores, que el conductor nace». El conductor viene ya desde la cuna con facultades extraordinarias. Viene, como muy bien dice el General Perón, «con el óleo sagrado de Samuel, que no tienen los demás hombres». Y para aseverar y confirmar más mi teoría, yo pregunto a los señores legisladores y a todos los señores que me escuchan, si, por más que quisiéramos, por más empeño, buena fe y buena voluntad que nosotros pusiéramos en la obra, el pueblo de la República Argentina podría hacer un conductor de la talla y de las características del General Perón. (*Aplausos*). Por ello sostengo que el conductor es un hombre de características extraordinarias. Yo no digo que no se puedan hacer conductores de mediano alcance y estructura; pero un conductor de la envergadura extraordinaria y de las características del General Perón, no se hace: nace.

El General Perón dice, en sus sabios consejos a quienes quieren dedicarse al arte de conducir, lo siguiente: «El que aspira a ser o las circunstancias lo hayan colocado en una situación de conductor de un país, primero ha de conocerlo, luego ha de comprenderlo. Y pobre de quien se detenga allí, porque también es preciso sentirlo. Se conduce con amor, con entusiasmo, después con talento y, por último, con el conocimiento de su propio pueblo. Es necesario pensar que las obras que el hombre produce, como los hijos, si son del amor son siempre más perfectas y más bellas. Por eso, el conductor debe sentir profundamente el amor a su pueblo».

El hombre tiene una misión creadora. Vivir es crear y producir grandes obras. Existir es conservarse, es andar entre las cosas hechas por otros; significa morir. Por eso, el conductor no solamente tiene que tener las condiciones y facultades extraordinarias para conducir a un pueblo, sino que debe tener genio y talento para crear cosas nuevas tal cual lo hace el General Perón. (*Aplausos*).

— Lee los objetivos generales I. G. 4, al I. G. 6, y su resumen básico I. 2 y, al llegar al objetivo general I. G. 7, dice el señor Gobernador:

Y aquí tocamos, señores, posiblemente, la piedra angular de toda la comunidad organizada del pueblo: La Familia.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Pero antes, me voy a referir también a la doctrina nacional peronista creada por el General Perón.

Si bien la familia es la base de la sociedad y la base del pueblo, es indudable que la base en la familia es la mujer, el eje sobre el cual gira la moral, ya que la cohesión dentro de la unión matrimonial es la mujer, de donde en principio el pueblo será más digno, el pueblo será más altruista, el pueblo será más pueblo y los hombres serán más hombres, cuando sus mujeres sean más mujeres y sus mujeres sean más dignas. (*Aplausos prolongados*).

Por eso dice la doctrina nacional peronista, o mejor dicho, dice el General Perón: «Dignificar moral y materialmente a la mujer, equivale a vigorizar la familia y vigorizar la familia es fortalecer la Nación, puesto que ella es su propia célula».

— Lee los objetivos generales I. G. 7 al I. G. 13 y, antes de leer los textos de los objetivos especiales, expresa el señor Gobernador:

Vienen luego, señores legisladores, los objetivos especiales. Es decir, que a los objetivos fundamentales y generales, la provincia de Buenos Aires condiciona los suyos propios, que están encuadrados dentro del plan ya enunciado y forman parte integrante del Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires. razan por la cual el Estado y todos sus habitantes tienen la obligación de cumplirlos y hacerlos cumplir. Aparte, pues, la Provincia agrega sus objetivos particulares, entre los cuales figura, en primer término, el referente a la familia.

— Lee los objetivos especiales I. E. 1 al I. E. 5, con lo que queda terminada la lectura del Capítulo I. Al comenzar el Capítulo II, «Trabajo», dice el señor Gobernador:

En materia de trabajo, señores, es indudable que la doctrina nacional peronista —ya lo he terminado de decir ante la indulgencia de los señores legisladores—, forma parte fundamental de nuestra propia vida: En la Nueva Argentina de Perón, el hombre que no trabaja es un indeseable. (*Aplausos prolongados*). Y dice una de las veinte verdades del Justicialismo, que nosotros reconocemos una sola clase de hombres: la de los que trabajan.

Por eso, en la legislación del trabajo y muy especialmente en el Segundo Plan Quinquenal, se ha tratado este tema con extraordinario acierto, con extraordinaria prudencia, porque se quieré echar las bases para la felicidad del pueblo, que no viene de otra fuente, sino de la fuente del trabajo.

— Lee el resumen básico II. 1 y el objetivo fundamental II. F y dice el señor Gobernador:

«El trabajo —dice la doctrina nacional peronista— es una fuerza humana y ha de organizarse y administrarse como fuerza humana; no habrá en adelante fundamentos capciosos que puedan desvirtuar dentro de la masa trabajadora la mística que nosotros estamos inculcando para su bien y para asegurar su futuro». Ese es el principio que sienta la doctrina nacional peronista en materia de trabajo. Con respecto al Estado, dice la doctrina nacional peronista al comienzo de su capítulo dedicado al capital y trabajo: «La organización del Estado moderno exige un absoluto ajuste de todos sus resortes. Si uno de sus engranajes no funciona dentro de la armonía total, la máquina ha de sufrir en su marcha, y hasta ha de llegar a detenerse». Y podemos asegurar, señores, que el trabajo es el principal engranaje en el potencial económico y social de la República Argentina.

Más todavía: El General Perón dice con respecto al trabajo y al capital lo siguiente: «Yo no creo que la solución de los problemas sociales esté en seguir la lucha entre el capital y el trabajo... lucha inútil que como toda lucha no produce sino destrucción de valores». Nosotros no vamos hacia la destrucción de valores, sino en busca de la unión de los valores, en una acción armónica y de conjunto, respetando el trabajo y respetando el capital, porque el respeto debe ser mutuo y comprensivo. Lo que quiere el General Perón por sobre todas las cosas y por lo que tanto bregara nuestra inolvidable compañera Evita, es la humanización del capital (*Aplausos prolongados*).

Por eso, dice la doctrina peronista: «Los patronos, los obreros y el Estado, constituyen las partes de todo problema social. Ellos y no otros, han de ser quienes lo resuelvan, evitando la inútil y suicida destrucción de valores y energías. La unidad y compenetración de propósitos de esas tres partes, deberán

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

ser la base de acción para luchar contra los verdaderos enemigos sociales representados por la mala política, las ideologías extrañas, sean cuales fueren los falsos apóstoles que se introducen en el gremialismo para medrar con el engaño y la traición a las masas, y a las fuerzas ocultas de perturbación del campo político internacional». Esos enemigos sociales son los malos políticos y los hombres que auspician ideologías extrañas a nuestro medio, extrañas a nuestra voluntad y extrañas a nuestra doctrina, con la única finalidad de destruir, porque son elementos destructores, elementos producidos por el odio; y la doctrina del General Perón es una doctrina de unión y de amor, ya que es precisamente el producto del amor a todos los hombres. (*Aplausos prolongados*).

— Lee el objetivo general II. G. 1, su resumen básico II. 2, los objetivos generales II. G. 2 al II. G. 7, los especiales II. E. 1 al II. E. 3, el resumen básico III. 1 del Capítulo III, «Previsión», y su objetivo fundamental III. F y dice el señor Gobernador:

Es bueno recalcar cuánto de sabio y cuánto de prudente tiene la doctrina peronista en lo que se refiere a previsión. Dice el General Perón: «Ella comienza con el ahorro personal, que es el primer grado de la previsión social. Continúa luego la mutualidad dentro de la agremiación, para que ella se haga cargo de los problemas que el hombre por sus propios medios, individualmente, no puede resolver; y en tercer término la previsión organizada por el Estado para satisfacer las necesidades a que el individuo o la mutualidad no puedan hacer frente. Con ello, se trata de asegurar que el hombre, al terminar el trabajo de su vida, por incapacidad o vejez, no se halle abandonado a sus propios medios y tenga su jubilación para continuar subsistiendo». Esos son los principios de la doctrina nacional peronista que inspiran este objetivo fundamental, en cuanto a previsión por parte de la Nación. (*Aplausos prolongados*).

— Lee los objetivos generales III. G. 1 al III. G. 2, el resumen básico III. 2, los objetivos generales III. G. 3 al III. G. 5, los especiales III. E. 1 al III. E. 4 y dice el señor Gobernador:

Señores: Como ustedes ven, fluctúa en el ambiente de este Recinto y está

dentro del espíritu del Segundo Plan Quinquenal la más pura doctrina peronista, pero por sobre todas las cosas se halla impregnada del espíritu de la señora Eva Perón (*aplausos prolongados*), la previsión social, que es una verdadera escuela de bondad. Los niños, los ancianos, los inválidos, los pobres, los desamparados, los humildes, encontraron en la vida de la señora Eva Perón y en su corazón el mayor de los amparos. Es obligación ineludible de los hombres de gobierno de Buenos Aires inspirarse en el ejemplo de la señora Eva Perón y tratar de que su acción no termine con su muerte, sino que reciba el impulso de todas las voluntades de los que hemos quedado aquí en la tierra para luchar por sus ideales, a fin de que ellos prosigan hasta cumplirse totalmente. (*Aplausos prolongados*).

— Lee el resumen básico IV. 1 del Capítulo IV, «Educación», y continúa diciendo el señor Gobernador:

Ha dicho el General Perón que es principio de la doctrina peronista lo siguiente: «He pensado siempre que la tarea del maestro no es solamente la de instruir, sino de educar y formar el alma y la inteligencia, y dar armas a los hombres para su lucha por la vida o en la vida». (*Aplausos*).

Además, la doctrina peronista del General Perón, dice con respecto a la escuela argentina: «Las metas de la escuela argentina fueron hasta hace muy poco tiempo: la riqueza, la sabiduría y la jubilación. Hoy las metas de la escuela son:

- 1º Entronizar a Dios en las conciencias exaltando sobre lo material lo espiritual;
- 2º Suprimir la lucha de clases para alcanzar una sola clase de argentinos: «los argentinos bien educados». Educación integral del alma y del cuerpo; educación moral, intelectual y física;
- 3º Unir en un solo anhelo, en una sola voluntad a todos los argentinos. Para que ese sentir nacional se ahonde y tenga profundas raíces en todo el suelo de la República, hemos extendido el ámbito del aula a los cuatro confines de la Patria. El joven argentino debe conocer todo su país, no por referencias, sino por sus propias comprobaciones;

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

- 49 Cada argentino debe ser un valor perfeccionado de alta capacidad técnica y gran impulso creador. Cada argentino debe considerarse indispensable para la vida del país. El milagro de nuestra grandeza no será efectivo hasta que el último y más humilde no sienta el honor de serlo y no se sienta entonces indispensable para el porvenir de su patria;
- 50 Cada ciudadano debe aspirar a ser dueño de un pedazo de suelo para fecundarlo con su esfuerzo y embellecerlo con su inteligencia; en lo espiritual, de un pedazo de cielo en el que quepan sus ansias de perfección moral;
- 60 Difundir la doctrina de independencia económica y política para afianzar la paz nacional e internacional por el reinado de la justicia».

Más, señores, dice el General Perón: «El pasado pertenece a la historia y a nuestros héroes. Al presente tenemos la grave responsabilidad de tenerlo en nuestras manos. Pero el futuro, que es lo más valioso, porque es la esperanza de la Patria, eso sí, es de los maestros que plasman y modelan diariamente en las escuelas a los hombres de mañana, de quienes depende la grandeza de la nacionalidad». (*Aplausos prolongados*).

— Lee el objetivo fundamental IV. E., los objetivos generales IV. G. 1 al IV. G. 16, los resúmenes básicos IV. 2 al IV. 5 y, luego de enunciar el objetivo general IV. G. 17, dice el señor Gobernador:

Al respecto, señores, bueno es recordar la acción que la escuela ha desarrollado precisamente adelantándose a este concepto general del Plan Quinquenal de la Nación.

Se ha realizado últimamente un censo agropecuario en todo el país, censo que por las características especiales que presenta la provincia de Buenos Aires tiene trascendental importancia dentro de ella. Nuestra provincia que ocupa una dilatada extensión de tierra de 305 mil kilómetros cuadrados, con poblaciones rurales en su inmensa mayoría, necesitaba el aporte de una institución que supiera asumir la responsabilidad de la tarea, y esa responsabilidad derivaba precisamente de la capacidad de los funcionarios que se iban a utili-

zar para esa obra y muy especialmente del espíritu de solidaridad e identificación de ese personal. Con el criterio y el conocimiento profundo que el señor Presidente tiene del pueblo, vió que quien podía cumplir esa tarea con exactitud y la responsabilidad que reclamaba, era la escuela argentina. Y la tarea censal estuvo a cargo en su ejecución de la escuela argentina.

Yo, como Gobernador de la provincia de Buenos Aires, me debo al reconocimiento profundo de la labor desarrollada por maestros y alumnos en la realización de esta tarea. (*Aplausos prolongados*). Y quiero dejar expresa constancia de este reconocimiento a quienes han hecho un acto demostrativo de cómo se cumple con su deber, cuando ese deber es patriótico y es peronista. (*Aplausos prolongados*).

— Lee a continuación el objetivo especial IV. E. 1 y dice el señor Gobernador:

A través de la vida y del conocimiento que uno va adquiriendo de la Nación, de su pueblo, de sus ciudadanos, de sus hombres y mujeres, todavía no se puede alcanzar a explicar por qué existen en la enseñanza primaria distintos programas entre la Nación y las provincias, y entre las provincias entre sí.

Yo me hago esta reflexión: ¿Por qué a un niño que vive sobre el lado izquierdo de la Avenida General Paz, por ejemplo, debemos enseñarle con un programa distinto que al que vive sobre el lado derecho de la misma Avenida, sobre cosas que se refieren precisamente a nuestra Patria, a nuestros hombres (*aplausos*) a nuestra lucha por la vida, como dice el General Perón, y a darnos alma? En la provincia de Buenos Aires enseñamos al niño en una forma distinta de la que se enseña en las escuelas de la Nación, y en otras provincias la enseñanza difiere de la que se imparte aquí. Y ésta es una cosa que yo no alcanzo a comprender. De ahí la necesidad de coordinar en esta materia la enseñanza provincial con la nacional, máxime si vamos a tomar la enseñanza primaria como unidad base para la lucha por la vida. Yo creo que dos por dos son cuatro en la provincia de Buenos Aires y en cualquier parte del territorio nacional. (*Aplausos*). Yo creo que cualquiera sea la doctrina o el concepto que se tenga del federalismo, la batalla de Chacabuco

o la batalla de San Lorenzo tienen que ser las mismas tanto en la provincia de Buenos Aires como en la de San Luis, porque el hecho histórico es el mismo; por eso se debe enseñar en igual forma. Yo creo que tanto en la Capital Federal como en la provincia de Buenos Aires, en Jujuy como en Mendoza o en Entre Ríos, Perón empieza con P. (*Aplausos prolongados*).

Queremos coordinar en la provincia de Buenos Aires los planes de la enseñanza con los planes del Gobierno nacional, máxime cuando los niños que han de seguir los cursos secundarios —enseñanza que está a cargo de la Nación— han de hacer sus estudios en base a programas únicos. Entonces lo que corresponde es que a los niños de la provincia de Buenos Aires o de los territorios nacionales o de la ciudad de Buenos Aires se les impartan los mismos conocimientos para que puedan tener la misma capacidad.

En ese sentido se ha establecido la coordinación total y absoluta de los planes de enseñanza provincial con los planes de la enseñanza nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*).

— Lee el señor Gobernador los objetivos especiales IV. E. 2 al IV. E. 11, el resumen básico V. 1 y objetivo fundamental V. F. del Capítulo V, «Cultura», y dice:

Bueno es recordar, señores, algunos conceptos de la doctrina peronista en cuanto fijan principios de la cultura argentina. En determinadas situaciones y momentos el Excelentísimo señor Presidente de la República, se ha dirigido a instituciones de carácter cultural o profesional estableciendo premisas y principios de su gobierno y de su acción en cuanto a la cultura. Y vemos que en la doctrina peronista, dice: «Creo firmemente que la cultura es determinante de la felicidad de los pueblos, porque por cultura debe entenderse no sólo preparación moral y arma de combate para sostener la posición de cada hombre en la lucha cotidiana, sino instrumento indispensable para que la vida política se desarrolle con tolerancia, honestidad y comprensión». Eso dice el General Perón en el mensaje sobre cultura dirigido al pueblo.

Y en cuanto a las universidades que encierran o aglutinan en sí lo que nosotros pensamos, que son el *súmmum* de la ciencia, de las artes y de la sabidu-

ría, que presuponen una cultura superior, el General Perón dice lo siguiente: «Las universidades existen tan sólo para enseñar, aprender y realizar las investigaciones científicas adecuadas». Se refiere el General Perón, señores, al personal, a lo que debe hacer el personal de las universidades en cuanto atañe a profesores y alumnos, y dice:

«Otros factores no deben intervenir en ellas. Queremos crear un clima de dedicación total a la función docente. Tanto profesores como alumnos deben ceñirse exclusivamente a la tarea de aprender, enseñar e investigar. Actividades ajenas a la universidad podrá realizarlas cada uno en el campo que quiera, con las ideas que quiera, fuera de la universidad». (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

«El profesor debe enseñar: he ahí su función», dice el General Perón. «El estudiante, aprender: he ahí su tarea», sigue diciendo el General Perón. Y agrega: «Queremos una universidad señora y señorita» (*aplusos prolongados en las bancas y en las galerías*); «una universidad libre de tutelajes e interferencias; pero quiero que sepáis claramente, que cuando el calor oficial se necesite para dar impulso a la labor universitaria, ¡prometo, como que hay Dios, que allí encontraréis siempre al General Perón!». (*Aplausos prolongados y vítores al General Perón en las bancas y en las galerías*).

Son principios y frases que establecen perfectamente la posición exacta del General Perón, intérprete justo de su pueblo. Y es eso lo que el pueblo quiere. El pueblo quiere una universidad que enseñe. Y el pueblo quiere alumnos que aprendan, porque en esos alumnos está la Patria esperanzada de que mañana su destino ha de estar regido por quienes tienen los instrumentos necesarios, por quienes con esos instrumentos deben forjar la nacionalidad argentina y hacer la Patria. Por eso mismo quienes tengan esos instrumentos en la mano y no los sepan utilizar en favor del pueblo y de la Patria, deben tener bien presente que el pueblo y la Patria, que se los otorgaron, también se los quitarán. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

Y refiriéndose a la cultura dice el General Perón, en la frase que hemos recordado: «sino instrumento indispensable para que la vida política se desarrolle con tolerancia, honestidad y comprensión». Es decir que la vida política

Diciembre 23 de 1952 · LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

argentina se desarrolle dentro de un medio civilizado, medio que el partido Peronista, el Movimiento Peronista del General Perón, pone a disposición de todos los argentinos de buena voluntad, que quieren la universidad del pueblo, como instrumento de cultura y de tolerancia en la vida política y social. Tenemos adversarios políticos que no quieren o no aceptan la tolerancia. Ello no nos importa. El Movimiento Peronista encabezado por el General Perón (*aplausos*) tiene objetivos fundamentales que cumplir, tiene finalidades fundamentales que realizar en el escenario nacional. Y evidentemente ya ni el General Perón ni su maravilloso movimiento de Patria, pueden detenerse cuando ladran quienes no quieren comprender. Son demasiado pequeños para que ese movimiento de Patria pueda detenerse a contemplar siquiera la situación de quienes pretenden menoscabar la dignidad de los que han asumido estas funciones con el altruismo y la honestidad que la misma Patria merece. (*Aplausos y vitores al General Perón en las bancas y en las galerías*).

Señores: El Movimiento Peronista base del Estado argentino y base del Gobierno de la Nación, no es un movimiento excluyente. Es un movimiento concurrente a la felicidad del pueblo y de la Patria. Todos los argentinos tienen que concurrir a sus fines y es bueno que quienes nos combaten, sean adversarios o no, sepan que en primer lugar están combatiendo a la Patria misma. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*). Y sepan ellos también que los hombres del Movimiento Peronista no son excluyentes; que aceptan objeciones y críticas constructivas, pero jamás la adopción de posiciones destructivas que conspiran contra la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

Llego a otro plano de la situación. La tolerancia del General Perón es grande como grande son sus ideas y grande su empresa. El General Perón gobierna para todos los argentinos y posiblemente quienes lo combaten, son los más beneficiados por su obra de gobierno. (*Aplausos*).

Y yo repito que en el orden material, quienes han levantado la antorcha y bandera del General Perón y de Eva Perón, todo este pueblo maravilloso, este pueblo trabajador de la Patria, no ha recibido más del General Perón,

que lo que ha recibido cualquier otro argentino que por su trabajo y su honestidad lo merezca. (*Aplausos*).

Cuando el Movimiento Peronista establece convenios de trabajo; cuando el Movimiento Peronista, el movimiento del General Perón, estableció la Justicia Social, no discriminó ni la religión, ni la raza, ni el origen de los ciudadanos beneficiados; únicamente piensa en el principio del justicialismo que dice que la única clase de hombres que reconoce es la que trabaja; que lo único que reconoce la Justicia Social es al hombre que trabaja y lo que este hombre representa y contribuye para la felicidad del pueblo a que pertenece.

— Lee los objetivos generales V. G. 1 y V. G. 2, y dice el señor Gobernador:

Esto ya está en ejecución, pues el General Perón, ya en el año 1945 y 1946, estableció los bachilleratos nocturnos para los obreros y empleados. (*Aplausos*).

Por eso, hace pocos días yo acompañé al primer grupo de egresados del bachillerato nocturno, cursado en la Universidad de Eva Perón, quienes fueron a saludar y agradecer al Excelentísimo señor Presidente de la Nación. (*Aplausos*).

— Lee los objetivos generales V. G. 3 y V. G. 4, y dice el señor Gobernador:

Señores: Es menester hacer algunas pequeñas aclaraciones con respecto a esto. Es justo reconocer el esfuerzo que hace un joven, un estudiante, para recibirse de profesional, ya sea en medicina, abogacía, agronomía, ingeniería, en fin, en lo que él haya elegido por vocación. Pero si vamos a analizar cómo y por qué se ha recibido este hombre, vemos en primer lugar que él es un producto de la sociedad en que vive. El no se recibe por su propia voluntad; la voluntad individual es un factor concurrente, nada más.

En primer lugar fué menester que el Estado creara una Universidad, la cual se paga con el esfuerzo de todos los habitantes de la República, porque el grado de adelanto, progreso y civilización de ese pueblo, supone que debe contar con los elementos necesarios para la convivencia armoniosa de todos sus intereses. Y así como crea un médico para preservar y curar los males físicos, crea un abogado para la justa

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

aplicación de las leyes, como crea un ingeniero para la realización de sus obras.

Que no piense el profesional que él se ha recibido por su propia voluntad. No. Se ha recibido por el esfuerzo del pueblo, y si algún ciudadano en la República Argentina y muy especialmente en esta Nueva Argentina de Perón (*aplausos*) está obligado hacia la sociedad, es el profesional que se ha recibido en la Universidad.

Señores: No quiero ni pensar lo que cuesta cada profesional al Estado. Hagamos un análisis de lo que cuesta el mantenimiento de la Universidad, hagamos un análisis de todos los gastos concurrentes que directa o indirectamente inciden en el presupuesto y veremos lo que ese profesional cuesta al Estado. Y entonces ese profesional que el Estado capacita para preservarse o para garantizar el ordenamiento, está más obligado que ningún otro a servir a esa sociedad. (*Aplausos*).

— Lee los objetivos generales V. G. 5 al V. G. 14, los especiales V. E. 1 al V. E. 9, el Capítulo VI. «Investigaciones Científicas y Técnicas», con su resumen básico VI. 1, su objetivo fundamental VI. F., sus objetivos generales VI. G. 1 al VI. G. 8, los especiales VI. E. 1 al VI. E. 9, el resumen básico VII. 1 y el objetivo fundamental VII. F. del Capítulo VII. «Salud Pública», y dice el señor Gobernador:

Bueno es recordar, señores, aquí, algunos conceptos de la doctrina nacional peronista, en este aspecto tan importante como es la salud de la población. Y explica en primer término el General Perón, que «nosotros creemos que el derecho a la vida le asiste tanto al que puede pagar, como al que no puede pagar». (*Aplausos prolongados*). «Y pensamos además que la ciencia y la medicina no pueden hacer distinguos entre pobres y ricos». (*Aplausos prolongados*).

Pero tiene un concepto más maravilloso, que es el que expresara precisamente al inaugurar una de las obras maestras de la señora Eva Perón (*aplausos prolongados*), cuando el Excelentísimo señor Presidente de la Nación al inaugurar esa obra, obra de amor y obra del corazón de la señora Eva Perón, en beneficio de su pueblo trabajador, en la barriada más auténticamente trabajadora de la Patria, como es esa

barriada de Cuatro de Junio y Avellaneda (*aplausos*), al poner al alcance del auténtico pueblo de la Patria, del hombre que sólo tiene como capital su salud, del hombre que sólo tiene como fuerza motora, su impulso y su esfuerzo, del hombre que está labrando la felicidad de la Patria, que es el obrero, todos los adelantos más maravillosos de la ciencia médica, el instrumental más perfecto y perfeccionado y los mejores médicos del país. El General Perón iba en nombre de la señora a inaugurar ese hospital y dirigiéndose a los trabajadores y al pueblo que lo escuchaba, decía: «Señores, en materia de salud pública y en materia de hospitales, el mejor hospital es aquel que está vacío». (*Aplausos prolongados*).

— Lee el señor Gobernador los objetivos generales VII. G. 1 al VII. G. 23, el resumen básico VII. 2, los objetivos especiales VII. E. 1 al VII. E. 11, el Capítulo VIII. «Vivienda», con su resumen básico VIII, su objetivo fundamental VIII. F., sus objetivos generales VIII. G. 1 al VIII. G. 15, los resúmenes básicos VIII. 2 y VIII. 3, los objetivos especiales VIII. E. 1 al VIII. E. 4, el Capítulo IX. «Turismo», con su resumen básico IX. 1, su objetivo fundamental IX. F., sus objetivos generales IX. G. 1 al IX. G. 10 y los especiales IX. E. 1 al IX. E. 15, pasándose a cuarto intermedio desde la hora 10 y 45 hasta la hora 11 y 10.

— Continúa el señor Gobernador con la lectura del sumario de la Parte II del Plan, «Acción Económica», y dice:

En materia de Acción Económica el Segundo Plan Quinquenal de la Nación da a este aspecto una importancia extraordinaria, desde el momento que la acción económica comporta en sí la consolidación de la independencia económica del país y es la base fundamental para el cumplimiento total y absoluto de los objetivos de la nacionalidad.

Es necesario, señores, recordar cuánto ha dicho y cuánto ha hecho el General Perón en ese sentido, y sobre todas las cosas, es fundamental para nuestra acción la inspiración de la doctrina peronista. Si observamos qué es lo que dice la doctrina peronista en lo que se refiere a la independencia económica, vemos principios tan fundamentales y tan importantes que sin la realización y la consolidación de la independencia económica no es posible te-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

ner ya ni la seguridad ni el sentido de Patria misma.

Dice el General Perón en su doctrina: «Nuestra revolución significa la segunda epopeya patria. La primera tuvo lugar con la obtención de la independencia política». Y tiene un nombre: San Martín. (*Los señores legisladores, ministros del Poder Ejecutivo y concurrencia, puestos de pie, aplauden insistentemente*). «Ahora realizamos la segunda para obtener la independencia económica», y yo le pongo un nombre: Perón. (*Aplausos prolongados. Los señores legisladores, ministros del Poder Ejecutivo y público asistente, puestos de pie, aclaman insistentemente los nombres del General Perón y de la señora Eva Perón*).

Sigue diciendo el General Perón en la doctrina peronista: «Afirmando que sin independencia económica no hay posibilidad de justicia social. Previo a cualquier esfuerzo del hombre, en nuestra tierra es necesaria la independencia económica». Por eso Perón trabaja y lucha incansablemente para obtenerla. Ha luchado contra todo, contra lo interno y lo externo y ha vencido porque ha vencido la Patria, señores. (*Aplausos prolongados. Los señores legisladores, ministros del Poder Ejecutivo y público asistente, puestos de pie, aclaman el nombre del General Perón*).

«La independencia económica argentina —sigue diciendo la doctrina peronista— tiene una etapa inicial, que es la reconquista de lo que hemos perdido. Una etapa siguiente es la consolidación de la independencia, primero en el orden espiritual e intelectual y después en el orden material. A los pueblos hay que libertarlos de sus malas ideas, para configurar, posteriormente, las buenas ideas. Nada se puede hacer sin haber conseguido antes la independencia económica, sin saber que todo lo que los argentinos produzcamos ha de volver a los mismos argentinos para aumentar sus comodidades, su felicidad y su dignidad dentro de la familia argentina».

Por eso la acción económica tiene un profundo y extraordinario significado dentro del Segundo Plan Quinquenal.

Con el perdón de ustedes vamos a profundizar un poco más los conceptos fundamentales de la doctrina peronista en cuanto a nuestra independencia económica. Y así dice el General Perón refiriéndose a la riqueza: «Una riqueza sin estabilidad social puede ser poderosa pero siempre será frágil. La ri-

queza de un país no está en que media docena de hombres acaparen dinero, sino en que la regulación de la riqueza llegue a formar patrimonios particulares y patrimonio estatal, que hagan la felicidad del mayor número de hombres».

«El concepto moderno de una nación democrática en marcha impone, en primer término, la distribución equitativa de la riqueza que su suelo produce, pero esa riqueza debe estar al servicio de la economía del pueblo. Los pueblos pueden labrar su riqueza; el patrimonio privado agrandarse con el trabajo y la protección del Estado, pero es necesario comprender también que ha llegado la hora de humanizar esa riqueza y humanizar el capital». (*Aplausos*).

«El capital se humaniza de una sola manera: haciendo que se transforme en factor de colaboración para la felicidad de los semejantes».

«El capitalismo es una fuerza de aglomeración, fría, internacional, sin patria ni corazón. Es acaparamiento de la riqueza. Siempre he considerado perjudicial el capital que pretende erigirse en instrumento de dominación. Lo considero, en cambio, útil y beneficioso cuando veo elevarse al rango de cooperador efectivo del progreso económico del país». Esto lo dice el General Perón en su doctrina cuando se refiere a la riqueza.

Para nosotros no existe una población industrial ni una población campesina sino una única y auténtica población trabajadora. «No podemos concebir ciudades prósperas y campañas pauperizadas», dice el General Perón. El campo es factor fundamental de la independencia económica. Por eso yo asigno a este capítulo del Segundo Plan Quinquenal una importancia preponderante.

El primer capítulo de «Acción económica» es la «Acción agraria». Hablar en la provincia de Buenos Aires de la acción agraria es hablar de la Patria misma. La provincia de Buenos Aires, con sus praderas sin límites, con las tierras más fértiles del mundo, con la población más laboriosa y capaz, es el puntal básico de la economía nacional. En estos momentos, por obra de Dios y del hombre, la provincia de Buenos Aires está abarrotando los puertos y las estaciones con los frutos de su esfuerzo y de su trabajo. La provincia de Buenos Aires está laborando todos los días para que esta nuestra Patria sea como la soñó Evita (*aplausos*) y

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

como la quiere Perón. (*Aplausos. Puestos de pie los señores legisladores, los ministros del Poder Ejecutivo, los funcionarios y el público concurrente a las galerías vivan los nombres de Evita y de Perón*).

El campo es un factor fundamental en la independencia económica de nuestra Patria y por eso la organización del trabajo rural y la organización del campo merecen del Gobierno una especial atención. Y así empieza el General Perón, en el año 1945, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, por considerar la situación del hombre más necesitado y posiblemente del argentino que más trabaja para su Patria, el peón de campo, con el Estatuto del Peón. (*Aplausos*). Por eso llega Perón al campo en el año 1945 con el régimen de desalojos y lanzamientos, garantizando al chacarero la estabilidad de la tierra. (*Aplausos*). Por eso el General Perón va a un régimen de la tierra equitativo y justo. Por eso el General Perón, con su talento creador, defiende en forma efectiva el trabajo y la riqueza del campo, que son la riqueza de la Nación, y opone como principio: a un solo comprador —que era el que explotaba el campo— un solo vendedor, con la creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI).

Y gracias a esa organización del campo debemos reconocer que a pesar de las intensas sequías y de las adversidades climatéricas que, podríamos decir, habían casi arrasado con la agricultura y castigado grandemente a la ganadería, la provincia de Buenos Aires ha podido resurgir pujante y fuerte y ofrecer en estos momentos una cosecha jamás igualada, como si las praderas dijese al mundo que aquí está la reserva de la humanidad que quiera trabajar y vivir en paz. (*Aplausos*).

— Pasa a la lectura del Capítulo X, «Acción Agraria», con su resumen básico X. 1 y su objetivo fundamental X. F. y, al leer el objetivo general X. G. 1, dice el señor Gobernador:

Entre los objetivos generales, el Plan se refiere a la función social de la tierra. En la Nueva Argentina la tierra es del pueblo que la trabaja. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados*).

Por eso la doctrina peronista dice que los propietarios de un bien podrán hacer o dar a él un uso que beneficie a la sociedad, pero no tienen sobre la propiedad un derecho exclusivo o exclu-

yente. La tierra en la República Argentina cumple y debe cumplir una función social, y en eso está empeñado el General Perón en el Segundo Plan Quinquenal. (*Aplausos*). Eso lo dice la doctrina peronista y también lo dice el Segundo Plan Quinquenal.

— Lee los objetivos generales X. G. 2 al X. G. 24, con sus resúmenes básicos X. 2 y X. 3, y el objetivo general X. G. 24 con su resumen básico X. 4 y dice el señor Gobernador:

Como vemos el Plan Quinquenal le da a la acción cooperativista una importancia trascendental. Y es que esta acción también está basada en un principio de la doctrina peronista.

Nadie puede defender mejor el campo y mejor a los productores agrarios que ellos mismos. (*Aplausos*). ¿Y cuál es la forma, señores, si no es organizarse en cooperativas?

No me voy a extender aquí sobre el significado e importancia que tiene la cooperativa agraria, pero sí ya lo ha dicho el General Perón: «La cooperativa agraria es una unidad básica de la economía nacional». (*Aplausos*). Ahí está dicho todo. (*Aplausos y vítores al General Perón*).

— Lee el señor Gobernador el objetivo especial X. E. 1 y dice:

Y esto, señores, se puede alcanzar fácilmente en la provincia de Buenos Aires. Únicamente se requiere voluntad de parte de todos los sectores concurrentes a la economía agraria, del propietario de la tierra y del que trabaja la tierra.

Ya el Gobierno de la Nación y lo hemos terminado de leer, va a legislar sobre el uso de la tierra. Es indudable, que las dos fuentes permanentes de la riqueza nacional en la República Argentina, están formadas por la ganadería y la agricultura.

Es cierto también, que así como se protege y fomenta la agricultura, hay que proteger y fomentar la ganadería. Las dos tienen importancia fundamental en nuestra economía. Pero es necesario que a esta altura del progreso de la Nación, se legisle sabia y prudentemente sobre el uso de la tierra. Y no voy a tocar más que un elemento, no ya en defensa de la agricultura con relación a la ganadería, ni tampoco en defensa de la ganadería con respecto a la agricultura, porque los

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

dos son sectores fundamentales de la riqueza y los dos merecen el mayor respeto y protección del Estado. Es necesario que coordinemos la acción a desarrollar por uno y otro sector.

Aparte, señores, de que las tierras generalmente aptas para la agricultura lo son también para la ganadería, hay tierras que son aptas para la ganadería y no son aptas para la agricultura. Entonces, hay que establecer perfectamente qué tierras hay que dedicar a la agricultura y qué tierras hay que dedicar a la ganadería. Y aquí se va precisamente en defensa de los dos sectores.

Por eso dice el Plan Quinquenal: «Se reglará el uso de la tierra». Yo hago esta pregunta, tomando en cuenta que la tierra cumple en primer término una función social dentro de la Argentina de Perón; si un campo apto para la agricultura, extraordinariamente apto para la agricultura, como son todos los campos que están entre el Río Paraná y los 300 kilómetros al interior de la Provincia, toda esa faja, como la faja del Sur de la provincia de Buenos Aires, que es tierra privilegiada para la agricultura, como esas tierras que se encuentran a 50, 100, 150 kilómetros de los puertos donde el transporte es base fundamental para la comercialización de la cosecha, ¿no deben ser dedicadas a la agricultura y no a la ganadería?

En cambio tenemos en el Sudeste, en el Sudoeste y en el Oeste de la provincia de Buenos Aires, los mejores campos del mundo para la cría de hacienda.

Doy nada más, señores que un ejemplo de cómo hay que racionalizar el uso de la tierra. Por eso es menester que en este problema de tanta importancia para la Nación, se legisle con sabiduría y con prudencia, pero con mucha firmeza. La acción debe ser firme y decidida. La provincia de Buenos Aires tiene 30 millones de hectáreas de campo y se trabajan actualmente entre 8 y 9 millones de hectáreas. Pasan, quiere decir, de las dos terceras partes las tierras que se trabajan, y hay que hacerlas trabajar (*aplausos*) porque ya no es posible que mucha gente que posee campo en gran extensión lo emplee con un sentido exclusivamente individualista y personal. Ya no es posible que el que quiera echar hacienda en un campo lo haga, y si no quiere no la

eche; y todavía pretenda tener el derecho de criticar al Gobierno cuando la carne sube o baja. (*Aplausos nutridos de los asistentes, que se ponen de pie*).

Ya no es posible tolerar a quienes ni siquiera han formado su patrimonio, pues lo han heredado; y han sido malos herederos, porque no han sabido conservar el trabajo de los padres. Esa gente, que cree que, por vestir «brecches» y botas en un medio humilde pero trabajador, donde se usa bombacha y alpargatas, lo saben todo, que ellos son los intelectuales del campo, esa gente no son sino unos parásitos en la sociedad argentina. (*Aplausos: la concurrencia, de pie, vitorea al General Perón*).

El Gobierno del General Perón y el de la provincia de Buenos Aires van a prestar el más absoluto y total apoyo al ganadero que trabaja (*aplausos*), como al chacarero que compromete su patrimonio en busca de su propia felicidad y de la felicidad del pueblo. El Gobierno de la provincia de Buenos Aires lo declaro públicamente, así como premia y estimula al chacarero que cosecha trigo que tiene por lo menos una base de 82 de peso específico, también premia y estimula al ganadero que obtiene un toro que es orgullo para la República (*Aplausos*). Lo que nosotros queremos es que todo el mundo trabaje, y trabaje conscientemente, buscando su felicidad y la felicidad de todos.

Por eso, reglamentar el uso de la tierra debe ser parte importante de la acción de gobierno. No se trata de perseguir al hombre que trabaja; no, señores; absolutamente. No cumpliríamos con los postulados de la doctrina peronista si a un hombre que produce una riqueza como la ganadera nosotros lo persiguiéramos. Por el contrario, a ese hombre nosotros lo estimulamos y lo ayudamos. (*Aplausos*). Porque nadie ha protegido al ganadero en este país como lo ha hecho el General Perón y la doctrina peronista (*Aplausos; los asistentes, de pie, vitorean al General Perón*). Y así, señores, acabamos de ver un acto trascendental para la vida del país y para la protección a los ganaderos: es la firma del tratado con Gran Bretaña: ¿Cuándo la República Argentina, si no fuera por la obra y la firme acción del General Perón, iba a vender la carne a 161 libras por tonelada! (*Aplausos y vitores sostenidos*).

Esa es la acción efectiva de la doctrina peronista y del General Perón: nuestra acción efectiva de protección al campo. Pero no estamos con ese hombre que cree que la estancia o el campo es un lugar de subestimación, adonde él va únicamente por la necesidad de ver si le han cortado los alambrados y examinar cómo está la casa, interesándole poco si hay vacas o no, para venir después a la ciudad a secarse el sudor que no ha tenido y a criticar al Gobierno. (*Aplausos*).

Es la nuestra una protección efectiva. Y, tal como he terminado de decir, así como vemos en un chacarero, en un peón de campo, una bandera de la economía nacional, también vemos en un ganadero que se esfuerza, que compromete todo su patrimonio para llegar a la tipificación, para llegar a la obtención de razas excepcionales para la producción de la carne o para la industria lechera, a un «pioneer» de la economía nacional, al que nosotros vamos a proteger con todas las fuerzas de que dispone el Gobierno. (*Aplausos*).

Lo que se quiere es la coordinación, la organización del campo. No queremos que nadie se perjudique, pero sí debemos darle a la tierra una función social. No he puesto más que el ejemplo del transporte y el ejemplo precisamente, de las tierras vegetales, aptas para toda clases de cultivos, como son las del Norte, Oeste y Sur de la provincia de Buenos Aires, a las que tendrá que llegar, necesariamente, la agricultura, en una u otra forma, tal vez por la explotación mixta de sus campos, pues no es posible dedicar esas inmensas tierras a la explotación exclusiva de la ganadería. De ahí, posiblemente, salgan las 1.178.000 hectáreas que necesitamos para llegar a los 4 millones y medio de hectáreas que la provincia de Buenos Aires se compromete a aportar al objetivo tope de la Nación, que establece 8 millones de hectáreas para trigo.

— Lee los objetivos especiales N. E. 2 y N. E. 3 y dice el señor Gobernador:

Señores: Con hondo dolor hemos de reconocer que en la provincia de Buenos Aires se había abandonado, y en grado peligroso, el cultivo del maíz. Hoy, estimulado el agricultor por las medidas tomadas por el Excelentísimo señor Presidente, muy especialmente por las

facilidades en los préstamos, más aún, yendo el General Perón a la mecanización del agro, el maíz vuelve a resurgir. Y aquí, en la provincia de Buenos Aires, tiene un porvenir extraordinario. Como ya he dicho en algunas manifestaciones de carácter público, en cuanto a la acción del Gobierno para el fomento del cultivo del maíz, no creo que haya en el mundo tierras más fértiles y más aptas para el cultivo de ese cereal que el Norte de la provincia de Buenos Aires. (*Aplausos*).

El maíz tiene algunas particularidades que nos deben llamar poderosamente la atención. En primer lugar, es un producto originario de América; por lo tanto, su adaptación al medio es total, puesto que es hijo del medio mismo. En segundo término, tiene la virtud de preparar convenientemente el campo para la cosecha que viene. Pero el maíz tiene un inconveniente. El trabajo de la recolección del maíz, especialmente, es un trabajo demasiado rudo y no solamente puedo hablar desde el punto de vista del gobernante, sino que puedo hacerlo porque yo he juntado maíz, señores. (*Aplausos prolongados*).

En esta era de la dignificación del trabajo y de la dignificación de los valores humanos, no es posible seguir con los métodos primitivos en nuestro país. Hay que humanizar el trabajo, hay que ir ahí, a que el hombre no le tenga miedo al maíz, y en la provincia de Buenos Aires se le tenía miedo al maíz, precisamente, porque no se lo quería juntar. Y era humano. Cómo se le iba a decir a los peones que juntaran el maíz, cómo se le iba a decir si después de estar arrastrando 12 horas por día llegaban al final de una jornada con un salario miserable de 3,50 ó 4,00 pesos, que no les alcanzaba ni para comprar las alpargatas que habían gastado durante la juntada de maíz. (*Aplausos prolongados*).

Es necesario ir a la mecanización del maíz. Nosotros debemos tomar el ejemplo de la experiencia ajena. El país más extraordinariamente productor de maíz es Estados Unidos, que llega casi a los 80 millones de toneladas, y la mayor parte de la recolección se hace por medios mecánicos. Nosotros debemos ir a la mecanización de la República en este sentido y entonces se verá lo que es capaz de dar el suelo de la provincia de Buenos Aires en el cultivo de este cereal.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Más todavía; el General Perón ha tomado las previsiones necesarias para la industrialización de este producto, y en San Nicolás se levanta la más formidable fábrica de alcohol del mundo en base al maíz. (*Aplausos*).

Y es precisamente garantizando al productor una retribución justa a su esfuerzo, y es garantizando precisamente al peón una retribución justa a su trabajo, como vamos a conseguir sembrar aquí, en la provincia de Buenos Aires, las dos millones quinientas mil hectáreas que presupone este plan organizado por el Gobierno. Y después, señores, cuando la provincia de Buenos Aires, y nosotros, los del Gobierno del General Perón en esta Provincia, podamos ir a decirle al Conductor que hemos cumplido con su mandato, los chacareros de la provincia de Buenos Aires y todos los habitantes de la República, tendrán el honor de decirle a todos los pueblos del mundo que éste es un pueblo maravilloso por su capacidad y por su trabajo, y que las tierras de esta Nación, que Dios ha querido fertilizar con todo el poder de su Divina Providencia —que no saben de abono ni de cosas extrañas—, son las tierras más fértiles del mundo. Ni las del Estado de Iowa, de Estados Unidos, son capaces de competir con las tierras de Pergamino, Rojas, Junín, Chacabuco y cualquiera de los partidos del Norte de la Provincia. (*Aplausos prolongados*).

— Lee los objetivos especiales N. E. 4 al X. E. 10. Con referencia al inciso d), de este último, dice el señor Gobernador.

Esto es muy importante; se trata de un detalle de la vida rural, pero tiene un valor incalculable por los beneficios que reportará a la sociedad. Indudablemente, el campo argentino no se había organizado hasta que llegó el General Perón. El chacarero era un hombre que en vez de trabajar de peón, trabajaba de chacarero. No le importaba a él el rol que le tocaba representar en la producción; como no tenía amor a su trabajo, porque su estabilidad y la retribución de su esfuerzo no eran lo que él esperaba, puesto que era un individuo permanentemente explotado por los capitales extranjeros, no se esmeraba en la educación de su familia en cuanto a darle conocimientos básicos sobre economía doméstica e industria familiar, que es la base de la chacra. Nuestr

chacarero se concretaba sólo a sembrar maíz o trigo; rara vez tenía una vaca y uno o varios cerdos y si los tenía tropezaba allí con los principales inconvenientes. Como en un 60 ó 70 por ciento, el campo argentino está dado en forma de aparcerías, es decir, a tanto por ciento, el patrón del campo, cuando no la sociedad anónima arrendadora del mismo, en cuanto el chacarero tenía una vaca o algunos cerdos no se lo permitía, porque debía dedicarles una extensión de campo concordante con la subsistencia de esos animales.

Esa primera traba que existía en la persona del dueño del campo, ya no existe, porque en la legislación de Perón el chacarero se encuentra protegido y goza de una verdadera estabilidad en el campo. Entonces, es necesario abandonar la antigua conciencia del hombre del campo, absolutamente negativa, no por falta de vocación ni por falta de deseos, sino porque él se sentía desganado ante la situación de explotado en que estaba sumido.

Yo les voy a dar una referencia muy particular. Los que hemos vivido en el campo y hemos hecho verdaderamente vida de campo, hemos oído muchas veces algunas expresiones, dolorosas por cierto, pero que eran la realidad del campo argentino, antes de la venida del General Perón. ¿Quién de ustedes no ha oído decir en el campo, cuando la hija de un chacarero se casaba con el hijo de otro chacarero y se ponderaban las virtudes de la muchacha, que desde luego eran todas excelsas y adornaban a cualquier persona, que era una muchacha fuerte y sana para el trabajo? Era común que se hiciera ese razonamiento, porque estaba en la mentalidad de la época; y desde que se casaba, el hombre contaba con la acción que la mujer podía desarrollar en el trabajo rural. Indudablemente, la mujer debe trabajar en la Nueva Argentina, porque en la Nueva Argentina deben trabajar todos (*aplausos prolongados*), pues como dijo el General Perón el 18 de febrero de 1952, al lanzar su Plan Económico, aquí, en la República Argentina, la persona que no produce por lo menos lo que consume, es un parásito dentro de la sociedad. (*Aplausos prolongados. Puestos de pie los señores legisladores y público concurrente a las galerías vitorean el nombre del Excelentísimo señor Presidente de la Nación*).

Es menester, entonces, que el Gobierno subsane esa deficiencia proveniente

de épocas anteriores, y pueda llegar con sus organismos a crear una nueva conciencia en el hombre del campo y en la gente que se dedica a las explotaciones ganaderas, en el sentido de aprovechar los derivados de los elementos de la chacra y formar su pequeña granja. Es inconcebible que hoy, en un establecimiento de campo, modesto o poderoso, la familia no se dedique a la elaboración de una serie de artículos necesarios para su subsistencia, tal como la elaboración de queso, de manteca; o que no se dedique a la explotación de la chacra en forma de granja mixta, como es la cría de cerdos, la avicultura, la fruticultura; en fin, una serie de cosas respecto de las cuales la familia agraria debe saber cómo trabajar y aprovecharla en su beneficio.

El Estado debe formar una conciencia agropecuaria en la provincia de Buenos Aires, aprovechando también el espíritu de iniciativa que cada hombre de campo tenga. El Estado debe utilizar esas voluntades dispersas, que podrán aunarse y de ahí saldrán, seguramente, los verdaderos puntales del sostén de la familia (*aplausos*), de la familia del campo, donde la mujer desempeña un papel muy importante, pues su misión es aliviar a los hombres que trabajan en las faenas rurales, contribuyendo al sostenimiento de la familia, pero no haciendo que una pobre mujer vaya a un rastrojo a juntar maíz y emparvar trigo, tarea que no es precisamente la que conviene al físico de la mujer, ni tampoco a sus virtudes morales (*aplausos*), sino de otra manera.

Yo no quiero con esto significar que no intervenga la mujer en la tarea de aliviar al hombre de campo, sino todo lo contrario; que lo haga, pero teniendo en cuenta, especialmente, como ya se ha dicho en la primera parte de este Plan, que la familia es la célula básica de la sociedad y de la Patria, razón por la cual debemos empezar por cuidar a nuestras propias mujeres. (*Aplausos*). Ellas deben realizar las labores acordes con su constitución física y la función que toda mujer debe desempeñar en el hogar. (*Aplausos*).

— Lee los objetivos especiales X. E. 20 al X. E. 26, el resumen básico XI. 1 del Capítulo XI, «Acción Forestal» y su objetivo fundamental XI. E., y dice el señor Gobernador:

Señores: La forestación en la provincia de Buenos Aires tiene una impor-

tancia fundamental, no obstante lo cual notamos una carencia acentuada de plantaciones de árboles. Y esto es increíble en nuestra Provincia, especialmente teniendo en cuenta la fertilidad del suelo y la utilidad que podrían prestar esas plantaciones.

Voy a ser breve, señores. Solamente referiré que aquí, en el primer Estado argentino, existen 17 viveros que se dedican a la formación de reservas forestales y, debo expresárselos con profundo dolor y pena, como ciudadano y como gobernante, que este año han quedado en esos viveros, sin ser utilizados por la población rural, nueve millones de plantas, esperando que alguien las retirara para su plantación. Esto no es posible. Es necesario que se organice en la provincia de Buenos Aires una acción estatal que contribuya directa o indirectamente a la formación de bosques y protección de los existentes, al fomento de los mismos, ya sean éstos de tipos comerciales, industriales, madereros, etcétera.

Es imprescindible que nuestra Provincia se distinga en ese sentido, ya que es un objetivo señalado por la Nación y que yo estoy empeñado en cumplir, contando desde ya con la colaboración de los señores legisladores y de todo el pueblo de este Estado, porque es uno de los principales objetivos peronistas (*Aplausos*). Repito, que es un objetivo que deseo cumplir, pensando que para ello se ha de sumar la colaboración técnica y material de todos los habitantes de esta Provincia que quieran plantar árboles.

Nosotros, posiblemente no hagamos muchas conmemoraciones de fiestas del árbol, pero sí vamos a plantar muchos árboles. (*Aplausos prolongados*).

— Lee los objetivos generales XI. G. 1 al XI. G. 12, el resumen básico XI. 2, el especial XI. E. 1 y dice el señor Gobernador:

Señores: No solamente es necesario el esfuerzo del Gobierno de la Provincia, quien concurre con el agro y con los consejos técnicos al cumplimiento de esta finalidad, sino que es necesario que cada uno que plante un árbol, lo cuide y lo riegue. Si no lo riega, que no lo plante. (*Aplausos*).

El árbol es una criatura; cuando se planta necesita cuidados como el ser humano. El árbol no solamente necesita que el hombre se le arrima, le

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

extirpe las malezas y lo riegue, sino también que lo defienda de los animales, como las hormigas, y como el propio ganado, que lo come en cuanto lo ve crecer. Es decir, que el árbol hasta que tenga dos o tres años necesita una directa protección del hombre; de lo contrario, no crece, muere, como parecería un chico a quien no se lo atiende en los dos o tres primeros años de vida.

— A continuación el señor Gobernador lee los objetivos especiales XI. E. 2 al XI. E. 5, el resumen básico XII. 1 del Capítulo XII, «Minería», su objetivo fundamental XII. F., los objetivos generales XII. G. 1 al XII. G. 21, sus resúmenes básicos XII. 2 y XII. 3, y, al llegar a los objetivos especiales, dice:

Yo pienso, señores, que el subsuelo de la provincia de Buenos Aires es inmensamente rico. El subsuelo de la provincia de Buenos Aires no está ni explorado siquiera, no digamos ya explotado. A excepción de calizas, pizarras, arenas, etcétera, no se extrae del subsuelo de la Provincia ninguna clase de minerales.

Señores, es de pensar que nosotros tenemos los dos sistemas de sierras más viejos del país en esta parte Sur.

Las sierras de Tandil, de Pillahuincó, de la Ventana, así como las de Olavarría, son sierras que según los geólogos datan de una antigüedad tal, que hace suponer la presencia de minerales, o por lo menos induce al Gobierno a la exploración, para ver qué es lo que hay.

Yo pienso que el Sur de la provincia de Buenos Aires está posiblemente formando parte del subsuelo de la Nación que se asienta sobre una capa de petróleo como la de Comodoro Rivadavia. No lo puedo atestiguar, ni decir que existe o no el mineral, pero tengo la obligación como gobernante de ir a la exploración y ver qué es lo que hay. (*Aplausos*).

Por eso en el Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires se da un lugar preferente a la exploración. Los hechos darán la razón. Por lo pronto, no queremos tener la responsabilidad de que estando en el Gobierno se nos pueda acusar de que no hemos cumplido con nuestro deber en este aspecto.

— Lee los objetivos especiales XIII. E. 1 al XIII. E. 5, el resumen básico XIII. 1 del Capítulo XIII, «Combustibles», su objetivo fundamental XIII. F., los generales XIII. G. 1 al XIII.

G. 12, la aclaración relativa a objetivos especiales XIII, el resumen básico XIV. 1 del Capítulo XIV, «Hidráulica», su objetivo fundamental XIV. F., los generales XIV. G. 1 al XIV. G. 16, y, al entrar en los objetivos especiales, dice el señor Gobernador:

La provincia de Buenos Aires tiene un problema extraordinariamente importante en materia de agua. Allá por el año 1912 ó 14 se hizo un sistema de canales para defender zonas, a raíz de algunas inundaciones, pero en realidad, nadie se ha puesto a estudiar a fondo este asunto, que es extremadamente grave.

En primer término, a la provincia le falta agua. La provincia de Buenos Aires debe ir a la conservación de sus aguas y no arrojarlas al mar. (*Aplausos*). Yo diría que éste es un problema que incide sobre la economía de la Nación.

Esta cuestión del agua presenta distintos aspectos. Tenemos en primer lugar las fuentes naturales formadas por los ríos Paraná, Río de la Plata, los del Litoral Atlántico, el río Salado y el Quequén y algunos arroyos de menor importancia. Todas estas vías de comunicación llevan las aguas desde las extensas praderas al mar.

La configuración topográfica de la provincia de Buenos Aires presenta características particularísimas. Si nosotros tomamos el sistema de sierras del Tandil, vemos que forman una cortina que va desde Tandil hasta cerca de Mar del Plata, desde donde arranca una planicie que se extiende hasta el mar, formada por los partidos de Dolores, General Alvarado, General Madariaga, General Lavalle, General Pueyrredón, Mar Chiquita, es decir, todos los partidos del Sudeste de la provincia de Buenos Aires. Si tomamos las cotas de nivel, vemos que la diferencia de nivel entre la llanura de Tandil y Dolores y la costa Atlántica varía entre 18, 20 y 25 metros; es decir, que se nos presenta una planicie uniforme y casi a nivel, lo que prueba que eso ha sido fondo de un mar.

¿Qué pasa con las aguas en la provincia de Buenos Aires? ¿Cuál es el fenómeno que se produce? Esa región abarca una superficie de cien mil kilómetros cuadrados aproximadamente. Todas las lluvias, generalmente torrenciales, caen como aluvión sobre la planicie y como ésta no tiene declive por-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

que la cota de nivel es casi uniforme, el agua tarda seis o siete días en desagotarse en esa región y se producen entonces las inundaciones que afectan a Dolores y Maipú y a toda esa llanura antes de llegar al mar.

¿Cuál es el efecto de las inundaciones? Que aparte de la destrucción de los valores materiales y económicos, todo el trabajo del hombre en pocos días queda reducido a cero, y esa inmensa pradera, de incalculable fertilidad, queda arrasada por las aguas, con el consiguiente perjuicio para la economía nacional y la economía provincial.

El primer problema grave para el Gobierno es el relativo a la contención de las aguas. Es un problema que no se va a resolver en un quinquenio, y estoy seguro que quien lo resuelva se ganará una estatua. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Puestos de pie los señores legisladores, los ministros del Poder Ejecutivo, los funcionarios y los concurrentes a las galerías vivan el nombre del General Perón.)*

Si contemplamos el problema del agua en el Norte de la Provincia, y trazamos una línea que parta de Leandro N. Alem y que venga costeando Nueve de Julio, Chivilcoy, para desembocar a la altura de Mar del Plata; y si por el Sur trazamos una línea desde el pueblo de Rivadavia, que pase por Tandil y vaya a desembocar al Norte de Dorrego, tendremos una franja de más o menos cien mil kilómetros cuadrados y una población de 700.000 habitantes. ¿Qué pasa? Que esos 700.000 habitantes beben agua salada, y a esa población es necesario proveerla de agua dulce, de agua potable.

Otras poblaciones como Villegas, Pinto, Carlos Casares, Pehuajó, necesitan que se les lleve agua potable. En esa tarea está empeñado el Gobierno.

No obstante, también, señores, el sistema de regadío existente en la Provincia y las lluvias, está ocurriendo una disminución en el caudal de aguas. Debemos de conservar esos espejos de agua que son los que provocan precisamente las lluvias.

Necesitamos el agua para vivir; necesitamos el agua para proteger el Oeste de la Provincia de la erosión, para plantar árboles. El problema del agua en la Provincia no es simple: es extremadamente grave. Por eso el Gobierno de Buenos Aires mira con honda preocupación estas cuestiones. Aquí ya no se

trata del agua potable solamente, sino de la vida de la misma Provincia.

Dentro de los recursos que pueda tener la Provincia se encarará por lo menos el estudio para la solución de estos problemas. No creo yo que sea importante el problema del regadío en la provincia de Buenos Aires. Debemos ir a fomentar más que otra cosa las tierras aptas para el cultivo y que no están aprovechadas. Una tierra para dedicarla al cultivo por medio del regadío, resulta económicamente costosa. Vale más de 20 ó 30 mil pesos la hectárea. ¿Y cuándo se verá el resultado económico de esa tierra?

Si no tuviéramos nosotros tierras aptas para el cultivo, sí, estoy de acuerdo. Pero teniendo tierras aptas, es un problema de segundo orden el regadío.

En la provincia de Buenos Aires, en los partidos de Villarino y Patagones, el regadío de 50 mil hectáreas ha sido encarado por la Provincia, que va a dar todo su apoyo para que se cumpla esa obra.

— Lee los objetivos especiales XIV. E. 1 al XIV. E. 3, el resumen básico XV. 1 del Capítulo XV, «Energía Eléctrica», su objetivo fundamental XV. E., los objetivos generales XV. G. 1 al XV. G. 14, los especiales XV. E. 1 al XV. E. 6, el resumen básico XVI. 1 del Capítulo XVI, «Régimen de Empresas», su objetivo fundamental XVI. E., los generales XVI. G. 1 al XVI. G. 6, sus resúmenes básicos XVI. 2 y XVI. 3, la aclaración relativa a objetivos especiales, el resumen básico XVII. 1 del Capítulo XVII, «Industria», su objetivo fundamental XVII. E., los generales XVII. G. 1 al XVII. G. 18, sus resúmenes básicos XVII. 3 al XVII. 6, los especiales XVII. E. 1 al XVII. E. 3, y dice el señor Gobernador:

Señores: Todos sabemos la importancia trascendental que da el General Perón a la industrialización del país. Industrializar el país significa liberarse del tutelaje extranjero y consolidar fehacientemente la independencia económica del país.

La doctrina peronista tiene principios fundamentales que rigen esta clase de actividades.

Por otra parte, el General Perón ha conseguido que el país se libere de la industria extranjera (*Aplausos prolongados*). Es así como en la doctrina peronista encontramos las directivas a que me he referido anteriormente. Ya

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

el General Perón en el Consejo de Posguerra había previsto todo lo que iba a suceder en el país una vez finalizada la segunda guerra europea. Y en el estudio realizado por el entonces Coronel Perón, al que yo llamaría el Glorioso Coronel Perón... (*La concurrencia puesta de pie aplaude y vitorea al General Perón*). Decía que en el estudio realizado por el Coronel Perón, en el Consejo Nacional de Posguerra, quedó sentado que la industrialización del país representaba, primero, la independencia económica; segundo, la independencia política; tercero, el equilibrio económico; cuarto, intensificación del trabajo; quinto, mejor formación profesional, y sexto, mejores retribuciones.

Y eso le daba a la Nación un estado de mayoría de edad, que actualmente representa la industria argentina y que tiene como objetivo en la doctrina peronista lo siguiente: El trabajo lo realizan los obreros argentinos, con esfuerzo argentino, con retribución argentina y para los argentinos (*Aplausos prolongados*). La industria concurre en forma preponderante a complementar la necesidad del otro campo fundamental de la economía nacional que es el agro. Además contribuye preponderantemente a la formación de técnicos argentinos; fomenta las escuelas de Aprendizaje y Capacitación Profesional, crea una mano de obra capaz; crea la capacitación industrial del país.

Por otra parte, produce todo lo que el país necesita satisfaciendo el consumo y dice por último la doctrina peronista: «El futuro del país será también industrial o nos tendremos que someter a ser un país semicolonial en el porvenir».

— La concurrencia del Recinto y de las galerías puesta de pie aplaude y aclama insistentemente al General Perón y a la señora Eva Perón. A continuación se entona entusiastamente la marcha «Los Muchachos Peronistas».

— Siendo la hora 13 y 10 se pasa a cuarto intermedio hasta el día siguiente.

— A la hora 8 del día 23 de diciembre de 1952, reanuda su exposición el señor Gobernador con la lectura del sumario de la Parte III del Plan, «Comercio y Finanzas». A continuación dice:

Señores legisladores, señoras y señores: Al hablar de comercio, entendemos

que la primera idea a la cual nos debemos referir es la concerniente a la acción fundamental que el Excelentísimo señor Presidente ha desarrollado en favor del comercio exterior y el comercio interno del país, acción que se ha visto favorecida por la capacidad, laboriosidad, firmeza y tesón de todas las fuerzas que directa o indirectamente inciden en la producción nacional, lo que ha contribuido a la solución de este problema del comercio, todo ello unido a la profunda fe que el pueblo de la República tiene en su conductor y a la profunda fe que ha sabido despertar en el pueblo la persona para quien yo, en este momento, pido un homenaje: la señora Eva Perón. (*Aplausos. La concurrencia se pone de pie y guarda unos instantes de silencio*).

En toda nación organizada, en toda nación que pueda ostentar orgullosa el título de libre y soberana, en toda nación que se jacte de ser económicamente libre, necesariamente existe un ciclo comercial que sirve de base para la consolidación de esa independencia económica. Es lo que ha hecho el General Perón en la República Argentina, y es necesario que todos los argentinos pongamos nuestra voluntad al servicio de la idea y de los principios por él establecidos: producir, industrializar el producto, comercializarlo y consumirlo. Si nosotros mismos podemos producir, comercializar, industrializar y consumir toda nuestra producción, la República Argentina, como ya ha dicho el General Perón, será el pueblo más feliz de la tierra. (*Aplausos*).

Es menester que hagamos aquí un poco de historia y de recuerdo, que no por sabido por nosotros es menos oportuno evocar. Es, señores, lo referente a cómo se ha conquistado el dominio, por parte de los argentinos, del comercio interno y externo. El comercio argentino hasta los años 1943-46 se encontraba en manos del capitalismo extranjero, de consorcios extranjeros que monopolizaban y hacían jugar la producción argentina en razón directa de sus propios intereses y en el balance para hacer subir o bajar los precios de la producción mundial. Y así el trigo argentino, y el maíz argentino, servían en los mercados de compensación para hacer bajar o subir un producto en los grandes mercados europeos o de otros continentes.

Era difícil salir del atolladero, era muy difícil, señores, porque toda la estructura económica argentina se encontraba en manos extranjeras.

La piedra angular de todo este sistema financiero-económico y del dominio de la plaza, residía en el Banco Central de la República Argentina. El Banco Central de la República Argentina tenía una función similar a cualquier otro Banco Central de otro país. Era un Banco regulador, y es un Banco regulador. Pero no estaba ahí precisamente el mal. El mal estaba en su organización.

¿Cómo era el Banco Central de la República?; ¿cómo estaba organizado? Dejemos hablar al General Perón y él nos va a decir a través de su doctrina cómo estaba organizado y cómo incidía en la economía argentina el Banco Central de la República. Dice el General Perón en la doctrina peronista: «¿Qué era el Banco Central?» —esto lo decía en el año 1947—. Era «un organismo al servicio absoluto de los intereses de la banca particular e internacional. Manejaba y controlaba los cambios y el crédito bancario y decidía la política monetaria de la Nación, con total indiferencia respecto de la política económica que la Nación debía desarrollar para la promoción de su riqueza». Fijéense, señores, ¡qué contraste! No le interesaba la economía del pueblo, no le interesaba la mayoría del pueblo, no le interesaba la vida propia del pueblo. «En nombre de teorías extranjeras desoía los justos reclamos en favor de una mayor industrialización, que era la base de la independencia del país. Organizados como un perfecto monopolio, los Bancos eran dirigidos a través de un «pool» cerrado en el cual las entidades particulares podían imponer su criterio en asamblea, sobre los Bancos oficiales juntos. Así, los Bancos privados, con sólo un aporte inicial del 30,4 por ciento del capital —unos seis millones más o menos— tenían el extraordinario privilegio de manejar las asambleas, custodiar el oro de la Nación, y el ejercicio de todas las facultades del Gobierno, indelegables por razones de autonomía estatal.

«El Banco Central promovía la inflación contra la cual aparentaba luchar, violando el artículo 40 de su ley orgánica y emitiendo billetes sin limitaciones, contra divisas bloqueadas en el exterior, de cuyo oro no se podía disponer en el momento de su emisión.

En otras palabras, se confabulaba contra la Nación y se actuaba visiblemente en favor de intereses foráneos e internacionales. Por eso, su nacionalización ha sido, sin lugar a dudas, la medida financiera más trascendental de estos últimos cincuenta años».

Esto, señores, era el Banco Central de la República. Pero hay más todavía en el manejo del Banco Central, que es bueno recordar.

«La primera acción del Gobierno, para reconquistar su independencia económica, fué nacionalizar el Banco Central de la República Argentina. Sería como decir que nosotros hemos nacionalizado el gobierno nacional...». Decía el General Perón: «En su organización en nuestro país, hasta el día que lo nacionalizamos, llenaba las funciones de todos los bancos centrales: la regulación financiera de todos los factores que accionaban en el mercado argentino.

«En consecuencia, era el custodio del oro, era el custodio de la circulación fiduciaria o de la moneda, y era el regulador del crédito y todos los valores argentinos. Su directorio —he aquí la llave, señores, de todo esto— «estaba formado por dos delegados del Gobierno Argentino y los representantes de todos los Bancos extranjeros de plaza, de manera que nosotros teníamos en ese Banco, que emitía nuestra moneda y custodiaba nuestro oro, sólo dos representantes frente a ocho que eran representantes de empresas extranjeras. Ese era el Banco Central de la República Argentina. Como consecuencia de ello, todo el control del sistema financiero no se gobernaba desde la República Argentina, sino desde los distintos mercados financieros del mundo.

«Nosotros hemos establecido, en pequeño, un mercado propio aquí, y toda esa tarea la ha tomado sobre sí el Gobierno, y el Banco Central está hoy formado por un Directorio netamente argentino, con lo cual hemos nacionalizado dicho Instituto. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. El público viva insistentemente los nombres de «Perón, Perón, Evita»).*

Me he tomado la licencia, señores, de leer algunas de las partes de la doctrina peronista, para saber cómo se inicia esta lucha y cómo hoy el General Perón puede hablar del comercio interno argentino y del comercio externo argentino.

La nacionalización del Banco Central fué la base para la independencia eco-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

nómica del país, pero no solamente ése fué el factor preponderante que debía incidir en la total independencia. Fué menester que el General Perón cumpliera su programa, programa puramente personal, programa que había nacido en sus sueños de argentino y de patriota, programa que había nacido en su talento de conductor y programa que estaba garantizado por una voluntad y una firmeza puestas al servicio de la Patria y de la voluntad de todo un pueblo que quería ser libre e independiente. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. El público viva insistentemente los nombres de «Perón, Perón, Evita»).* Como segunda gran medida de gobierno, era menester que el Estado dispusiera de los elementos vitales para la comercialización de sus productos. En la comercialización de los productos toma participación principal el sistema de transportes. Quien domina los transportes domina el mercado. No puede hablar de comercialización de productos quien no tenga transportes, porque su voluntad se verá quebrada ante la falta de elemento tan preponderante. Entonces, el General Perón pensó y resolvió que era indispensable que el Estado adquiriese los ferrocarriles. *(Aplausos prolongados).* Y el General Perón compró los ferrocarriles, que hoy están al servicio de la economía nacional y están al servicio de la independencia económica de la Nación.

Pero eso no bastaba para cerrar el ciclo. Era menester que la mercancía transportada hasta los puertos, dispusiera de las instalaciones necesarias para su embarque y posterior transporte al exterior; y fué necesario no solamente la adquisición de algunos puertos, sino la puesta a punto, diríamos, de los puertos de embarque existentes.

A propósito de ferrocarriles, es preciso recordar aquí cómo el extranjero incidía sobre la independencia política y económica del país. Cuando se compraron los ferrocarriles, no solamente figuraban las máquinas, los vagones, los coches, los rieles, talleres e instalaciones, sino que había una cantidad de propiedades y bienes indirectamente ligados a los ferrocarriles que realmente causaba asombro a quien recorría las líneas. Así, la mitad del Puerto de Buenos Aires se compró al adquirir los ferrocarriles. El Dock Sur pertenecía a la empresa del Ferrocarril Sud; el puerto de Ingeniero White, pertenecía

a esa misma empresa; el puerto de Villa Constitución, el mayor puerto cerealista de América, pertenecía al Ferrocarril Central Argentino. Y los puertos nacionales, como el puerto de San Nicolás, el de Ramallo y San Pedro, lo mismo que el puerto de Buenos Aires, estaban en un estado tal de abandono, que era imposible contar con ellos para el embarque de nuestros cereales. El General Perón tuvo entonces que modernizar los puertos *(puestos de pie los señores legisladores y público concurrente a las galerías, aplauden y vitorean el nombre del Excmo. señor Presidente de la Nación)*, comprar guinches que permitieran la carga en primera, segunda y tercera andana y lograr que los puertos de Buenos Aires y Rosario, especialmente, fueran elementos útiles al servicio de la economía nacional.

Pero eso tampoco bastaba. Perdónenme los señores legisladores que me extienda un poco en este aspecto, pero es que esto tiene tanto sabor a Patria y a Perón *(aplausos prolongados, puestos de pie los señores legisladores, aclaman al Excmo. señor Presidente de la Nación)*, que es con verdadera emoción de argentino y de patriota, y con verdadero afecto de camarada y de peronista, que quiero transmitirles a ustedes y a todo el pueblo de la Provincia, con gran alborozo, cuánto ha hecho por nuestro país el General Perón. *(Aplausos prolongados).* Por eso es que ayer decíamos que si la independencia política del país tenía un nombre, un nombre que era San Martín, la independencia económica tiene un nombre que es Perón. *(Aplausos prolongados).*

A pesar de contar en sus manos con tres de los factores preponderantes para la comercialización de los productos, el General Perón veía que todavía estaba a merced de los monopolios extranjeros y que debía perfeccionar ese acto tan trascendental para la marcha de la economía nacional. Siguiendo su programa de verdadero conductor y patriota, pensó que mientras la República Argentina no contara con los barcos suficientes, con una flota mercante suficiente que le permitiera transportar los productos a cualquier lugar de la tierra, la independencia económica sería todavía subsidiaria de todos los sistemas navales de transporte que estaban en manos de los grandes consorcios y de los grandes capitalismos extranjeros. Así, demostrando lo que es capaz de hacer el pueblo argentino y demostrando lo que es capaz de hacer

Perón, nuestro Conductor elevó en dos años una incipiente flota mercante como era la nuestra, que apenas contaba con 200.000 toneladas, y llegó a ponerla en condiciones tales, que en el año 1951 era considerada la tercera flota mercante del mundo. (*Aplausos prolongados*).

Y así el producto argentino, el trigo argentino cosechado en las tierras argentinas, comercializado en tierras argentinas, ha sido transportado a todos los puertos del mundo, bajo el pabellón de la Patria (*aplausos*), haciendo efectiva por voluntad del pueblo y de Perón, aquella frase inmortal de nuestro Himno, que dice «Una nueva y gloriosa nación». (*Aplausos*).

Por eso, señores, es que en cada corazón de patriota y en cada corazón de argentino, debe haber un nombre y un recuerdo, como así también en cada uno de nosotros, que hemos tenido la felicidad de compartir en alguna forma, por lo menos en el pensamiento, la voluntad del conductor, pensando que mientras el General Perón resolvía para la Nación estos tremendos problemas de gobierno, una antorcha recorría la República elevando la dignidad del hombre, grabando el nombre de Perón en todas las mentes, dignificando el trabajo, dignificando al ser humano, porque sabía esa persona que si Perón tenía el talento extraordinario para llevar a cabo grandes realizaciones, las tremendas empresas que habrían de colocar a la Patria a la altura de las naciones más importantes y progresistas del mundo, era también indispensable que el pueblo argentino recobrarla la dignidad que como pueblo civilizado le correspondía, y esa persona, señores, se llamaba Eva Perón. (*Aplausos prolongados. ¡Muy bien! ¡Muy bien! El público viva insistentemente «Perón, Perón, Evita»*).

Y así entonces, con los elementos indispensables para la comercialización de la producción, el General Perón pudo hablar de independencia económica, porque esos cinco elementos dominan totalmente el ciclo de la producción, comercialización, industrialización y consumo de toda nuestra producción.

Y es así como esa riqueza surgida del suelo argentino y acrecentada por estos elementos subsidiarios, sirve directamente a la felicidad del pueblo y ello le ha permitido al General Perón poder anunciar, en el mes de febrero de 1952, a todos los agricultores del

país, que el trigo se comercializaría a 50 pesos el quintal, para la cosecha de 1952-53.

De esta manera, el General Perón, con toda la consideración y respeto que le merecen los países extranjeros, consideración y respeto que también exigimos los argentinos que se nos tenga (*aplausos*), expresa que quien desee comer la carne argentina debe pagarla al justo precio que ella vale (*aplausos*), porque de lo contrario el General Perón tiene en sus manos la posibilidad de comercializar esa producción en otros mercados mundiales. Y desde este momento, señores, el comercio interno y el externo tienen una finalidad en la vida económica y social del país. Ahora ya se puede decir que el Gobierno defiende y protege al comercio; de otra forma no podía ser.

Ahora bien: si no hubiera este Gobierno modificado los sistemas y dispuesto de todos esos elementos ¿cómo iba a poder realizar esta acción de defensa y protección de la producción argentina, si los precios eran establecidos desde el extranjero, como así también el costo del transporte de las cargas, del transporte interno y externo, ferroviario y naviero? Con estas grandes medidas de gobierno, el General Perón pudo proteger y amparar la producción nacional.

Pero es que la producción nacional también tiene una finalidad humana. Ningún país ha ayudado tanto en el mundo a sus semejantes como el nuestro. Por obra y gracia del General Perón y del pueblo de la República, se ha constituido una sociedad de amor, una comunidad de amor y no de odio.

El pueblo de la República, ha dicho el General Perón, quiere paz y trabajo; el pueblo de la República, ha expresado nuestro Líder, no desea inmiscuirse en asuntos que no le atañen, pero tampoco permitirá que nadie se meta en sus asuntos. (*Aplausos prolongados. La concurrencia se pone de pie y vitorea los nombres del General Perón y Eva Perón*).

Y así, señores, como no habrá un sólo argentino capaz de ir a pelear en una nación extranjera, habrá 18 millones de argentinos que se harán matar si otro país pretendiera lesionar nuestra soberanía. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. El público asistente puesto de pie vitorea el nombre del General Perón*).

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Por eso dice el General Perón en la «doctrina peronista», refiriéndose a la independencia económica:

«La Revolución se propuso tomar para los argentinos lo que muchos hombres, que se decían puros, enajenaron impudicamente del patrimonio nacional, que no solamente nos pertenece a nosotros, sino a las miles de generaciones de argentinos que han de venir».

Y sobre la comercialización de los productos dice: «Queremos entregar nuestras divisas a cambio de maquinarias o cosas útiles para el país. Por eso hemos suprimido muchos artículos de importación. En otras palabras, lo que queremos es realizar un gobierno económico dentro del país, no solamente un gobierno político».

— Lee el señor Gobernador el resumen básico XVIII. 1 del Capítulo XVIII, «Comercio Exterior», su objetivo fundamental XVIII. E., los objetivos generales XVIII. G. 1 al XVIII. G. 4 y dice:

He aquí la acción de Perón para conseguir los elementos indispensables para la comercialización de sus productos.

Señores legisladores: Quiero hacer una breve aclaración. Si bien es cierto que la provincia de Buenos Aires no interviene directamente en el comercio exterior, hace suyos estos objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal del General Perón, porque nadie está más interesado que la provincia de Buenos Aires, en la defensa de su producción y en la comercialización de sus productos. Y nadie mejor que la provincia de Buenos Aires sabe que todo esto está en buenas manos, porque está en manos del General Perón. (Aplausos).

— Lee los objetivos generales XVIII. G. 5 al XVIII. G. 6, inciso c), y dice el señor Gobernador:

Esto es de vital importancia para la justicia social en la República Argentina. Ya el General Perón dice que la única clase de hombres que reconocen los argentinos, es la de los que trabajan. (Aplausos). Y nosotros comprendemos la justicia de ese principio. Así, en la República Argentina no puede haber diferenciación, ni aceptamos ni admite el General Perón, que el hombre que trabaja en la fábrica sea distinto del que trabaja en el campo. No. En la Re-

pública Argentina todos los que trabajan son iguales y todos son dignos de la sociedad y de la Patria. (Aplausos). Y los derechos y las obligaciones que impone la vida de la sociedad en la Nueva Argentina, son tanto para los que trabajan en las fábricas como para los que trabajan en el campo. Y la justicia social de Perón impone que la retribución al que trabaja en la fábrica y al que trabaja en el campo sea justa y equitativa. (Aplausos prolongados).

— Concluye la lectura del objetivo general XVIII. G. 6, lee los objetivos generales XVIII. G. 7 y XVIII. G. 8, la aclaración XVIII. sobre objetivos especiales, el resumen básico XIX. 1 del Capítulo XIX, «Comercio Interno», su objetivo fundamental XIX. F., los generales XIX. G. 1 al XIX. G. 4 y al pasar a los objetivos especiales, dice el señor Gobernador:

En el comercio interno, como es natural, la provincia de Buenos Aires tiene sus propios objetivos especiales, complementarios de los objetivos fundamentales y generales establecidos en el Segundo Plan Quinquenal de la Nación.

Todos estos objetivos especiales han sido fijados teniendo en cuenta las necesidades propias de la población de la Provincia. Así tenemos en el objetivo especial número 1, lo que se refiere a mercados.

— Lee los objetivos especiales XIX. E. 1 al XIX. E. 7, y dice el señor Gobernador:

En esta lucha, señores, que el Gobierno de la Provincia se ha empeñado en llevar a fondo sin discriminaciones y sin que nadie pueda parar el golpe, seremos inflexibles.

Si la ley pena el delito del individuo que violándola se apodera de un bien ajeno, tal como ocurre con el hurto o el robo, qué menos puede hacer el Estado en defensa del pueblo que ampararlo contra los comerciantes deshonestos que día a día están violando no ya los preceptos legales, es decir la ley, sino que cometen actos deshonestos que implican también falta de solidaridad y de camaradería con el pueblo que trabaja.

Las faltas de orden moral para el Gobierno de la Provincia tienen un valor mayor que las faltas de orden material. (Aplausos).

Dice el General Perón en la doctrina peronista, que yo he repetido aquí, y lo hago ahora para que los comerciantes

deshonestos de la Provincia lo entiendan bien: «Al impulso ciego de la fuerza, al impulso ciego del dinero, la Argentina, como heredera de la espiritualidad hispánica opone la supremacía vivificante del espíritu». (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías*).

Nosotros, los peronistas, los hombres de Perón, podemos perdonar el extravío producido por la ofuscación o por la emoción, pero lo que no vamos a perdonar nunca es la falta de solidaridad con el pueblo que trabaja. (*Aplausos*). Lo que no vamos a tolerar es la falta de cooperación en la recuperación de los valores espirituales de la República.

Los comerciantes honestos en la provincia de Buenos Aires estarán más amparados que nunca; el Gobierno de la Provincia se hace una obligación de proteger al comerciante honesto, pero también se la hace de perseguir al deshonesto. (*Aplausos*). El Gobierno será inexorable con los que día a día, abusando de la buena fe del pueblo, detrás de un mostrador, minuto a minuto, le sustraen el fruto de su trabajo. (*Aplausos*). Quiero advertirlas a todos los comerciantes deshonestos que si siguen en esa tarea han equivocado el oficio en la provincia de Buenos Aires. (*Aplausos*). Los llamo a la reflexión, por cuanto así como el General Perón y nosotros tenemos más que la fuerza de la ley la de nuestra conciencia para hacer el bien, queremos que ellos también pongan de su parte —si es que la tienen— la conciencia que necesita la sociedad para admitirlos como miembros efectivos y activos dentro del pueblo argentino. (*Aplausos*).

Siguiendo las huellas de su Conductor y sus sanos consejos, el pueblo de la República se porta bien no porque la ley le imponga esa conducta, sino porque tiene conciencia de que así debe hacerlo y ello se debe a las virtudes morales que lo adornan. (*Aplausos*).

— Lee los objetivos especiales XIX. E. 8 al XIX. E. 10, el resumen básico XX. 1 del Capítulo XX, «Política Crediticia», su objetivo fundamental XX. F., los generales XX. G. 1 y XX. G. 2 y, al llegar a los objetivos especiales, dice el señor Gobernador:

A propósito de la función de la Provincia en la política crediticia, quiero aquí hacer resaltar la importancia que tiene esta clase de operaciones ban-

carias para la economía de la Provincia.

Dentro de la Provincia actúan distintas instituciones bancarias del sistema nacional: Banco de la Nación, Banco Hipotecario y Bancos locales, como los de Avellaneda, Junín, etcétera; pero dentro del sistema bancario, la Provincia se enorgullece de poseer una institución que es un verdadero baluarte del sistema bancario argentino y que es una institución que hace honor al país: es el Banco de la Provincia de Buenos Aires. (*Aplausos*).

Pero así como es importante y tiene para nosotros una función fundamental en el orden crediticio, es necesario cuidarlo al Banco de la Provincia. (*Aplausos*).

Todos los funcionarios del Estado, desde el Gobernador hasta el último empleado, como así todo el pueblo de la Provincia, deben contribuir directa o indirectamente a hacer del Banco de la Provincia de Buenos Aires una institución que por su naturaleza y su potencial refleje la vida económica de la Provincia. (*Aplausos*).

Pero, por sobre todas las cosas, está empeñado el Gobierno de la Provincia, consecuente con los principios de la doctrina peronista y muy especialmente con las directivas del Excelentísimo señor Presidente de la Nación (*aplausos prolongados; los señores legisladores y el público asistente, puestos de pie, aclaman insistentemente los nombres del señor Presidente de la Nación, General Perón y el de la señora Eva Perón*), en que el Banco de la Provincia de Buenos Aires cumpla con esos principios de la doctrina nacional peronista de que el dinero en la República Argentina está al servicio de la economía popular. (*Aplausos*). Y así el Banco de la Provincia de Buenos Aires llenará más sus funciones y acrecentará su prestigio y su fama si todo su sistema se vuelca en favor de la doctrina peronista que, en este caso, es en favor de la economía del pueblo. (*Aplausos*).

Hoy los Bancos argentinos y en este caso particular el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tienen una función social que cumplir. El Banco de la Provincia de Buenos Aires no puede ser dentro del Estado una institución al servicio del capitalismo, cuando el Estado está al servicio del pueblo. El Banco de la Provincia de Buenos Aires forma parte del Estado, si bien con

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

la autonomía necesaria para el desenvolvimiento normal de sus operaciones comerciales.

Mi Gobierno ha de ser el Gobierno más respetuoso de esa autonomía, pero también ha de impartir las directivas necesarias para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires corra paralelo al Estado, en cuanto debe estar al servicio del pueblo. (*Aplausos prolongados*).

Pero eso no significa que las operaciones bancarias o comerciales a realizar por el Banco no revistan la seriedad y la pureza que es necesaria. Por eso le puedo garantizar al Banco de la Provincia que en su desenvolvimiento financiero y económico, si se pone a cumplir estas directivas —que ya las está cumpliendo— que son las directivas del General Perón, que no tema, que el pueblo trabajador no clava nunca; los que clavan suelen ser los que tienen plata. (*Aplausos prolongados. Los legisladores y el público asistente se ponen de pie aclamando entusiastamente los nombres del General Perón y de la señora Eva Perón*).

Por otra parte, en la Nueva Argentina, dentro de los principios de la doctrina peronista y de las directivas del General Perón, el dinero no tiene ningún valor si no está empleado en la felicidad del pueblo. (*Aplausos*). En la hipótesis de que algún pobre trabajador no pudiera cumplir con sus obligaciones —cosa que no creo posible—, tendríamos sobre nuestra conciencia la satisfacción de haber hecho un hombre feliz en medio de la felicidad argentina.

En esos principios se basan los objetivos especiales de la provincia de Buenos Aires en materia crediticia.

— Lee el objetivo especial XX. E. 1, el resumen básico XXI. 1 del Capítulo XXI, «Política Monetaria», su objetivo fundamental XXI. F., los objetivos generales XXI. G. 1 al XXI. G. 7, la aclaración XXI. sobre objetivos especiales, el resumen básico XXII. 1 del Capítulo XXII, «Política Impositiva», su objetivo fundamental XXII. F., los generales XXII. G. 1 al XXII. G. 8, el resumen básico XXII. 2, los objetivos especiales XXII. E. 1 al XXII. E. 6, y dice el señor Gobernador:

Con respecto al latifundio, señores, es menester que los señores legisladores, cuando tengan oportunidad de legislar

sobre este tan importante asunto, desde ya vayan sabiendo cuál es la opinión del Poder Ejecutivo.

La ley debe contener en primer lugar la definición exacta de latifundio. No se puede establecer en una forma general qué es un latifundio, cuando esa norma y ese principio tienen por única base la superficie. Nosotros no podemos decir en la provincia de Buenos Aires, que un campo de más de cinco mil hectáreas es un latifundio, y no lo podemos decir por esto: Porque si bien es cierto que un campo de cinco mil hectáreas sería un latifundio en el Norte de la Provincia, no alcanza a ser sino una unidad económica en el Sur de Buenos Aires. Es decir, que el latifundio debe estar en relación directa a la explotación y a la zona donde esté situado. (*Aplausos prolongados*). Por eso yo pido a los señores legisladores que legislen con acierto y con prudencia, como lo saben hacer. En esto va mucho de la economía nacional y provincial.

El Gobierno de la Provincia está interesado en el fomento de las actividades agropecuarias; está interesado en protegerlas y estimularlas. Para ello no escatimará esfuerzos y en cooperación y solidaridad absoluta con el pensamiento del General Perón, ha de volcar todo su esfuerzo en el agro de la provincia de Buenos Aires. (*Aplausos*). Pero como el Gobierno de la Provincia conoce perfectamente la vida agropecuaria, la vida del campo y sus posibilidades económicas, ruega a los señores legisladores tengan al legislar la prudencia necesaria que permita al Gobierno proteger estas actividades. (*Aplausos prolongados*).

Así, señores, si bien es cierto que en el Norte de la provincia de Buenos Aires —zona agrícola por excelencia—, cinco mil hectáreas de campo podrían entrar en el concepto de latifundio, siguiendo los principios expuestos ayer en este Recinto en materia de racionalización de la tierra, nosotros debemos pensar que un establecimiento dedicado a la cría de ganado en el Sur de la Provincia, no puede tener menos de cinco mil hectáreas, pues de lo contrario resultaría antieconómica su explotación. Lo que sí debemos establecer nosotros es qué tierra debe dedicarse a la ganadería y qué tierra debe dedicarse a la agricultura; es decir, someter el uso de la tierra, lenta y paulatinamente, a los principios peronistas del General Perón.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

(*Aplausos prolongados. Puestos de pie los señores legisladores y el público concurrente a las galerías, corean los nombres de Perón y Evita*). Por eso el Gobierno quiere prudencia, pero también quiere firmeza en ese sentido. Y cuando nosotros establezcamos lo que es un latifundio, ese latifundio ha de soportar todo el peso de los impuestos y todo el peso del Estado, porque no queremos ya en la provincia de Buenos Aires señores feudales, sino hombres que trabajen y que trabajen explotando sus propiedades, pero en beneficio del pueblo y de la sociedad toda. (*Aplausos prolongados*).

— Lee los objetivos especiales XXII. E. 7 y XXII. E. 8, y dice el señor Gobernador:

Esto tiene importancia básica para la conservación de las unidades económicas familiares.

— Lee los objetivos especiales XXII. E. 9 y XXII. E. 10. Pasa a la lectura del sumario de la Parte IV del Plan, «Servicios y Trabajos Públicos». Lee a continuación el resumen básico XXIII. 1. del Capítulo XXIII. «Transportes», su objetivo fundamental XXIII. F., los generales XXIII. G. 1 al XXIII. G. 18, su resumen básico XXIII. 2. los objetivos especiales XXIII. E. 1 al XXIII. E. 6, el resumen básico XXIV. 1 del Capítulo XXIV, «Vialidad», su objetivo fundamental XXIV. F., los generales XXIV. G. 1 al XXIV. G. 13 y, al llegar a los objetivos especiales, dice el señor Gobernador:

Con respecto a vialidad este Gobierno tiene ya fijados sus objetivos. No escapa, señores, a nuestro criterio la importancia extraordinaria que tiene para este Estado el problema de la vialidad. La provincia de Buenos Aires por su dilatado territorio, por su suelo blando y porque en ella se mueve más del 50 por ciento de la producción nacional, que tiene los principales puertos de la República en su litoral, y, además, cuenta con más de doscientas maravillosas ciudades, y que está habitada por hombres de una capacidad extraordinaria de trabajo, es indudable que necesita una preferente atención para sus problemas viales. Podemos decir que la mitad de su vida está en el servicio que pueden prestar sus caminos.

Creo que en este momento el problema más agudo a resolver por este Gobierno es el de los caminos. La provincia

de Buenos Aires, excluida la red nacional y municipal, alcanza en la actualidad a poseer un total de 140.000 kilómetros de caminos. Eso sólo nos habla de la importancia y trascendencia de este problema. Pero hay más. Pregunto ¿qué es lo que pasa en la Provincia cuando llueve?... ¡Se para la Provincia, señores! Si llueve ocho días seguidos, el trabajo del Primer Estado Argentino se paraliza durante el mismo tiempo, con el consiguiente perjuicio para la cosecha. Este es un problema extraordinario, tremendo, señores, sobre todo si tenemos en cuenta que la Provincia. debe mover más de diez millones de toneladas de cereales con destino a los puertos y que, además, el movimiento de ganado en su territorio se puede calcular fácilmente en cinco millones de cabezas. Sin tener en cuenta el servicio normal que requiere el transporte y la vida interna de la Provincia, como el transporte de pasajeros y mercaderías.

Repito, entonces, que no escapa a mi preocupación la gravedad del problema vial de la provincia de Buenos Aires, preocupación que he puesto de manifiesto en este plan para la Provincia en concordancia con el del General Perón para la Nación.

El día que la provincia de Buenos Aires, alcance los 50.000 kilómetros de caminos macadamizados, se considerará servida en lo que respecta a caminos de esta índole. (*Aplausos prolongados*). Y si pensamos que en este momento la red de caminos pavimentados no alcanza a los cuatro mil kilómetros, vemos cuán atrás estamos de ese objetivo de los 50.000 kilómetros. Yo pienso, señores, que la vialidad en la provincia de Buenos Aires debe cumplir dos aspectos fundamentales. En primer lugar, estar al servicio de la economía de la Provincia, de su producción y de su trabajo; en segundo término, al servicio de otras necesidades de la población. En ese último aspecto, los caminos proyectados en este segundo Plan Quinquenal tienen una finalidad eminentemente práctica, ya que buscan desviar todo el tráfico de la zona de producción hacia las grandes rutas nacionales, a fin de que puedan llegar con facilidad a los puertos y estaciones. (*Aplausos*).

La provincia de Buenos Aires tiene una situación geográfica de privilegio, ya que está cruzada por todas las rutas nacionales que van desde la 1 a la 9. Necesariamente, entonces, ¿cuál debe

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

ser la acción del Gobierno de la Provincia con respecto al sistema de vialidad? Unir esas rutas entre sí. (*Aplausos*).

Cuando nosotros alcancemos a unir las nueve rutas nacionales, habremos dado un paso muy grande en favor del transporte. Y un solo ejemplo los va a ilustrar al respecto. Supongamos que una carga que viene de Mendoza por la ruta 8 debe ir a Chivilcoy. Esa carga debe venir a Luján, o por lo menos a José C. Paz para tomar el Camino de Cintura e ir a Luján y de ahí a Chivilcoy. Es decir, que tienen que caminar 500 kilómetros de más. En cambio, si nosotros pudiéramos unir la ruta 8 que viene de Mendoza y unirla desde Colón, Rojas, Chacabuco y Chivilcoy, uniríamos esta ruta a la 7 a la 5 y a la 6. ¿Qué pasaría con toda esa zona que sirven esas rutas? Que todo ese tráfico podría disponer de las tres rutas. Más todavía: El ejemplo es permanente con la Ruta Panamericana. La ruta 8 que viene de Pergamino a Buenos Aires es la que sirve actualmente como base de la ruta 9, porque ésta no está pavimentada nada más que hasta Alsina. De este último punto a San Nicolás hay un tramo de cien kilómetros que no cuenta con camino. Entonces todo el tráfico que viene del Norte, de Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, etcétera, debe desviarse a Pergamino, haciendo 74 kilómetros de más de San Nicolás a Pergamino. En cambio, con la ruta 9 que está pavimentado el Gobierno de la Nación, en el viaje a Rosario o a San Nicolás, el tráfico se ahorra 150 kilómetros. Imagínense, señores, lo que esto significa para la economía de nafta, combustible, y de tiempo para el hombre que trabaja. (*Aplausos*).

También en el Sur de la Provincia tenemos problemas tremendos en cuanto al transporte. Tenemos que servir toda esa zona de Coronel Suárez, Tornquist y darle salida hacia Bahía Blanca. Tenemos que servir toda esa zona que da acceso al puerto de Quequén. Es decir, que debemos hacer caminos con sentido práctico y con sentido de utilidad para la población, que es lo menos que podemos hacer. Y ese es el criterio que se ha seguido en la confección de los planes de gobierno cuya ejecución será puesta a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Por lo pronto, tenemos un problema que es de características particulares en la provincia de Buenos Aires y es el de la conservación de su propia red caminera, de los caminos, tanto provinciales como municipales. El Gobierno de la Provincia está dispuesto a conseguir todos los equipos necesarios para que los caminos de tierra conserven, por lo menos, un piso que permita un tránsito, sino muy intenso, por lo menos normal para el transporte de la producción. (*Aplausos*).

Para ello está empeñado el Segundo Plan Quinquenal en la adquisición de equipos necesarios para darlos no solamente a la Dirección de Vialidad de la Provincia, sino para ponerlos al servicio de las municipalidades, que son las más interesadas y las que más lo merecen. (*Aplausos prolongados. La concurrencia, de pie, aclama insistentemente los nombres del General Perón y de la señora Eva Perón*).

— Lee el objetivo especial XXIV. E. 1 hasta el inciso c), y dice el señor Gobernador:

Este es un asunto que tiene una importancia extraordinaria en la provincia de Buenos Aires. Generalmente las rutas nacionales y algunas de las provinciales también, pasan lejos de las poblaciones; a dos o tres kilómetros de distancia, como si tuvieran miedo de tocarlas. Eso trae a las poblaciones inconvenientes de todo orden, que en la ciudad no se valorizan, pero que en el campo tienen una importancia extraordinaria. Supongamos la provincia de Buenos Aires formada por miles de pueblos de 600 ó 700 habitantes, pueblos agrícolas cerca de las estaciones o a lo largo del camino. Tienen su vida propia. Además de que el camino, según mi criterio, no tiene por finalidad servir a dos puntos extremos, como serían, por ejemplo, Eva Perón y Bahía Blanca, sino todos los puntos intermedios que comprendan.

Puede ocurrir que en un pueblo exista, como medio de comunicación, una estación de ferrocarril, por medio del cual se puedan transportar los productos. Pero, cuando llueve, los caminos no pueden pasar y muchas veces, si no hay buenos caminos, un viaje de dos o tres kilómetros, significa tener que recorrer prácticamente una distancia mucho mayor.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Por otra parte, en esas condiciones el pueblo se encuentra aislado, con el agravante de que, si son pueblos de poca magnitud, el tren pasa, a lo sumo, una o dos veces por semana. Entonces, no hay medios de comunicación y se paraliza en cierta forma hasta la vida normal de la población.

Creo que es una obligación del gobierno procurar la comunicación de todas las rutas con esos pequeños pueblos, que también son argentinos y muy meritorios. (*¡Muy bien! Aplausos*).

— Concluye la lectura del objetivo especial XXIV. E. 1, lee los objetivos especiales XXIV. E. 2 al XXIV. E. 5, el resumen básico XXV. 1 del Capítulo XXV, «Puertos», su objetivo fundamental XXV. F., los generales XXV. G. 1 al XXV. G. 11, los especiales XXV. E. 1 al XXV. E. 4, el resumen básico XXVI. 1 del Capítulo XXVI, «Comunicaciones», su objetivo fundamental XXVI. F., los objetivos generales XXVI. G. 1 al XXVI. G. 12, el especial XXVI. E. 1, el resumen básico XXVII. 1 del Capítulo XXVII, «Obras y Servicios Sanitarios», su objetivo fundamental XVII. F., los generales XXVII. G. 1 al XXVII. G. 12, su resumen básico XXVII. 2, los objetivos especiales XXVII. E. 1 al XXVII. E. 4, con lo que da por terminada la lectura de la parte IV del Plan.

— Siendo la hora 10 y 35 se pasa a cuarto intermedio.

— A la hora 11 y 20, en medio de vítores y aplausos al General Perón, reanuda su exposición el señor Gobernador, con la lectura del sumario de la Parte V, «Planes Complementarios», el resumen básico XXVIII. 1 del Capítulo XXVIII, «Racionalización Administrativa» y, leído su objetivo fundamental XXVIII. F., dice:

Esto tiene una importancia fundamental en el gobierno peronista. El General Perón, al asumir el Gobierno de la Nación, lo primero que hizo fué organizar el Gobierno para que sirviera como elemento de conducción, a fin de alcanzar los grandes objetivos de la nacionalidad. Y así la doctrina peronista tiene los principios básicos que rigen la acción del Gobierno de la Nación. Esos principios son los siguientes: El Gobierno de la Nación, tal cual lo ha concebido y realizado el General Perón, es ejercido por una dirección centralizada en el Gobierno de la Nación. Es decir, al Gobierno todo de la Nación lo dirige

y lo conduce una sola mano; la mano del General Perón. (*Aplausos prolongados*). Y tiene una ejecución descentralizada. Como que la dirección ejercida por el General Perón es ejecutada por todos los gobiernos de provincias y por todos los gobiernos municipales de la República Argentina. (*Los señores legisladores y asistentes aclaman entusiastamente al General Perón y a la señora Eva Perón*). Es decir, que esa ejecución está descentralizada y tiene un pueblo libre y organizado en asociaciones profesionales y partidos políticos. Tenemos pues en los principios básicos de la conducción de gobierno: Una dirección centralizada, que es el General Perón y una ejecución descentralizada, que son los gobiernos de provincias y las comunas, y un pueblo libre que trabaja organizado en sus asociaciones políticas y en sus asociaciones profesionales.

En lo que respecta al Gobierno de la provincia de Buenos Aires esto tiene una importancia fundamental. Y bueno es recordar aquí que la responsabilidad de gobernar, recae tanto sobre el ciudadano que ejerce la función de Gobernador de la Provincia, como la del ciudadano que ejerce una modesta función de auxiliar en cualquier puesto u oficina pública de la Provincia. El Estado se organiza para servir al pueblo y el Estado y pueblo forman la Nación, que es el todo. (*Aplausos*).

Los hombres que tenemos la responsabilidad de ejercer las funciones de gobierno o la función administrativa, debemos pensar y debemos comprender que no ejercemos estas funciones únicamente atados a nuestra voluntad o únicamente atados a nuestro pensamiento. Los hombres que ejercen las funciones de gobierno se deben en primer lugar al General Perón. (*Aplausos*). Por un principio de lealtad, y porque el General Perón es la voluntad creadora y es la voluntad conductora de todo el país.

Los hombres que ejercen el Gobierno o la Administración Pública se deben al movimiento que ejerce el Gobierno en todo el país, porque ese movimiento representa la voluntad de todo el pueblo, y el pueblo de la República Argentina quiere y manda que el país sea gobernado por la voluntad del General Perón y por los principios de la doctrina peronista. (*Aplausos prolongados*).

Y es un asunto personal, es una cuestión de lealtad consigo mismo que quien no comparte los principios y las ideas del movimiento peronista, no debe consi-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

derarse facultado para ejercer ninguna función de gobierno. (*Aplausos sostenidos*). Esos hombres que aún usufructúan esos puestos bajo la tolerancia de los hombres del gobierno peronista, que sepan que así como ellos practican una lealtad a principios que nosotros repudiamos y combatimos, nosotros estamos dispuestos a hacer que todos los hombres que ejerzan la función pública, sean leales con ellos mismos y con nosotros. (*Aplausos; la concurrencia, de pie, victoria los nombres de Perón y Evita*).

Cuando recibimos la información de que tal o cual empleado o funcionario es de tal o cual tendencia política, lo primero que pensamos es que es un hombre indigno que ni siquiera es leal con él mismo, porque si tuviera un poco de vergüenza no seguiría traicionando su manera de pensar y la voluntad del pueblo. (*Aplausos*). Pero no es eso lo que nos interesa; lo que en este momento interesa, al movimiento peronista y a la acción del General Perón, es demasiado grande como para detenernos en esos detalles; a medida que pase el tiempo, hemos de ir perfeccionando y eliminando toda esa acción, si no perturbadora por lo menos negativa, en el Gobierno.

Vemos qué es lo que representa el Estado en la doctrina peronista, cuál es la posición del Estado. Ya lo dice el General Perón en la doctrina peronista: «El Estado, o sea la nación organizada jurídicamente, debe responder a los fines de la ley de la continuidad histórica». Esto dice el General Perón. Y sigue diciendo: «El Estado puede orientar el ordenamiento social y económico, sin que por ello intervenga para nada en la acción individual que corresponde al industrial, al comerciante, al consumidor. Estos, conservando toda la libertad de acción que los códigos fundamentales les otorgan, pueden ajustar sus realizaciones a los grandes planes que trace el Estado para lograr los objetivos políticos, económicos y sociales de la Nación».

Pero, sigue diciendo el General Perón: «No lleguemos a pensar que el Estado es todo y los individuos nada, porque el todo es la Nación, y el Estado es, dentro de ella, una sola de sus partes». Para que el Estado pueda cumplir con el mandato del pueblo, es menester que quienes ejerzan la función gubernativa y administrativa estén total y absolutamente compenetrados de la voluntad de ese pueblo y de lo que quiere ese pue-

blo. Por eso, dice el General Perón en la doctrina peronista, refiriéndose a cuando los pueblos no tienen gobernantes que los interpreten: «El alma de los pueblos no suele ser a veces el alma de los gobiernos. Dichosos los pueblos que tienen gobernantes que saben interpretarles, vibrando su corazón y su espíritu con la misma intensidad que la del corazón de su pueblo». Acofando estos principios de la doctrina peronista, podemos decir: Feliz el pueblo de la Patria argentina, que tiene en el General Perón su propio corazón y su propia voluntad. (*Aplausos*).

De ahí que el objetivo general número 1 de la acción administrativa del Estado sea el siguiente: «Unidad de concepción. Doctrinas». La unidad de concepción se alcanza en el gobierno mediante la planificación general de la acción en orden al cumplimiento de los principios de la doctrina nacional». Esto tiene una importancia extraordinaria en el cumplimiento de este plan. Todos los encargados de la ejecución y realización de los planes de gobierno del Segundo Plan Quinquenal, deben ser agentes vivientes de la doctrina nacional peronista, si quieren cumplir su misión con la altura y con la comprensión que les exige la obra magna del General Perón. (*Aplausos*).

El General Perón ha comprendido que para la acción de gobierno y la conducción de su pueblo había que darle y crearle una doctrina. Ya habíamos dicho ayer que en este Segundo Plan Quinquenal campea en forma absoluta la doctrina peronista. Y quienes tienen la obligación de cumplir el Segundo Plan Quinquenal, tienen la obligación de conocer, interpretar y practicar la doctrina peronista en la misma forma con que todos los días se practica el idioma nacional. (*Aplausos*).

Ya en 1947, el General Perón expresaba lo siguiente con respecto a la doctrina y al alma que debe tener todo plan de gobierno. «¿Qué es el Plan de Gobierno?», decía el General Perón: «Se puede explicar de numerosas maneras, según se mire de uno u otro ángulo. Pero lo fundamental es que el Plan de Gobierno quiere cambiar totalmente la fisonomía económica, política y social de la Nación. ¿Y cómo queremos hacerlo? Realizando una obra, cuyo factor más positivo sea la elevación del pueblo argentino para colocarlo de pie y en marcha, en una

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

postura que signifique abandonar lo más rápidamente posible la situación estática en la que permanecía, en estado vegetativo, desde hace tantos años».

Esa es la explicación más cabal de lo que es la doctrina para un plan. Es el alma misma que le da vida y lo hace andar. Y el General Perón al darle doctrina a su plan le ha dado alma, que lo hace vivir, lo hace andar y lo hace ascender, que es lo que queremos. *(¡Muy bien, muy bien! Aplausos prolongados. El público asistente de pie corea en forma sostenida los nombres de Perón, Perón, Evita).*

Por eso quiero que toda la Administración de la provincia de Buenos Aires, todos los empleados del Estado provincial, todos los empleados de las municipalidades, sepan que ellos tienen una responsabilidad en el cumplimiento y en la ejecución del plan.

El plan es una obra total de los argentinos, que podemos dividir perfectamente bien en dos partes: una, la parte material, de ejecución material; la otra parte es la educativa, la que nos enseña cómo debemos cumplir con los postulados de la doctrina peronista y de la doctrina nacional. Y así, la realización del Plan de Gobierno estará a cargo del Estado por un lado, pero la mayor parte a cargo del pueblo mismo, que es quien ha de ejecutar la obra maestra y magistral que espera el General Perón de su pueblo y de su Patria. *(Aplausos prolongados).*

Por eso, cada empleado, cada miembro o agente de la Administración tiene una responsabilidad, y esa responsabilidad significa que ese hombre en el momento y donde se encuentre, representa al Estado, creado por el pueblo para la ejecución de su voluntad. Ese hombre no puede ser ajeno, ni puede usufructuar en forma directa o indirecta los privilegios y prerrogativas que ese mismo pueblo le da al Estado para la garantía de la ejecución de su cometido, y que ese hombre sepa que está ahí por voluntad del pueblo con una mística y un mandato: Que cumpla la voluntad de Perón y la voluntad de su pueblo. *(¡Muy bien, muy bien! Aplausos prolongados. El público de pie viva insistentemente los nombres de Perón, Perón, Evita).*

Que el agente del Estado sepa que cuando más correcta sea su conducta

y más acrisolada su honestidad; que cuando mejor interprete los sentimientos del pueblo y de la doctrina nacional peronista; que cuando se convierta en un elemento útil a la sociedad y al Estado, no solamente ha de estar garantizado en su función y estimulado en su acción, sino que será llevado a los altos destinos que están reservados a todos los habitantes de la Nación. *(Aplausos).*

Cada empleado de la provincia de Buenos Aires, o de las municipalidades de la Provincia, debe pensar que ha sido elegido como el mejor de los peronistas para ser llevado al puesto y que debe hacer honor al país, y hacer honor a quien ha depositado en él su confianza para llevarlo a esa función. *(Aplausos).*

Al haber sido elegidos entre muchos peronistas para ocupar un puesto, no es para que disfrutemos de un privilegio, sino que se nos ha impuesto la obligación de cumplir con un deber al pie de la letra; y si se es más peronista, mejor ha de cumplirse. *(Aplausos).*

Que sepa cada uno que el General Perón y el partido Peronista no le ha otorgado el puesto como un premio o como un privilegio, sino porque confía en su capacidad para interpretar la voluntad del pueblo, como auxiliar eficaz en la conducción del Estado. Por lo tanto, ese hombre se debe considerar imprescindible y necesario en su puesto. Que él sepa que su labor, en la medida de la distancia, tiene tanta importancia como la labor que desempeña el Gobernador y que todos unidos en la ejecución de las disposiciones y directivas del Conductor hemos de cumplir, aquí en la provincia de Buenos Aires, no solamente con el esfuerzo cotidiano, sino que hemos de cumplir aquí en la provincia de Buenos Aires con toda la voluntad que nos impone nuestra obligación de patriotas, de argentinos y de peronistas, con los sagrados postulados de Perón y de Eva Perón. *(Aplausos prolongados. El público de pie viva insistentemente los nombres de Perón, Perón, Evita).*

Confío plenamente en la Administración de la Provincia y como que pertenezco y soy un soldado del General Perón, trataré de hacer justicia con la más absoluta equidad. Pero también quiero que sepan que el Go-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

bernador de la provincia de Buenos Aires tiene una obligación que cumplir, y reclamo de todos mis auxiliares que esa misma dedicación y ese mismo empeño lo pongamos al servicio de la Patria y de Perón. (*Aplausos*). Que todos seamos dignos en nuestros puestos y cuanto más arraigado tengamos nuestro espíritu peronista, más obligación tenemos de portarnos bien.

Señores: Se puede tolerar en nuestro Gobierno que una persona perteneciente a fracciones adversas al movimiento peronista pueda portarse mal, pero lo inconcebible es que un peronista se porte mal. (*¡Muy bien, muy bien! Aplausos prolongados. El público de pie viva insistentemente la frase «La vida por Perón»*)

Todos tenemos la obligación de conducirnos haciendo mérito a la confianza de nuestros ciudadanos y como soldados dignos de la causa del General Perón. No debemos pensar que los cargos nos honran; debemos pensar que nosotros, con nuestra conducta y nuestra acción, honramos a los cargos. (*Aplausos prolongados*).

Es bueno aquí recordar una anécdota que suele narrar el General Perón y que resulta ilustrativa en grado sumo. Refiere el General Perón con mucha frecuencia un hecho histórico que demuestra fehacientemente cómo el Estado se ve honrado con la conducta de sus funcionarios. Ese episodio histórico lo narra el General Perón en la doctrina peronista, en los siguientes términos: «No quiero terminar sin recordar lo que siempre digo a los funcionarios del Estado: cada uno en su puesto de trabajo tiene un poco de la responsabilidad total del Gobierno frente a la Nación, y aspiro a que al finalizar la jornada, se pregunte si ha hecho algo para dejar más grande la República de lo que la encontró al asumir el cargo. Este es el examen de conciencia que deben realizar diariamente los patriotas; y cada funcionario debe serlo. Es necesario que quienes estén al servicio del Estado recuerden que deben honrar sus puestos. Siempre recuerdo una de las lecciones más provechosas de la historia. Cuéntase que Epaminondas, General tebano, habiendo sido derrotado en una batalla, como castigo fue destituido del ejército y encargado de la limpieza de la ciudad de Tebas. Cuenta también la historia que la ciudad

de Tebas nunca estuvo más limpia. (*Aplausos prolongados*). Esto significa —sigue diciendo el General Perón— que si bien los cargos honran al ciudadano, el ciudadano puede también honrar a los cargos. El secreto está en que nadie se crea más de lo que es, ni se sienta menos de lo que en realidad puede ser. (*Aplausos prolongados*). El Estado necesita que el funcionario sea su defensor y su amigo y que cada uno haga de su puesto un verdadero baluarte de capacidad y de honradez».

Estas son palabras del General Perón con referencia a los servidores del Estado. Hagamos nosotros de ellas un principio que rija nuestra conducta de funcionarios y preguntémosnos todos los días, como manda el General Perón, si hemos hecho algo en beneficio de la Patria y en beneficio del pueblo. (*Aplausos prolongados*).

—Lee los objetivos generales XXVIII. G. 1 al XXVIII. G. 16, sus resúmenes básicos XXVIII. 2 al XXVIII. 4, los objetivos especiales XXVIII. E. 1 al XXVIII. E. 6 y agrega el señor Gobernador:

También el Estado promueve en forma intensiva el adoctrinamiento del personal (*aplausos prolongados*), cosa muy importante para la educación y comprensión del personal de la Administración Pública, para ponerlo a tono y dentro de los principios de la doctrina nacional peronista. (*Aplausos*).

—Lee el resumen básico XXIX. 1 del Capítulo XXIX, «Legislación General», su objetivo fundamental XXIX. F., los generales XXIX. G. 1 al XXIX. G. 6, los especiales XXIX. E. 1 al XXIX. E. 16, el resumen básico XXX. 1 del Capítulo XXX, «Inversiones del Estado», su objetivo fundamental XXX. F., los generales XXX. G. 1 al XXX. G. 18, los resúmenes básicos XXX. 2 y XXX. 3, los objetivos especiales XXX. E. 1 al XXX. E. 11, sus cuadros comparativos global y parciales de «Acción Social», «Acción Económica» y «Otras Obras y Servicios Públicos», y dice el señor Gobernador:

Llegamos ahora al capítulo que trata de Planes Militares.

La provincia de Buenos Aires en razón del sistema federal imperante y que establece la Constitución nacional, no tiene planes militares. Pero tratán-

dose de la defensa de la Patria no puede permanecer ajena, haciéndose solidaria con la actitud que pueda asumir el Gobierno nacional en defensa de la Nación y muy especialmente en este caso en que la conducción del General Perón va a afianzar la soberanía política de la Patria, que es la Patria misma (*aplausos*), llamando a todos sus hijos para que acudan en su defensa cuando ella se encuentre en peligro. La provincia de Buenos Aires patria misma, patria nuestra, no puede estar ajena y se hace absolutamente solidaria con los propósitos y la voluntad del General Perón, de imponer cada vez más la voluntad de todo su pueblo de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. (*Aplausos prolongados*).

La adhesión de la provincia de Buenos Aires a los planes militares que encarnan en sí la defensa misma de la Patria es total y absoluta. (*¡Muy bien! Aplausos prolongados y vítores al General Perón*).

—Lee el objetivo fundamental XXXI. F., del Capítulo XXXI, «Planes Militares», sus objetivos generales XXXI. G. 1 al XXXI. G. 5, y dice el señor Gobernador:

Y llegamos al último capítulo, que es el de «Acción Municipal».

Es necesario recordar aquí todo lo que la Municipalidad significa en el gobierno del pueblo y, muy especialmente, en el gobierno de la República.

La Municipalidad tiene una importancia tal en la conducción del gobierno del pueblo, que es la base misma del gobierno. Es el gobierno por el pueblo mismo y es la voluntad directa y genuina de todos los ciudadanos.

En nuestro régimen republicano debemos cuidar por sobre todas las cosas el gobierno de la comuna y cuidar muy especialmente que la voluntad del pueblo esté reflejada en forma genuina en el gobierno comunal.

Debo citar una vez más al General Perón, que en el año 1944, en el Consejo de Posguerra, se refería a la importancia que tiene el gobierno municipal en la República Argentina. ¡Cuánto más importancia ha de tenerlo en la provincia de Buenos Aires donde 112 distritos municipales gobiernan la voluntad peronista de 5 millones de ha-

bitantes! Por eso el Poder Ejecutivo de la Provincia tiene un especial interés en que las municipalidades cumplan con la misión que les ha asignado la Constitución provincial y, particularmente, cumplan con la voluntad del pueblo que representan. De ahí, señores, que todas mis referencias que acabo de hacer sobre el Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires, todas las obras señaladas, no son más que el reflejo del gobierno comunal. Toda esta acción va a ser llevada a la comuna. La misión fundamental del Gobierno de la Provincia está en la administración del Estado provincial, pero lo esencial, lo fundamental de su acción es hacer llegar al pueblo la obra del General Perón. (*Aplausos prolongados*). Por eso pienso y creo firmemente —y en este sentido solicito la colaboración de los señores legisladores— en que el Gobierno de la Provincia tiene una importante tarea que cumplir en el gobierno y en la acción municipal.

Toda su acción debe estar ahí. No creo que el Estado provincial deba desviar su acción hacia la realización de las grandes obras que efectivamente consolidan la nacionalidad y que tiene a su cargo el General Perón. La misión del Gobierno de la Provincia es llegar hasta el más humilde y pequeño pueblo con su voz de aliento, con su apoyo; cuanto más pequeño y humilde sea el pueblo, más debe recibir el apoyo del Gobierno de la Provincia que ha de hacerle llegar la acción social, económica y política que merece toda esa gente de trabajo y dignidad. Si en un pueblo chico, como hay miles en la provincia de Buenos Aires; si en un pequeño pueblo meritorio, laborioso, digno —que son los verdaderos puntales de la Patria— trabaja todo el mundo, no existe un solo vago, un hombre que no trabaje, si toda es gente digna de respeto y de consideración, es necesario que a ese pueblo llegue, por nuestro intermedio, la obra benéfica del General Perón. (*Aplausos. Puestos de pie los señores legisladores, ministros, funcionarios y concurrentes a las galerías, aclaman los nombres de Eva Perón y del General Perón*).

Todo este plan que acabáis de escuchar, señores, es acción municipal pura. Si en este plan figura la creación de una escuela, la construcción de un hospital o de un camino, toda esa obra es

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

en beneficio directo del municipio y del pueblo. Y esa es la acción que creo debe desarrollar el Gobierno de la Provincia.

En forma breve quiero referirme a la importancia que tiene para la República el gobierno municipal, y ese significado lo hacía destacar ya en 1944 el General Perón en una reunión del Consejo de Posguerra. Dijo entonces el General Perón lo siguiente: «Los municipios son en efecto los focos que polarizan cuanto puede involucrar sea una amenaza, sea una sorpresa para el futuro desenvolvimiento de la Nación. En ellos encontraremos el soporte básico de la economía nacional y también la raíz de sus más fundamentales problemas.

«No envejece —decía el General Perón— la frase de Tocqueville: El hombre es quien constituye los reinos y crea la república, pero el municipio ha salido de las manos de Dios: sus raíces están en la entraña misma de la sociedad».

Imaginen ustedes, señores, la importancia que tiene el municipio para el Gobierno de la Provincia. Es por ello que estamos dispuestos a llevar una acción total en beneficio del pueblo y de las municipalidades.

La acción municipal del Gobierno de la Provincia tiene un objetivo fundamental. La Municipalidad, como la más genuina representación del pueblo, tendrá en el Estado provincial el más amplio apoyo, desde que forma el núcleo básico del sistema republicano. (*Aplausos prolongados*).

—Lec el objetivo fundamental XXXII. F. del Capítulo XXXII., «Acción Municipal», sus objetivos generales XXXII. G. 1 al XXXII. G. 4 y concluye su lectura con los objetivos especiales XXXII. E. 1 al XXXII. E. 10.

— Finalmente, dice el señor Gobernador:

Señores: Con este capítulo he expuesto a Vuestra Honorabilidad los fundamentos y objetivos del Segundo Plan Quinquenal de la provincia de Buenos Aires. Hemos querido hacer un plan por sobre todas las cosas peronista. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías y vítores al General Perón*). Hubiéramos querido hacerlo mejor aún para que fuera más digno de Perón. No podemos tal vez nosotros ser nuestros propios jueces y juzgarlo. Pero sí podemos jurar como argentinos

y como peronistas que en ningún momento, ni aun al redactar la más insignificante de sus líneas ni el menos importante de sus objetivos, nuestro pensamiento y nuestro corazón se apartaron un instante del pensamiento, de la doctrina y del ejemplo de Perón y Eva Perón. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Los señores legisladores y público presente, puestos de pie aclaman los nombres del General Perón y de Eva Perón*). Ellos nos inspiraron y alentaron.

Todo cuanto hicimos fué tratar de interpretarlos con acierto y con fidelidad. Y la humilde pero inquebrantable voluntad de hacerlo así es lo mejor de este Plan que podemos ofrecerle al Conductor, a su pueblo y a la memoria conmovedora e inmortal de Eva Perón. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Los señores legisladores y público presente, puestos de pie, aclaman fervorosamente el nombre de Eva Perón*).

Por eso, señores, porque la doctrina y el ejemplo de aquellas dos banderas presidieron nuestro pensamiento y determinaron nuestra voluntad, es que campea con nitidez en todo el Plan, cualquiera fuera en otro aspecto su valor, el pensamiento creador y el alma limpia y argentina de Perón, y la antorcha luminosa de aquella mujer extraordinaria que fué, es y seguirá siendo siempre, Eva Perón. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Los señores legisladores y público presente, aclaman fervorosamente el nombre de Eva Perón*). Allí está el alma y las raíces profundas de este Plan. Y por eso decimos que hemos querido hacerlo por sobre todas las cosas peronista. (*Aplausos prolongados*). Sabemos que nos van a combatir y a combatirlo, pero sabemos también que ésa será precisamente la prueba más cabal de que hemos elaborado un Plan digno de Perón y de su pueblo.

Mientras más nos combatan los que combaten a Perón, mayor será nuestra certeza de que seguimos sin desviarnos las huellas del Conductor y los senderos de su pueblo.

Podemos repetir así aquella frase del Quijote inmortal, que alguna vez repitió la señora Eva Perón para señalar por un lado la obcecación de los enemigos del pueblo y por otro lado la marcha implacable e incontrastable de la revo-

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

lución peronista: «Ladran Sancho, señal que cabalgamos». (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Puestos de pie los señores legisladores y público presente, aclaman fervorosamente los nombres del General Perón y de Eva Perón.*)

Van a atacar este Plan, lo sabemos muy bien, los mismos que ya están atacando al Segundo Plan Quinquenal de la Nación. Van a atacarlo los que viven todavía al margen de la Patria y de espaldas al pueblo. Van a atacarlo los que aún siguen ciegos o cómplices —tal vez más cómplices que ciegos—, obedeciendo y sirviendo a las fuerzas oscuras que desintegraron la Patria, entregando su patrimonio y su dignidad por las 30 monedas de Judas.

Van a atacarlo los que aún sirven todavía a las fuerzas que oprimieron y explotaron al pueblo hasta la aurora luminosa del advenimiento de Perón. (*Aplausos.*)

Van a atacarlo los que, quien sabe por qué aberración del corazón y de la inteligencia, no quieren una Patria justa, libre y soberana (*aplausos prolongados; los legisladores y público asistente puestos de pie, aclaman al General Perón y a la señora Eva Perón*), porque se conformaron o estuvieron al servicio, que es peor, de quienes hicieron de esta tierra una colonia escarnecida y humillada.

Van a decir, lo sé muy bien, entre otras cosas, que uncimos la Provincia al carro federal, entregando su autonomía, porque no saben o no quieren comprender que en realidad lo que hacemos es uncir la Provincia al mástil de la Bandera de la Patria. (*Los legisladores y público asistente aclaman entusiastamente el nombre del General Perón y de la señora Eva Perón.*)

Y mientras ellos lloran sobre los restos por suerte desaparecidos de un federalismo declamatorio y engañoso que desintegraba la Nación, nosotros aplaudimos alborzados el nacimiento y la consolidación de un federalismo que aglutina en una sola doctrina, en un solo haz de voluntades, en un mismo esfuerzo y bajo una sola bandera, la unidad indestructible de la Patria común.

Van a atacarlo, en definitiva, los enemigos de la Patria y del pueblo, los enemigos de Perón y de Eva Perón. (*Aplausos prolongados.*) Nosotros como argentinos y como peronistas les agradecemos desde ya el honor que nos dispensan.

Nosotros les agradecemos que nos enseñen su camino, porque así tendremos la seguridad de que, marchando en sentido contrario, llegaremos a la meta (*aplausos*), en donde presididos por la Bandera azul y blanca y las esfigies inmortales de Perón y Eva Perón, encontraremos la grandeza de la Nación y la felicidad del pueblo, objetivo supremo de la doctrina nacional y la más noble y alta ambición que pueda albergar el corazón de un argentino bien nacido.

Pero yo quiero aquí, siguiendo también en esto la generosa inspiración del Conductor de la nacionalidad, hacer también en la provincia de Buenos Aires, un llamado a los que, sin tener la enorme felicidad que nosotros sentimos de pertenecer a las filas de nuestro movimiento, tienen también en cambio la enorme responsabilidad de compartir en cierta forma la acción de gobernar, que es lo mismo que compartir la sagrada obligación de servir directamente a los intereses del pueblo y de la Patria.

El país está esperando desde hace seis años que se decidan de una vez por todas a colaborar honestamente en la realización de sus destinos. Y eso no han de lograrlo con una crítica permanente, sistemática y destructiva, sino por el contrario convirtiendo su oposición en una oposición leal, sincera y constructiva al servicio de ideales que sólo los descastados podrían combatir, como son los ideales con que sueña Perón y por los que rindió su vida Eva Perón: la grandeza de la Nación y la felicidad de su pueblo.

Yo les deseo por ellos mismos y por la unidad nacional, que es un sentimiento profundamente arraigado en los corazones peronistas, que la historia pueda mañana decir de ellos que rectificaron su camino a tiempo, reconociendo su error con hidalguía y trabajaron con nosotros, por la Patria y por Perón. (*Aplausos prolongados.*)

Señores: ha dicho el General Perón —y ayer lo recordaba yo en este Recinto— que en materia de planes, la obra de arte consiste en realizarlos. Hemos elaborado ya —y sin duda la Honorable Legislatura le prestará su aprobación— el Segundo Plan Quinquenal de la Provincia.

Nuestra labor, pues, recién comienza ahora, porque ahora hay que realizarlo. El Gobierno y todo el pueblo han de ponerse en marcha para alcanzar sus objetivos.

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

Nuestra voluntad es inquebrantable y en lo que hace al Gobierno y a sus organismos no habremos de tolerar ni la menor desviación. Pero la parte que al Gobierno corresponde está lejos de ser la más fundamental.

La parte más importante le corresponde al pueblo, como que en él residen todos los atributos y las virtudes de la Patria, así como solamente en su trabajo y en su esfuerzo descansan la grandeza de la Nación y el bienestar de sus hijos.

Y yo he de hacer honor a este pueblo de Perón, a este pueblo peronista de la provincia de Buenos Aires, diciendo que si alguna garantía necesitaba el Plan para que su ejecución fuera posible, esa garantía reside precisamente en que es al pueblo al que principalmente le corresponde realizarlo. (*Aplausos*). Y si no, señores, que lo diga la medida en que ese pueblo respondió a las directivas del Plan Económico para 1952. Y que lo digan esos millones de hectáreas con que respondió al llamado del General Perón para aumentar el área cultivada, abarrotando ahora los depósitos con toneladas de granos, que son pilares formidables que afirmarán más aún la independencia económica de la Nación, haciendo posible el afianzamiento de la justicia social y de su soberanía. (*Aplausos*).

A ese pueblo magnifico yo le digo que así como al exponerse el Segundo Plan Quinquenal de la Nación se dijo que era el Plan de Perón para su pueblo, hemos de poder decir en 1958, cuando se haya cumplido, por la acción del pueblo y del Gobierno, el último de sus objetivos: Este fué el plan del pueblo para Perón. (*Aplausos. La concurrencia, de pie, vitorea el nombre de Perón*).

Señores legisladores, señoras y señores: Ha dicho el General Perón que «un plan sin doctrina es como un cuerpo sin alma».

Y este plan que acabo de exponeros tiene un alma, la más pura a que podrían aspirar los argentinos, la más grande que podríamos ofrecer a la Bandera de la Patria, la más excelsa en que, como gobernante podría haberme inspirado al elaborar sus objetivos; esa alma es la doctrina nacional peronista (*aplausos*), creada por el insigne conductor que hoy rige los destinos de la Patria: el General Perón (*aplausos*) y cuya finalidad suprema es alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política (*aplausos*), armonizando los valores materiales con los

valores espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad.

Esa doctrina la ha aceptado y sancionado el pueblo. Y lo ha hecho por una razón sencilla y simple: porque en ella campean las más íntimas esencias de esta tierra, las más puras resonancias de la Patria y hasta lo más recóndito de los anhelos, de las esperanzas y de los sueños de los argentinos de éste y de todos los tiempos, como si fuera un magnífico reverdecer de las primeras glorias, de los primeros laureles, que siguiendo a la Bandera con los heroicos escuadrones del Gran Capitán (*aplausos*) o temblando en los labios de los congresales de Tucumán, anunciaron la aurora de una Nación libre y soberana. (*Aplausos*).

Porque, señores, en esencia, la doctrina nacional peronista no es otra cosa que el reencuentro de la Patria consigo misma. (*Aplausos*). El pueblo nos ha elegido para aplicar esa doctrina en el gobierno, y hemos de subordinar a sus postulados todas nuestras acciones, sin ninguna claudicación y sin el menor desfallecimiento. (*Aplausos*).

En ella, el General Perón ha dado a su pueblo lo más grande de su corazón y lo más puro de su alma, y por ella Eva Perón rindió su vida en el heroico renunciamiento de sí misma, quemándose como una antorcha que iluminará por los siglos de los siglos los senderos de la Patria. (*Aplausos. La concurrencia, de pie, aclama el nombre de Evita*).

Ella, la doctrina nacional, hará grande a nuestra Nación y feliz a nuestro pueblo, y más allá aún de sus fronteras, iluminará —porque lo está haciendo ya— la noche terrible de un mundo desquiciado, que parecería fincar todos sus afanes en la destrucción de los valores eternos del hombre, en lugar de asentar sobre ellos la arquitectura de sus construcciones. Yo sé que bajo esa bandera se cobijarán algún día todos los hombres y los pueblos de la tierra, y bendecirán el nombre de los argentinos en la síntesis maravillosa de un solo nombre: Perón. (*Aplausos. La concurrencia, de pie, vitorea el nombre de Perón*).

Señores legisladores: Que esa doctrina y el ejemplo de Perón, junto al recuerdo inmortal y siempre redivivo de nuestra abanderada y mártir, Eva Perón (*aplausos*) nos inspiren, nos alienen y nos sigan dando fuerzas para que la provincia de Buenos Aires pueda contribuir con su granito de arena a echar

Diciembre 23 de 1952

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

5ª sesión extraord.

los cimientos de este inmenso y maravilloso monumento de la Nueva Argentina, que está construyendo y realizando Perón, y en cuya cúspide me parece ver, desde ya, la estatua gigantesca del Conductor coronada por una leyenda que dice, en letras de oro: «Hizo grande a su Nación y feliz a su pueblo, legándole una Patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana». (*Ap'ausos sostenidos, mientras la concurrencia, de pie, prorrumpe en entusiastas vítores*).

— Terminado el discurso del señor Gobernador, los asistentes corean la marcha «Los Muchachos Peronistas». Se renuevan las exteriorizaciones de entusiasmo y los aplausos, mientras el señor Gobernador y las autoridades que lo acompañan, se retiran del Recinto.

— Era la hora 13 y 10.

NOTA: Es copia fiel de la versión taquigráfica tomada, a indicación del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, por el Cuerpo de Taquígrafos de la Casa.